



ACTA 7  
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA  
DEL MES DE FEBRERO  
9 DE FEBRERO DE 2010

Buenas Tardes, Señoras y Señores Regidores y Síndicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y el artículo 27 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, se les ha convocado el día de hoy, 09 de febrero de 2010 a las 16.00 horas a fin de celebrar la Primer Sesión Ordinaria correspondiente al mes de febrero del presente año; por lo que solicito al ciudadano Secretario del R. Ayuntamiento pase lista de asistencia, verifique el quórum legal y me asista en la celebración de esta sesión con fundamento a lo que señala el artículo 79, fracciones II y III del Reglamento para el Gobierno Interior

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Buenas tardes, de acuerdo a las instrucciones del C. Presidente Municipal procedo a pasar lista de asistencia:

Ing. Mauricio Fernández Garza Presente

Síndicos:

C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez Presente

Lic. Hiram Luis De León Rodríguez Presente

Regidores:

Lic. Roberto Berlanga Salas Presente

Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez Presente

C. Francisco Javier Cantú González Presente

C. Raúl Maldonado Tijerina Presente

C. María Del Refugio De León Martínez Presente

C. María Mercedes Kontos Fuentes Presente

C. Claudette Treviño Márquez Presente

C. Lorena Canales Martínez Presente

C. Silvia Gabriela Villarreal De La Garza avisó que llega con retraso

Lic. Eduardo José Cruz Salazar Presente

Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano Presente

Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno Presente

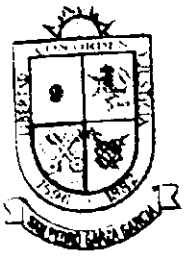
Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: También está con nosotros el C.P. Encarnación Ramones Saldaña Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal y un servidor Lic. Fernando Canales Stelzer, Secretario del R. Ayuntamiento.

Existe quórum legal señor Presidente Municipal.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Republicano Ayuntamiento pongo a consideración de ustedes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, rectificación y aprobación en su caso de las actas número 6 y 10 correspondientes a la segunda sesión ordinaria y décima extraordinaria celebradas el día 26 de enero de 2010, respectivamente.
4. Cumplimiento de Acuerdos.
5. Informe de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal.
6. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración de una Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento.
7. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la autorización para la firma del Convenio para la implementación del Programa "Taxi Seguro".
8. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaria de Control Urbano.



9. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración de consejeros ciudadanos al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.
10. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la ratificación del C. Manuel Zavala de Alba, así como la integración del C. Gonzalo Francisco Reyes Salas en lugar de la C. Ana Margarita Garza Villarreal y del C. Luis Felipe Salas Benavides en lugar del C. Eugenio Nájera Solórzano como miembros del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública.
11. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la modificación del punto Tercero del Acuerdo de creación del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública.
12. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración del C. Antonio Gaona Rosete como miembro del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública.
13. Informe de Comisiones.

#### **COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.**

- I.- Reformas por Modificación y Adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- II.- Consulta Pública relativa a la Iniciativa de Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- III.- Consulta Pública relativa a la Iniciativa de Abrogación del Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- IV.- Consulta Pública relativa a la Iniciativa de Reformas por modificación y adición al Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

#### **COMISIÓN DE CONTROL URBANO.**

- I.- Expediente Administrativo CUS 18612/2009 relativo a cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 a funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morin Sur, así como la aplicación de los lineamientos comerciales y de servicios.
- II.- Expediente Administrativo CUS 18615/2009 relativo a cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 a funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morin Sur, así como la aplicación de los lineamientos comerciales y de servicios.
- III.- Expediente Administrativo CD 18651/2009 relativo a cambio de densidad de Habitacional Unifamiliar H-16 a H-13.
- IV.- Expediente Administrativo CD 18655/2009 relativo a cambio de densidad de Habitacional Unifamiliar H-16 a H-13.

#### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.**

- I.- Expediente 72/01 relativo a solicitud de uso de área municipal.
- II.- Expediente 10/08 relativo a Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal.

- III.- Expediente 12/09 relativo a Concesión de Uso de un área municipal.

#### **COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCÓHOLICAS.**

- I.- Expediente Administrativo SP-15/2009, relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al coqueo con el giro de Restaurante.
- II.- Expediente Administrativo SP-17/2009, relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al coqueo con el giro de Restaurante.
- III.- Expediente Administrativo SP-19/2009, relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al coqueo con el giro de Restaurante.
- IV.- Expediente Administrativo SP-02/2010, relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al coqueo con el giro de Restaurante.



V.- Expediente Administrativo SP-03/2010, relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al copeo con el giro de Restaurante.

VI.- Expediente Administrativo SP-04/2010, relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella cerrada para llevar un establecimiento con el giro de Abarrotes y Ultramarinos (Tienda de Conveniencia).

14. Asuntos Generales.

15. Clausura.

Está a consideración de ustedes el orden del día, y en este orden de ideas pongo a su consideración que se retire del orden los puntos 7 y 12

Regidora, C. Maria Mercedes Kontos Fuentes.- Yo solicito el retiro de dos expedientes porque los vamos a revisar en la Comisión el próximo jueves

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Son los expedientes. Expediente Administrativo CD 18651/2009 y Expediente Administrativo CD 18655/2009.

Regidora, C. Maria Mercedes Kontos Fuentes. Este jueves vamos a darle una última revisada, porque hay dudas de otros miembros de la Comisión.

Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar. Los checamos conforme a la ley, cumplen con la ley, nosotros tenemos que hacer sólo lo que la ley nos permite.

Sindico Primero, C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez. Pido que se retire el Expediente 12/09, y el Expediente 10/08.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Se retiran el II y III puntos de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno. Pregunta, el punto que viene el informe de finanzas y Tesorería del Municipio, se nos informará acerca de los amparos en contra de los impuestos de predial y del ISAI?, porque habíamos quedado que en cada Sesión se nos iba informar al respecto.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: *SÍ DAMOS POR PRESENTE A LA REGIDORA C. SILVIA GABRIELA VILLARREAL DE LA GARZA*

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: De no haber más comentarios al orden del día y de conformidad con lo que establece el artículo 36 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L. solicito a los integrantes del mismo manifiesten quiénes desean inscribirse en el punto de Asuntos Generales: Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno, Lic. Eduardo José Cruz Salazar, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez, C. María Mercedes Kontos Fuentes y C. Silvia Gabriela Villarreal De La Garza.

Se somete a votación el orden del día programado para esta primera sesión ordinaria del mes de febrero de 2010, con los siguientes cambios: Se retira del orden, los puntos 7 y 12 relativos a:

*Punto 7.- Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la autorización para la firma del Convenio para la implementación del Programa "Taxi Seguro".*

*Punto 12.- Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración del C. Antonio Gaona Tósete como miembro del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública.*

Asimismo, se modifica el punto 9, para llamarse: *9.- Informe relativo a consejeros ciudadanos del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.*



En el apartado de Informe de Comisiones, Se retiran a solicitud de la Regidora María Mercedes Kontos Fuentes, de la Comisión de Control Urbano los siguientes:

*III.- Expediente Administrativo CD 18651/2009 relativo a cambio de densidad de Habitacional Unifamiliar H-16 a H-13.*

*IV.- Expediente Administrativo CD 18655/2009 relativo a cambio de densidad de Habitacional Unifamiliar H-16 a H-13.*

Y en el mismo apartado de Informe de Comisiones, se retira a solicitud del Síndico Primero Ramiro Contreras Gutiérrez, un asunto, el segundo, de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal que es:

*II.-Expediente 10/08 relativo a Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal*

*III.- Expediente 12/09 relativo a Concesión de Uso de un área municipal.*

Lo cual es aprobado por mayoría con 13 votos a favor y 1 en contra.

**Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:** Pasamos al punto número tres, informándoles que esta Secretaría les ha enviado las actas número 6 y 10 correspondientes a la segunda sesión ordinaria y décima extraordinaria celebradas el día 26 de enero de 2010.

Les informo que se realizaron adecuaciones ortográficas y de carácter gramatical En este punto, les pregunto ¿hay observaciones a dichos documentos? Al no haber más comentarios se somete a votación el siguiente acuerdo:

Se aprueba la dispensa de la lectura de las actas número 6 y 10 correspondientes a la segunda sesión ordinaria y décima extraordinaria celebradas el día 26 de enero de 2010, respectivamente, así como la aprobación de las mismas, lo cual fue aprobado por unanimidad.

**Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:** El punto cuarto del orden del día, me permito dar a conocer a ustedes el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Republicano Ayuntamiento en dichas sesiones

**SE NOTIFICÓ A LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO, A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCION DE PATRIMONIO, A LA DIRECCION DE ECOLOGÍA; LO SIGUIENTE:**

1.- Se notificó la aprobación de la integración de la Comisión de Desarrollo Urbano, quedando constituida como sigue:

C. María Mercedes Kontos Fuentes	(Presidente)
C. Dagoberto Eduardo Flores Lozano	(Secretario)
C. Eduardo José Cruz Salazar	(Vocal)
C. Hernán Javier García Corral	(Vocal)
C. Roberto Berlanga Salas	(Vocal)
C. María del Refugio de León Martínez	(Vocal)
C. Claudette Treviño Márquez	(Vocal)

2.- Se notificó la aprobación de la C. ARQ. MARÍA DEL CARMEN ELOSÚA GONZÁLEZ como Director(a) General del Instituto Municipal de Planeación Urbana

3.- Se notificó lo relativo a aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012

4.- Se notificó también, lo referente a la Glosa de las Cuentas correspondiente a la Administración 2006-2009.

5.- Se notificó la aprobación del Cuarto Informe Financiero Trimestral correspondiente al período octubre-diciembre del año 2009

6.- Se notificó la Adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

7.- Se notificó lo relativo a la Subasta Pública número DPM-01-09.

8.- También se notificó lo referente al Expediente 18/99.

9.- Se notificó lo referente a los siguientes expedientes: CLC 18653/2009; CD 18917/2009; CLC 18929/2009; DEMA 18982/2009; CUS 17733/2008, CUS 18996/2009



Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Pasamos al punto quinto, que es Informe de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

Se aprueba la intervención del C.P. Encarnación Ramones Saldaña Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de hacer la presentación respectiva de su informe, lo cual es aprobado por unanimidad.

En uso de la palabra el C.P. Encarnación Ramones Saldaña Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, expresó: Buenas tardes, es un pequeño informe comparativo de 2009 a 2010 del día 2 de enero al 2 de febrero.

*Informe que se encuentra en video el cual se reproduce en todas y cada una de sus partes en la presente sesión y se localiza en la liga "Sesiones de Ayuntamiento", en el portal de la página del municipio de San Pedro Garza García, N.L..*

Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno. El punto que había dicho al inicio de la Sesión era si se va a llevar a cabo el informe respecto al avance del cobro de las personas que están amparadas contra este impuesto.

En uso de la palabra el C.P. Encarnación Ramones Saldaña Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, expresó: Ya se hizo una carta que va a firmar el señor Alcalde, dirigida a todos los que están amparados

Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno. En la próxima Sesión nos podría informar respecto a los números específicos de cuánto dinero se ha captado de esos que ya estaban amparados.

En uso de la palabra el C.P. Encarnación Ramones Saldaña Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, expresó: Con todo gusto.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Al no haber más comentarios, pasamos al punto seis del orden del día sobre la Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración de una Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento

Por lo que con las instrucciones del C. Presidente Municipal, pongo a consideración de Ustedes la dispensa de la lectura total de la propuesta, en función de que la misma fue circulada con oportunidad y será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Lo cual fue aprobado por unanimidad

**A LOS INTEGRANTES DEL  
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
PRESENTES.-**

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, N.L., con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción VI, 29 fracción II, 30 fracción IV y 31 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y el artículo 58 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León pongo a consideración de este Órgano Colegiado la Propuesta relativa a la integración de una Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que en fecha 04 de diciembre de 2003 se conformó la Comisión Transitoria, constituida por las Comisiones de Servicios Públicos y de Hacienda y Patrimonio Municipal, ambas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, con la finalidad de elaborar el dictamen del proyecto de resolución de la licitación pública número 00672003, lo anterior, respecto al procedimiento para concesionar los servicios de recolección y traslado de residuos ordinarios sólidos.

**SEGUNDO.-** Que derivado de la resolución tomada por el Republicano Ayuntamiento en fecha 14 de agosto de 2006, se promovió un Juicio Contencioso Administrativo por instancia de la persona moral denominada Recolección y Disposición de Desechos, S.A. de C.V., integrándose el expediente número 464/2006

**TERCERO.-** Que en fecha 31 de enero de 2008, la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León, dictó sentencia en la cual se decretó la nulidad del acto impugnado, de acuerdo a los siguientes resolutivos:



(...)

**PRIMERO.** Ha procedido el Juicio Contencioso Administrativo número 464/2006, promovido por el C. JOSÉ GABRIEL MURADAS RODRÍGUEZ, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del R. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO SEGUNDO, COMISIÓN TRANSITORIA DEL R. AYUNTAMIENTO CONFORMADA POR LAS COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, MEDIANTE DETERMINACIÓN EN SESIÓN DE FECHA 4-CUATRO DE DICIEMBRE DEL 2003-DOS MIL TRES, PARA ELABORAR Y ELEVAR EL DICTAMEN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 006/2003; TODOS ELLOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en donde además resulta ser parte del SÍNDICO SEGUNDO de dicha municipalidad, por disposición del artículo 33, fracción III, de la Ley de Justicia Administrativa en el Estado, y asimismo es parte PROMOTOR AMBIENTAL DE LA LAGUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como TERCERO PERJUDICADO, por disposición del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Justicia Administrativa en el Estado.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 88, fracción III, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León, SE DECLARA LA ILEGALIDAD de los actos impugnados precisados en la parte final del último considerando, y por ende, SE DECRETA SU NULIDAD, por las consideraciones de derecho, y para los efectos precisados en el referido Considerando Quinto de este fallo

( )”

**CUARTO.-** Que en fecha 05 de marzo de 2008 se presentaron, por parte del Presidente Municipal y del Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, Recursos de Revisión ante la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León, en contra de la sentencia emitida en fecha 31 de enero de 2008 por la Primera Sala Ordinaria de ese Tribunal dentro del expediente 464/2006. Que a dichos recursos recayó sentencia interlocutoria de fecha 11 de julio de 2008, mediante la cual se confirmó la sentencia combatida.

**QUINTO.-** Que dentro de la sentencia definitiva, emitida por la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León, específicamente a foja 120-ciento veintinueve, se dispone lo siguiente

*“( ) la nulidad antes decretada sea para el efecto de que se dicte una nueva resolución, con base en los lineamientos dados en el presente fallo, siendo importante señalar que en todo caso deberá de concluir con la descalificación de la empresa PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. para participar en la licitación pública multicitada, y en caso de ser procedente dada la descalificación anterior, prosiga con el procedimiento de licitación que nos ocupa ( )”*

**SEXTO.-** Que en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2009, se aprobó la integración de las comisiones permanentes del Republicano Ayuntamiento 2009 – 2012, entre ellas la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

**SÉPTIMO.-** Que en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2009, el Republicano Ayuntamiento aprobó la integración entre otras, de la Comisión de Servicios Públicos la cual fue modificada en fecha 08 de diciembre de 2009, con la integración de un miembro

**OCTAVO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las comisiones transitorias serán las que se organicen para la solución o estudio de asuntos determinados; sus facultades serán precisadas en acuerdo del Ayuntamiento y por tiempo preestablecido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se aprueba la integración de una Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento conformada con los miembros del Ayuntamiento que a su vez integran las Comisiones de Servicios Públicos y de Hacienda y Patrimonio Municipal, en cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León, recaída dentro del expediente 464/2006. Lo anterior, a fin de que dicha Comisión, en cumplimiento de los resolutivos y lineamientos expuestos en la sentencia de referencia, concluyan “(...) con la

*descalificación de la empresa PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. para participar en la licitación pública multicitada, y en caso de ser procedente dada la descalificación anterior, prosiga con el procedimiento de licitación que nos ocupa (...)”*

**SEGUNDO.-** Las actividades de la Comisión Transitoria se ejercerán dentro del periodo comprendido desde la fecha de aprobación del presente acuerdo hasta el momento en que el R. Ayuntamiento resuelva lo conducente, en cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León, recaída dentro del expediente 464/2006

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Secretario del Republicano Ayuntamiento para su debido cumplimiento, asimismo publíquese para su debida difusión en la Gaceta Municipal

6



CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León.

San Pedro Garza García, N.L., a 05 de febrero de 2010. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. FERNANDO CANALES STELZER SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

**Sindico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodriguez** - En primer lugar, yo considero que la integración de una Comisión tendrá que darse, pero no creo que sea el momento procesal. En primer lugar, porque esta autoridad no ha sido requerida en el cumplimiento de la ejecutoria, por parte del Tribunal Contencioso Administrativo, o al menos a mi no me han notificado, en consecuencia estaremos creando una Comisión para resolver sobre la nada, aquí se refiere a que va a dar cumplimiento a la sentencia, pues no, a lo que vamos a dar cumplimiento es a la ejecutoria, que sobre la resolución de amparo, dicte el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En este momento, desconocemos si se ha dictado o no, cosa que deberíamos de saber, al menos formalmente no existe, entonces crear una Comisión sobre algo que no existe, pues va a carecer de cualquier sentido, y nos obligaría, al ser notificados de la ejecutoria del cumplimiento por parte del Tribunal de lo Contencioso, a crear otra nueva Comisión para que conozca del cumplimiento de esa ejecutoria, en consecuencia desde el punto ha analizar no voy tanto a razones de legales, voy a hablar de lógica. Yo no puedo crear una Comisión para algo que no existe, si lo que se quiere el adelantar en trabajo porque ya se conoce la resolución de amparo, que se produzca, que se haga, es más si hace 15 días se notificó el amparo yo creo que ahorita ya deberíamos de tener el proyecto de resolución, si se supone que ese va a ser, pero puede el Contencioso establecer determinadas formas que a lo mejor no estemos de acuerdo y a lo mejor tenemos que combatir la forma que ordene el cumplimiento de la ejecutoria. Nos estamos adelantando, puede ser que tengamos que manifestar que no estamos de acuerdo con el cumplimiento y la otra parte también puede decir, no estoy de acuerdo con el cumplimiento y va a venir queja por exceso o por defecto. En consecuencia, creo yo, que ahorita lo que debe de hacerse es, trabajar si ya se tiene la resolución en lo que se supone que va a ser la ejecutoria que dicte para pre-cumplimiento de la sentencia de amparo, el Tribunal Contencioso; el Tribunal Contencioso no va a dictar sobre el cumplimiento de su propia sentencia, va a dictar sobre el cumplimiento de la ejecutoria de amparo y eso es lo que puede ser impugnado por las partes, entonces en este sentido, yo pienso que lo que se debe de hacer es trabajar y que la Comisión se creé formalmente en el momento que seamos notificados. Hay un espacio que nos van a dar para el cumplimiento, ya deberíamos de tenerlo listo ahorita, ya hace 15 días que lo conocemos, entonces yo en ese punto, considerando que en su oportunidad va a ser indispensable crear una Comisión, yo creo que en este momento carece de sentido, no me estoy oponiendo por otra razón, sino simple y llanamente porque vamos a trabajar doble, el objeto de esta Comisión no es cumplir con la ejecutoria del Contencioso, en consecuencia no nos va a servir para el cumplimiento de la misma, vamos a tener que crear otra, ¿en qué fecha?, ¿quién sabe? Normalmente el Contencioso tarda como unos 15 días después de que reciben la ejecutoria de amparo del Colegiado, ¿ya la recibieron o no?, no sabemos, no se nos ha informado, a mi como Síndico no se me ha informado. Si ya le notificaron al Contencioso la resolución del Colegiado, la conocemos porque son públicas, pero la resolución del Tribunal de lo Contencioso hasta este momento yo como Síndico la desconozco y desconozco cuando piensan dictar, puedo suponer conforme a sus usos procesales que la dicten dentro de 15 días, 15 días que hayan recibido la resolución del Colegiado, pero no me han informado cuándo recibió el Contencioso. En consecuencia, por ese motivo y no por ningún otro, voto en contra de crear en este momento la Comisión, no sé que va a estudiar si todavía no hay la resolución del Tribunal de lo Contencioso.

**Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno.** Entiendo perfectamente lo que está diciendo el Licenciado, creo que tiene razón en ese punto y el problema va a ser precisamente el que se constituya una Comisión en el momento que se nos notifique y que esa Comisión tenga los suficientes conocimientos del asunto como para que pueda tomar una resolución en tan poco tiempo que va a mediar, entre la



notificación y el plazo que nos otorgue para la contestación y cumplimiento de la misma, de tal manera que pues tratado de anticiparnos a las cosas que sabemos que son irreversibles, como es el hecho que se nos va a notificar si es mañana o pasada mañana, el que si se designe a una Comisión que estudie y que posiblemente ya cuando se nos notifique, entonces se les haga un nombramiento ya formal para la atención de ese asunto, si dejamos las cosas así como están y nombramos una Comisión hasta el momento que se nos notifique no vamos a tener suficiente, bueno las personas que vayan a integrar esa Comisión me van a dar lastima, porque van a estar completamente inundados de trabajo, más vale anticiparse, aunque la designación que hagamos ahora mismo de esos Regidores que van a tener la encomienda de estudiar este asunto, no sea precisamente como está diciendo ahorita el Licenciado Hiram de León, dar contestación a la ejecutoria del tribunal de lo Contencioso

**Síndico Primero, C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez.** Yo creo que nos podemos juntar las dos Comisiones que aquí se mencionan para empezar a empaparnos de la problemática.

**Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar.** Es correcto lo que dice el Licenciado García Corral, si no se forma una Comisión que se vaya integrando el equipo de trabajo que va a tener conocimiento del punto, se puede crear un punto de acuerdo ahorita en el que se le vaya dando forma.

**Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno** Anticipando a la respuesta del Licenciado Hiram, el nombre es lo que hay que cambiar, el nombre como está planteado aquí, está presuponiendo que ya se nos notificó, es todo, es un rigorismo, entonces vamos a cambiarle el nombre de tal manera que sea Comisión provisional o como le quieran llamar.

**Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez.** Precisamente uno de los puntos es el que señala el Regidor, en ese sentido puede incluso ni siquiera haber necesidad de una Comisión, es un grupo de estudio que va a estudiar hasta donde va y todavía le falta, que sea la resolución del Tribunal Contencioso. La resolución del Tribunal Contencioso no va a ser lo que dice aquí, puede variar y puede decir, no tan solo esto si no que además te condeno a esto otro, eso no lo sabemos nadie, entonces yo estoy muy de acuerdo en que tiene que estudiarse, preferentemente creo, yo me excluyo, deben de ser los abogados. Pero yo creo que esto que están pidiendo aquí, ya debe de estar hablando de lo práctico que dice Mauricio, si hace 15 días sabemos, ¿por qué no tenemos el proyecto?

**Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar.** Hay que hacer una Comisión que sea para el análisis del caso y poner una cláusula suspensiva para que al momento que se dé, al momento que nos notifiquen y ya no tener que volver a ratificarle las facultades y citar a una extraordinaria.

**Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez.** Es que en lo procesal cuando se de ese momento para el cumplimiento, el inicio del cumplimiento de la ejecutoria, tenemos que integrar formalmente la Comisión y darle el nombre como dice el Licenciado. En ese momento, a lo mejor tienes que citar a una extraordinaria probablemente, pero hasta ese momento integras la Comisión, porque es el cumplimiento a la ejecutoria, es el inicio del cumplimiento a la ejecutoria, de otra manera si se te cortan los tiempos, mientras que tu informas, estamos en vías de cumplimiento y aquí esta la Comisión integrada hoy. El día que te notifiquen, eso lo toma la autoridad como vías de cumplimiento, de otra manera, si tu dices yo creé una Comisión hace 15 días, puede que dentro de 15 días nos notificarán, dicen, ¿cómo sabías? o sea, ¿cuál es el inicio del cumplimiento? Yo creo que armonizando, creas un grupo de estudio o de lo que quieran y vean lo que hay en la inteligencia de que lo pesado va a ser el juicio, se van a enfrentar contra lo que no conocen, o sea, ¿cuál va a ser el contenido de la ejecutoria? Nosotros hemos combatido ejecutorias dictas por el Contencioso que van incluso más allá de lo que





dice el colegiado, entonces va a haber un momento donde van a tener que resolver sobre algo que no pudiste predecir, ahorita lo que vemos en los escenarios es ¿hasta dónde puede irse el Contencioso en un exceso?, ¿cuáles son esas hipótesis?, y dice: son estas, conforme a la experiencia que se tiene, hay que recordar que en cierta manera el Contencioso es predecible, ¿por qué es predecible?, porque el Magistrado tiene varios años, bastantes, entonces ya sabes como piensan, necesitas saber quién va a ser el ponente, entonces tu dices este ponente sus criterios, mas o menos son éstos, a qué nos va a condenar.

**Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno.** Licenciado, no estamos hablando ahorita de responder, la resolución del Tribunal de lo Contencioso, estamos hablando de estudiar.

**Sindico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez.** Yo estoy muy de acuerdo que se haga una Comisión de Estudio y absolutamente seguro que en cuanto notifique el Contencioso tenemos que crear la Comisión para darle cumplimiento a la ejecutoria, en tal o en cuál sentido, no sabemos ahorita; cuando nos notifiquen entonces vamos a ver y luego vamos a ver sobre ese cumplimiento que se dicte será posterior si la parte quedó satisfecha, a lo mejor dice no me satisface el cumplimiento que le dan y entramos en un conflicto, entonces no es un asunto que se vaya a terminar por la creación de la Comisión, es un asunto de litigio que puede venirse largo, que ojalá y se pueda solucionar de otra manera. Yo creo que quienes forman parte de ambas empresas, o al menos por el conocimiento de ellos son gentes razonables o son personas que entienden de estos asuntos, quizás falte acercar un poco con ellos, si hubo un acercamiento en la administración anterior y casi llegaban a un arreglo, se quedó en el caso, pero a lo mejor lo mismo que fue propuesto en la cuestión de los amparos del predial, platicando a lo mejor se logra que se entiendan ellos, o que se entiendan todas las partes pero yo creo que si nos vamos así como está, estamos mal.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer,** expresó: Se aprueba la propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración de una Comisión Provisional Transitoria del Republicano Ayuntamiento, en los términos expuestos, de acuerdo a lo que aquí fue expuesto por el Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno y el Síndico Segundo Lic. Hiram L. de León Rodríguez. Se aprueba por unanimidad.

En desahogo del siguiente punto del orden del día, el punto siete, sobre la propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Control Urbano.

Por lo que con las instrucciones del C. Presidente Municipal, pongo a consideración de Ustedes la dispensa de la lectura total de la propuesta, en función de que la misma fue circulada con oportunidad y será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Lo cual fue aprobado por unanimidad.

#### **A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**Presente.-**

**C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA,** en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, N.L., de acuerdo a lo establecido en los artículos 20, 21, 26 y demás relativos del Título II Capítulos Primero y Segundo del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, pongo a consideración de este Órgano Colegiado la Propuesta relativa a la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Control Urbano, motivo por el cual me permito presentar los siguientes.

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que los consejos consultivos ciudadanos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 19 del Título II, Capítulo Primero del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tienen como atribuciones el ser órgano de consulta del Ayuntamiento, Presidente Municipal y Secretarios de la Administración Pública Municipal correspondientes, opinar sobre los proyectos de reglamentos sometidos a la consideración del Ayuntamiento, elevando las observaciones correspondientes a éste; proponer al Ayuntamiento nuevos reglamentos, adiciones, modificaciones o reformas a los vigentes, así como rendir la opinión en la elaboración de los planes y programas de Desarrollo Municipal.



**SEGUNDO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Título II, Capítulo Segundo del Reglamento antes citado, cada consejo consultivo ciudadano estará compuesto por un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho vocales.

**TERCERO.-** Que por otra parte, en los artículos 21, 23 y 26 del Título II, Capítulo Segundo del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, está dispuesto que corresponde al Presidente Municipal hacer las propuestas al R. Ayuntamiento, y a éste hacer la designación del Presidente, Delegados y vocales entre quienes reúnan los requisitos señalados en el citado reglamento.

**CUARTO.-** Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Título II Capítulo Segundo del Reglamento anteriormente citado, una vez designados los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos por el R. Ayuntamientos a éstos les será tomada la Protesta de Ley por el Presidente Municipal y se expedirán a cada uno de los integrantes credenciales firmadas por el Presidente Municipal y Secretario del R. Ayuntamiento; y que la duración de los nombramientos de los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos será de seis meses pudiendo ratificarse la designación correspondiente cuantas veces lo crea conveniente el R. Ayuntamiento

**QUINTO.-** Que en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2009, el Republicano Ayuntamiento aprobó la ratificación de los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos de las Secretarías de la Administración Municipal, entre ellos el de la en ese entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**SEXTO.-** Que en sesión extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2009, se aprobó el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 154 de fecha 16 de noviembre del año en curso, por lo que en base a la nueva estructura administrativa a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se le cambia de denominación por Secretaría de Control Urbano.

**SÉPTIMO.-** Que en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre del año 2009, el Republicano Ayuntamiento aprobó, a propuesta del C. Presidente Municipal, la integración de un Delegado Propietario y un Delegado Suplente al Consejo Consultivo Ciudadano para la Secretaría de Control Urbano, antes Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de la siguiente manera.

DELEGADO PROPIETARIO C. Maria Mercedes Kontos Fuentes  
DELEGADO SUPLENTE C. Dagoberto Eduardo Flores Lozano

**OCTAVO -** Que para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 del Título II, Capítulo Primero del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se propone la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Control Urbano de este Municipio, de la siguiente forma

**CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA  
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO**

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>ESTATUS</u>
PRESIDENTE	C. RUBEN FERNANDEZ TELLEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. RICARDO PADILLA SILVA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JUAN ANTONIO BALLÍ GONZÁLEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. EDSEL B. GUZMAN CASTAÑO	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JOSE ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ALEJANDRO MAIZ GARZA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. GONZALO ZAMBRANO PÁEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. DANIEL VILLARREAL IGLESIAS	NUEVO INTEGRANTE

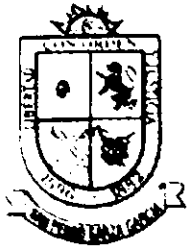
Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Control Urbano, designando a su Presidente y Vocales, para quedar de la siguiente manera:

**CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA  
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO**

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>ESTATUS</u>
PRESIDENTE	C. RUBEN FERNANDEZ TELLEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. RICARDO PADILLA SILVA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JUAN ANTONIO BALLÍ GONZÁLEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. EDSEL B. GUZMAN CASTAÑO	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JOSE ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ALEJANDRO MAIZ GARZA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. GONZALO ZAMBRANO PÁEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. DANIEL VILLARREAL IGLESIAS	NUEVO INTEGRANTE



**SEGUNDO.-** Enviase para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y publíquese para su mayor difusión en la Gaceta Municipal

San Pedro Garza García, N.L., a 05 de febrero de 2010. ING MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. FERNANDO CANALES STELZER SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

Al no haber más comentarios, se someterá a votación la propuesta del C. Presidente Municipal, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León en donde las votaciones para elegir personas, se harán por cédula impersonal, asegurando el secreto del voto y se depositarán en una ánfora. El Secretario del Republicano Ayuntamiento, procederá al recuento de la votación y manifestará en voz alta el resultado, haciéndolo constar en el acta respectiva. Para tal efecto les solicitaré emitir el sentido de su voto en las boletas que se encuentran en sus respectivas carpetas y procedan a depositarlas en el ánfora que se encuentra en esta mesa

Se aprueba la propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Control Urbano, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por mayoría 10 votos a favor y 4 en contra.

**Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez.** Nada más una observación para que se corrija ahí en el dictamen, las Comisiones no tienen facultades para proponer reglamentos, eso es en los considerandos, para que lo corrijan.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó:** Pasamos al punto ocho del orden del día sobre el Informe relativo a consejeros ciudadanos del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo que con las instrucciones del C. Presidente Municipal, pongo a consideración de Ustedes la dispensa de la lectura total del informe, en virtud de que será plasmado de manera íntegra en el acta que se elabore. Lo cual fue aprobado por unanimidad.

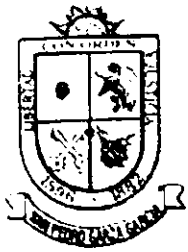
**A LOS INTEGRANTES DEL  
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.-**

**C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA,** en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, N.L., con fundamento en el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 21, fracción I y 22 fracciones VI y XV del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, pongo a consideración de este Órgano Colegiado el informe relativo a la renuncia de consejeros ciudadanos al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, motivo por el cual me permito presentar los siguientes.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 7 del Capítulo Tercero del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, es la máxima autoridad del Instituto.

**SEGUNDO.-** Que en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2009, el R. Ayuntamiento aprobó la integración al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, en su calidad de consejeros ciudadanos, de los C.C. Arq. Helios Albalade Olaria, Arq. Adán H. Lozano Arrambide, Rosa María López Leal, Ing. José Maiz García e Ing. Javier García Iza



**TERCERO** - Que los C C Arq. Helios Albalate Olaria e Ing. José Maiz García presentaron su renuncia como Consejeros Ciudadanos del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, propongo se emita el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se informa a este Republicano Ayuntamiento respecto a la renuncia como consejeros ciudadanos al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León del C. Arq. Helios Albalate Olaria y del C. Ing. José Maiz García.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en la Gaceta Municipal

San Pedro Garza García, N.L., a 09 de febrero de 2010. ING MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC FERNANDO CANALES STELZER, SECRETARIO DEL R AYUNTAMIENTO

Se aprueban los acuerdos contenidos en el Informe relativo a renuncia como consejeros ciudadanos al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo cual fue aprobado por unanimidad.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: En desahogo del siguiente punto del orden del día, el número 9, sobre la propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la ratificación del C. Manuel Zavala de Alba, así como la integración del C. Gonzalo Francisco Reyes Salas en lugar de la C. Ana Margarita Garza Villarreal y del C. Luis Felipe Salas Benavides en lugar del C. Eugenio Nájera Solórzano como miembros del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública.

Por lo que con las instrucciones del C. Presidente Municipal, pongo a consideración de Ustedes la dispensa de la lectura total de la propuesta, en función de que la misma fue circulada con oportunidad y será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore, lo que se aprueba por unanimidad

**A LOS INTEGRANTES DEL  
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

Presente.-

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, N.L., con fundamento en el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, artículos 21, fracción XVII y 22 fracciones VI y XV del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y en cumplimiento al acuerdo del Republicano Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de septiembre del mismo año, mediante el cual se creó el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, pongo a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta relativa a la ratificación del C. Manuel Zavala de Alba, así como la integración del C. Gonzalo Francisco Reyes Salas en lugar de la C. Ana Margarita Garza Villarreal y del C. Luis Felipe Salas Benavides en lugar del C. Eugenio Nájera Solórzano como miembros del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública motivo por el cual me permito presentar los siguientes.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que en fecha 28 de septiembre de 2005, el Republicano Ayuntamiento aprobó el acuerdo mediante el cual se crea el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, como una instancia social colegiada de consulta y participación comunitaria en la materia.

**SEGUNDO.-** Que mediante acuerdo de fecha 23 de enero del 2007, el Republicano Ayuntamiento aprobó el ingreso a dicho Comité de los C C ANA MARGARITA GARZA VILLARREAL y MANUEL ZAVALA DE ALBA, así como en fecha 11 de noviembre del 2008 aprobo la ratificación de EUGENIO NAJERA SOLORZANO, de acuerdo a lo establecido en el punto décimo séptimo del acuerdo de creación del Comité, el cual se modificó el 13 de noviembre del 2007 y se publicó en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 de noviembre del 2007.

**TERCERO.-** Que en virtud de que el C EUGENIO NAJERA SOLORZANO, presentó su renuncia por motivos personales y los C.C. ANA MARGARITA GARZA VILLARREAL y MANUEL ZAVALA DE ALBA concluyeron su encargo, se propone someter a la consideración de este Republicano Ayuntamiento la ratificación del C. MANUEL ZAVALA DE ALBA como integrante del Comité Municipal de Consulta y



Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, de acuerdo a lo establecido en el punto décimo séptimo del acuerdo de creación del Comité así como el ingreso del C. GONZALO FRANCISCO REYES SALAS en lugar de la C. ANA MARGARITA GARZA VILLARREAL; y el ingreso del C. LUIS FELIPE SALAS BENAVIDES, en lugar del EUGENIO NAJERA SOLORZANO, todos los anteriores, por un periodo de tres años

**CUARTO.-** Que de acuerdo a lo establecido en los Puntos Tercero y Décimo Tercero del Acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2005, los integrantes propuestos reúnen los requisitos previstos para ser miembros y el desempeño de las funciones dentro del Comité será honorífico, por tanto, los integrantes propuestos no tendrán retribución alguna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se aprueba la ratificación del C. MANUEL ZAVALA DE ALBA, así como la integración del C. GONZALO FRANCISCO REYES SALAS en lugar de la C. ANA MARGARITA GARZA VILLARREAL y del C. LUIS FELIPE SALAS BENAVIDES en lugar del C. EUGENIO NAJERA SOLORZANO, como miembros del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública en los términos y fundamentos establecidos en el apartado de Considerandos del cuerpo de este documento, por un periodo de tres años

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose publicar posteriormente en la Gaceta Municipal para su correspondiente difusión

**TERCERO.-** Comuníquese al Secretario de Seguridad Municipal para su conocimiento

**CUARTO.-** Comuníquese al Secretario del Republicano Ayuntamiento para su debido y exacto cumplimiento.

San Pedro Garza García, N.L., a 05 de febrero del 2010. C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LIC. FERNANDO CANALES STELZER SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Se someterá a votación la propuesta del C. Presidente Municipal, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León en donde las votaciones para elegir personas, se harán por cédula impersonal, asegurando el secreto del voto y se depositarán en una ánfora. El Secretario del Republicano Ayuntamiento, procederá al recuento de la votación y manifestará en voz alta el resultado, haciéndolo constar en el acta respectiva.

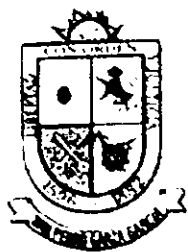
Para tal efecto les solicitaré emitir el sentido de su voto en las boletas que se encuentran en sus respectivas carpetas y procedan a depositarlas en el ánfora que se encuentra en esta mesa.

Se pone a consideración la propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la ratificación del C. Manuel Zavala de Alba, así como la integración del C. Gonzalo Francisco Reyes Salas en lugar de la C. Ana Margarita Garza Villarreal y del C. Luis Felipe Salas Benavides en lugar del C. Eugenio Najera Solórzano como miembros del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, en los términos expuestos, lo que se aprueba por unanimidad.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Pasamos al punto diez del orden del día sobre la propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la modificación del punto Tercero del Acuerdo de creación del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública.

Por lo que con las instrucciones del C. Presidente Municipal, pongo a consideración de Ustedes la dispensa de la lectura total de la propuesta, en función de que la misma fue circulada con oportunidad y será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore, lo que es aprobado por unanimidad

A LOS INTEGRANTES DEL  
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
Presente.-



C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, N.L., con fundamento en el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 21, fracción XVII y 22 fracciones VI y XV del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y en cumplimiento al acuerdo del Republicano Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de septiembre del mismo año, mediante el cual se creó el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, pongo a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta relativa a la modificación del punto Tercero del Acuerdo de creación del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en fecha 28 de septiembre de 2005, el Republicano Ayuntamiento aprobó el acuerdo mediante el cual se crea el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, como una instancia social colegiada de consulta y participación comunitaria en la materia.

SEGUNDO.- Que el punto Tercero del acuerdo mediante el cual se crea el comité antes mencionado establece que éste se integrará por 12 miembros

TERCERO.- Que en virtud del considerando anterior se propone someter a la consideración de este Republicano Ayuntamiento la modificación para que sean 13 los miembros del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, para quedar de la siguiente forma:

"TERCERO.- El Comité, se integrará por 13 miembros, los que deberán cubrir los siguiente requisitos. ..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

#### ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del punto Tercero del Acuerdo de creación del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública en los términos y fundamentos establecidos en el apartado de Considerandos del cuerpo de este documento, para quedar de la siguiente manera:

"TERCERO.- El Comité, se integrará por 13 miembros, los que deberán cubrir los siguiente requisitos

SEGUNDO.- El presente acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose publicar posteriormente en la Gaceta Municipal para su correspondiente difusión.

TERCERO.- Comuníquese al Secretario de Seguridad Municipal para su conocimiento.

CUARTO.- Comuníquese al Secretario del Republicano Ayuntamiento para su debido y exacto cumplimiento.

San Pedro Garza García, N.L., a 05 de febrero del 2010. C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA PRESIDENTE MUNICIPAL, C LIC FERNANDO CANALES STELZER, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

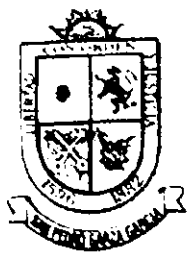
Se pone a consideración la propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la modificación del punto Tercero del Acuerdo de creación del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, en los términos expuestos, lo que se aprueba por unanimidad.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Pasando al punto número once del Orden del Día, de Informe de Comisiones, se encuentran inscritas las comisiones de Gobierno y Reglamentación, de Control Urbano, de Hacienda y Patrimonio Municipal y de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Por lo cual en primer término cedo la palabra al Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación Síndico Segundo Hiram Luis de León Rodríguez quien hará la presentación de cuatro dictámenes.

Se solicita la dispensa de la lectura íntegra de todos los dictámenes, lo que se aprueba por unanimidad.

Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez. Antes de pasar a dar lectura a este documento, me permití hacerles llegar copia, porque en la Sesión



anterior, por algún motivo se manifestó que no se había recibido el proyecto y aquí están las firmas, el único que faltaba era el Regidor Berlanga, al cual también se le hizo llegar una copia donde posteriormente se le notificó, probablemente, cosa que no depende de mí, por la hora que llegan. Ustedes recordarán que a veces llegan a las 10:30 de la noche a lo mejor lo dejaron ahí en un buzón, yo ya les pedí a las autoridades correspondientes que por favor no dejen cosas en los buzones, si hay necesidad de que den dos o tres vueltas pues que las den, pero además aclarar que si estaban circulados con excepción del Regidor Berlanga, aquí están las firmas de cada persona en ese aspecto

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, el cual presentamos consignando en el apartado de "RESULTANDO", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de "CONSIDERANDOS" las argumentaciones de carácter jurídico aplicables

**RESULTANDO**

En Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 08-ocho de diciembre de 2009-dos mil nueve, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 5-cinco días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En fecha 14-catorce de diciembre del año 2009-dos mil nueve, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 166, como en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 18-dieciocho de diciembre del año 2009-dos mil nueve

Cabe señalar que durante el plazo de consulta pública, no se presentaron propuestas por parte de la ciudadanía por lo que, consumada la consulta ciudadana, esta Comisión procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en la que se tomaron en cuenta los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO** - Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León

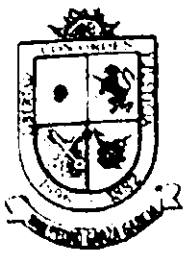
**SEGUNDO**.- Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, reformar, modificar, adicionar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**TERCERO** - Que la **INICIATIVA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** materia del presente dictamen, es en observancia a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO**.- Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, cumpliendo con las atribuciones que le son conferidas por los ordenamientos legales antes invocados, considera pertinente llevar a cabo reformas por modificación y adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior, tomando en consideración las necesidades propias y el buen



funcionamiento de cada una de las Dependencias Administrativas que integran esta Administración Pública Municipal; dichas reformas consisten en:

Se propone la modificación al artículo 30, inciso A) fracción VI, a efecto de que se señale las normas que en materia de desarrollo urbano se encuentran vigentes en el Estado, es decir, se precise que es la Ley de Desarrollo Urbano del Estado. En ese mismo numeral e inciso en mención, en la fracción XVII se propone la modificación, en cuanto a su redacción, lo anterior, en cuanto se refiere al procedimiento a seguir que establece el Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en relación a las solicitudes presentadas ante la Secretaría de Control Urbano

Por lo que respecta a la fracción XIX del citado numeral e inciso (artículo 30 inciso A), se propone modificar su redacción a efecto de establecer que la Secretaría de Control Urbano, en el ámbito de su competencia, estudiará los problemas operativos desde el punto de vista de ingeniería vial, incluyendo estudios, indicaciones y señalamientos requeridos

El inciso C), fracción X, del precepto legal antes citado (artículo 30), se modifica a fin de establecer el procedimiento a seguir que marca la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación a las solicitudes que se presenten en la Secretaría de Control Urbano.

En relación al artículo 33, primer párrafo, se sugiere la modificación a efecto de precisar que la Secretaría de Servicios Públicos, es la dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios mediante el uso de procedimientos establecidos con la más alta tecnología y personal capacitado

En cuanto al artículo 34, inciso B), fracción IX, relativo a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, se propone la reforma con el objetivo de adicionar las fracciones XI, XII y XIII, dichas modificaciones tienen como finalidad precisar la organización de los trabajos del proceso de entrega-recepción, para dejar constancia de los documentos que se entregan y reciben con motivo del cambio de titulares de la administración, así como, diseñar, establecer y autorizar los Anexos para la presentación de la información; atención a las auditorías internas y externas, ya sean de la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación.

En lo que respecta al inciso C) del numeral en cita, se modifica su redacción a fin de que se establezcan las atribuciones de la Secretaría en materia de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública, así mismo, se modifica la fracción V del citado inciso y precepto legal, con el objetivo de adicionar las fracciones VII, VIII y IX, mismas que en lo medular establecen el seguimiento en relación a las auditorías externas, ya sean de la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación, su evaluación, los resultados de las auditorías practicadas y constatar el cumplimiento que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, respecto a la presentación de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera respectiva ante el H. Congreso del Estado y Auditoría Superior del Estado.

En atención a que las fracciones referidas en el artículo 34, inciso C) en comentario, se repiten en el inciso D), se proponen se eliminen en este numeral.

En relación al último párrafo del precepto referido (34), se modifica con el objetivo de señalar las direcciones en las que se auxiliará el Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal, para el buen funcionamiento de la Secretaría.

En cuanto al artículo 52, se propone especificar que artículo es el que hace alusión a lo que debe considerarse como días hábiles.

Por último, respecto de los artículos Transitorios, se propone que las reformas por modificación y adición al Reglamento en cita, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, quedando subsistentes los artículos transitorios aprobados en la Sesión Extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2009.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 30.-**

**A) De Control Urbano**

- I.-
- II.-
- III.-





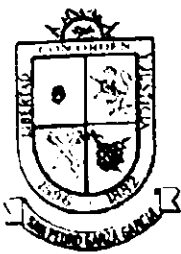
- IV - .....
- V - .....
- VI - Aplicar, en asuntos, de su competencia, sanciones, medidas y procedimientos previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y Reglamentos Municipales, en caso de incumplimiento de dichas normas;
- VII.- .....
- VIII.- .....
- IX.- .....
- X.- .....
- XI - .....
- XII.- .....
- XIII - .....
- XIV.- .....
- XV - .....
- XVI.- .....
- XVII.- Recibir las solicitudes de trámite presentadas, substanciando los procedimientos señalados al efecto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y Reglamentos Municipales;
- XVIII - ..... y
- XIX.- Atender, en el ámbito de su competencia, problemas operativos desde el punto de vista de la ingeniería vial, incluyendo estudios, indicaciones y señalamientos requeridos.

B) De Ecología

- I - .....
- II.- .....
- III.- .....
- IV.- .....
- V.- .....
- VI - .....
- VII.- .....
- VIII.- .....
- IX - .....
- X.- .....
- XI.- .....
- XII - .....
- XIII.- ..... y,
- XIV.- .....

C) De Carácter Jurídico

- I.- .....
- II.- .....
- III - .....
- IV - .....
- V.- .....
- VI - .....
- VII.- .....
- VIII - .....
- IX.- .....
- X - Recibir, dar trámite y resolución a las denuncias o reportes presentados sobre construcciones, cambios de usos del suelo, destinos del suelo, actos o acciones urbanas que presuntamente contravengan las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León o a los Planes de Desarrollo Urbano aplicables u otras disposiciones de carácter general en materia de



desarrollo urbano, ordenamiento territorial o asentamientos humanos, y  
XI.- .....

**ARTICULO 33.** La Secretaría de Servicios Públicos es la Dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios que, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia le competen, mediante el uso procedimientos establecidos con la más alta tecnología y personal capacitado Tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, así como las que a continuación se establecen:

- A) .....
  - I.- .....
  - II.- .....
  
- B) .....
  - I.- .....
  - II.- .....
  - III.- .....
  - IV.- .....
  - V.- .....
  - VI.- .....
  - VII.- .....
  - VIII.- .....
  - IX.- .....
  - X.- .....
  - XI.- .....
  - XII.- .....
  - XIII.- .....
  - XIV.- .....
  - XV.- .....
  - XVI.- .....
  
- C) .....
  - I.- .....
  - II.- .....
  
- D) .....
  - I.- .....
  - II.- .....
  - III.- .....
  - IV.- .....
  - V.- .....
  
- E) .....
  - I.- .....
  - II.- .....
  - III.- .....
  - IV.- .....

**ARTÍCULO 34.-** .....

**A) Generales**

- I.- .....
- II.- ..... y,
- III.- .....

**B) De Auditoria**

- I.- .....
- II.- .....
- III.- .....
- IV.- .....
- V.- .....
- VI.- .....

4



VII.- ...;

VIII.- ...;

IX.- Organizar los trabajos del proceso de entrega-recepción para establecer el estado en que se recibirá la Administración Pública Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, así como, diseñar, establecer y autorizar los Anexos para la presentación de la información;

X.-

XI.- Dar atención a las auditorías externas, ya sean de la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación;

XII.- Elaborar y verificar para su evaluación, la respuesta a los resultados de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación antes de ser emitidas; y

XIII.- Constatar el cumplimiento que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, respecto a la presentación de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera respectiva ante el Congreso del Estado y Auditoría Superior del Estado

#### C) De Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública

I.- ...;

II.- ...;

III.- ...;

IV.- ...;

V.- Atender, dar seguimiento y resolver las quejas o denuncias recibidas en contra de servidores públicos;

VI.- Dar atención a las auditorías externas, ya sean de la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación.

VII.- Elaborar y verificar para su evaluación, la respuesta a los resultados de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado o por la Auditoría Superior de la Federación, antes de ser remitidas; y

VIII.- Constatar el cumplimiento de los plazos que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, respecto a la presentación de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera respectiva ante el H. Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado,

#### D) De Asuntos Jurídicos

I.- ...;

II.- Coadyuvar con el Síndico Segundo para que los Servidores Públicos obligados, presenten en tiempo y forma su Manifestación de Bienes en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León,

III.- ... y

IV.- Solicitar a la Dirección Jurídica inicie el procedimiento de fincamiento de responsabilidades para sancionar a los servidores públicos que incumplan con las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, su titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones Dirección de Auditoría, Dirección de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública, Dirección Jurídica y demás unidades administrativas que resulten necesarias.

**ARTICULO 52.-** El Recurso de Reconsideración se interpondrá dentro de los 15-quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente al en que quedare legalmente hecha la notificación del acto que se impugne. La presentación del Recurso se hará por triplicado ante el titular de la Dependencia que dictó el acto impugnado, teniéndose como fecha de presentación aquella que se contenga en la constancia de recibo. Si el Recurso se interpusiere extemporáneamente, será desechado de plano. Si la extemporaneidad se comprobare en el curso del procedimiento, éste se sobreseerá. Se consideran días hábiles los señalados en el Artículo 58 del presente Reglamento.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** Las presentes Reformas por Modificación y Adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

**Artículo Segundo.-** Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas

**Artículo Tercero.** Las referencias establecidas en los diversos reglamentos y lineamientos internos que se



efectúen a favor de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad o Contraloría Municipal, se entenderán referidas a la Secretaria de Administración, Secretaria de Control Urbano, Secretaria de Seguridad Municipal o Secretaria de Contraloría y Transparencia respectivamente y por lo que respecta a la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos estas referencias se entenderán hechas a las Secretaria de Obras Públicas o Secretaria de Servicios Públicos según corresponda conforme a las atribuciones asignadas en el presente Reglamento a cada una de estas últimas

**Artículo Cuarto:** En tanto no sean reformados los capítulos SEGUNDO y TERCERO, Artículos 9 a 16 del Reglamento Interior de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, el Director General de Asuntos Jurídicos, tendrá las atribuciones que se le confieren al Director Jurídico y a falta de Director General de Asuntos Jurídicos se atenderá al Acuerdo Delegatario que al efecto se emita

**Artículo Quinto:** En tanto no sea reformado el capítulo QUINTO, Artículo 9 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, el Director Jurídico, tendrá las atribuciones que se le confieren al Asistente Jurídico

**Artículo Sexto:** El Reglamento Interior de la Contraloría Municipal será aplicable a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Municipal

Con las anteriores motivaciones y fundamentos legales, la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a consideración de este Órgano Colegiado, la **INICIATIVA DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** en los términos antes indicados, bajo el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Son de aprobarse las **REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** en la forma y términos anteriormente señalados, mismas que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

**SEGUNDO.** Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal

**TERCERO.** Gírense las instrucciones al C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal y al C. Lic. Fernando Canales Stelzer, Secretario del Republicano Ayuntamiento, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo

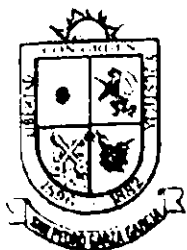
San Pedro Garza García, N. L., 13 de Enero de 2010. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ PRESIDENTE A FAVOR, C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ SECRETARIO A FAVOR, C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR VOCAL AUSENTE CON AVISO

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó:** De conformidad a lo establecido por los Artículos 47, 48, 49, 52, 53 fracción II, 73, 74 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, vamos a poner a su consideración la aprobación de **LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Con fundamento en el artículo 53, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la votación a las presentes reformas será de manera nominal por lo que solicitaré a cada miembro dar en voz alta su nombre y apellido así como el sentido de su voto, sin embargo la votación nominal podrá realizarse de manera económica, en los casos que así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Republicano Ayuntamiento presentes en la Sesión, asentándose en el acta el sentido y número de los votos discordantes y enunciar quienes los emitieron.

Se pone a consideración que la votación de las Reformas por Modificación y Adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León sea de manera económica, siendo lo anterior aprobado por unanimidad, con la ausencia de la C. Regidora María Mercedes Kontos Fuentes y la C. Regidora Claudette Treviño Márquez.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Una vez hecho lo anterior y con fundamento en el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, que establece que cuando un reglamento, dictamen, moción o proposición constare de más de un artículo se discutirá primero en lo



general y una vez agotado el debate, se consultará a los integrantes del Republicano Ayuntamiento si desean reservar algún artículo en lo particular.

Por lo que en este punto les pregunto si existe algún comentario en lo general sobre las Reformas por Modificación y Adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León

Una vez puesto a consideración en lo general, ahora pasaremos a la consulta de los integrantes del Republicano Ayuntamiento si desean reservar algún apartado en lo particular.

En caso de que no se reserve alguno, se votará íntegro en un solo acto el Reglamento, dictamen, moción o proposición

En el supuesto de que se hayan hecho reservas, se votará en lo general el dictamen, salvo los artículos reservados en lo particular.

¿Algún integrante de este Republicano Ayuntamiento desea reservar algún apartado en lo particular?

Toda vez que no hay reservas y al no haber más comentarios, se somete a votación el siguiente acuerdo.

Se somete a consideración en lo general y en lo particular las Reformas por Modificación y Adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León contenidas en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en los términos expuestos. Aprobado por mayoría con 13 votos a favor y 1 en contra.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continúa en el uso de la palabra el Sindico Segundo Hirman Luis de León Rodríguez, para la presentación del segundo dictamen.

#### AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León, los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 3 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión el realizar un dictamen, el cual deberá contener una exposición de motivos y proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la propia Comisión, una vez analizado y estudiado el dictamen de la INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen conforme a la siguiente.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Gobierno y Reglamentación cumpliendo con las atribuciones que le son conferidas por los ordenamientos legales, considera pertinente llevar a cabo adecuaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ello atendiendo a las disposiciones que consignan el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En tal virtud, se ha considerado la abrogación del actual Reglamento Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado en la Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento en fecha 30 de abril de 2001 y publicado el día 12 de marzo del citado año en el Periódico Oficial del Estado No 39, estableciendo un nuevo conjunto de normas que tienen por objeto regular la estructura administrativa de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, su operación y funcionamiento, llevando a cabo acciones y programas que propicien la legalidad y transparencia en la gestión pública, así como, la debida rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información pública gubernamental, todo ello en observancia y aplicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, Ley de Obras Públicas para el Estado de Nuevo León, el presente reglamento, además de las atribuciones que se le confieren en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo que, este nuevo ordenamiento que se propone a este Órgano Colegiado comprende un total de 20-veinte artículos, los cuales están distribuidos en XI Capítulos, consistentes en: Capítulo I, Disposiciones Generales, que comprende del artículo 1 al 3, Capítulo II, De las Atribuciones, que



abarca del artículo 4 a 6, Capítulo III, Estructura Administrativa, que comprende los artículos 5 a 6, Capítulo IV, Del Titular de la Contraloría, que abarca los artículos 7 a 9, Capítulo V, De las Atribuciones de la Dirección de Auditoría, que incluye los artículos 10 y 11, Capítulo VI, Dirección Jurídica que abarca del artículo 12 a 13, Capítulo VII, De las Atribuciones de la Dirección de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública, que abarca los artículos 14 a 15, Capítulo VIII, De las Atribuciones de la Coordinación Administrativa, mismo que contiene el artículo 16, Capítulo IX, De la Suplencia de los Servidores Públicos adscritos a la Contraloría, el cual abarca los artículos 17 a 18, Capítulos X, De los Medios de Defensa y Sanciones, que incluye el artículo 19 y Capítulo XI, Del Procedimiento de Revisión y Consulta, que contiene el artículo 20, así mismo, el presente Reglamento consta de 4-cuatro artículos Transitorios.

Es de señalarse que cada Capítulo quedó distribuido de la manera en que se precisó en el párrafo anterior; así mismo, quedan establecidas las formas de integración, operación, acciones de inspección y vigilancia, sanciones, medios de defensa y de observancia general para las reformas futuras al mismo, permitiendo con ello un mejor y efectivo desarrollo de las acciones que determine la autoridad municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, inciso c) fracción VI, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículo 10 fracción VI de la Ley del Periódico Oficial del Estado, artículos 58, 59, 60, 61 fracción I, numeral 3, 63, 64, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta por medio de la presente su propuesta de dictamen de la INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, de interés social, siendo obligatorio para el personal adscrito a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal. Su objeto es establecer las bases de organización, funcionamiento y distribución de atribuciones de las unidades administrativas que lo integran así como la fiscalización y revisión de los actos administrativos realizados y la normatividad y responsabilidades de los servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2.-** La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, es un órgano auxiliar del Honorable Ayuntamiento en materia de vigilancia, control interno y fiscalización de los recursos públicos municipales, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

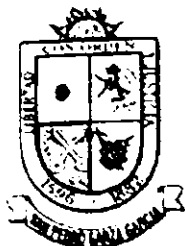
**Artículo 3.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

1. Administración Municipal. La Administración Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
2. Ayuntamiento. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.
3. Contralor. El Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal.
4. Contraloría. La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
5. Ley de Responsabilidades. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
6. Municipio. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
7. Reglamento. Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
8. Reglamento Orgánico. Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García.

## **CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES**

**Artículo 4.-** La Contraloría es el órgano técnico auxiliar del Ayuntamiento para el ejercicio de sus atribuciones de vigilancia en la aplicación correcta de los recursos presupuestales, humanos y técnicos, siendo competente para ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Orgánico.

Tiene competencia para practicar auditorías, labores de vigilancia y evaluación, así como para emitir recomendaciones y sugerencias sobre el desempeño de las funciones y actividades que realicen las dependencias y unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal, supervisando que las mismas se apeguen a la normatividad, programas, procedimientos y presupuestos establecidos, de acuerdo a las atribuciones que cada una tenga asignadas.



### CAPÍTULO III ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

**Artículo 5.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría contará con la siguiente estructura:

- I - Dirección de Auditoría;
- II. Dirección Jurídica,
- III. Dirección de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública,
- IV. Coordinador Administrativo; y,
- V. El demás personal administrativo, contable, jurídico y técnico que establezca el presupuesto de egresos.

**Artículo 6.-** Los servidores públicos que integren la Contraloría deberán ser de confianza en razón de las funciones de auditoría, fiscalización, inspección y vigilancia que realizan, por lo tanto tendrán la obligación de guardar en la más estricta confidencialidad respecto a la información que reciban para el desarrollo de sus funciones.

### CAPÍTULO IV DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA

**Artículo 7.-** Las atribuciones del Contralor, serán de tipo delegables e indelegables.

**Artículo 8.-** Son delegables las siguientes atribuciones:

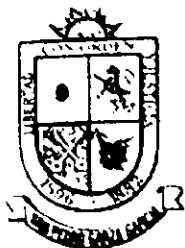
- I.- Asistir a las juntas de carácter administrativo de las diferentes dependencias municipales;
- II - Asistir a las sesiones del Comité de Apoyo para la adjudicación y fallo de los concursos de obra pública municipal.
- III.- Concurrir a las juntas del Comité de Adquisiciones dentro del procedimiento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice el Municipio, y
- IV - Solicitar a la Dirección Jurídica que inicie y sustancie el procedimiento de fincamiento de responsabilidades.

**Artículo 9.-** Son indelegables las atribuciones señaladas en el artículo 34 del Reglamento Orgánico.

### CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

**Artículo 10.-** El Titular de la Dirección de Auditoría tendrá de las siguientes atribuciones:

- I.- Llevar a cabo auditorías y revisiones a las dependencias municipales y organismos paramunicipales, con el objeto de detectar las irregularidades y comprobar el cumplimiento de los objetivos, además del apego a las leyes, decretos, reglamentos, presupuestos y políticas aplicables;
- II.- Presentar ante el Contralor informes trimestrales antes de que sean propuestos al Cabildo para su aprobación,
- III.- Verificar con la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, los informes de avance de gestión financiera antes de ser presentado al Cabildo para su aprobación;
- IV.- - Dar puntual seguimiento a las observaciones detectadas por la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación;
- V.- Vigilar que se cumplan las disposiciones de los acuerdos, convenios y contratos celebrados entre el Municipio y proveedores, contratistas, así como con otras entidades privadas y de derecho público, de donde se derive la inversión de fondos del municipio;
- VI.- Previa la instrucción del Contralor, solicitará las revisiones, fiscalizaciones y evaluaciones de las obras públicas, con el objeto de verificar su autorización, aprobación, licitación, contratación, anticipo y pago de estimaciones, así como el finiquito, entrega y recepción de las mismas,
- VII - Supervisará los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.
- VIII.- Coordinará y certificará el proceso de entrega-recepción del estado que guarda la administración pública municipal en los términos de lo dispuesto en la fracción IX, inciso B) del artículo 34 del Reglamento Orgánico, así como cuando las dependencias y unidades administrativas cambien de titular; y.



IX.- Las demás atribuciones que le asigne el Contralor.

**Artículo 11.-** La Dirección de Auditoría contará con la siguiente estructura jerarquizada para el desempeño de sus funciones:

I.- Director

II.- Supervisor;

III.- Auditores;

IV - Auditor de Obra Pública, y,

V.- El demás personal administrativo necesario para su funcionamiento, de acuerdo a las determinaciones presupuestales.

#### **CAPÍTULO VI DIRECCION JURIDICA**

**Artículo 12.-** La Dirección Jurídica de la Contraloría tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones.

I.- Previa instrucción del Contralor, deberá instrumentar y resolver las investigaciones y procedimientos administrativos que presuman responsabilidad de servidores públicos municipales, con excepción de los de elección popular, en los términos de la Ley de Responsabilidades nombre de la Ley, emitiendo las resoluciones correspondientes conforme a la legislación aplicable,

II.- Bajo la supervisión del Contralor, coadyuvar con el Sindico Segundo para que los servidores publico s obligados, presenten en tiempo y forma su manifestación de bienes en los términos de la Ley de Responsabilidades, nombre de la Ley,

III.- Dar atención y seguimiento a las quejas y denuncias recibidas en contra de los servidores públicos

IV.- Brindar apoyo al Contralor en materia jurídica cuando lo requiera,

V - Dar asistencia jurídica a las Direcciones que integran la Contraloría;

VI - Formular y revisar las circulares, acuerdos, resoluciones, convenios y contratos que le sean turnados;

VII.- Llevar el control de las sanciones que se apliquen a los servidores públicos;

VIII - Recibir y tramitar los recursos que sean competencia de la Contraloría, incluyendo la elaboración del proyecto de resolución que corresponda y su respectiva notificación, y

IX - Las demás atribuciones que le asigne el Contralor.

**Artículo 13.-** La Dirección Jurídica contará con la siguiente estructura jerarquizada para el desempeño de sus funciones:

I.- Director;

II.- Coordinador;

III - Asistentes jurídicos; y,

IV.- El demás personal administrativo necesario para su funcionamiento, de acuerdo a las determinaciones presupuestales.

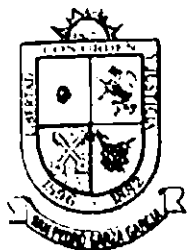
#### **CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, TRANSPARENCIA Y CUENTA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 14.-** La Dirección de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones.

I - Revisar y analizar la normatividad vigente y en coordinación con las dependencias involucradas, establecer mecanismos de prevención que auxilien en el cumplimiento de dicha normatividad, así como la evaluación de los trabajos realizados,

II.- Recopilar, analizar, documentar y validar la información que se requiera para la implementación de los sistemas y procedimientos de control interno y de servicio a la ciudadanía;





III - Emitir opinión respecto de los lineamientos que contengan los criterios para la organización, conservación y adecuado funcionamiento de los archivos de las dependencias y unidades administrativas del municipio;

IV - Supervisar que la Coordinación Administrativa dé seguimiento a las solicitudes de acceso a la información en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado y al Reglamento.

V - Llevar a cabo acciones y programas que propicien la legalidad y transparencia en la gestión pública, así como la debida rendición de cuentas, el acceso a la información pública gubernamental y la protección de los datos personales en poder de la administración municipal.

VI - Supervisará que la administración municipal de exacto cumplimiento a la obligación de hacer del conocimiento público a través de la red mundial de información conocida como Internet, la información que señala la Ley de Transparencia;

VII - Dar seguimiento a las quejas o denuncias que los ciudadanos presenten respecto a la falta de actualización de la información pública en el portal de Internet de la administración municipal.

VIII - Integrar la información que le proporcionen las dependencias municipales para propósitos de su difusión.

IX - Dar respuesta a las solicitudes de información, de acuerdo con lo que señala el Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio;

IX - Ejecutar las recomendaciones que emita el Cabildo y vigilar su exacto cumplimiento, debiendo rendir un informe a dicha Comisión; y,

X - Tener el carácter de "Enlace de Transparencia" en los términos del artículo 84 de la Ley de la Matena.

Artículo 15 - La Dirección de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública contará con la siguiente estructura jerarquizada para el desempeño de sus funciones.

I.- Director

II - Coordinador de Normatividad y Transparencia,

III - Jefes de Unidad,

IV.- Analistas, y,

V - El demás personal administrativo necesario para su funcionamiento, de acuerdo a las determinaciones presupuestales

#### CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 16.- La Coordinación Administrativa tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I - Verificar la correcta aplicación de los recursos asignados a la Contraloría e informar al titular de la misma acerca de su ejercicio.

II - Formular y tramitar en tiempo y forma las requisiciones de compra, órdenes de pago, solicitudes de cheque, reposición de fondo fijo, comprobaciones de gasto, solicitudes de inversión, entre otros.

III - Vigilar y supervisar la actualización del inventario de bienes muebles, a través de las altas, bajas, cambios y modificaciones de los bienes, informando oportunamente de dichos movimientos a la Dirección de Patrimonio.

IV - Mantener el control de las existencias del almacén de papelería de la dependencia,

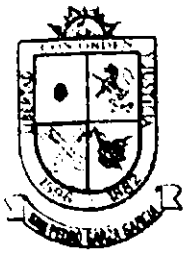
V.- Resguardar los recursos asignados al fondo fijo;

VI.- Controlar el uso de los vehículos oficiales asignados a la Contraloría; y,

VII.- Las demás que le asigne el Contralor.

#### CAPÍTULO IX DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA CONTRALORÍA

Artículo 17.- Durante la ausencia temporal del Contralor, la cual no deberá exceder de 8-ocho días hábiles, los asuntos de trámite quedarán a cargo del Director que para tal efecto designe, en caso de ausencia definitiva los asuntos quedarán a cargo del Director que para tal efecto designe el Republicano Ayuntamiento; y



Artículo 18 - Las ausencias temporales de Directores, Coordinadores y Jefes de Unidad, serán suplidas por la persona que asigne el Contralor.

#### CAPÍTULO X DE LOS MEDIOS DE DEFENSA Y SANCIONES

Artículo 19.- Los servidores públicos que incumplan las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León vigente y demás ordenamientos aplicables en la materia, mediante los procedimientos y medios de defensa establecidos en la misma

#### CAPÍTULO XI DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 20.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y deberá divulgarse al través de la Gaceta Municipal

Artículo Segundo.- Queda abrogado el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de San Pedro Garza García, publicado en el Periódico Oficial de fecha 09 de mayo de 2001, así como todas aquellas disposiciones que se opongan al presente reglamento

Artículo Tercero.- La Contraloría deberá emitir en un término no mayor a 60 días naturales su manual de operación.

Artículo Cuarto.- Lo no previsto en este reglamento se sujetará a las disposiciones de la Ley Organica Municipal y del Reglamento Orgánico

En atención de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente.

#### ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; por un término de 5-cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Mientras tanto no se dé cumplimiento a lo señalado en el punto anterior y una vez que la Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que se pone en consulta, el reglamento a abrogar e identificado en el artículo primero transitorio seguirá en vigor.

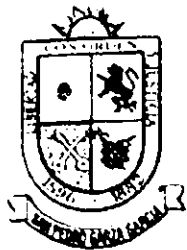
TERCERO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior divulgación

CUARTO: La presente iniciativa se encuentra para su consulta y disposición en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) (consultas ciudadanas).

QUINTO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que un término de 3-tres días hábiles contados a partir de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo

San Pedro Garza García, N. L., 27 de Enero del 2010 COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ PRESIDENTE A FAVOR, C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ SECRETARIO A FAVOR; C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR VOCAL A FAVOR

Sindico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez. En esta reunión como recordarán los integrantes de la Comisión, se tomaron en cuenta varios proyectos que habían sido presentados y se fueron depurando hasta lograr integrar una adecuada reglamentación, desde luego sale a consulta, así es que si todavía existe una observación que sea de los integrantes de la Secretaría o de la ciudadanía, pues con todo gusto se hará la adecuación y le voy a pedir a la Licenciada Virginia



para que nada más en esta parte donde encontré pequeños errores, venga y los recoja por favor, para que luego los transcriban en el acta

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó:**  
Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación relativo a la Consulta Pública de la Iniciativa del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. Siendo lo anterior aprobado por unanimidad

Para la presentación del tercer dictamen tiene el uso de la palabra el C. Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez.

**Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez.** Voy a pedirle al secretario si me hace el favor de leer

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó:**  
Sí, Regidora Alejandra Garza, es relativo a la Consulta Pública sobre la Iniciativa de Abrogación del Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.-**

Que la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, en ejercicio del encargo que tiene conferido, consistente en vigilar que el sistema reglamentario municipal mantenga cabal congruencia con los sistemas legislativos tanto federal como estatal, ha procedido a revisar el marco jurídico que sirve de soporte legal al **REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, tarea cuyo resultado se expone a este Cuerpo Colegiado de Gobierno en los siguientes "CONSIDERANDOS" y "RESULTANDOS"

#### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Con fecha 9-nueve de septiembre del año 2009, apareció publicada en el Periódico Oficial del Estado número 120, la **LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**SEGUNDO.-** Mediante el Transitorio Segundo del referido cuerpo legal, fue abrogada la **LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

**TERCERO.-** Atendiendo a lo preceptuado en el Transitorio Primero, la **LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** entró en vigencia sesenta días naturales después de su publicación, mismos que fueron cumplidos el día ocho de noviembre del año 2009.

**CUARTO.-** El **REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, fue aprobado en Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento celebrada con fecha 24 de mayo del año 2006, bajo la vigencia de la anterior Ley de la materia, es decir de la **LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

#### **R E S U L T A N D O S**

**PRIMERO.-** Conforme a lo dispuesto por el Artículo 1 del **REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO** su objeto consiste en: "regular el proceso de participación ciudadana para la toma de decisiones respecto de las obras y proyectos prioritarios a ejecutar en su comunidad, así como la deliberación, formalización de acuerdos, ejecución y fiscalización del presupuesto participativo."

**SEGUNDO.-** La Ley de Desarrollo Urbano, por su parte, regula el mismo propósito del Reglamento, mediante los Programas de desarrollo urbano, la participación social y los "polígonos de actuación".

En seguida se transcriben los artículos aplicables de la referida Ley

**ARTÍCULO 5.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

**LI.** Polígono de actuación: área que el programa de desarrollo urbano del centro de población considera sujeta a acciones de mejoramiento urbano de renovación y regeneración. Su implementación requiere de la coordinación y concertación entre la autoridad y los particulares y puede plantearse, si es promovido por el sector privado o social a



través de un plan maestro y de un plan parcial de desarrollo urbano cuando sea promovido por la autoridad municipal o estatal;

LII. Programa o plan maestro: son los instrumentos de planeación para el diseño, programación y ejecución de proyectos urbanos específicos, siempre sujeto a lo establecido en el plan de desarrollo urbano del cual derive,

**ARTÍCULO 26.** Los municipios que cuenten con una población superior a treinta mil habitantes deberán crear consejos municipales de participación ciudadana para el desarrollo urbano, los municipios con una población menor a la mencionada podrán hacerlo si lo consideran conveniente. Estos consejos servirán como mecanismos de consulta y participación ciudadana en la materia de carácter municipal o distrital y tendrán las siguientes funciones:

- I. Participar y opinar en los procesos de formulación o modificación de planes de desarrollo urbano;
  - II. Recibir y canalizar ante el Municipio las opiniones, demandas y propuestas que formule la comunidad, respecto a sus necesidades de obras y servicios urbanos;
  - III. Opinar respecto de la reglamentación municipal en materia de desarrollo urbano,
  - IV. Opinar sobre los proyectos de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos municipales; y
  - V. Proponer al Municipio la prestación de nuevos servicios o el mejoramiento de los existentes, de acuerdo con las prioridades expresadas por los distintos grupos que integran su comunidad.

La autoridad municipal integrará los consejos a que se refiere este artículo, garantizando que su conformación sea incluyente, de carácter honorífico y representativo de todos los sectores de la sociedad civil en el Municipio de que se trate

**ARTÍCULO 59.** En el caso de modificaciones parciales a los planes o programas de desarrollo urbano, de centros de población, la consulta ciudadana podrá limitarse exclusivamente a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito a modificar, en los términos de las disposiciones de carácter general o reglamentos municipales que al efecto expidan los Ayuntamientos correspondientes.

En el caso de modificaciones a un programa regional o un programa de zona conurbada con la finalidad de incluir un proyecto de alcance regional o conurbado no incluido en el programa respectivo, la consulta ciudadana podrá limitarse a los municipios que se vean afectados por este proyecto. Si algún Municipio se considera afectado por la obra o proyecto deberá ser incluido en la consulta.

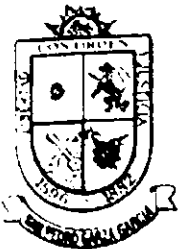
**ARTÍCULO 88.** Los planes y programas de desarrollo urbano, a que se refiere esta Ley tienen como objetivo dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el Estado. Serán de carácter obligatorio para los particulares y para las dependencias y entidades de las administraciones públicas federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias

La ejecución de acciones urbanas y obras públicas o privadas deberán sujetarse a lo establecido en esta Ley y en los planes y programas de desarrollo urbano, sin este requisito no se otorgará autorización, licencia o permiso alguno para efectuarlos. Las que se expidan no obstante esta prohibición, serán nulas de pleno derecho.

**ARTÍCULO 92.** Los planes y programas de desarrollo urbano serán el sustento territorial para la formulación de la planeación económica y social en el Estado.

La planeación social y económica, así como la programación y la presupuestación pública del Estado y de los municipios, para concretar los objetivos, estrategias, metas y prioridades del desarrollo, deberán ajustarse a los criterios de ubicación espacial y las prioridades definidas en los planes de desarrollo urbano.

**ARTÍCULO 93.** Todas las acciones, inversiones y obras relativas al aprovechamiento del territorio que realicen el Estado y los municipios deberán sujetarse a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano respectivos. Sin este requisito la



autoridad competente no podrá otorgar la autorización presupuestal o de financiamiento o las autorizaciones administrativas para efectuarlas. Para tal efecto, la solicitud presupuestal correspondiente deberá incluir una exposición de la relación entre las acciones, inversiones y obras de que se trate con fundamento en los objetivos y metas de los planes de desarrollo urbano.

El Estado y los municipios, así como sus entidades paraestatales deberán prever en sus procesos de presupuestación, programación y gasto, el ejercicio de acciones y recursos en plena congruencia con lo que dispongan los planes de desarrollo urbano.

Los municipios estarán obligados a aplicar los instrumentos de financiamiento de su competencia, que contemplen los planes de desarrollo urbano, o los polígonos de actuación de interés público, particularmente el impuesto sobre aumento de valor y mejoría específica de la propiedad y los derechos por cooperación para obras públicas que regula la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León

La violación a lo dispuesto en este precepto será sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción XXII, y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

**ARTÍCULO 300.-** En las áreas urbanas o urbanizadas, de reserva para el crecimiento urbano los planes y programas de desarrollo urbano podrán determinarse áreas o zonas en las cuales podrán aplicarse instrumentos de fomento, para el desarrollo urbano en el territorio del Estado. Para tal efecto la Dependencia Estatal Competente en Materia de Desarrollo Urbano del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento correspondiente, podrá autorizar la delimitación de polígonos, para la ejecución de acciones, obras, proyectos e inversiones en las siguientes áreas de actuación:

- I. Las que corresponden a zonas que tienen terrenos, sin construir, ubicados dentro del área urbana, que cuentan con accesibilidad y servicios donde pueden llevarse a cabo los proyectos de impacto urbano que determinen en coordinación la Dependencia Estatal Competente en materia de Desarrollo Urbano, y el Ayuntamiento correspondiente, apoyándose en el programa de fomento económico, que incluyen equipamientos varios y otros usos complementarios.
- II. En zonas habitacionales con potencial de mejoramiento, de población de bajos ingresos, con altos índices de deterioro y carencia de servicios urbanos, donde se requiere un fuerte impulso por parte del sector público para equilibrar sus condiciones y mejorar su integración con el resto de la ciudad;
- III. En aquellas factibles de regeneración urbana, que cuentan con infraestructura vial y de transporte, y servicios urbanos adecuados, localizadas en zonas de gran accesibilidad, generalmente ocupadas por vivienda unifamiliar de uno o dos niveles con grados importantes de deterioro, las cuales podrían captar población adicional, un uso más densificado del suelo y ofrecer mejores condiciones de rentabilidad. Se aplica también a zonas industriales deterioradas o abandonadas donde los procesos deben reconvertirse para ser más competitivos y para evitar impactos ecológicos negativos;
- IV. En áreas de conservación patrimonial que tienen valores históricos, arqueológicos, arquitectónicos y artísticos o típicos, así como las que, sin estar formalmente clasificadas como tales, presenten características de unidad formal, que requieren atención especial para mantener y potenciar sus valores;
- V. En aquellas áreas susceptibles de rescate cuyas condiciones naturales ya han sido alteradas por la presencia de usos inconvenientes o por el manejo indebido de recursos naturales y que requieren de acciones para restablecer en lo posible su situación original, en estas áreas se ubican los asentamientos humanos rurales. Las obras que se realicen en dichas áreas se condicionarán a que se lleven a cabo acciones para restablecer el equilibrio ecológico. Los programas establecerán los coeficientes máximos de ocupación y utilización del suelo para las mismas;
- VI. En extensiones naturales que no presentan alteraciones graves y que requieren medidas para el control del uso del suelo y para desarrollar en ellos actividades que sean compatibles con la función de preservación natural; y,
- VII. En aquellas destinadas a la producción agropecuaria, piscícola, turística forestal y agroindustrial.

**ARTÍCULO 301.-** Los polígonos de actuación se podrán constituir mediante determinación de los planes de desarrollo urbano o por solicitud a la autoridad competente, hecha por cualquier interesado en la ejecución de acciones, obras, proyectos e inversiones contempladas en los planes de desarrollo urbano.



Las acciones, obras, proyectos e inversiones para la ejecución de un polígono de actuación serán coordinados por la autoridad competente, la que en coordinación con los participantes interesados, establecerá los derechos y obligaciones que corresponderá a cada uno de ellos, así como las formas de cooperación para el fomento, concertación y financiamiento de las acciones e inversiones necesarias.

Los polígonos de actuación serán recibidos, dictaminados y resueltos por la Dependencia Estatal, cuando sean promovidos o financiados por una dependencia o entidad de la administración pública estatal, o bien cuando estén involucrados bienes inmuebles de jurisdicción estatal o federal. En todo caso la Dependencia Estatal en materia de desarrollo urbano se coordinará con los municipios en los que se encuentre el polígono de que se trate a efecto de emitir la resolución correspondiente de manera coordinada

En todos los demás casos corresponderá a los municipios la recepción, dictaminación y resolución de los polígonos de actuación, para lo cual podrán solicitar la asistencia técnica de la Dependencia Estatal en materia de desarrollo urbano.

**ARTÍCULO 302.-** Cuando el polígono de actuación sea determinado por los planes y programas de desarrollo urbano, la autoridad competente podrá promover mecanismos para la colaboración de los sectores social o privado.

Cuando el polígono de actuación se determine por la Dependencia Estatal o el municipio, según sea el caso, a petición de terceros interesados, éstos podrán proponer a la autoridad competente los mecanismos e instrumentos de ejecución y financiamiento que consideren necesarios.

En caso de que los participantes en un polígono de actuación previsto en los planes o programas de desarrollo urbano vigentes incumplan con las obligaciones derivadas del mismo, la Dependencia Estatal en materia de desarrollo urbano o el municipio, según sea el caso, podrá intervenir para la conclusión del proyecto, derramando en los propietarios afectados los costos y beneficios correspondientes, así como aplicando la ejecución forzosa o la expropiación.

En la ejecución de un polígono de actuación la transmisión al Estado o a los municipios de los terrenos destinados a equipamiento o infraestructura urbana será en pleno dominio y libre de gravámenes.

**ARTÍCULO 304.-** El Estado o los municipios, en la ejecución de los polígonos de actuación, podrá optar por alguna o algunas de las siguientes modalidades de participación:

- I. La suscripción de un convenio de concertación en el que se definan las obligaciones de los interesados participantes y la ejecución de obras y acciones a cargo de las autoridades;
- II. La aportación de bienes o recursos por parte de los interesados participantes y del Estado o municipios, mediante cualquiera de las figuras que establezca la legislación civil o mercantil vigente en el Estado; y,
- III. La aportación de bienes o recursos al fideicomiso o asociación privados que constituya el interesado para el cumplimiento estricto de los fines de dicho fideicomiso o asociación; los cuales deberán ser en beneficio del desarrollo urbano del Estado. En este caso, se deberá garantizar la aplicación de los bienes y recursos a los fines para los que recibió dicha aportación

**ARTÍCULO 305.-** Los polígonos de actuación, ya sea que se contemplen en los planes, o se soliciten por particulares, establecerán:

- I. La delimitación de los predios y zonas que incluya;
- II. Una memoria descriptiva del proyecto, obra o acción que se pretenda llevar a cabo;
- III. La información y estudios técnicos y dictámenes que contemplen la factibilidad de la acción o proyecto de que se trate, incluyendo el los estudios de impacto vial y ambiental cuando así lo establezcan los ordenamientos aplicables,
- IV. Las personas físicas y morales, públicas o privadas, que intervendrán en su ejecución, precisando los derechos y obligaciones que a cada una de ellas correspondan;
- V. El origen de los recursos necesarios para su ejecución y, en su caso, la propuesta de recuperación de costos respectiva, atendiendo al principio de distribución equitativa de las cargas y beneficios que implique, pudiendo al efecto contemplar la aplicación del impuesto sobre aumento de valor y mejoría específica de la propiedad y los derechos por cooperación para obras públicas que regula la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León;



- VI. El cronograma de trabajo para la ejecución de las acciones, obras o proyectos de que se trate, y
- VII. El área de influencia del polígono, así como un análisis de los costos y beneficios que genere su ejecución

**ARTÍCULO 306.-** La constitución de los polígonos de actuación se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Los interesados en constituir un polígono de actuación, deberán presentar la solicitud respectiva ante la Dependencia Estatal competente en materia de desarrollo urbano o el Municipio según sea el caso, dicha solicitud contendrá la descripción de los aspectos a se refiere el artículo anterior,
- II. Las autoridades que reciban las solicitudes podrán solicitar opiniones a las autoridades estatales o municipales que consideren necesarias, y
- III. La Dependencia Estatal o los municipios, según sea el caso, evaluarán la solicitud, las opiniones que se hubieren solicitado, y con base en ello podrán acordar la constitución del polígono solicitado o su improcedencia, debidamente fundada y motivada, debiendo resolver sobre el mismo en un plazo no mayor a cuarenta días hábiles, a partir del momento a que se refiere la fracción I de este artículo.

**ARTÍCULO 307.-** El acuerdo por el que se apruebe la constitución del polígono de actuación determinará

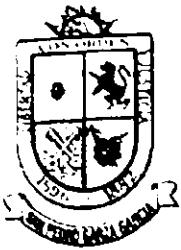
- I. Las bases y criterios para la organización y funcionamiento del polígono de actuación,
- II. El contenido, alcances y plazo para la formalización de los instrumentos jurídicos, técnicos y financieros necesarios para alcanzar los objetivos propuestos. Dichos instrumentos podrán ser convenios de concertación o contratos de fideicomiso privado; y,
- III. De ser necesario, podrá también contemplar el establecimiento de un comité técnico como órgano de apoyo para la coordinación, instrumentación, administración y ejecución de las obras y proyectos de que se trate

**TERCERO.-** Como puede apreciarse, de la lectura de los anteriores dispositivos legales la LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, señala los instrumentos jurídicos que a partir del ocho de noviembre del año 2009 deben utilizarse para regular el objeto que la Autoridad Municipal concibió y plasmó en el REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, actualmente vigente que consiste en: "regular el proceso de participación ciudadana para la toma de decisiones respecto de las obras y proyectos prioritarios a ejecutar en su comunidad, así como la deliberación, formalización de acuerdos, ejecución y fiscalización del presupuesto participativo."

**CUARTO.-** Resulta indispensable considerar que, atendiendo a lo que dispone la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal de la República, el Municipio está obligado a ceñirse a las disposiciones de la LEY DE DESARROLLO URBANO EN VIGOR, a utilizar las figuras jurídicas que establece dicha Ley y todo lo anterior trae en consecuencia la necesidad de abrogar el REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, por su clara contraposición del Ordenamiento Legal de carácter estatal a que se viene haciendo referencia, a fin de conservar un orden jurídico congruente y debidamente actualizado

**QUINTO.** Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo referente al proceso de abrogación del REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEXTO.** Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 160, 161 y 162 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.



SÉPTIMO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61, fracción I, inciso 2. del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la misma se expresa a continuación:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 160 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal señala que "Los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad."

A su vez, el artículo 161, de la Ley en comento, establece: "Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios Ayuntamientos quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En congruencia con los dispositivos legales anteriormente citados, el diverso artículo 162 de la Ley en consulta dice: "Los Reglamentos municipales tendrán los siguientes propósitos generales:

I - Establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del Municipio y de la correcta administración del patrimonio municipal.

II.- Establecer los ordenamientos para la más idónea división administrativa y territorial del Municipio;

III - Crear las disposiciones para preservar el orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad personal y patrimonial de los habitantes del Municipio, salud pública, preservación del medio ambiente, vialidad, esparcimiento, cultura y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria;

IV.- Establecer las bases para garantizar, en beneficio de la sociedad, la más adecuada prestación de los servicios públicos municipales directamente del Ayuntamiento o a través de concesionarios.

V.- Estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal

VI.- Determinar las sanciones que procedan por las infracciones a los reglamentos

Del texto del REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN se desprende que "...el objeto y el propósito del mismo es establecer los instrumentos jurídicos I regular el proceso de participación ciudadana para la toma de decisiones respecto de las obras y proyectos prioritarios a ejecutar en su comunidad, así como la deliberación, formalización de acuerdos, ejecución y fiscalización del presupuesto participativo."

Por su parte, del texto de los artículos 5 fracciones LI y LII, 26 fracciones II, IV y V, 59, 88, 92, 93, 300 fracción II y IV, 301, 302, 304, 305, 306 y 307 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se desprende que a partir de su vigencia, 8 de noviembre del año 2009, para conseguir los objetivos contemplados en el Reglamento del Presupuesto Participativo deben utilizarse los instrumentos jurídicos que contiene dicha Ley. Lo cual constituye una obligación jurídica impostergable para el municipio.

En consecuencia, a continuación se expone el texto del Reglamento vigente cuya abrogación se pone a consideración de este Honorable Cabildo, previo el procedimiento de consulta previsto en los dispositivos legales ya mencionados:

#### REGlamento DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

##### TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

##### Capítulo Único Del Objeto y los principios del presupuesto participativo

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y de observancia general en el Municipio de San Pedro Garza García, N. L., y tiene como objeto regular el proceso de participación ciudadana para la toma de decisiones respecto de las obras y proyectos prioritarios a ejecutar en su comunidad, así como la deliberación, formalización de acuerdos, ejecución y fiscalización del presupuesto participativo. De igual forma, establecerá mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones que se realicen a través del presupuesto participativo.





**Artículo 2.-** El presupuesto participativo se guiará por los principios de solidaridad, subsidiariedad y del bien común; observando siempre la responsabilidad, la justicia distributiva, la participación social, la generosidad y la transparencia.

**Artículo 3.-** La aplicación del presente Reglamento corresponde a la dependencia municipal que determine el Republicano Ayuntamiento y de acuerdo a sus atribuciones, a este órgano colegiado.

**Artículo 4.-** El presupuesto participativo se ejercerá en los siguientes ámbitos:

- I. Comunitario, a través de las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos,
- II Juvenil, a través de los Consejos de Participación Juvenil, y
- III. Educativo, a través de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación.

En cada uno de estos ámbitos los participantes se integrarán en Consejos Sectoriales y Consejos Municipales.

**Artículo 5.-** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos. Órganos que procuran el beneficio de la comunidad mediante la colaboración y participación solidaria de los vecinos de la zona en el desarrollo comunitario y cívico de la colonia o barrio que la constituye.
- II. Consejos de Participación Juvenil. Órganos que tienen por objeto recabar las sugerencias y propuestas de los jóvenes del Municipio para la elaboración de proyectos y programas tendientes al fortalecimiento y difusión de los valores cívicos entre la comunidad, se integrarán por representantes de agrupaciones y asociaciones de jóvenes constituidas en el Municipio.
- III. Consejos Escolares de Participación Social en la Educación. Instancias de consulta, orientación, colaboración y apoyo que tendrán por objeto promover la participación de la sociedad en acciones que permitan elevar la calidad de la infraestructura educativa, estarán integrados por padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y autoridades educativas municipales, así como representantes de sectores sociales especialmente interesados en la educación.
- IV. Consejos Municipales: Órganos de segunda instancia y decisión, integrados respectivamente por representantes de los Consejos Sectoriales. Se establecerá un Consejo Municipal por cada uno de los ámbitos en que se ejercerá el presupuesto participativo y actuarán en los casos en los que sus respectivos Consejos Sectoriales, por alguna razón no puedan decidir o llegar a acuerdos respecto a la selección de los proyectos o aplicación de los recursos.
- V. Consejos Sectoriales: Órganos de decisión constituidos según corresponda por los representantes de las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, por los representantes de los Consejos de Participación Juvenil; y por los representantes de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, su objetivo principal será deliberar sobre los proyectos y acciones de beneficio comunitario y la aplicación de los recursos de inversión destinados dentro del presupuesto participativo asignado a cada sector.
- VI. Dependencia municipal: Dependencia de la administración pública municipal, responsable de una o varias de las etapas del ejercicio del presupuesto participativo.
- VII. Dependencias Coordinadoras. Dependencias de la administración pública municipal responsables de coordinar los trabajos y acciones que se generen dentro de cada uno de los ámbitos en que se ejercerá el presupuesto participativo.
- VIII. Dependencias Ejecutoras. Dependencias de la administración pública municipal responsables de la realización de las acciones, proyectos, obras o la contratación de servicios necesarios para el ejercicio del presupuesto participativo.
- IX. Presupuesto Participativo: Conjunto de acciones decididas por los organismos ciudadanos reconocidos por la autoridad municipal, a través de las cuales se van resolviendo paulatinamente las demandas ciudadanas y las prioridades de la comunidad, mediante criterios de asignación de fondos para la ejecución de proyectos, de obras y de servicios dentro de un presupuesto previamente autorizado por el R Ayuntamiento.
- X. Proyectos de Desarrollo Comunitario: Los orientados a la realización de obras e inversión de construcción, ampliación, remodelación y rehabilitación de espacios públicos de esparcimiento, asistencia social, cultural y recreativo.
- XI. Proyectos de Infraestructura Social Básica: Los destinados a apoyar la urbanización, construcción, equipamiento, remodelación o rehabilitación de espacios municipales, además de acciones para la conservación del medio ambiente y acciones similares.



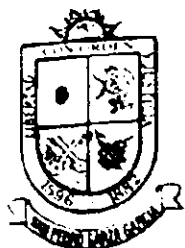
- XII. **Proyectos de Promoción de Valores:** Los orientados a la realización de actividades enfocadas al fortalecimiento y difusión de los valores cívicos entre la comunidad.
- XIII. **Proyectos de Promoción Educativa:** Los destinados a la realización de obras e inversión de recursos para la construcción, ampliación, remodelación, rehabilitación y equipamiento de espacios educativos
- XIV. **Proyectos de Salud y Deporte:** Los enfocados a ampliar la cobertura de los servicios deportivos y de salud, incluyendo la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de espacios deportivos y centros comunitarios.
- XV. **Proyectos de Seguridad y Vialidad:** Los destinados a realizar obras e inversiones tendientes a incrementar la seguridad física y patrimonial de la comunidad y mejorar la vialidad en el Municipio.
- XVI. **Sectores:** Los Sectores en que se divide el Municipio para efectos de la actividad de las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, de los Consejos de Participación Juvenil y de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Capítulo Único**

**Artículo 6.-** Son derechos y obligaciones de las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, de los Consejos de Participación Juvenil y de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación:

- I. Recibir y dar un trato respetuoso, oportuno y con calidad;
- II. Acceder a la información necesaria del presupuesto participativo, sus reglas de operación y criterios para la aplicación y distribución de recursos, y su cobertura;
- III. Presentar su solicitud de inclusión en el padrón de beneficiarios del presupuesto participativo;
- IV. Participar de manera corresponsable en el presupuesto participativo;
- V. Recibir los servicios y prestaciones del presupuesto participativo conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.
- VI. Proporcionar la información socioeconómica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente;
- VII. Designar a un representante ante el Consejo Sectorial, siendo preferentemente el presidente de la Asociación de Vecinos o Junta de Vecinos, del Consejo de Participación Juvenil y del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, según corresponda, quien tendrá a la vez la facultad de designar a un representante suplente.
- VIII. Proponer, analizar y priorizar las alternativas de solución a las necesidades de su comunidad; presentando proyectos de obra, inversión y servicios públicos que las resuelvan.
- IX. Participar por conducto del representante designado en la selección definitiva de los proyectos y dar seguimiento, como observadores, al proceso de contratación de la obra pública o del servicio necesario para la realización de los proyectos;
- X. Proponer a la Dependencia ejecutora, los contratistas o proveedores que puedan ser considerados para la realización de la obra, inversión o servicio;
- XI. Realizar, si así lo decidieran, las aportaciones voluntarias correspondientes a los proyectos autorizados;
- XII. Informar a la comunidad los resultados de las gestiones obtenidas.
- XIII. Realizar, vigilar, controlar y dar seguimiento a los proyectos hasta terminar su realización y procurando conservar el buen estado de las obras o inversiones realizadas;
- XIV. Coadyuvar en los programas de acción comunitaria, es decir, las tareas y acciones a realizar por la comunidad, aún aquéllas que no requieren inversión económica.
- XV. Asistir por conducto del Presidente o de su representante a las sesiones del Consejo Sectorial;



- XVI. Cumplir la normatividad del presupuesto participativo.
- XVII. Tener la reserva y privacidad de la información personal, y
- XVIII. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de este Reglamento.

**Artículo 7.- Son derechos y obligaciones de los Consejos Sectoriales**

- I. Analizar las propuestas de proyectos presentados por las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, por los Consejos de Participación Juvenil y por los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación;
- II. Seleccionar y presentar a los Consejos Municipales correspondientes y a la dependencia coordinadora respectiva, los proyectos presentados por las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, por los Consejos de Participación Juvenil y por los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación;
- III. Nombrar de manera democrática entre los integrantes del Consejo Sectorial correspondiente a los representantes que formarán parte de los Consejos Municipales según el manual de procedimientos que corresponda.
- IV. Participar directamente en la asignación de obras, servicios públicos e inversiones y servicios relacionados con las mismas, dando seguimiento hasta su entrega ó término de las garantías correspondientes.
- V. Sesionar periódica o extraordinariamente para el despacho de sus asuntos;
- VI. Promover e impulsar la organización social y la participación de la población organizada en las acciones del presupuesto participativo;
- VII. Llevar un control de las actas o minutas con los acuerdos alcanzados en las reuniones;
- VIII. Aprobar las reglas, criterios y fórmula para la asignación de recursos y calificación de proyectos.
- IX. Renovar cada año a una parte de sus Consejeros Municipales, y
- X. Vincularse con la dependencia coordinadora correspondiente, para convocar, al menos con 24 horas de anticipación a la celebración de las sesiones extraordinarias de los Consejos Sectoriales.

**Artículo 8.- Son derechos y obligaciones de los Consejos Municipales:**

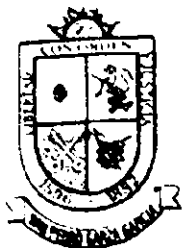
- I. Conocer los proyectos seleccionados por los Consejos Sectoriales a los que pertenezca,
- II. Actuar como órgano de segunda instancia en los casos en que los Consejos Sectoriales por alguna razón no puedan decidir o llegar a acuerdos respecto a la selección de los proyectos.
- III. Decidir sobre los asuntos en que resultó empate en los Consejos Sectoriales;
- IV. Reunirse las veces que se consideren necesarias para desahogo de sus asuntos o a convocatoria del Presidente Municipal;
- V. Llevar un control de las actas o minutas con los acuerdos alcanzados en las reuniones; y
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo

**TÍTULO TERCERO  
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Capítulo I  
De los Objetivos**

**Artículo 9.- El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:**

- I. Incrementar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones que incidan en su comunidad, desarrollando el concepto de corresponsabilidad ciudadana;
- II. Estrechar la relación entre el Gobierno Municipal y la comunidad, apoyando y fortaleciendo a las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, a los Consejos de Participación Juvenil y a los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación;
- III. Definir las prioridades para su incorporación al presupuesto municipal; y



- IV. Evaluar y analizar los proyectos recibidos y asegurar que los proyectos autorizados estén orientados a la realización de obras y acciones prioritarias y de beneficio colectivo.

## Capítulo II De la Selección y Formalización de Proyectos

Artículo 10.- Las etapas para la selección de los proyectos serán las siguientes.

- I. Cada Asociación de Vecinos o Junta de Vecinos, Consejo de Participación Juvenil y Consejo Escolar de Participación Social en la Educación hará un autodiagnóstico de los principales problemas y necesidades, una vez hecho el mismo, priorizarán y seleccionarán un problema o necesidad y con el aval de la comunidad lo presentarán como anteproyecto al Consejo Sectorial.
- II. Los Consejos Sectoriales aprobarán los anteproyectos de manera preeliminar con base en criterios determinados por ellos mismos
- III. Considerando los anteproyectos aprobados preliminarmente, la dependencia municipal que corresponda, procederá a elaborar los proyectos definitivos.
- IV. Los Consejos Sectoriales informarán a los Consejos Municipales correspondientes el resultado de las decisiones
- V. Las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, los Consejos de Participación Juvenil y los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación formalizarán los proyectos mediante la firma de los distintos catálogos de conceptos que comprenden a cada uno de ellos y que serán elaborados por la dependencia ejecutora.
- VI. Realización del proyecto con la supervisión de los Consejos Sectoriales
- VII. Entrega - recepción, entrega física de la obra, del proyecto o de la adquisición con la debida acta de entrega - recepción.

## Capítulo III Del Financiamiento y el Gasto

Artículo 11.- Anualmente el Republicano Ayuntamiento asignará un presupuesto global para ejercerlo en cada uno de los ámbitos del presupuesto participativo, el cual se integrará al presupuesto de egresos municipal de cada ejercicio fiscal.

Los fondos y recursos destinados al presupuesto participativo son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con este Reglamento y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales, excepto en los casos y términos que establezca el R. Ayuntamiento al aprobar el Presupuesto de Egresos Municipal

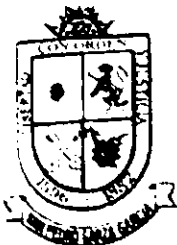
Artículo 12.- En el ámbito Comunitario la ponderación del presupuesto participativo que se asignará a cada Sector será en base a lo siguiente:

Concepto	Porcentaje
Participación Ciudadana (Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos)	15%
Porcentaje de cumplimiento del Pago del Impuesto Predial correspondiente al Sector del ejercicio del año inmediato anterior	45%
Número de Predios del Sector	39%
Aportaciones Voluntarias	0.5%
Número de Colonias con Aportaciones Voluntarias	0.5%

En los casos del presupuesto participativo asignado a los ámbitos Juvenil y Educativo, se aplicará la fórmula que determine la dependencia coordinadora correspondiente

Artículo 13.- Las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, los Consejos de Participación Juvenil y los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación podrán aportar voluntariamente recursos en numerario o en especie propios para la ejecución de los proyectos. En los casos de aportaciones de recursos económicos estos recursos se deberán depositar en la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio para efectuar el registro correspondiente.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio deberá entregar recibo oficial a las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, a los Consejos de Participación Juvenil y a los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, en el que se deberá especificar el monto, el nombre del aportante y el proyecto en el que se aplicará ese recurso.



**Artículo 14.-** Los recursos municipales asignados a través del presupuesto participativo podrán ejercerse en los siguientes tipos:

- I. Proyectos de Desarrollo Comunitario.
- II. Proyectos de Infraestructura Social Básica
- III. Proyectos de Promoción de Valores.
- IV. Proyectos de Promoción Educativa.
- V. Proyectos de Salud, Cultura y Deporte
- VI. Proyectos de Seguridad y Vialidad.

**Artículo 15.-** El presupuesto municipal destinado al presupuesto participativo no podrá ser inferior al asignado el año fiscal inmediato anterior. Este gasto se deberá incrementar cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del producto interno bruto en los Criterios Generales de Política Económica y en congruencia con la disponibilidad de recursos a partir de los ingresos que autorice el R. Ayuntamiento a la Administración Municipal.

**Artículo 16.-** La Administración Municipal deberá elaborar y publicar en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado y en el sitio oficial de Internet del Gobierno Municipal, las reglas de operación del presupuesto participativo incluido en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

**Artículo 17.-** Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia en el ejercicio del presupuesto participativo la Administración Municipal, por conducto de la dependencia coordinadora correspondiente, integrará el padrón de las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, de los Consejos de Participación Juvenil y de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación beneficiados con recursos del presupuesto participativo.

**Artículo 18.-** La Documentación comprobatoria del gasto deberá presentarse por la dependencia ejecutora ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio, adjuntando la documentación que compruebe y justifique el gasto

En caso de obras por administración directa la comprobación se deberá presentar en un periodo no mayor a 30 días hábiles.

Los comprobantes deberán estar vigentes a la fecha de su presentación y cumplir con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

**Artículo 19.-** La publicidad y la información relativa al presupuesto participativo deberá identificarse con el Escudo Municipal en los términos que establece el Reglamento correspondiente e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

#### Capítulo IV

##### De las Dependencias Municipales Participantes

**Artículo 20.-** Las dependencias municipales, en el ámbito de su respectiva competencia serán las facultadas para instrumentar operativamente las acciones necesarias para el cumplimiento de este Reglamento.

**Artículo 21.-** Las dependencias coordinadoras deberán presentar a los beneficiarios por conducto de los Consejos Sectoriales y Municipales un reporte periódico bimestral sobre el avance de las obras e inversiones.

**Artículo 22.-** La Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias, además establecerá los mecanismos de coordinación para garantizar que las acciones que se realicen con recursos del presupuesto participativo no se contrapongan, afecten o dupliquen con acciones de otros programas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

#### Capítulo V

##### De las Adquisiciones y la Ejecución de Obras Públicas

**Artículo 23.-** Para el desarrollo y ejecución de los proyectos aprobados dentro del presupuesto participativo, las adquisiciones de activos fijos o inversiones y prestación de servicios serán de acuerdo al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, N.L. y la asignación de las obras será de acuerdo a la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

**Artículo 24.-** Los proyectos seleccionados se remitirán por la dependencia coordinadora a la dependencia ejecutora para su revisión y complementación, para que una vez valorado el proyecto técnica, jurídica y financieramente, se proceda a su realización.

**Artículo 25.-** El Municipio, a través de las dependencias coordinadoras, presentará conforme al calendario de reuniones establecido, los reportes de avances de los distintos proyectos en ejecución.



La dependencia ejecutora se encargará de vigilar que se realicen correctamente las obras e inversiones, y los participantes y los Consejos Sectoriales coadyuvarán en la vigilancia y supervisión del o los proyectos que se realizan en su Sector.

Ningún participante recibirá para su directa administración o aplicación recurso económico municipal, por lo que todo egreso será ejercido por el Gobierno Municipal.

#### Capítulo VI Del Finiquito y Fiscalización de los Proyectos

**Artículo 26.-** Por cada proyecto terminado se elaborará un acta de Entrega – Recepción que deberá ser firmada, según corresponda, por tres integrantes de las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, de los Consejos de Participación Juvenil o de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, incluyendo al Presidente. Si el proyecto es una obra pública, además deberá contener las firmas requeridas por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

El Acta de Entrega – Recepción deberá formar parte del expediente del proyecto y constituye la prueba documental que certifica la realización de dicho proyecto.

La dependencia ejecutora deberá resguardar el Acta original y se generarán dos copias: una para la dependencia coordinadora y otra para quien recibe por parte de la comunidad beneficiada. En los proyectos que procedan deberán anexarse al acta fotografías que reflejen la situación antes y después de realizado el proyecto.

De presentarse alguna irregularidad en la obra o proyecto, la Asociación de Vecinos o Junta de Vecinos, el Consejo de Participación Juvenil y en su caso, el Consejo Escolar de Participación Social en la Educación que la reciba, podrá firmar el acta de manera condicionada y plasmar las razones de dicha inconformidad. Además se indicará el plazo acordado para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

**Artículo 27.-** Los Presidentes de los Consejos Municipales, a solicitud de las dependencias ejecutoras, convocarán a los respectivos Consejos Municipales a más tardar el último día hábil del mes de octubre de cada año para informar acerca de la aplicación de los recursos que serán ejercidos al 31 de diciembre y de aquellos que por causas excepcionales no podrán ser ejercidos al 31 de diciembre del año correspondiente, lo que se someterá a consideración de cada Consejo Municipal y de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

**Artículo 28.-** Los recursos que el Municipio otorga para la realización de este programa estarán sujetos a revisión por la Contraloría Municipal, durante la ejecución y fin del proyecto, así como de las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**Artículo 29.-** Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos la información del presupuesto participativo, pormenorizada por Sector, se dará a conocer en el sitio oficial de Internet del Gobierno Municipal. Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en la dependencia ejecutora.

**Artículo 30.-** La papelería y la documentación oficial para la publicidad y promoción del presupuesto participativo, deberán incluir la siguiente leyenda: "El presupuesto participativo es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del presupuesto participativo deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**Artículo 31.-** La información de los presupuestos asignados de obras y proyectos realizados, así como sus montos ejercidos y beneficiarios por Colonia y Sector deberán ser publicados en los términos del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

#### Capítulo VII De la Contraloría Social

**Artículo 32.-** Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los proyectos, la Contraloría Social estará a cargo de los Contratadores Sociales que forman parte de los Consejos Sectoriales.

#### TÍTULO CUARTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION Capítulo Único

**Artículo 33.-** Contra los actos definitivos emitidos por los titulares de las dependencias municipales, procederá el recurso de Inconformidad. El recurso se deberá interponer en un término no mayor a 5-cinco días hábiles después de conocido el acto impugnado.

**Artículo 34.-** La autoridad competente para conocer y resolver el recurso de Inconformidad será la jerárquicamente superior a aquella generadora del acto recurrido. La resolución se deberá emitir en un término de 15-quince días hábiles después de haber recibido dicho recurso.



**Artículo 35.-** El recurso de Inconformidad será optativo.

**Artículo 36.-** El recurso de Inconformidad no suspenderá los efectos del acto reclamado

**TITULO QUINTO  
PREVENCIONES GENERALES  
Capítulo Único**

**Artículo 37.-** Todos los cargos y responsabilidades de los ciudadanos en el ejercicio del presupuesto participativo serán de carácter honorario por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones

**Artículo 38.-** En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

**Artículo 39.-** Las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, los Consejos de Participación Juvenil, los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, los Consejos Sectoriales o los Consejos Municipales podrán sugerir modificaciones a este ordenamiento a través de propuesta por escrito que, por medio del Presidente Municipal, remitirá al R. Ayuntamiento, o en cualquier momento por los integrantes de este cuerpo colegiado

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose postenormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal

**Artículo Segundo.** Se deroga cualquier disposición Municipal que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento

**Artículo Tercero.** Para el efecto de poder dar cumplimiento al artículo 15 de este Reglamento en relación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2007, se tomará en cuenta el presupuesto asignado al programa "Aquí Decidimos Juntos" vigente durante el ejercicio fiscal del año 2006

**Artículo Cuarto.** A partir de la vigencia de este Reglamento las obras o adquisiciones que no se hayan iniciado del programa "Aquí Decidimos Juntos" autorizado para el ejercicio fiscal 2006, quedarán sujetas a lo dispuesto en el presente Reglamento

**SEGUNDO:** Mándese Publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que el Reglamento entre en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase postenormente su difusión a través de la Gaceta Municipal

**TERCERO:** Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo

**POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 29-VIENTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE 2006-DOS MIL SEIS.**

**ATENTAMENTE  
ING. ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PÁEZ Y ARAGÓN  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

En atención a todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE ABROGACIÓN AL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos consignados, por un plazo de 3-tres días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y para su difusión en la Gaceta Municipal, lo anterior con el fin de que los ciudadanos manifiesten y en su caso hagan las aportaciones que así deseen, en cuanto a la propuesta de abrogación del presente reglamento y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública y proponga lo conducente



**SEGUNDO.** Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal, para su posterior difusión

**TERCERO.** La presente iniciativa se encuentra a disposición de la ciudadanía para su consulta en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) (consultas ciudadanas)

**CUARTO.** Gírense las instrucciones al C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, Presidente Municipal y al C. LIC. FERNANDO CANALES STELZER, Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., 27 de Enero del 2010 COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ PRESIDENTE A FAVOR, C LIC ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ SECRETARIO A FAVOR, C LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR VOCAL A FAVOR

**Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar.** Este dictamen ya se aprobó por la Comisión, por unanimidad, por los tres, sin embargo yo quisiera por ser un tema muy delicado por ser la participación de los recursos en los parques principalmente, quisiera si le podemos dar Síndico o Alejandra si gustan, una breve explicación a los integrantes del Cabildo como quedaría ya plasmado esto en un lenguaje menos complicado de la fórmula que viene aquí, como quedarían las participaciones para los parques, porque hay muchas inquietudes por parte de la ciudadanía de cómo van a quedar ahora el programa de "Aquí decidimos juntos", entonces si le podemos dar una breve explicación sin tanto redondeo de cómo quedaría todo esto, de cómo va a seguir operando nuestros recursos.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer,** expresó: Primero quisiera comentar que estamos en proceso de homologación con la nueva Ley de Desarrollo Urbano del Estado, precisamente por eso es la idea de que sea sacado a consulta pública la abrogación de dicho reglamento, ese es el sentido principal del por qué lo estamos haciendo así.

**Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar.** Es correcto, mi comentario es nada más para que la ciudadanía no fuera a pensar que se le quitaron los recursos, sino ahora hay que decirles que hay que estar apegados a lo que sería la Ley Estatal, hay que primero respetar la Ley del Estado y ahora si trabajar sobre la misma y que no se piense que estamos quitando los recursos, ni que se van a destinar a otra cosa y que ya no se le va a dar el dinero al programa "Aquí decidimos juntos"

**Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez.** La Ley de Desarrollo Urbano ordena que se expidan reglamentos, tenemos que cumplir con eso y esos reglamentos establecen el mismo propósito de este reglamento, entonces habla de una nueva estructura de los programas y de todo lo que hay que realizar y cuando puede autorizarse determinado tipo de obras; y exige la implementación de nuevas formas de organización que no contiene la actual, entonces no podríamos seguir actuando en base a la actual porque estaríamos realizando actos ilegales, entonces tenemos que abrogarlo definitivamente. Ahora en cuento a su proceso, el criterio de los Tribunales cuando se ha seguido un proceso de creación de una ley, debe de seguirse el mismo proceso para su abrogación, entonces si alguien tiene duda, es mejor estar más protegido para que alguien no vaya a decir, a mí no me consultaron y vaya a poner un amparo y luego un Juez de Distrito diga, efectivamente, no se cumplió con el proceso de discusión de la ley. Es mejor estar excedidos en su caso si así fuera, que quedarnos cortos y perder un amparo, yo creo que esto es más transparente, todo mundo va a saber y sabe lo que se va a hacer.

**Regidora, Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez** En el gobierno interno de este Ayuntamiento de San Pedro se establece que cualquier iniciativa respecto a un reglamento ya sea creación, ya sea abrogación, modificación, tiene que sacarse a consulta pública, entonces independientemente que ya se este trabajando para estar homologado con la ley estatal es necesario cumplir este procedimiento, para evitar cualquier laguna.





Regidor, C. Francisco Javier Cantú González. Y no se puede nada más adecuar en vez de abrogar.

Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez. Te voy a decir para que tu los veas despacio, específicamente los artículos 5, 26 de la nueva ley vas a ver como te establece nuevos instrumentos y nuevas formas de organización que no pueden compaginarse con las actuales, ahí hay un margen de libertad que señala el Alcalde, que bueno, que programa vas a implementar etc, pero ya no con la estructura actual, si no establece una estructura diferente, porque nosotros excedemos la cantidad de habitantes que señala la ley como excepción, la ley señala como excepción cuando tengas menos de 30 mil habitantes, tenemos más de 30 mil, entonces estamos obligados, creo también y ojalá me equivoque que muchos municipios no van a cumplir en término con esto, pero nosotros estamos obligados a cumplir, cuando el reglamento de alcoholes la mayor parte de los municipios no cumplieron para emitir los reglamentos, san pedro cumplió y queremos mantener esa tradición de cumplir dentro de los términos.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó:** Se pone a consideración el dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación relativo a la Consulta Pública de la Iniciativa de Abrogación del Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. Siendo lo anterior aprobado por unanimidad con la ausencia del C. Regidor Lic. Roberto Berlanga Salar.

Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez. Yo quisiera ver si el Lic. Eduardo Cruz puede leer el último dictamen.

**Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar**

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León, los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 3 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión el realizar un dictamen, el cual deberá contener una exposición de motivos y proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la propia Comisión; una vez analizado y estudiado el dictamen de la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen conforme a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Comisión de Gobierno y Reglamentación cumpliendo con las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Organico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, considera pertinente llevar a cabo las reformas por modificación y adición al Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior a fin de estar en concordancia con las últimas reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, contenidas dentro del Decreto No. 256, publicadas en el Periódico Oficial del Estado No. 415, de fecha 30 de septiembre de 2009.

En tal virtud, se ha considerado la modificación a la fracción IV del artículo 92, con el objetivo de especificar que el domicilio o medio para recibir la información solicitada por el peticionario, o en su caso las notificaciones que correspondan, podrán realizarse a través de medios electrónicos si así lo autoriza el solicitante.

En relación al artículo 96 de este mismo Ordenamiento Legal, se propone reformar el tercer párrafo, a fin de establecer que las notificaciones relativas a las solicitudes de información, podrán realizarse a través del sistema electrónico que al efecto establezca el sujeto obligado o por medio de la dirección electrónica proporcionada por el solicitante y en caso de que no se hubiere proporcionado algún medio electrónico para llevar a cabo la notificación, ésta podrá llevarse a cabo de manera personal, mediante instructivo en el domicilio que al efecto hubiere señalado el interesado

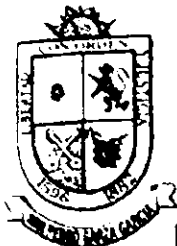


En ese mismo numeral (96) se propone adicionar el cuarto párrafo, ello atendiendo a la última reforma de la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, contenida dentro del Decreto No. 256, publicadas en el Periódico Oficial del Estado No 415, de fecha 30 de septiembre de 2009, mismo que precisa que el domicilio designado para el efecto de oír y recibir notificaciones deberá estar ubicado dentro del municipio en que resida el sujeto obligado y en caso de que el interesado no cumpla con la misma o el domicilio no exista, las notificaciones se realizarán por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos o lugar visible del recinto oficial del sujeto obligado.

En consecuencia de lo anterior, los subsecuentes párrafos del artículo 96 se recorren una numeración, para quedar dicho numeral con ocho párrafos

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., llegando al contenido de la misma en los siguientes términos

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 92- La solicitud de acceso a la información deberá hacerse en términos respetuosos y contendrá</p>	<p>Artículo 92- La solicitud de acceso a la información deberá hacerse en términos respetuosos y contendrá</p>
<p>I. El nombre del solicitante de la información;</p>	<p>I. ....</p>
<p>II. El sujeto obligado a quien se dirija.</p>	<p>II. ....</p>
<p>III. La descripción de la información que se solicita anexando en su caso cualquier dato que facilite su localización;</p>	<p>III.- ... ..</p>
<p>IV La dirección para recibir la información solicitada o las notificaciones que correspondan Las notificaciones podrán hacerse a través de medios electrónicos, si así lo autoriza el solicitante, y</p>	<p>IV - El domicilio o medio para recibir la información solicitada o las notificaciones que correspondan, las cuales podrán hacerse a través de medios electrónicos, si así lo autoriza el solicitante; y</p>
<p>V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas u otro tipo de medio electrónico. El sujeto obligado podrá entregar la información en una modalidad distinta a la solicitada cuando exista causa justificada.</p>	<p>V.- ....</p>
<p>El sujeto obligado no estará obligado a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas o cuando se haya entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona En estos casos, el sujeto obligado deberá indicar al solicitante que su solicitud es ofensiva o que ya se le ha entregado información pública sustancialmente idéntica.</p>	<p>.....</p>
<p>Artículo 96 - La respuesta a una solicitud de acceso deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días hábiles, contados al día siguiente al de su presentación Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.</p>	<p>Artículo 96.- .....</p>



Este plazo podrá prorrogarse por un periodo igual cuando no sea posible dar respuesta en dicho término. El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

Las notificaciones a las solicitudes de información se realizarán por conducto de una tabla de avisos, instalada en lugar visible del recinto oficial del sujeto obligado, por vía electrónica o a través del sistema electrónico autorizado.

Únicamente se harán de manera personal en el domicilio señalado para tal efecto, por única vez y por correo certificado, las notificaciones relativas al requerimiento de aclaración. Para efectos de cómputo se entenderá presentada en tiempo la solicitud aclaratoria o la notificación al tercero perjudicado cuando se deposite la pieza en correo dentro del plazo que este Reglamento señala.

La información pública deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el sujeto obligado le haya notificado al solicitante la disponibilidad de aquella. En caso de que sea necesario cubrir costos para obtener la información en alguna modalidad de entrega, el plazo correrá a partir de la fecha en que el solicitante acredite haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.

Excepcionalmente, el sujeto obligado podrá determinar que este plazo sea mayor cuando la cantidad de información o la complejidad de su acopio así lo amerite, o bien cuando la elaboración de versiones públicas suponga un trabajo que pueda entorpecer sustancialmente la operación del sujeto obligado. El sujeto obligado deberá notificar al solicitante el plazo para entregar la información, mismo que no deberá exceder de 10-diez días hábiles, así como el fundamento y la motivación de su resolución.

Quedan a salvo el derecho del solicitante de interponer el recurso de inconformidad previsto en este Reglamento, si no estuviere conforme.

Las notificaciones relativas a las solicitudes de información se realizarán a través del sistema electrónico establecido por el sujeto obligado o por conducto de la dirección electrónica proporcionada por el solicitante. En caso de no haberse establecido uno, ni proporcionado la otra, las notificaciones relativas a las solicitudes de información serán personales y se harán por medio de instructivo, practicándose en el domicilio que el interesado señale para tal efecto.

El domicilio designado para oír y recibir notificaciones deberá estar ubicado dentro del Municipio en que reside el sujeto obligado. Cuando el interesado no señale domicilio en los términos antes señalados o éste no exista o sea incierto, las notificaciones se practicarán por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos del sujeto obligado o en lugar visible del recinto que ocupe.



--	--

En atención de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente.

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**, para que en un término de 3-tres días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública

**SEGUNDO:** Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior divulgación.

**TERCERO:** La presente iniciativa se encuentra para su consulta y disposición en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) (consultas ciudadanas).

**CUARTO:** Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de 3-tres días hábiles contados a partir de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo

San Pedro Garza García, N. L., 27 de Enero de 2010 COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C LIC HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ PRESIDENTE A FAVOR, C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ SECRETARIO A FAVOR, C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR VOCAL A FAVOR

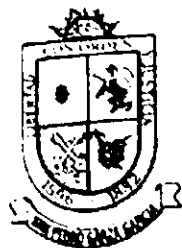
**Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez.** En el punto cuatro faltó. "para que en un término".

**Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar.** También en el punto segundo no sé si sea, es importante precisar, le pregunto al Síndico Hiram, dice: en el periódico de circulación de la entidad, debe de ser de mayor circulación.

**Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez.** Fue la misma falla del anterior.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer,** expresó: Entonces es, en el periódico de mayor circulación.

Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación relativo a la Consulta Pública relativa a la Iniciativa de Reformas por



modificación y adición al Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. Siendo lo anterior aprobado por unanimidad, con la ausencia del Síndico Primero C. P. Ramiro Contreras Gutiérrez.

Para continuar con el punto de informe de comisiones, cedo la palabra a la Presidenta de la Comisión de Control Urbano, C. Regidora María Mercedes Kontos Fuentes quien hará la presentación de dos dictámenes.

Regidora, C. Maria Mercedes Kontos Fuentes. Voy a solicitarle al Secretario de la Comisión de Control Urbano que haga lectura.

Sindico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez. Éste es el de los señores Lobo, nada más solicito que se me excuse porque hace 20 años manejé asuntos de Protexa y no quiero caer en una mala interpretación, entonces yo me abstengo

Se solicita la dispensa de la lectura íntegra de los dictámenes y la intervención de la Arq. Imelda Patricia Chapa Garza, Directora de Control Urbano, lo que es aprobado por unanimidad con la ausencia del Síndico C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez, la Regidora Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez y el Regidor Raúl Maldonado Tijerina.

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la solicitud presentada por el C. LIC. GABRIEL FRANCISCO CARRAZCO OBREGON, quien comparece en su carácter de Apoderado Legal para Actos de Administración y de Dominio de los Señores ING. HUMBERTO LOBO MORALES y MARIA IRMA DE LA GARZA HERRERA DE LOBO consistente en un cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 (1000 m2 de terreno por vivienda) a las siguientes funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morin Sur Comercial: Comercial al por mayor o al por menor: Cueros y pieles, Textiles, ropa, calzado u otros artículos de piel, Fibras textiles, Envases, Fertilizantes y plaguicidas, Artículos de ferretería y tlapalería, Artículos para oficinas, Vehículos de transporte, accesorios, refacciones y partes, Jugueterías, Papelerías, librerías, revisterías, Artículos escolares y de oficina, Misceláneas, Frutas y legumbres, Carnes y productos derivados, Carnicería, salchichonería, cremería, huevo y leche, Pescados, mariscos y otros productos marinos, Abarrotes y ultramarinos (tienda de conveniencia), Dulcerías, chocolates, paletterías y neverías, Refrescos embotellados y aguas purificadas, Cigarros y puros, Panaderías y tortillerías, Farmacias y similares, Muebles, aparatos y artículos para el hogar, Alfombras, cortinas y similares, Espejos, vidrios y lunas, Discos compactos, cintas, instrumentos musicales, Equipo y material fotográfico y cinematográfico, Artículos y aparatos deportivos, Ópticas, Florerías, Refaccionarias, Joyerías y relojerías, Artesanías y artículos artísticos, Artículos religiosos, Venta de automóviles, camiones, motocicletas y similares. Servicios: De alimentos y bebidas: Restaurante, Cafetería, Taquería, Servicios bancarios y financieros. Casa de cambio, Aseguradora, Arrendadora, Banco, Cajero automático; Prestación de servicios a empresas y particulares: Oficinas, despachos de profesionistas, Servicios de salud: Consultorio médico o dental, Laboratorio médico o dental, Unidad de emergencia y Servicios personales: Salón de belleza. Así como la aplicación de los lineamientos comerciales y de servicios para el lote ubicado en la Calle Manuel Gómez Morin No 901 sur en la zona Montebello, con una superficie de 9755 68 m2, con expediente catastral número 11-051-003, radicada en la Secretaría de Control Urbano bajo el expediente administrativo número CUS 18612/2009, por lo que, se presenta el siguiente Dictamen bajo los siguientes resultandos y consideraciones de orden legal

**RESULTANDO:**

PRIMERO. El solicitante en fecha 30-treinta de septiembre de 2009-dos mil nueve, con fundamento en los artículos 183, 184, 185 y 186 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó ante la Secretaría de Control Urbano, solicitud referente al cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 (1000 m2 de terreno por vivienda) a las siguientes funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morin Sur Comercial: Comercial al por mayor o al por menor: Cueros y pieles, Textiles, ropa, calzado u otros artículos de piel, Fibras textiles, Envases, Fertilizantes y plaguicidas, Artículos de ferretería y tlapalería, Artículos para oficinas, Vehículos de transporte, accesorios, refacciones y partes, Jugueterías, Papelerías, librerías, revisterías, Artículos escolares y de oficina, Misceláneas, Frutas y legumbres, Carnes y productos derivados, Carnicería, salchichonería, cremería, huevo y leche, Pescados, mariscos y otros productos marinos, Abarrotes y ultramarinos (tienda de conveniencia), Dulcerías, chocolates, paletterías y neverías, Refrescos embotellados y aguas purificadas, Cigarros y puros, Panaderías y tortillerías, Farmacias y similares, Muebles, aparatos y artículos para el hogar, Alfombras, cortinas y similares, Espejos, vidrios y lunas, Discos compactos, cintas, instrumentos musicales, Equipo y material fotográfico y cinematográfico, Artículos y aparatos deportivos, Ópticas, Florerías, Refaccionarias, Joyerías y relojerías, Artesanías y artículos artísticos, Artículos religiosos,



Venta de automóviles, camiones, motocicletas y similares. Servicios: De alimentos y bebidas: Restaurante, Cafetería, Taquería; Servicios bancarios y financieros: Casa de cambio, Aseguradora, Arrendadora, Banco, Cajero automático; Prestación de servicios a empresas y particulares: Oficinas, despachos de profesionistas, Servicios de salud: Consultorio médico o dental, Laboratorio médico o dental, Unidad de emergencia y Servicios personales: Salón de belleza. Así como la aplicación de los lineamientos comerciales y de servicios, para el lote ubicado en la Calle Manuel Gómez Morin No. 901 sur en la zona Montebello, con una superficie de 9755 68 m2, radicada en la Secretaría de Control Urbano bajo el expediente administrativo número CUS 18612/2009, al cual corresponde el número de expediente catastral 11-051-003.

**SEGUNDO.-** El solicitante acompaña a su solicitud, la siguiente documentación

- 1) Poder Especial para Actos de Administración y de Dominio que expiden los C C Ing. Humberto Lobo Morales y Maria Irma de de la Garza Herrera de Lobo a favor del C Gabriel Francisco Carrasco Obregón y José Efrén Casas Montemayor, de fecha 13-trece de julio de 2009-dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Escamilla Flores, Titular de la Notario Pública número 26-veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León
- 2) Copia de la Escritura Pública 8,134-ocho mil ciento treinta y cuatro, de fecha 28-veintiocho de diciembre de 1978-mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del C Lic. José Villanueva Vidaurri, Titular de la Notaria Publica número 23-veintitrés, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa al Contrato de Compraventa del inmueble que nos ocupa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 257, Volumen 41, Libro 6, Sección Propiedad, de fecha 18-dieciocho de abril de 1979-mil novecientos setenta y nueve
- 3) Copia del Estado de cuenta del predial con un total de 3,108.00 metros cuadrados registrados
- 4) Copia simple de plano de casa habitación por la Tesorería general del Estado con un total de 1002.00 metros cuadrados registrados
- 5) 7-siete documentos firmados por quienes en los registros del padrón catastral que utiliza la Dirección de Ingresos de este municipio, aparecen como propietarios de los lotes colindantes identificados con los expedientes catastrales 11-018-001, 11-018-006, 11-018-007, 11-051-004, 11-051-009, 11-019-003, 11-019-006 cuyos lotes colindan con el inmueble objeto de la solicitud y quienes están de acuerdo con la solicitud.
- 6) Escrito en el que informa que el propietario del predio identificado con el numero de expediente catastral 11-019-008, se negó a firma escrito de consentimiento de solicitud
- 7) Escrito en el que informa que en relación a los lotes identificados con los números de expedientes catastrales 11-051-005 y 11-051-006 no pudo obtener respuesta alguna.

**TERCERO.-** Para acreditar la propiedad del inmueble, el peticionario allegó.

- Copia de la Escritura Pública 8,134-ocho mil ciento treinta y cuatro, de fecha 28-veintiocho de diciembre de 1978-mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del C. Lic. José Villanueva Vidaurri, Titular de la Notaria Publica número 23-veintitrés, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa al Contrato de Compraventa del inmueble que nos ocupa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 257, Volumen 41, Libro 6, Sección Propiedad, de fecha 18-dieciocho de abril de 1979-mil novecientos setenta y nueve.
- Copia del Estado de cuenta del predial con un total de 3,108.00 metros cuadrados registrados
- Copia simple de plano de casa habitación por la Tesorería general del Estado con un total de 1002 00 metros cuadrados registrados

**CUARTO.-** Para acreditar la consulta de los propietarios de los lotes colindantes a los que refiere el artículo 177 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, artículo 183, fracción III y III BIS del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el solicitante acompaña los siguientes documentos:



- 7-siete documentos firmados por quienes en los registros del padrón catastral que utiliza la Dirección de Ingresos de este municipio, aparecen como propietarios de los lotes colindantes identificados con los expedientes catastrales 11-018-001, 11-018-006, 11-018-007, 11-051-004, 11-051-009, 11-019-003, 11-019-006 cuyos lotes colindan con el inmueble objeto de la solicitud y quienes están de acuerdo con la solicitud
- La Secretaria realizo la consulta a los propietarios de los predios identificados con expedientes catastrales 11-051-005, 11-051-006 y 11-019-008. Respondiendo en sentido negativo el 11-051-005 y el 11-051-006 Con referencia al predio identificado con el numero 11-019-008, no se pudo realizar la notificación de la consulta ya que según manifiesta el notificador: *"Solicite la presencia de la C. Magdalena Sada Quiroz a fin de notificarte el acuerdo contenido en el oficio, manifestándome la persona que me atendió sin identificarse que la persona que busco no vive en ese domicilio"*.
- De los predios identificados con expedientes catastrales 11-051-010 y 11-051-002, no se requiere la firma por estar en un corredor comercial. De los predios identificados

QUINTO.- La Secretaria de Control Urbano, con fundamento en el artículo 186 fracción IV del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, emitió un dictamen técnico en relación al caso que nos convoca, a fin de presentarlo al Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano y a la Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento de éste Municipio

SEXTO. Con el objetivo de verificar las condiciones en que se encontraba el inmueble, la Secretaria de Control Urbano, ordenó una visita de inspección, misma que se llevó a cabo en fecha 06 de octubre de 2009, desprendiéndose del acta de inspección, lo siguiente *"Estado actual del predio: casa habitación, colinda al norte y al sur con casas habitación, se realizó levantamiento de números oficiales colindantes"*

SEPTIMO. La Secretaria de Control Urbano realizó un análisis preliminar al predio, en relación a la solicitud de ménto, informando lo siguiente

- **Zonificación**  
Plan de Desarrollo Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2024  
El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-14 (1000 00 metros cuadrados de terreno por vivienda) en la que las funciones comerciales y de servicios solicitadas se consideran prohibidas.
- **Colindancias del predio**  
El predio colinda al norte con casa habitación, al sur con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con la calle Gómez Morin y cruzando este con terreno baldío

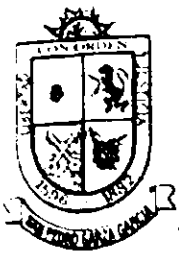
**Antecedentes**

- Estado de cuenta del predial con un total de 3108 00 metros cuadrados registrados
- Copia simple de plano de casa habitación por la Tesorería general del Estado con un total de 1002.00 metros cuadrados registrados

Asi mismo, del análisis preliminar a la solicitud de ménto, la Secretaria de Control Urbano, informó. *"En el predio se encuentra existente una casa habitación y con el fin de contar con el uso comercial y de servicios para algunas funciones específicas, se está solicitando el cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 (1000 m2 de terreno por vivienda) a las siguientes funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morin Sur Asi como la aplicación de los lineamientos comerciales y de servicios. Es importante destacar que se cuenta con las firmas a favor de la mayoría de los propietarios de los predios colindantes, que los giros que se están solicitando son giros de bajo impacto y que básicamente prestarían servicio a los habitantes de la zona. Además la presente solicitud no comprende la licencia de construcción ni la licencia de uso de edificación, por lo que de autorizarse el interesado deberá realizar el trámite correspondiente ante esta Secretaria de Control Urbano, cumpliendo con las disposiciones reglamentanas."*

Lo solicitado se presenta a través de la siguiente tabla:

Modificación solicitada	Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León,	Proyecto



2024		
Superficie de terreno 9755 68 m2	Habitacional unifamiliar H-14 (1000 m2 de terreno por vivienda)	Cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 (1000 m2 de terreno por vivienda) a las siguientes funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morin Sur. Comercial: Comercial al por mayor o al por menor: Cueros y pieles, Textiles, ropa, calzado u otros artículos de piel, Fibras textiles, Envases, Fertilizantes y plaguicidas, Artículos de ferretería y tlapalería, Artículos para oficinas, Vehículos de transporte, accesorios, refacciones y partes, Jugueterías, Papelerías, librerías, revisterías, Artículos escolares y de oficina, Misceláneas, Frutas y legumbres, Carnes y productos derivados, Carnicería, salchichonería, cremería, huevo y leche, Pescados, mariscos y otros productos marinos, Abarrotes y ultramarinos (tienda de conveniencia), Dulcerías, chocolates, paletas y neverías, Refrescos embotellados y aguas purificadas, Cigarros y puros, Panaderías y tortillerías, Farmacias y similares, Muebles, aparatos y artículos para el hogar, Alfombras, cortinas y similares, Espejos, vidrios y lunas, Discos compactos, cintas, instrumentos musicales, Equipo y material fotográfico y cinematográfico, Artículos y aparatos deportivos, Ópticas, Florerías, Refaccionarias, Joyerías y relojerías, Artesanías y artículos artísticos, Artículos religiosos, Venta de automóviles, camiones, motocicletas y similares Servicios: De alimentos y bebidas: Restaurante, Cafetería, Taquería, Servicios bancarios y financieros. Casa de cambio, Aseguradora, Arrendadora, Banco, Cajero automático, Prestación de servicios a empresas y particulares: Oficinas, despachos de profesionistas, Servicios de salud: Consultorio médico o dental, Laboratorio médico o dental, Unidad de emergencia y Servicios personales: Salón de belleza
		Aplicación de lineamientos comerciales y de servicios

**OCTAVO.** Por cuanto se refiere al cambio de lineamientos es de considerarse que atendiendo a las prescripciones contenidas en los artículos 195 y 196 fracción I del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a estas "... el interesado deberá presentar a la Secretaría la opinión favorable por escrito de la mayoría de los propietarios de los lotes o predios colindantes y del frente, según la modificación de que se trate, con excepción de los casos de cambio de remetimientos, de los cuales deberá de presentar el consentimiento del vecino colindante directamente afectado...". Al respecto, obran en el expediente documentos que acreditan que presentó 7-siete documentos firmados por quienes en los registros del padrón catastral que utiliza la Dirección de Ingresos de este municipio, aparecen como propietarios de los lotes colindantes identificados con los expedientes catastrales 11-018-001, 11-018-006, 11-018-007, 11-051-004, 11-051-009, 11-019-003, 11-019-006 cuyos lotes colindan con el inmueble objeto de la solicitud y quienes están de acuerdo con la solicitud. De igual manera, se hace constar que presento 1-un documento firmado por quien en el registro del padrón catastral que utiliza la Dirección de Ingresos de este municipio, aparece como propietario del predio identificado con el expediente catastral 11-051-008 cuyo lote colinda con el inmueble objeto de la solicitud y quien se negó a firmar escrito de consentimiento de solicitud. Así mismo, presentó escrito en el que informa que en relación a los lotes identificados con los números de expedientes catastrales 11-051-005 y 11-051-006 no pudo obtener respuesta alguna.

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Control Urbano, realizó la consulta a los propietarios de los predios identificados con expedientes catastrales 11-051-005, 11-051-006 y 11-019-008 Respondiendo en sentido negativo el 11-051-005 y el 11-051-006 Con referencia al predio identificado con el número 11-019-008, no se pudo realizar la notificación de la consulta ya que según manifiesta el notificador: "Solicite la presencia de la C Magdalena Sada Quiroz a fin de notificarte el acuerdo contenido en el oficio, manifestándome la persona que me atendió sin identificarse que la persona que busco no vive en ese domicilio"

Por otra parte, de los predios identificados con expedientes catastrales 11-051-010 y 11-051-002, no se requiere la firma por estar en un corredor comercial. De los predios identificados con expedientes catastrales 07-062-011, 07-062-022 y 07-062-066, no se requiere la firma por estar en una zona de servicios

**NOVENO.** Ahora bien, en observancia en los artículos 186 fracción V del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es necesario contar con la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, organismo éste que al conocer de la solicitud opinó en SENTIDO POSITIVO por mayoría de sus integrantes, con la observación de que se depurarán los giros señalados eliminando mercados públicos, supermercados y tiendas de autoservicio, gasolineras, venta de grasas y aceites lubricantes; que se otorgaran los giros eliminando los señalados anteriormente, que se presenten todas las firmas, que se deje un carril lateral





y banqueta de 10 metros y que dejen un carril interior para entradas y salidas, según se constata en los documentos que obran en el expediente administrativo CUS 18612/2009.

**DÉCIMO.** Una vez recabada la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, en términos del artículo 186 fracción VI del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Secretaría de Control Urbano turnó a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento el expediente formado con motivo de la solicitud del promovente, a fin de que emitiera dictamen y quedar en posibilidad de presentarlo a la consideración del pleno del Republicano Ayuntamiento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO** La Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen correspondiente, de conformidad con lo señalado en el inciso A), fracción XVII, del artículo 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 números 1 y 5 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 186 fracción VI del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.** El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es la autoridad competente para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la solicitud presentada de conformidad con el inciso A), fracción XVII, del artículo 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículos 186 fracción VII y 196 fracción VI del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**TERCERO.** Acto seguido esta comisión proceda a valorar las constancias que obran en el expediente administrativo número CUS 18612/2009, en los siguientes términos:

- 1 La propiedad del inmueble y el interés jurídico que asiste al promovente se acredita con los siguientes documentos.
  - Copia de la Escritura Pública 8,134-ochos mil ciento treinta y cuatro, de fecha 28-veintiocho de diciembre de 1978-mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del C. Lic. José Villanueva Vidaurri, Titular de la Notaría Pública número 23-veintitrés, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa al Contrato de Compraventa del inmueble que nos ocupa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 257, Volumen 41, Libro 6, Sección Propiedad, de fecha 18-dieciocho de abril de 1979-mil novecientos setenta y nueve.
  - Copia del Estado de cuenta del predial con un total de 3,108.00 metros cuadrados registrados.
  - Copia simple de plano de casa habitación por la Tesorería general del Estado con un total de 1002.00 metros cuadrados registrados.
2. Para acreditar la consulta de los propietarios de los lotes colindantes a los que refiere el artículo 183 fracción III del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el solicitante acompañó los siguientes documentos:
  - 7-siete documentos firmados por quienes en los registros del padrón catastral que utiliza la Dirección de Ingresos de este municipio, aparecen como propietarios de los lotes colindantes identificados con los expedientes catastrales 11-018-001, 11-018-006, 11-018-007, 11-051-004, 11-051-009, 11-019-003, 11-019-006 cuyos lotes colindan con el inmueble objeto de la solicitud y quienes están de acuerdo con la solicitud.
  - Escrito en el que informa que el propietario del predio identificado con el número de expediente catastral 11-019-008, se negó a firma escrito de consentimiento de solicitud.
  - En consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Control Urbano, realizó la consulta a los propietarios de los predios identificados con expedientes catastrales: 11-051-005, 11-051-006 y 11-019-008 Respondiendo en sentido negativo el 11-051-005 y el 11-051-006. Con referencia al predio identificado con el número 11-019-008, no se pudo realizar la notificación de la consulta ya que según manifiesta el notificador: *"Solicite la presencia de la C. Magdalena Sada Quiroz a fin de notificarle el acuerdo contenido en el oficio, manifestándome la persona que me atendió sin identificarse que la persona que busco no vive en ese domicilio"*.



- Por otra parte, de los predios identificados con expedientes catastrales 11-051-010 y 11-051-002, no se requiere la firma por estar en un corredor comercial. De los predios identificados con expedientes catastrales 07-062-011, 07-062-022 y 07-062-066, no se requiere la firma por estar en una zona de servicios.

3. Del dictamen técnico realizado por la Secretaría de Control Urbano, se desprende lo siguiente:

- **Zonificación**  
Plan de Desarrollo Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2024  
El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-14 (1000.00 metros cuadrados de terreno por vivienda) en la que las funciones comerciales y de servicios solicitadas se consideran prohibidas

- **Colindancias del predio**  
El predio colinda al norte con casa habitación, al sur con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con la calle Gómez Morín y cruzando este con terreno baldío

- **Antecedentes**

Estado de cuenta del predial con un total de 3108 00 metros cuadrados registrados

Copia simple de plano de casa habitación por la Tesorería general del Estado con un total de 1002 00 metros cuadrados registrados.

- **Descripción de la solicitud:**

"El predio se encuentra existente una casa habitación y con el fin de contar con el uso comercial y de servicios para algunas funciones específicas, se está solicitando el Cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 (1000 m2 de terreno por vivienda) a las siguientes funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morín Sur. Así como la aplicación de los lineamientos comerciales y de servicios. Es importante destacar que se cuenta con las firmas a favor de la mayoría de los propietarios de los predios colindantes, que los giros que se están solicitando son giros de bajo impacto y que básicamente prestarían servicio a los habitantes de la zona. Además la presente solicitud no comprende la licencia de construcción ni la licencia de uso de edificación, por lo que de autorizarse el interesado deberá realizar el trámite correspondiente ante esta Secretaría de Control Urbano, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias "

4.- Por su parte, la Opinión de la Secretaría fue en sentido positivo, así mismo, el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, emitió su opinión en **SENTIDO POSITIVO POR UNANIMIDAD**, con la observación de que se depurarán los giros señalados eliminando mercados públicos, supermercados y tiendas de autoservicio, gasolineras, venta de grasas y aceites lubricantes, que se otorgaran los giros eliminando los señalados anteriormente, que se presenten todas las firmas, que se deje un carril lateral y banqueta de 10 metros y que dejen un carril interior para entradas y salidas, según se constata en los documentos que obran en el expediente administrativo CUS 18612/2009.

**CUARTO.** En tales consideraciones, es de observar que el peticionario cumple con lo dispuesto por los artículos 183 y 196 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, numeral 177, segundo párrafo de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano en el Estado, así como con el artículo 30, inciso A), fracción XVII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y dado que no se causa perjuicio a los propietarios de los predios colindantes, quienes manifestaron por escrito su consentimiento a lo solicitado, se resuelve en **SENTIDO POSITIVO**, aunado a que esta Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento, al analizar cada una de las constancias que integran el expediente administrativo número CUS 18612/2009, advierte que de entre ellas, se desprende el escrito presentado por el peticionario en el que se compromete a *"El proyecto que se pretende construir una vez que se otorgue el Cambio de Uso de Suelo solicitado por mis representados se encuentra en etapa de estudio y desarrollo, por lo que, no me es posible acompañar ningún plano o información relativa a dicho proyecto. No obstante lo anterior, dentro de dicho proyecto será contemplado un carril lateral de 4 metros, una banqueta de 10 metros y un camil de desaceleración de 4 metros, siempre y cuando los lineamientos viales vigentes para el Corredor Comercial Gómez Morín Sur, al momento de solicitar los permisos de construcción del proyecto comercial, así lo establezcan y que además dichas condiciones también sean exigidas a los propietarios del resto de los inmuebles que comprende dicho Corredor Comercial. Así mismo me comprometo a cumplir con las recomendaciones de construcción, adecuación e instalación de la señalización horizontal y vertical que arroje el Estudio de Impacto Vial."*

En lo que respecta a los lineamientos de construcción, es de señalarse que se aplicarán de los lineamientos comerciales y de servicios vigentes en el momento en que ingrese su solicitud



**QUINTO.** En virtud de lo asentado en los resultandos y consideraciones de este dictamen y de acuerdo a lo establecido en el inciso A), fracción XVII, del artículo 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 196 fracción V del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ésta Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 9 inciso B) fracción I, 12 fracción XXX, 177, segundo párrafo y 306 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, artículos 186 fracción VII y 196 fracción VI del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 30, inciso A), fracción XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y Considerando Cuarto, se resuelva **APROBAR** la solicitud presentada por el C. LIC. GABRIEL FRANCISCO CARRAZCO OBREGON, quien comparece en su carácter de Apoderado Legal para Actos de Administración y de Dominio de los Señores ING. HUMBERTO LOBO MORALES y MARIA IRMA DE LA GARZA HERRERA DE LOBO consistente en un cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 (1000 m2 de terreno por vivienda) a las siguientes funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morín Sur: Comercial: Comercial al por mayor o al por menor: Cueros y pieles, Textiles, ropa, calzado u otros artículos de piel, Fibras textiles, Envases, Fertilizantes y plaguicidas, Artículos de ferretería y llapalería, Artículos para oficinas, Vehículos de transporte, accesorios, refacciones y partes, Jugueterías, Papelerías, librerías, revisterías, Artículos escolares y de oficina, Misceláneas, Frutas y legumbres, Carnes y productos derivados, Carnicería, salchichonería, cremería, huevo y leche, Pescados, mariscos y otros productos marinos, Abarrotes y ultramarinos (tienda de conveniencia), Dulcerías, chocolates, paletterías y neverías, Refrescos embotellados y aguas purificadas, Cigarros y puros, Panaderías y tortillerías, Farmacias y similares, Muebles, aparatos y artículos para el hogar, Alfombras, cortinas y similares, Espejos, vidrios y lunas, Discos compactos, cintas, instrumentos musicales, Equipo y material fotográfico y cinematográfico, Artículos y aparatos deportivos, Ópticas, Florerías, Refaccionarias, Joyerías y relojerías, Artesanías y artículos artísticos, Artículos religiosos, Venta de automóviles, camiones, motocicletas y similares. Servicios: De alimentos y bebidas: Restaurantes, Cafetería, Taquería, Servicios bancarios y financieros Casa de cambio, Aseguradora, Arrendadora, Banco, Cajero automático, Prestación de servicios a empresas y particulares: Oficinas, despachos de profesionistas, Servicios de salud: Consultorio médico o dental, Laboratorio médico o dental, Unidad de emergencia y Servicios personales: Salón de belleza. Así como la aplicación de los lineamientos comerciales y de servicios vigentes en el momento en que ingrese su solicitud para el lote ubicado en la Calle Manuel Gómez Morín No. 901 sur en la zona Montebello, con una superficie de 9755 68 m2, con expediente catastral número 11-051-003, radicada en la Secretaría de Control Urbano bajo el expediente administrativo número CUS 18612/2009, condicionado a que al momento de presentar el proyecto de construcción, se incluya en éste el carril lateral de 4 metros, una banqueta de 10 metros y un carril de desaceleración de 4 metros, es de señalarse que las funciones y clasificaciones a que se refiere este acuerdo se pueden desarrollar en forma individual o mediante locales comerciales.

**SEGUNDO.** Al momento de presentar el proyecto de construcción y solicitar la licencia de construcción, el solicitante deberá cumplir con los lineamientos comerciales y de servicios vigentes en el momento en que ingrese su solicitud, además de lo previsto por los numerales 250 y 256 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado

**TERCERO.** Requirásele al solicitante el pago de derechos correspondiente

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 144 BIS, fracción V, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, en cuanto a la Licencia de Uso de Suelo perderá su vigencia si dentro del término de tres años no se ejerce el derecho por ella conferido, término que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Control Urbano para los efectos de su legal y debido cumplimiento y notificar a la solicitante como lo disponen los artículos 186, fracción VIII, y 196 fracción VII, del Reglamento antes citado.

**SEXTO.** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Control Urbano para el exacto cumplimiento del presente acuerdo

San Pedro Garza García, N. L., a 17 de diciembre de 2009 H. COMISIÓN DE CONTROL URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO C. MARIA MERCEDES KONTOS FUENTES, PRESIDENTE A FAVOR; ARQ. DAGOBERTO EDUARDO FLORES LOZANO SECRETARIO, A FAVOR; LIC. EDUARDO JOSE CRUZ SALAZAR VOCAL A FAVOR, LIC. HERNÁN JAVIER GARCÍA CORRAL, VOCAL A FAVOR, LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS VOCAL A FAVOR; C. MARÍA DEL REFUGIO DE LEÓN MARTINEZ VOCAL A FAVOR, C. LORENA CANALES MARTINEZ VOCAL AUSENTE CON AVISO; C. CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ VOCAL A FAVOR

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CUS 18612/2009.



Para la presentación del siguiente dictamen, tiene el uso de la palabra el Regidor Eduardo Flores.

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la solicitud presentada por el C. LIC. GABRIEL FRANCISCO CARRAZCO OBREGON, quien comparece en su carácter de Apoderado Legal para Actos de Administración y de Dominio de los Señores ING. HUMBERTO LOBO MORALES y MARIA IRMA DE LA GARZA HERRERA DE LOBO consistente en un cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 (1000 m2 de terreno por vivienda) a las siguientes funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morín Sur: Comercial: Comercial al por mayor o al por menor: Cueros y pieles, Textiles, ropa, calzado u otros artículos de piel, Fibras textiles, Envases, Fertilizantes y plaguicidas, Artículos de ferretería y tlapalería, Artículos para oficinas, Vehículos de transporte, accesorios, refacciones y partes, Jugueterías, Papelerías, librerías, revisterías, Artículos escolares y de oficina, Misceláneas, Frutas y legumbres, Carnes y productos derivados, Carnicería, salchichonería, cremería, huevo y leche, Pescados, mariscos y otros productos marinos, Abarrotes y ultramarinos (tienda de conveniencia), Dulcerías, chocolates, paletterías y neverías, Refrescos embotellados y aguas purificadas, Cigarros y puros, Panaderías y tortillerías, Farmacias y similares, Muebles, aparatos y artículos para el hogar, Alfombras, cortinas y similares, Espejos, vidrios y lunas, Discos compactos, cintas, instrumentos musicales, Equipo y material fotográfico y cinematográfico, Artículos y aparatos deportivos, Ópticas, Florerías, Refaccionarias, Joyerías y relojerías, Artesanías y artículos artísticos, Artículos religiosos, Venta de automóviles, camiones, motocicletas y similares. Servicios: De alimentos y bebidas: Restaurante, Cafetería, Taquería, Servicios bancarios y financieros Casa de cambio, Aseguradora, Arrendadora, Banco, Cajero automático; Prestación de servicios a empresas y particulares: Oficinas, despachos de profesionistas, Servicios de salud: Consultorio médico o dental, Laboratorio médico o dental, Unidad de emergencia y Servicios personales: Salón de belleza. Así como la aplicación de los lineamientos comerciales y de servicios, para el lote ubicado en la Calle Manuel Gómez Morín No. 901 sur en la zona Montebello, con una superficie de 5634 33 m2, con expediente catastral número 11-051-009, radicada en la Secretaría de Control Urbano bajo el expediente administrativo número CUS 18615/2009, por lo que, se presenta el siguiente Dictamen bajo los siguientes resultandos y consideraciones de orden legal

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.** El solicitante en fecha 10-diez de octubre de 2009-dos mil nueve, con fundamento en los artículos 183, 184, 185 y 186 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó ante la Secretaría de Control Urbano, solicitud referente al cambio de uso de suelo de unifamiliar H-14 (1000 m2 de terreno por vivienda) a las siguientes funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morín Sur: Comercial: Comercial al por mayor o al por menor: Cueros y pieles, Textiles, ropa, calzado u otros artículos de piel, Fibras textiles, Envases, Fertilizantes y plaguicidas, Artículos de ferretería y tlapalería, Artículos para oficinas, Vehículos de transporte, accesorios, refacciones y partes, Jugueterías, Papelerías, librerías, revisterías, Artículos escolares y de oficina, Misceláneas, Frutas y legumbres, Carnes y productos derivados, Carnicería, salchichonería, cremería, huevo y leche, Pescados, mariscos y otros productos marinos, Abarrotes y ultramarinos (tienda de conveniencia), Dulcerías, chocolates, paletterías y neverías, Refrescos embotellados y aguas purificadas, Cigarros y puros, Panaderías y tortillerías, Farmacias y similares, Muebles, aparatos y artículos para el hogar, Alfombras, cortinas y similares, Espejos, vidrios y lunas, Discos compactos, cintas, instrumentos musicales, Equipo y material fotográfico y cinematográfico, Artículos y aparatos deportivos, Ópticas, Florerías, Refaccionarias, Joyerías y relojerías, Artesanías y artículos artísticos, Artículos religiosos, Venta de automóviles, camiones, motocicletas y similares. Servicios: De alimentos y bebidas: Restaurante, Cafetería, Taquería, Servicios bancarios y financieros: Casa de cambio, Aseguradora, Arrendadora, Banco, Cajero automático, Prestación de servicios a empresas y particulares: Oficinas, despachos de profesionistas; Servicios de salud: Consultorio médico o dental, Laboratorio médico o dental, Unidad de emergencia y Servicios personales: Salón de belleza. Así como la aplicación de los lineamientos comerciales y de servicios, para el lote ubicado en la Calle Manuel Gómez Morín No. 901 sur en la zona Montebello, con una superficie de 5634 33 m2, radicada en la Secretaría de Control Urbano bajo el expediente administrativo número CUS 18615/2009, al cual corresponde el número de expediente catastral 11-051-009

**SEGUNDO.-** El solicitante acompaña a su solicitud, la siguiente documentación:

- 1) Poder Especial para Actos de Administración y de Dominio que expiden los C.C Ing. Humberto Lobo Morales y María Irma de de la Garza Herrera de Lobo a favor del C. Gabriel Francisco Carrasco Obregón y José Efrén Casas Montemayor, de fecha 13-trece de julio de 2009-dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Escamilla Flores, Titular de la Notaría Pública número 26-veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.
- 2) Copia de la Escritura Pública 19-diecnueve, de fecha 6-seis de julio de 1981-mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del C. Lic. Víctor M. Garza Salinas, Titular de la Notaría Pública número 67-sesenta y siete, con ejercicio en el Primer



Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa al Contrato de Compraventa del inmueble que nos ocupa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 1071, Volumen 43, Libro 24, Sección Propiedad, de fecha 18-dieciocho de diciembre de 1981-mil novecientos ochenta y uno.

- 3) Copia del Estado de cuenta del predial con un total de 371.00 metros cuadrados registrados
- 4) Copia simple de plano y cartulina de casa habitación autorizado por la secretaría de Desarrollo Urbano, número de exp. 3134, de fecha 17 de febrero de 1994, con un total de 236.48 metros cuadrados registrados
- 5) 5-cinco documentos firmados por quienes en los registros del padrón catastral que utiliza la Dirección de Ingresos de este municipio, aparecen como propietarios de los lotes colindantes identificados con los expedientes catastrales 11-051-004, 11-051-003, 11-018-007, 11-018-001 y 11-018-006 cuyos lotes colindan con el inmueble objeto de la solicitud y quienes están de acuerdo con la solicitud.
- 6) 1-un documento firmado por quien en el registro del padrón catastral que utiliza la Dirección de Ingresos de este municipio, aparece como propietario del predio identificado con el expediente catastral 11-051-005 cuyo lote colinda con el inmueble objeto de la solicitud y quien no está de acuerdo con la solicitud.

**TERCERO.-** Para acreditar la propiedad del inmueble, el peticionario allegó:

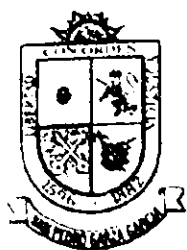
- Copia de la Escritura Pública 19-diecinueve, de fecha 6-seis de julio de 1981-mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del C. Lic. Victor M. Garza Salinas, Titular de la Notaría Publica numero 67-sesenta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa al Contrato de Compraventa del inmueble que nos ocupa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 1071, Volumen 43, Libro 24, Sección Propiedad, de fecha 18-dieciocho de diciembre de 1981-mil novecientos ochenta y uno.
- Copia del Estado de cuenta del predial con un total de 371.00 metros cuadrados registrados.
- Copia simple de plano y cartulina de casa habitación autorizado por la secretaría de Desarrollo Urbano, número de exp. 3134, de fecha 17 de febrero de 1994, con un total de 236.48 metros cuadrados registrados.

**CUARTO.-** Para acreditar la consulta de los propietarios de los lotes colindantes a los que refiere el artículo 177 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, artículo 183, fracción III y III BIS del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el solicitante acompañó los siguientes documentos.

- 5-cinco documentos firmados por quienes en los registros del padrón catastral que utiliza la Dirección de Ingresos de este municipio, aparecen como propietarios de los lotes colindantes identificados con los expedientes catastrales 11-051-004, 11-051-003, 11-018-007, 11-018-001 y 11-018-006 cuyos lotes colindan con el inmueble objeto de la solicitud y quienes están de acuerdo con la solicitud.
- 1-un documento firmado por quien en el registro del padrón catastral que utiliza la Dirección de Ingresos de este municipio, aparece como propietario del predio identificado con el expediente catastral 11-051-005 cuyo lote colinda con el inmueble objeto de la solicitud y quien no está de acuerdo con la solicitud.
- De los predios identificados con expedientes catastrales 11-051-010, 11-051-011 y 11-051-002, no se requiere la firma por estar en un corredor comercial y de los lotes identificados con expedientes catastrales 07-062-011 y 07-062-022, no se requiere la firma por estar en una zona de servicios.

**QUINTO.-** La Secretaría de Control Urbano, con fundamento en el artículo 186 fracción IV del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, emitió un dictamen técnico en relación al caso que nos convoca, a fin de presentarlo al Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano y a la Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento de éste Municipio.

**SEXTO.** Con el objetivo de verificar las condiciones en que se encontraba el inmueble, la Secretaría de Control Urbano, ordenó una visita de inspección, misma que se llevó a cabo en fecha 06



de octubre de 2009, desprendiéndose del acta de inspección, lo siguiente: "Estado actual del predio casa habitación, colinda al norte y al sur con casas habitación, se realizó levantamiento de números oficiales colindantes"

**SEPTIMO.** La Secretaria de Control Urbano realizó un análisis preliminar al predio, en relación a la solicitud de mérito, informando lo siguiente:

- **Zonificación**  
Plan de Desarrollo Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2024  
El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-14 (1000.00 metros cuadrados de terreno por vivienda) en la que las funciones comerciales y de servicios solicitadas se consideran prohibidas
- **Colindancias del predio**  
El predio colinda al norte con casa habitación, al sur con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con la calle Gómez Morín y cruzando este con terreno baldío

**Antecedentes**

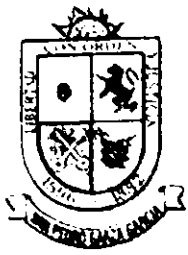
- Estado de cuenta del predial con un total de 371 00 metros cuadrados registrados.
- Copia simple de plano y cartulina de casa habitación autorizado por la secretaria de Desarrollo Urbano, número de exp 3134, de fecha 17 de febrero de 1994, con un total de 236.48 metros cuadrados registrados

Asi mismo, del análisis preliminar a la solicitud de mérito, la Secretaria de Control Urbano, informó: "En el predio se encuentra existente una casa habitación y con el fin de contar con el uso comercial y de servicios para algunas funciones específicas, se está solicitando el Cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 (1000 m2 de terreno por vivienda) a las siguientes funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morín Sur. Asi como la aplicación de los lineamientos comerciales y de servicios. Es importante destacar que se cuenta con las firmas a favor de la mayoría de los propietarios de los predios colindantes, que los giros que se están solicitando son giros de bajo impacto y que básicamente prestarían servicio a los habitantes de la zona. En lo que respecta a la vialidad en el momento que solicite su permiso de construcción correspondiente deberá de cumplir con la norma de estacionamiento indicada en la matriz de cajones de estacionamiento contenida en el Reglamento y presentar el estudio de impacto vial en el que se manifieste las recomendaciones viales que deberán de cumplir para el buen funcionamiento de la edificación

Además la presente solicitud no comprende la licencia de construcción ni la licencia de uso de edificación, por lo que de autorizarse el interesado deberá realizar el trámite correspondiente ante esta Secretaria de Control Urbano, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias."

Lo solicitado se presenta a través de la siguiente tabla

Modificación solicitada	Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2024	Proyecto
Superficie de terreno 5634.33 m2	Habitacional unifamiliar H-14 (1000 m2 de terreno por vivienda)	Cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 (1000 m2 de terreno por vivienda) a las siguientes funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morín Sur. Comercial: Comercial al por mayor o al por menor: Cueros y pieles, Textiles, ropa, calzado u otros artículos de piel, Fibras textiles, Envases, Fertilizantes y plaguicidas, Artículos de ferretería y tlapalería, Artículos para oficinas, Vehículos de transporte, accesorios, refacciones y partes, Jugueterías, Papelerías, librerías, revisterías, Artículos escolares y de oficina, Misceláneas, Frutas y legumbres, Carnes y productos derivados, Carnicería, salchichonería, cremería, huevo y leche, Pescados, mariscos y otros productos marinos, Abarrotes y ultramannos (tienda de conveniencia), Dulcerías, chocolates, paletterías y neverías, Refrescos embotellados y aguas purificadas, Cigarros y puros, Panaderías y tortillerías, Farmacias y similares, Muebles, aparatos y artículos para el hogar, Alfombras, cortinas y similares, Espejos, vidrios y lunas, Discos compactos, cintas, instrumentos musicales, Equipo y material fotográfico y cinematográfico, Artículos y aparatos deportivos, Ópticas, Florerías, Refaccionarias, Joyerías y relojerías, Artesanías y artículos artísticos, Artículos religiosos, Venta de automóviles, camiones, motocicletas y similares. Servicios: De alimentos y bebidas: Restaurante, Cafetería, Taquería. Servicios bancarios y financieros: Casa de cambio,



		Aseguradora, Arrendadora, Banco, Cajero automático, Prestación de servicios a empresas y particulares: Oficinas, despachos de profesionistas; Servicios de salud: Consultorio médico o dental, Laboratorio médico o dental, Unidad de emergencia y Servicios personales: Salón de belleza
		Aplicación de lineamientos comerciales y de servicios

**OCTAVO.** Por cuanto se refiere al cambio de lineamientos es de considerarse que atendiendo a las prescripciones contenidas en los artículos 195 y 196 fracción I del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a estas "...el interesado deberá presentar a la Secretaría la opinión favorable por escrito de la mayoría de los propietarios de los lotes o predios colindantes y del frente, según la modificación de que se trate, con excepción de los casos de cambio de remetimientos, de los cuales deberá de presentar el consentimiento del vecino colindante directamente afectado...". Al respecto, obran en el expediente documentos que acreditan que presentó 5-cinco documentos firmados por quienes en los registros del padrón catastral que utiliza la Dirección de Ingresos de este municipio, aparecen como propietarios de los lotes colindantes identificados con los expedientes catastrales 11-051-004, 11-051-003, 11-018-007, 11-018-001 y 11-018-006 cuyos lotes colindan con el inmueble objeto de la solicitud y quienes están de acuerdo con la solicitud. De igual manera, se hace constar que presentó 1-un documento firmado por quien en el registro del padrón catastral que utiliza la Dirección de Ingresos de este municipio, aparece como propietario del predio identificado con el expediente catastral 11-051-005 cuyo lote colinda con el inmueble objeto de la solicitud y quien no está de acuerdo con la solicitud. De los predios identificados con expedientes catastrales 11-051-010, 11-051-011 y 11-051-002, no se requiere la firma por estar en un corredor comercial y de los lotes identificados con expedientes catastrales 07-062-011 y 07-062-022, no se requiere la firma por estar en una zona de servicios.

**NOVENO.** Ahora bien, en observancia en los artículos 186 fracción V del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es necesario contar con la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, organismo éste que al conocer de la solicitud opinó en SENTIDO POSITIVO por mayoría de sus integrantes, según se constata en los documentos que obran en el expediente administrativo CUS 18664/2009.

**DÉCIMO.** Una vez recabada la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, en términos del artículo 186 fracción VI del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Secretaría de Control Urbano turnó a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento el expediente formado con motivo de la solicitud del promovente, a fin de que emitiera dictamen y quedar en posibilidad de presentarlo a la consideración del pleno del Republicano Ayuntamiento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

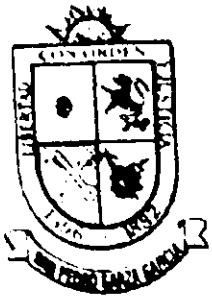
**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** La Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen correspondiente, de conformidad con lo señalado en el inciso A), fracción XVII, del artículo 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 número 1 y 5 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 186 fracción VI del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.** El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es la autoridad competente para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la solicitud presentada de conformidad con el inciso A), fracción XVII, del artículo 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 186 fracción VII y 196 fracción VI del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**TERCERO.** Acto seguido esta comisión proceda a valorar las constancias que obran en el expediente administrativo número CUS 18664/2009, en los siguientes términos:

1. La propiedad del inmueble y el interés jurídico que asiste al promovente se acredita con los siguientes documentos:
  - Copia de la Escritura Pública 19-diecinueve, de fecha 6-seis de julio de 1981-mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del C. Lic. Victor M. Garza Salinas, Titular de la Notaría Pública número 67-sesenta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa al Contrato de Compraventa del inmueble que nos ocupa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 1071, Volumen 43, Libro 24, Sección



Propiedad, de fecha 18-dieciocho de diciembre de 1981-mil novecientos ochenta y uno.

- Copia del Estado de cuenta del predial con un total de 371.00 metros cuadrados registrados
  - Copia simple de plano y cartulina de casa habitación autorizado por la secretaria de Desarrollo Urbano, número de exp. 3134, de fecha 17 de febrero de 1994, con un total de 236 48 metros cuadrados registrados.
4. Para acreditar la consulta de los propietarios de los lotes colindantes a los que refiere el artículo 183 fracción III del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el solicitante acompañó los siguientes documentos:
- 5-cinco documentos firmados por quienes en los registros del padrón catastral que utiliza la Dirección de Ingresos de este municipio, aparecen como propietarios de los lotes colindantes identificados con los expedientes catastrales 11-051-004, 11-051-003, 11-018-007, 11-018-001 y 11-018-006 cuyos lotes colindan con el inmueble objeto de la solicitud y quienes están de acuerdo con la solicitud.
  - 1-un documento firmado por quien en el registro del padrón catastral que utiliza la Dirección de Ingresos de este municipio, aparece como propietario del predio identificado con el expediente catastral 11-051-009 cuyo lote colinda con el inmueble objeto de la solicitud y quien no está de acuerdo con la solicitud
5. Del dictamen técnico realizado por la Secretaría de Control Urbano, se desprende lo siguiente:
- **Zonificación**  
Plan de Desarrollo Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2024  
El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-14 (1000 00 metros cuadrados de terreno por vivienda) en la que las funciones comerciales y de servicios solicitadas se consideran prohibidas.
  - **Colindancias del predio**  
El predio colinda al norte con casa habitación, al sur con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con la calle Gómez Morín y cruzando este con terreno baldío.
  - **Antecedentes**  
Estado de cuenta del predial con un total de 371.00 metros cuadrados registrados  
  
Copia simple de plano y cartulina de casa habitación autorizado por la secretaria de Desarrollo Urbano, número de exp. 3134, de fecha 17 de febrero de 1994, con un total de 236 48 metros cuadrados registrados.
  - **Descripción de la solicitud:**  
"El predio se encuentra existente una casa habitación y con el fin de contar con el uso comercial y de servicios para algunas funciones específicas, se está solicitando el Cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 (1000 m2 de terreno por vivienda) a las siguientes funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morín Sur. Así como la aplicación de los lineamientos comerciales y de servicios. Es importante destacar que se cuenta con las firmas a favor de la mayoría de los propietarios de los predios colindantes, que los giros que se están solicitando son giros de bajo impacto y que básicamente prestarían servicio a los habitantes de la zona. Además la presente solicitud no comprende la licencia de construcción ni la licencia de uso de edificación, por lo que de autorizarse el interesado deberá realizar el trámite correspondiente ante esta Secretaría de Control Urbano, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias."

4.- Por su parte, la Opinión de la Secretaría fue en sentido positivo, así mismo, el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, emitió su opinión en **SENTIDO POSITIVO POR UNANIMIDAD**.

**CUARTO.** En tales consideraciones, es de observar que el peticionario cumple con lo dispuesto por los artículos 183 y 196 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, numeral 177, segundo párrafo de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano en el Estado, así como con el artículo 30, inciso A), fracción XVII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y dado que no se causa perjuicio a los propietarios de los predios colindantes, quienes manifestaron por escrito su consentimiento a lo solicitado, se resuelve en **SENTIDO POSITIVO**, aunado a que esta Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento, al analizar cada una de las constancias que integran el expediente administrativo número CUS 18615/2009, advierte que de entre ellas, se desprende el escrito presentado por el peticionario en el que se compromete a "El proyecto que se pretende construir una vez que se otorgue el Cambio de Uso de Suelo solicitado por mis representados se encuentra en etapa de estudio y





*desarrollo, por lo que, no me es posible acompañar ningún plano o información relativa a dicho proyecto. No obstante lo anterior, dentro de dicho proyecto será contemplado un carril lateral de 4 metros, una banquetta de 10 metros y un carril de desaceleración de 4 metros, siempre y cuando los lineamientos viales vigentes para el Corredor Comercial Gómez Morin Sur, al momento de solicitar los permisos de construcción del proyecto comercial, así lo establezcan y que además dichas condiciones también sean exigidas a los propietarios del resto de los inmuebles que comprende dicho Corredor Comercial. Así mismo me comprometo a cumplir con las recomendaciones de construcción, adecuación e instalación de la señalización horizontal y vertical que arroje el Estudio de Impacto Vial "*

En lo que respecta a los lineamientos de construcción, es de señalarse que se aplicarán de los lineamientos comerciales y de servicios vigentes en el momento en que ingrese su solicitud.

QUINTO. En virtud de lo asentado en los resultados y consideraciones de este dictamen y de acuerdo a lo establecido en el artículo 30, inciso A), fracción XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 196 fracción V del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ésta Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 9 inciso B) fracción I, 12 fracción XXX, 177, segundo párrafo y 306 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, artículo 30, inciso A), fracción XVII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, numerales 186 fracción VII y 196 fracción VI del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y considerando Cuarto, se resuelve APROBAR la solicitud presentada por el C. LIC. GABRIEL FRANCISCO CARRAZCO OBREGON, quien comparece en su carácter de Apoderado Legal para Actos de Administración y de Dominio de los Señores ING. HUMBERTO LOBO MORALES y MARIA IRMA DE LA GARZA HERRERA DE LOBO consistente en un cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 (1000 m<sup>2</sup> de terreno por vivienda a las siguientes funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morin Sur Comercial: Comercial al por mayor o al por menor: Cueros y pieles, Textiles, ropa, calzado u otros artículos de piel, Fibras textiles, Envases, Fertilizantes y plaguicidas, Artículos de ferretería y Herrería, Artículos para oficinas, Vehículos de transporte, accesorios, refacciones y partes, Jugueterías, Papelerías, librerías, revisterías, Artículos escolares y de oficina, Misceláneas, Frutas y legumbres, Carnes y productos derivados, Camicería, salchichonería, cremería, huevo y leche, Pescados, mariscos y otros productos mermados, Abarrotes y ultramermados (tienda de conveniencia), Dulcerías, chocolates, paletterías y neverías, Refrescos embotellados y aguas purificadas, Cigarros y puros, Panaderías y tortillerías, Farmacias y similares, Muebles, aparatos y artículos para el hogar, Alfombras, cortinas y similares, Espejos, vidrios y lunas, Discos compactos, cintas, instrumentos musicales, Equipo y material fotográfico y cinematográfico, Artículos y aparatos deportivos, Ópticas, Florerías, Refaccionarias, Joyerías y relojerías, Artesanías y artículos artísticos, Artículos religiosos, Venta de automóviles, camiones, motocicletas y similares Servicios: De alimentos y bebidas: Restaurante, Cafetería, Taquería, Servicios bancarios y financieros: Casa de cambio, Aseguradora, Arrendadora, Banco, Cajero automático, Prestación de servicios a empresas y particulares: Oficinas, despachos de profesionistas, Servicios de salud: Consultorio médico o dental, Laboratorio médico o dental, Unidad de emergencia y Servicios personales: Salón de belleza Así como la aplicación de los lineamientos comerciales y de servicios vigentes en el momento en que ingrese su solicitud, para el lote ubicado en la Calle Manuel Gómez Morin No 901 sur en la zona Montebello, con una superficie de 9755 68 m<sup>2</sup>, con expediente catastral número 11-051-003, radicada en la Secretaría de Control Urbano bajo el expediente administrativo número CUS 18612/2009, condicionado a que al momento de presentar el proyecto de construcción, se incluya en éste el carril lateral de 4 metros, una banquetta de 10 metros y un carril de desaceleración de 4 metros, es de señalarse que las funciones y clasificaciones a que se refiere este acuerdo se pueden desarrollar en forma individual o mediante locales comerciales

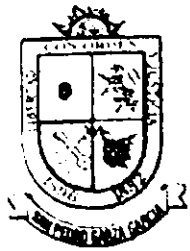
SEGUNDO. Al momento de presentar el proyecto de construcción y solicitar la licencia de construcción, el solicitante deberá cumplir con los lineamientos comerciales y de servicios vigentes en el momento en que ingrese su solicitud, además de lo previsto por los numerales 250 y 256 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado

TERCERO. Requierasele al solicitante el pago de derechos correspondiente

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 144 BIS, fracción V, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, en cuanto a la Licencia de Uso de Suelo perderá su vigencia si dentro del término de tres años no se ejerce el derecho por ella conferido, término que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Control Urbano para los efectos de su legal y debido cumplimiento y notificar a la solicitante como lo disponen los artículos 186, fracción VIII, y 196 fracción VII, del Reglamento antes citado

SEXTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Control Urbano para el exacto cumplimiento del presente acuerdo



Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 17 de diciembre de 2009 H. COMISIÓN DE CONTROL URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO C MARIA MERCEDES KONTOS FUENTES, PRESIDENTE A FAVOR; ARQ DAGOBERTO EDUARDO FLORES LOZANO SECRETARIO, A FAVOR; LIC. EDUARDO JOSE CRUZ SALAZAR VOCAL AUSENTE CON AVISO; LIC HERNÁN JAVIER GARCÍA CORRAL, VOCAL A FAVOR; LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS VOCAL A FAVOR; C. MARÍA DEL REFUGIO DE LEÓN MARTÍNEZ VOCAL A FAVOR; C. LORENA CANALES MARTÍNEZ VOCAL AUSENTE CON AVISO; C. CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ VOCAL A FAVOR

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó:**  
Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CUS 18615/2009.

Continuando en informe de comisiones cedo la palabra al Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Síndico Primero Ramiro Contreras Gutiérrez quien hará la presentación de dos dictámenes.

Se solicita la dispensa de la lectura íntegra, siendo lo anterior aprobado por unanimidad

**DICTAMEN DEL EXPEDIENTE N° 72/01  
AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el 3 de febrero de 2010, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el Expediente Administrativo número 72/01 relativo a la solicitud sobre uso de un área municipal, presentado por el C. ALFONSO MARTÍNEZ CÁRDENAS, respecto al cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El 27 de agosto de 1997 se suscribió entre el solicitante y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, un contrato de Comodato con vigencia de 5- cinco años, respecto al uso de un área municipal con superficie de 72 40 metros cuadrados, colindante con predio del solicitante el cual se identifica bajo el número de lote 10 de la manzana 37 del Fraccionamiento Valle de San Ángel, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

**SEGUNDO:** El 17 de mayo de 2004 se notificó al C ALFONSO MARTÍNEZ CÁRDENAS, mediante oficio número SADP-496/04, relativo a un acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal celebrado el 19 de abril de 2004, respecto a no renovar el contrato de Comodato, derivado del proyecto de obra pluvial que se tiene programada para dicha área municipal

**TERCERO:** Ante la negativa de entregar el área municipal, el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, instauró Juicio Ordinario Civil sobre terminación de Contrato de Comodato, radicándolo bajo el número de expediente 927/2004 ante el Juzgado 4° Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, dando sentencia favorable a este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

**CUARTO:** El 21 de octubre de 2009 se recibió en la oficina de la Dirección de Patrimonio Municipal, escrito firmado por el C. ALFONSO MARTÍNEZ CÁRDENAS, solicitó que nuevamente se le otorgue en uso el inmueble municipal, colindante a su propiedad.

**QUINTO:** A fin de sustentar el presente Dictamen, se solicitó la opinión a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en razón al vencimiento del Contrato de Comodato por el que se otorgó en uso un área municipal; ofreciendo contestación mediante oficio número SOPDU-035/03 del 16 de junio de 2003, expresó lo siguiente: *"... Con respecto a la solicitud de renovación del contrato definitivamente se niega esta petición, por razón de construirse a futuro un ducto pluvial de 1 mts. de diámetro, por lo tanto este derecho de paso deberá estar totalmente liberado ."*

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción II y 61



fracción II inciso 8, del Reglamento para el Gobierno Interior del R Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas, así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se establece la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado

En este contexto, resulta necesario establecer que el inmueble solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León pertenece al dominio público del Municipio, toda vez que fue adquirido con motivo de la autorización del Fraccionamiento Valle de San Ángel, acreditándolo mediante el plano inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 61, Volumen 30, Libro 2, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García de fecha 26 de febrero de 1976

En este sentido resulta claro que, el área municipal objeto del presente Dictamen será ocupado para la construcción de de un ducto pluvial, beneficiando con dicha obra pública a los habitantes del sector

**TERCERO:** Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal previo análisis, valoración de la documentación allegada y con fundamento en los artículos 143 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 58 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, consideramos y resolvemos Negar la solicitud para que se otorgue en uso el área municipal en comento

Por lo anteriormente expuesto siendo fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, el conocimiento del siguiente,

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se niega la solicitud al C. ALFONSO MARTÍNEZ CÁRDENAS, a fin de usar un área municipal con superficie de 72.40 metros cuadrados, colindante con inmueble del solicitante, identificado bajo el numero de lote 10 de la manzana 37 de el Fraccionamiento Valle de San Ángel en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad a lo expuesto motivado y fundado en la parte de los Antecedentes y Considerandos del presente Dictamen. Debiendo además estarse a los términos de la sentencia dictada por el Juez 4º Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro del expediente No. 927/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre terminación de Contrato de Comodato

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente Acuerdo al C. ALFONSO MARTÍNEZ CÁRDENAS, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal asignando a los CC. Arturo Dávila Guerra y/o José Concepción Navarro Alvarado personal adscrito a dicha Dirección para su realización.

**TERCERO:** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO:** Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 3 de febrero de 2010 La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal C P Ramiro Contreras Gutiérrez, Presidente (a favor); Lic. Raúl Maldonado Tijerina, Secretario (A favor), Lic. Eduardo José Cruz Salazar, Vocal (Ausente con aviso)

**Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez.** Nada más en el acuerdo primero, se hace referencia al procedimiento de primera instancia, pero este procedimiento, tuvo apelación, tuvo amparo en todas las instancias, que tuvo



sentencia favorable el Municipio, entonces hay que relacionarlo también, y ponerlo en el acuerdo, y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo que dice que se le niega. Es más en este caso, nada más para recordarlo, se tuvo que utilizar el uso de la fuerza pública aunque en ese momento la persona ya se tranquilizó y entregó. Pero si hay una apelación, un amparo, son juicios que devienen de administraciones anteriores

**El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal expresa:** Bueno nada más comentarte, que ya instruí a la Tesorería y a Patrimonio, estamos haciendo un análisis de predios donde hay derechos de paso y zonas que se las han pepenado, mil cosas por el estilo, algunas que si tienen uso Municipal y unas que en realidad no tiene uso municipal. Yo les voy a hacer una propuesta nada más que es un trabajo extenso, que los que verdaderamente no tengan un uso municipal o no fastidien a un tercero, les propongamos venderlo, pero va a ser un paquetote, esa lista cuando se termine.

**Regidora, C. Silvia Gabriela Villarreal De La Garza.** ¿Municipio va a vender esos terrenos?

**El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal expresa:** Sí, entonces ya que esté la lista de toda la propuesta que haga la Tesorería le vamos a dar esta lista a todos los Regidores para que cada quien vaya viendo todo lo que quiera, si no les parece los dejamos como municipales y la verdad yo si creo que estamos empezando, es un trabajo muy exhaustivo porque estamos checando desde escrituras, porque hay gente que se ha clavado cañadas, que se ha clavado derechos de paso y clavado cuantas cosas y las tiene cercadas desde hace un montón de años, y te aseguro que nadie sabe que son municipales, entonces estoy haciendo una tipo de auditoría, a ver qué resulta y de lo que resulte ya vemos, vamos a ver cada caso y obviamente que nos haga Tesorería una propuesta, pero digo creo que también podemos generar recursos para el Municipio y si el vecino se beneficia, si son terrenos críticos que por decir, es un derecho que no se puede construir se lo vendemos con esas condiciones, te lo vendemos pero no puedes construir arriba, pero te digo, no sé cuándo terminemos esto. Yo te digo cuando esté, pero ahí vamos pero al final de cuentas se va a hacer una recaudación de fondos importantes para el Municipio y ya de una vez hacer una auditoría y una limpieza a todo eso, entonces te digo, lo que ameriten con mucho gusto se los vamos a ofrecer sea quien sea

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó:** Se pone a consideración el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al Expediente 72/01 relativo a solicitud de uso de área municipal, en los términos expuestos, con los comentarios del Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez. Siendo lo anterior aprobado por unanimidad, con la ausencia de la Regidora C. Lorena Canales Martínez y la Regidora C. María Mercedes Kontos Fuentes.

Para continuar con el punto de informe de comisiones cedo el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas Regidor Roberto Berlanga Salas, quien hará la presentación de seis dictámenes.

**Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez.** Yo como de costumbre me excluyo del tema

Se solicita la dispensa de la lectura íntegra. Siendo lo anterior aprobado por unanimidad

**EXPEDIENTE SP-15/2009  
AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

**Presente:**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 10-diez de diciembre de 2009-dos



mil nueve, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-15/2009, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 10-diez de noviembre de 2009-dos mil nueve, por el C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE en su carácter de propietario de un restaurante denominado T-GRILL, con el propósito de obtener licencia que le autorice como Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo en una edificación con uso para Restaurante denominado T-GRILL, ubicado en la Avenida Real San Agustín número 222 Locales 14 y 15 Isla I, Colonia Real San Agustín de San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta lo siguiente:

#### RESULTANDO:

PRIMERO.- el C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE en su carácter de propietario de un restaurante denominado T-GRILL, presentó su solicitud ajustada con los requisitos para su tramitación de conformidad con el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que fue radicada con el número de expediente administrativo SP-15/2009, dicha documentación consiste en lo siguiente:

- 1 - Copia cotejada del permiso de uso de edificación expedido con fecha 08-ocho de Octubre de 2009-dos mil nueve, derivado del expediente número UE/18100/2009, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la edificación construida en el lote al que corresponden los expedientes catastrales números 11-015-248 y 11-015-249, a la que se autorizó licencia de uso de suelo de servicio para el giro específico de restaurante, respecto al inmueble ubicado en la Avenida Real San Agustín número 222 Locales 14 y 15 Isla I, Colonia Real San Agustín de San Pedro Garza García, Nuevo León, en un superficie de 6147 metros cuadrados, con 6-seis cajones de estacionamiento
- 2.- Copia cotejada de escrito de fecha 13-trece de octubre de 2009-dos mil nueve, signado por el C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumplirá con los términos y especificaciones señaladas en la licencia de uso de edificación que se le otorgó bajo el número de expediente UE/18100/2009 de fecha 08-ocho de octubre de 2009-dos mil nueve.
- 3.- Copias cotejadas de credencial de elector número de folio 0000127817784, así como de pasaporte número 1900785271MEX8106090M110509408, ambos documentos a nombre de JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE
- 4.- Copia cotejada de la cédula de identificación fiscal a nombre de JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, donde se desprende que su registro federal de contribuyente es CABJ810609E51.
- 5 - Copias cotejadas de recibos números 0046-0021684 y 0046-0021685 con folios números 1013107 y 1013108 de los expedientes 11-015-248 y 11-015-249 expedidos por la Dirección de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., donde acredita que la edificación donde se pretende obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas, se encuentra al corriente en pago del impuesto predial
- 6.- Copia cotejada de no adeudo del giro comercial y del inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos en fecha 15-quince de octubre de 2009-dos mil nueve.
- 7.- Croquis de la ubicación del Restaurante denominado T-GRILL, ubicado en la Avenida Real San Agustín número 222 Locales 14 y 15 Isla I, Colonia Real San Agustín de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- 8.- Copia cotejada de constancia de consulta vecinal donde firman 13 vecinos a favor, dando su anuencia
- 9.- Copia cotejada de contrato de arrendamiento de fecha 01-uno de marzo de 2009-dos mil nueve celebrado por una parte la empresa INMOBILIARIA REAL SAN AGUSTIN, S.A. DE C.V., representada por sus apoderados generales LIC. YOLANDA CEPEDA MARTINEZ Y LIC. JOSE EFREN CASAS MONTEMAYOR, como parte ARRENDADORA, y por la otra parte el C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE como parte arrendataria; contrato que tiene una vigencia de 2-dos años, según consta en la cláusula QUINTA, el cual fue ratificado según acta fuera de protocolo número 38,047 de fecha 13-trece de marzo de 2009-dos mil nueve ante la notaría pública número 26-veintiséis de la cual es Titular el Licenciado Gustavo Escamilla Flores.
- 10.- Copia Cotejada del oficio número CPCM-V B 022/09, COR911-040/09 relativo al visto bueno de factibilidad de fecha 15-quince de octubre de 2009-dos mil nueve, expedido por el Coordinador General e Inspector de Protección Civil de este Municipio.
- 11.- Copia cotejada de Aviso de Funcionamiento de Responsable Sanitario y de Modificación de la Secretaría de Salud Federal con la clave 722110 de Restaurantes con servicio completo a nombre del C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE.
- 12.- Copia cotejada de escrito de fecha 06-seis de noviembre de 2009-dos mil nueve signado por el C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que el establecimiento donde solicita la licencia de alcohol está independiente de cualquier casa-habitación y local.
- 13.- Copia cotejada del visto bueno de fecha 12-doce de octubre de 2009-dos mil nueve, con número de oficio SSPV-JUR-514/2009, firmado por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio.
- 14.- Copia cotejada de visto e instructivo signado por el C. Director de Ordenamiento e Inspección donde se admite a trámite la solicitud del C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, registrando su solicitud con el número de expediente administrativo SP-15/2009.
- 15.- Copia cotejada de acta de inspección de fecha 12-doce de noviembre de 2009-dos mil nueve, elaborada por el C. ARTURO DE SAN JUAN RODRIGUEZ MORALES Inspector Adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección; donde se comprueba físicamente que lo descrito por el C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, es cierto.



**SEGUNDO.-** En fecha 12-doce de noviembre de 2009-dos mil nueve, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realizó una visita física al inmueble ubicado en la Avenida Real San Agustín número 222 Locales 14 y 15 Isla I, Colonia Real San Agustín de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde se levantó acta circunstanciada de inspección y se corroboró que los datos exigidos por el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio y proporcionados por el C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, para obtener la licencia de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo, en un establecimiento con giro de Restaurante, son correctos

En consecuencia a lo anterior y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Que la solicitud presentada por el C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, reunió los requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que se procedió a integrar el expediente administrativo al que correspondió el número SP-15/2009.

**TERCERO.-** Que de la documentación anexada a la solicitud se desprende lo siguiente: 1.- Que el local cuenta con Licencia de Uso de edificación y que se encuentra en condiciones para establecer la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo; 2.- Que el inmueble donde se pretende obtener la licencia para venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo se encuentra al corriente del pago de impuestos; 3.- Que de los vecinos colindantes han emitido opinión favorable respecto a la licencia que se solicita, 4.- Que el solicitante justifica que tiene la posesión derivada del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento; 5.- Que el local cumple con las medidas de seguridad para la operación de dicho establecimiento; 6.- Que se ha cumplido con la obligación de informar a la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios de la apertura del establecimiento; 7.- Que se acredita la personalidad jurídica con que comparece el representante legal del negocio, así como la existencia jurídica de la sociedad anónima que representa.

Así mismo el personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 12-doce de noviembre de 2009-dos mil nueve, realizó una visita de inspección al local ubicado en la Avenida Real San Agustín número 222 Locales 14 y 15 Isla I, Colonia Real San Agustín de San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó acta circunstanciada, mediante la cual se acredita que han quedado cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 20 fracción X y 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

De igual manera se cumple con el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativa al consentimiento de los vecinos colindantes de donde se desprende la anuencia expresada en la forma siguiente:

Se consultaron a 11-once vecinos expresándose en sentido afirmativo 09-nueve y en sentido negativo 02-dos, como sigue:

Vecinos del lado Derecho del Local: Avenida Real San Agustín N° 222 Local TA 104 a favor, Local TAF a favor, Local TAG a favor

Vecinos del lado Izquierdo del Local: Avenida Real San Agustín N° 222 Local 103 a favor, Local H 9 a favor, Local H 07 en contra.

Vecinos de la parte Posterior del Local: Avenida Real San Agustín N° 222 Local I 13 a favor, Local I 10 en contra, Local I 9 a favor

Vecinos del Frente del Local: Avenida Real San Agustín N° 200 a favor, Avenida Real San Agustín N° 222 a favor.

Se hace constar que si se encuentran 04-cuatro negocios con venta de cerveza vinos y licores dentro de una distancia de 200 metros dentro del local que solicita la licencia; no pasando desapercibido para esta Comisión que el establecimiento se encuentra en una zona comercial, por lo tanto, los integrantes de esta Comisión estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que la mayoría de los vecinos de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la instalación y operación del establecimiento

**CUARTO.-** Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el capítulo de Resultandos de este dictamen, por lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo.



En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se APRUEBA otorgar a favor del C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA O AL COPEO CON EL GIRO DE RESTAURANTE, en el local ubicado en la Avenida Real San Agustín número 222 Locales 14 y 15 Isla I, Colonia Real San Agustín de San Pedro Garza García, Nuevo León, en un superficie de de 61 47 metros cuadrados, referente a la edificación construida en el lote al que corresponden los expedientes catastrales numeros 11-015-248 y 11-015-249.

**SEGUNDO.-** Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dese el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifíquese personalmente al C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE.

San Pedro Garza García, N.L., a 26 de Enero de 2010. H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, PRESIDENTE EN CONTRA; LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ Secretario A FAVOR, C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ VOCAL AUSENTE CON AVISO, C. LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO VOCAL A FAVOR

**Regidora María Mercedes Kontos Fuentes.** Quiero fijar mi postura, que quisiera elevar el nivel de los permisos de alcoholes en San Pedro, no estoy de acuerdo de otorgar licencias a ese tipo de restaurantes y taquerías y quisiera que se elevara el permiso de alcoholes con los giros.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó:** Regidora, precisamente como Presiente de la Comisión de Desarrollo Urbano, nuestro reglamento de alcoholes una vez que tiene permiso de desarrollo urbano para decir que no tiene ciertas características para que precisamente que después no se te ampare, mucho del origen viene precisamente fundamentado en el origen en el uso de suelo que ya le dio desarrollo urbano

**Regidora Sylvia Gabriel Villarreal de la Garza.** Mi observación es que a este restaurante, se iba hacer la modificación para cerveza únicamente.

**Regidora, Lic. Alejandra Mayela Garza Dominguez.** Contestando lo que comenta la Regidora Gaby, se comentó en otra sesión en la que habíamos retirado el punto, que si se podía dar solamente para cerveza, hubo el acercamiento con el particular, el particular se sostuvo en su postura de tener cerveza vino y licores, entonces en ese sentido estamos emitiendo el fallo

**Regidora Sylvia Gabriel Villarreal de la Garza.** Eso es lo que él pidió, él solicitó la venta de cerveza de vinos y licores en envase o en botella abierta.

**Regidora, Lic. Alejandra Mayela Garza Dominguez.** Es correcto

**Regidora Silvia Gabriel Villarreal de la Garza.** Y hacer responsabilidad de nosotros otorgarle eso, pudiéndole haber otorgado únicamente el de cerveza.

**Regidora, Lic. Alejandra Mayela Garza Dominguez.** No, a menos que él hubiera solamente solicitado el de cerveza.

**Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno.** Yo creo que los gustos personales deben de quedarse a un lado y sujetarnos estrictamente a lo que es la ley, en este caso cumple con todos los requisitos que establece el reglamento de bebidas alcohólicas en el municipio, el Presidente Municipal, puso el dedo en la yaga, el problema está en el otorgamiento inicialmente en desarrollo urbano, en los permisos de uso de suelo, nosotros giramos un atento oficio a la Secretaría de Control Urbano para que antes de otorgar los permisos estén revisando precisamente la calidad de el local o del inmueble en donde se está otorgando porque hay casos aberrantes, siguiendo con este orden de ideas los invitamos a la Comisión de Control Urbano a que se una a la de Bebidas Alcohólicas en donde también estoy yo, porque hay una inconsistencia en los reglamentos y que tuvimos una sesión en donde efectivamente, es urgente homologarlo, de tal manera que no



se presten estos casos. En concreto no es el punto el negarles la licencia de vinos y licores, porque efectivamente está cumpliendo, con desarrollo urbano, que en este caso sí lo cumple además con el de Bebidas Alcohólicas, entonces sería una arbitrariedad de nuestra parte el negarlo.

**Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal.** Yo estoy de acuerdo con Hernán, es nada más pregunta, no se si se pueda votar, de que desarrollo urbano para este tipo de giros no otorgue permisos hasta que no tenga la aprobación de alcoholes ¿pero no se si se pueda Hiram, es pregunta?

**Sindico Segundo, Lic. Hiram Luis de León Rodríguez.** Sí, ya se hizo en tu administración anterior, no en alcoholes si no en una cuestión sobre asentamientos, se necesitaba primero la firma.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer,** expresó: Es que tenemos que modificar el reglamento de Alcoholes

**Regidor, Lic- Hernán Javier García Corral Ferrigno.** Exacto, pido el apoyo del Presidente Municipal para que nos comine a los miembros de las dos comisiones de que nos reunamos a homologar los Reglamentos

**Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal.** Está presente aquí nuestro Director Jurídico, creen esa reunión, por favor los presidentes e invitan a mí Director Jurídico, o a quién él asigne para que le den seguimiento y a ver si dentro de 15 días podamos tener eso, no es posible que estemos con ese tipo de aberraciones.

**Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar.** Este punto lo toque yo en la 2 o 3 sesión ordinaria, insistía en que hay que cambiar el reglamento de alcoholes y no nada más para restaurantes, también para las tiendas de conveniencia y los depósitos, que debe de estar diferenciada la licencia, para venta de cerveza o para venta de cerveza y licores, ese es el problema que vemos aquí que cualquier lugar que tenga una mesa y que tenga una cocina, pues ya puede vender alcohol porque no se lo prohíbe la ley

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer,** expresó: Se pone a consideración el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente SP-15/2009, relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al copeo con el giro de Restaurante, en los términos expuestos. Siendo aprobado por mayoría con 8 votos a favor, 4 votos en contra y 1 abstención

Para la presentación del segundo dictamen tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

**EXPEDIENTE SP-17/2009  
AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

**Presente:**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 07-siete de diciembre de 2009-dos mil nueve, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-17/2009, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 24-veinticuatro de noviembre de 2009-dos mil nueve, por la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES en su carácter de propietaria de un Restaurant denominado KOOKAY, con el propósito de obtener licencia que le autorice como Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo en una edificación con uso para Restaurante, ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 13 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta lo siguiente

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** La C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES en su carácter de propietaria de un Restaurant denominado KOOKAY, presentó su solicitud ajustada con los requisitos para su tramitación de conformidad con el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas





Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que fue radicada con el número de expediente administrativo SP-17/2009, dicha documentación consiste en lo siguiente:

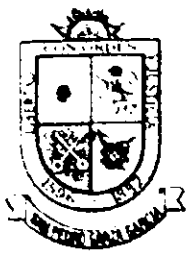
- 1 - Copia cotejada del permiso de uso de edificación expedido con fecha 16-dieciséis de Octubre de 2009-dos mil nueve, derivado del expediente número UE/18541/2009, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde los expedientes catastrales números 11-007-011 y 11-007-066, a la que se autorizó licencia de uso de suelo de servicio para el giro específico de restaurante, con capacidad para 06-seis comensales, respecto al inmueble en la Avenida José Vasconcelos número 345, local número 13 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, en un área de 45 60 metros cuadrados que forman parte de una superficie de 13,177.24 metros cuadrados, y con una construcción existente de 43,780.65 metros cuadrados.
- 2.- Copia cotejada de escrito de fecha 20-veinte de noviembre de 2009-dos mil nueve, signado por la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumplirá con los términos y especificaciones señaladas en la licencia de uso de edificación que se le otorgó en fecha 29-veintinueve de octubre de 2009-dos mil nueve, bajo el número de expediente UE-18541/2009
- 3.- Copia cotejada de credencial de elector número de folio 0000035229059, a nombre de ANA ISABEL MOGUEL ALBORES
- 4 - Copia cotejada de la cédula de identificación fiscal a nombre de ANA ISABEL MOGUEL ALBORES, donde se desprende que su registro federal de contribuyente es MOAA530319BY7
- 5.- Copias cotejadas de recibos de pago expedido por la Dirección de Ingresos, números 0076-0026898 y 0076-0026899, con números de folio 1006806 y 1006807 de fecha 27-veintisiete de febrero de 2009-dos mil nueve, donde acredita que la edificación donde se pretende obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas, se encuentra al corriente en pago del impuesto predial
- 6 - Copia cotejada de no adeudo del giro comercial y del inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos en fecha 26-veintiséis de octubre de 2009-dos mil nueve.
- 7.- Croquis de la ubicación del restaurante denominado KOOKAY ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 13 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León
- 8.- Escrito que contiene el consentimiento de 8-ocho vecinos colindantes al inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 13 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León
- 9.- Copia cotejada de contrato de arrendamiento de fecha 16-dieciséis de julio de 2009-dos mil nueve celebrado por una parte DESARROLLADORA TRINITY, S A. DE C V., representada en ese acto por el C. LIC FRANCISCO JOSE MONTEMAYOR ALDAPE con el carácter de parte ARRENDADORA y la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES como parte ARRENDATARIA, contrato que tiene una vigencia de 5-cinco años, según consta en la cláusula DECIMA PRIMERA de dicho contrato, ratificado ante la fe del Notario Público número 75-setenta y cinco cuyo Titular es el Lic. Ignacio Gerardo Martínez González
- 10.- Copia Cotejada del oficio número CPCM-V B 026/09, COR911-050/09 relativo al visto bueno de factibilidad de fecha 19-diecinueve de noviembre de 2009-dos mil nueve, expedido por el Coordinador General e Inspector de Protección Civil de este Municipio
- 11 - Copia cotejada de la constancia expedida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Sistema Federal Sanitario de fecha 26-veintiséis de noviembre de 2008-dos mil ocho, donde queda enterada de la apertura del establecimiento de restaurante con servicio de mesero a nombre de su propietaria la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES.
- 12 - Copia cotejada de escrito de fecha 20-veinte de noviembre de 2009-dos mil nueve, signado por la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES, donde manifiesta que el local del restaurante es independiente de cualquier local o casa habitación
- 13.- Copia cotejada del visto bueno de fecha 22-veintidós de octubre de 2009-dos mil nueve, con número de oficio SSPV-JUR-531/2009, firmado por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio.
- 14 - Copia cotejada de visto signado por el C Director de Ordenamiento e Inspección donde informa a la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES que se ha admitido su solicitud a trámite y se registra con el número de expediente SP-17/2009
- 15 Copia cotejada de acta de inspección de fecha 27-veintisiete de noviembre de 2009-dos mil nueve, elaborada por el C. ANGEL REYES MONTEMAYOR Inspector Adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección; donde se comprueba físicamente que lo descrito por la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES, es cierto.

**SEGUNDO.-** En fecha 27-veintisiete de noviembre de 2009-dos mil nueve, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realizó una visita física al inmueble que se ubica en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 13 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde se levantó acta circunstanciada de inspección y se corroboró que los datos exigidos por el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio y proporcionados por la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES en su carácter de propietaria del restaurante denominado KOOKAY, para obtener la licencia de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo, en un establecimiento con giro de Restaurant, son correctos

En consecuencia a lo anterior y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del Reglamento para el



Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO** - Que la solicitud presentada por la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES, en su carácter de propietaria del restaurante denominado KOOKAY, reunió los requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que se procedió a integrar el expediente administrativo al que correspondió el número SP-17/2009.

**TERCERO.-** Que de la documentación anexada a la solicitud se desprende lo siguiente 1 - Que el local cuenta con Licencia de Uso de edificación y que se encuentra en condiciones para establecer la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo; 2 - Que el inmueble donde se pretende obtener la licencia para venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo se encuentra al corriente del pago de impuestos, 3.- Que de los vecinos colindantes han emitido opinión favorable respecto a la licencia que se solicita; 4 -Que el solicitante justifica que tiene la posesión devnada del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, 5 - Que el local cumple con las medidas de seguridad para la operación de dicho establecimiento; 6.- Que se ha cumplido con la obligación de informar a la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios de la apertura del establecimiento, 7 - Que se acredita la personalidad jurídica con que comparece la propietaria del negocio

Asi mismo el personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 27-veintisiete de noviembre de 2009-dos mil nueve, realizó una visita de inspección al local ubicado en la Avenida Vasconcelos número 345 Local 13 de la Colonia Santa Engracia en San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó acta circunstanciada, mediante la cual se acredita que han quedado cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 20 fracción X y 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

De igual manera se cumple con el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativa al consentimiento de los vecinos colindantes de donde se desprende la anuencia expresada en la forma siguiente

Se consultaron a 09-nueve vecinos expresándose a favor todos los vecinos, como sigue.

Vecinos del lado Derecho del Local: Avenida José Vasconcelos N° 345, Locales 130, 131, 129 y 125 a favor.

Vecinos del lado Izquierdo del Local: Avenida José Vasconcelos N° 345 Locales 133 y a favor,

Vecinos del Frente del Local: Av José Vasconcelos N° 345, Locales 135 al 140 a favor.

Vecinos de la Parte de Arriba 2° Piso del Local: Av José Vasconcelos N° 345 locales 229 al 234 a favor.

Asi mismo se constató que en el lado izquierdo del local existe un local y en la parte posterior un estacionamiento; no encontrándose cerca ninguna escuela, iglesia, áreas públicas a una distancia menor de 200-doscientos metros; no pasando desapercibido para esta Comisión que el establecimiento se encuentra en una zona comercial, por lo tanto, los integrantes de esta Comisión estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que todos los vecinos de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la instalación y operación del establecimiento

**CUARTO.-** Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el capítulo de Resultandos de éste dictamen, por lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo

En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se APRUEBA otorgar a favor de la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES, LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA O AL COPEO CON EL GIRO DE RESTAURANTE, en el local ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 13 de la Colonia Santa Engracia en San Pedro Garza García, Nuevo León, en un área de 45.60 metros cuadrados; edificación construida en el lote al que corresponde los expedientes catastrales números 11-007-011 y 11-007-066

**SEGUNDO** - Por conducto del C Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifíquese personalmente a la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES en su carácter de propietaria del Restaurante denominado KOOKAY

San Pedro Garza García, N.L., a 26 de Enero de 2010 H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS PRESIDENTE A FAVOR, LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ SECRETARIO A FAVOR; C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ VOCAL AUSENTE CON AVISO; C. LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO VOCAL



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Se somete a consideración el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente SP-17/2009, relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al copeo con el giro de Restaurante, en los términos expuestos. Siendo lo anterior aprobado por unanimidad, con la ausencia de las regidoras Claudette Treviño y Lorena Canales y la abstención del Sindico, Lic. Hiram Luis de León Rodríguez

Para la presentación del tercer dictamen nuevamente tiene la palabra el Regidor Roberto Berlanga Salas

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

**Presente:**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 07-siete de diciembre de 2009-dos mil nueve, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-19/2009, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 11-once de noviembre de 2009-dos mil nueve, por el C. CARLOS VIVANCO MONTEMAYOR en su carácter de propietario de un restaurante denominado A.S. ART RESTAURANT, con el propósito de obtener licencia que le autorice como Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo en una edificación con uso para Restaurante denominado A.S. ART RESTAURANT, ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 129, Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta lo siguiente:

**RESULTANDO:**

PRIMERO.- el C. CARLOS VIVANCO MONTEMAYOR en su carácter de propietario de un restaurante denominado A.S. ART RESTAURANT, presentó su solicitud ajustada con los requisitos para su tramitación de conformidad con el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que fue radicada con el número de expediente administrativo SP-19/2009, dicha documentación consiste en lo siguiente:

- 1.- Copia cotejada del permiso de uso de edificación expedido con fecha 18-dieciocho de Septiembre de 2009-dos mil nueve, derivado del expediente número UE/18417/2009, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la edificación construida en el lote al que corresponden los expedientes catastrales números 11-007-011 y 11-007-066, a la que se autorizó licencia de uso de suelo de servicio para el giro específico de restaurante, respecto al inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 129, Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, en un superficie de 13,177.24 metros cuadrados, con una construcción existente de 43,780 65 metros cuadrados
- 2 - Copia cotejada de escrito de fecha 22-veintidós de octubre de 2008-dos mil ocho, signado por el C. CARLOS VIVANCO MONTEMAYOR, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumplirá con los términos y especificaciones señaladas en la licencia de uso de edificación que se le otorgó bajo el número de expediente UE/18417/2009 de fecha 18-dieciocho de septiembre de 2009-dos mil nueve
- 3 - Copia cotejada de credencial de elector número de folio 0000075051432, a nombre de CARLOS VIVANCO MONTEMAYOR
- 4 - Copia cotejada de la cédula de identificación fiscal a nombre de CARLOS VIVANCO MONTEMAYOR, donde se desprende que su registro federal de contribuyente es VIMC750708ME0.
- 5 - Copias cotejadas de recibos números 0076-0026898 y 0076-0026899 con folios números 1006806 y 1006807 de los expedientes 11-007-011 y 11-007-066 expedidos por la Dirección de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., donde acredita que la edificación donde se pretende obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas, se encuentra al corriente en pago del impuesto predial
- 6.- Copia cotejada de no adeudo del giro comercial y del inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos en fechas 15-quince de octubre de 2009-dos mil nueve y 26-veintiséis de octubre de 2009-dos mil nueve
- 7.- Croquis de la ubicación del Restaurante denominado A.S. ART RESTAURANT, ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 129, Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León
- 8 - Copia cotejada de constancia de consulta vecinal donde firman 06-seis vecinos a favor, dando su anuencia.
- 9 - Copia cotejada de contrato de arrendamiento de fecha 08-ocho de julio de 2009-dos mil nueve celebrado por una parte la empresa denominada DESARROLLADORA TRINITY, S.A. DE C.V., representada por el C. FRANCISCO JOSE MONTEMAYOR ALDAPE, como parte ARRENDADORA, y por la otra parte el C. CARLOS VIVANCO MONTEMAYOR como parte ARRENDATARIA, contrato que tiene una vigencia de 3-tres años, según consta en la cláusula DECIMA SEGUNDA; el cual fue ratificado según acta fuera de protocolo número 1,216/2009, de fecha 20-veinte de julio de 2009-dos

65



mil nueve ante la notaria pública número 75-setenta y cinco de la cual es Titular el Licenciado Ignacio Martínez González

10.- Copia Cotejada del oficio número CPCM-V B 023/09, COR911-040/09 relativo al visto bueno de factibilidad de fecha 15-quince de octubre de 2009-dos mil nueve, expedido por el Coordinador General e Inspector de Protección Civil de este Municipio

11.- Copia cotejada de Aviso de Funcionamiento de Responsable Santiano y de Modificación de la Secretaria de Salud Federal con la clave 722110 de Restaurantes con servicio completo a nombre del C. CARLOS VIVANCO MONTEMAYOR.

12.- Copia cotejada de escrito de fecha 22-veintidós de octubre de 2009-dos mil nueve signado por el C. CARLOS VIVANCO MONTEMAYOR, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que el establecimiento donde solicita la licencia de alcohol está independiente de cualquier casa-habitación y local.

13.- Copia cotejada del visto bueno de fecha 15-quince de octubre de 2009-dos mil nueve, con número de oficio SSPV-JUR-521/2009, firmado por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio

14.- Copias cotejadas de escritos signados por los C. CARLOS VIVANCO MONTEMAYOR en su carácter de propietario del Restaurante denominado A.S. ART RESTAURANT y del ARQ. EDUARDO ESPINO GARZA, en su carácter de Administrador de la Plaza Comercial Tanarah, ambos negocios ubicados en la Avenida José Vasconcelos número 345 Oriente de la Colonia Santa Engracia en San Pedro Garza García, N.L., donde hacen constar e informan al C. Director de Ordenamiento e Inspección del Municipio, que el local número 16 de la Plaza Comercial Tanarah ubicado en el domicilio ya indicado corresponde actualmente al local número 129.

15.- Copia cotejada de plano del local donde se ubica el Restaurante denominado A.S. ART RESTAURANT, en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 129, Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como copias cotejadas de fotografías de dicho local

16.- Copia cotejada donde se enlista el menú del Restaurante denominado A S ART RESTAURANT, ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 129, Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León.

17.- Copia cotejada de acta de inspección de fecha 25-veinticinco de noviembre de 2009-dos mil nueve, elaborada por el C. JOSE ALBERTO DE LOS SANTOS VARA Inspector Adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección; donde se comprueba físicamente que lo descrito por el C. CARLOS VIVANCO MONTEMAYOR, es cierto

**SEGUNDO.-** En fecha 25-veinticinco de noviembre de 2009-dos mil nueve, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realizó una visita física al inmueble que se ubica en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 129, Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde se levantó acta circunstanciada de inspección y se corroboró que los datos exigidos por el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio y proporcionados por el C. CARLOS VIVANCO MONTEMAYOR, para obtener la licencia de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, en un establecimiento con giro de Restaurant, son correctos parcialmente, ya que se detectó que no existen las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario de cocina ni utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos como actividad preponderante del giro mencionado, en consecuencia se incumple de igual forma con la carta compromiso de cumplir con la autorización de uso de suelo que se otorgó relativa al giro de restaurante.

Por lo que vistas las constancias que integran el expediente administrativo y,

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con los dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 20 fracción X, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO:** Los integrantes de esta Comisión, conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que pasando a su estudio y análisis, tenemos primeramente que de conformidad con la fracción X del artículo 20 del citado ordenamiento legal el cual a la letra dice:

*Artículo 20.- La venta o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, sólo se podrá efectuar en.*

*X. Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores: Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales obligatoriamente deberán estar acompañados con el consumo de alimentos, debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos, además que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar;*



ahora bien, las características que presenta la licencia de edificación, nos indican que se le autorizó con el giro de Restaurante, y que para autorizar la licencia de venta o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta al copeo es factible solamente mediante el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, tal como se contempla en la fracción X del artículo 20 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio, y que dicha fracción es clara al precisar que dicho giro. *“Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales obligatoriamente deberán estar acompañados con el consumo de alimentos; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos, además que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar;* luego entonces, es evidente que el solicitante no cumple los requisitos de dicha fracción en virtud de que devenido de la visita de inspección así como de las fotos de las instalaciones del local y del menú que se presentó por el solicitante documentos que obran en el expediente en estudio, se detectó la inexistencia de instalaciones necesaria y adecuadas de una cocina, no existiendo mobiliario de cocina ni utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos, y en razón de que en este giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores se considera preponderante la elaboración y venta de alimentos y secundario la venta de cerveza, vinos y licores, es decir, para el consumo de cerveza, vinos o licores obligatoriamente deben ser acompañados con el consumo de alimentos, en consecuencia lógica jurídica es evidente que debe negarse la autonzación de la licencia solicitada, en virtud de contravenir lo dispuesto en la fracción X del artículo 20 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León Es de explorado derecho que al otorgar la licencia esta se expide para el efecto de que cumplidas las disposiciones del caso y llenando los requisitos que el reglamento establece, pueda funcionar debidamente el establecimiento, situación que no acontece en el caso en análisis en virtud del incumplimiento al reglamento de la materia tal como ya se expuso en párrafos anteriores, en este orden de ideas es evidente que el solicitante se conduce con falsedad ante la autoridad municipal facultada para otorgar de las licencias para el funcionamiento de su negocio

En consecuencia y por lo expuesto y fundado este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se NIEGA otorgar a favor del C. CARLOS VIVANCO MONTEMAYOR LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA O AL COPEO CON EL GIRO DE RESTAURANTE en el local ubicado en Avenida José Vasconcelos número 345 Local 129, Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que cuenta con una superficie total de 13,177 24 metros cuadrados, con una construcción existente de 43,780 65 metros cuadrado, referente a la edificación construida en el lote al que corresponden los expedientes catastrales números 11-007-011 y 11-007-066

**SEGUNDO -** Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo, y notifíquese personalmente al C CARLOS VIVANCO MONTEMAYOR

San Pedro Garza García, N.L., a 03 de Febrero de 2010. H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, PRESIDENTE A FAVOR, LIC ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, SECRETARIO A FAVOR; C FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ VOCAL A FAVOR, C. LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO VOCAL A FAVOR.

**Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas.** Aquí hay otro error, la construcción existente es de 43 78, que corresponde a los expedientes catastrales número 11-007-011 y 11-007-066

**Regidora, Sylvia Gabriel Villarreal de la Garza.** Es la misma plaza, son los mismos metros cuadrado que el anterior que el T-grill y con la misma cocina pequeña, porque son los mismos 40 metros, uno porque tiene su concha de 1.00 metro y al otro porque a lo mejor es de 1.50, se lo estamos dando y no, para ponerlo en observación. Era una pregunta de, que por qué en una misma plaza con unas mismas dimensiones a unos si y a otros no, me queda claro que uno es por litros, otro es por copeo, uno es más formal y el otro es botana.

**Regidora María Mercedes Kontos Fuentes.** ¿Cuánto cuesta un permiso de alcoholes?

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer,** expresó: \$8 mil pesos.

**Regidora María Mercedes Kontos Fuentes.** Por favor, necesitamos vigilar esto, hay que elevar el nivel de permiso dándole como mundialmente todo mundo lo tiene



es un permiso que se pelea y cotiza a otro nivel no con esos precios, ojalá que dentro de las revisiones veamos esto

**Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal.** Acuérdate que es el Congreso, no nosotros.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer,** expresó: Se pone a consideración el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente SP-19/2009, relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al copeo con el giro de Restaurante, en los términos expuestos Siendo lo anterior aprobado por unanimidad, con la ausencia de la Regidora Lorena Canales y la abstención del Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis de León Rodríguez.

Continúa en el uso de la palabra el Regidor Roberto Berlanga Salas para la presentación del cuarto dictamen.

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

**Presente:**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 22-veintidós de enero de 2010-dos mil diez, nos fue tomado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-02/2010, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 08-ocho de enero de 2010-dos mil diez, por el C. JOSE MARIO BATARSE VIDAL en su carácter de representante legal de la persona moral denominada SUNSHINE BOYS'CO., S.A. DE C.V., con el nombre comercial de "UTOPIA CASUAL GOURMET", con el propósito de obtener licencia que le autorice como Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo en una edificación con uso para Restaurante, ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Locales 56 y 57 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta lo siguiente.

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** El C. JOSE MARIO BATARSE VIDAL en su carácter de representante legal de la persona moral denominada SUNSHINE BOYS'CO., S.A. DE C.V., con el nombre comercial de "UTOPIA CASUAL GOURMET", presentó su solicitud ajustada con los requisitos para su tramitación de conformidad con el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que fue radicada con el número de expediente administrativo SP-02/2010, dicha documentación consiste en lo siguiente.

- 1 - Copia cotejada del permiso de uso de edificación expedido con fecha 30-treinta de Noviembre de 2009-dos mil nueve, derivado del expediente número UE/18876/2009, integrado por la Secretaría de Control Urbano, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde los expedientes catastrales números 11-007-011 y 11-007-066, a la que se autorizó licencia de uso de suelo de servicio para el giro específico de restaurante, con capacidad para 30-treinta comensales, respecto al inmueble en la Avenida José Vasconcelos número 345, locales números 56 y 57 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, los cuales cuentan con una superficie de 91.20 metros cuadrados que forman parte de una superficie de 13,177.24 metros cuadrados, y con una construcción existente de 43,780.81 metros cuadrados
- 2 - Copia cotejada de escrito de fecha 12-doce de noviembre de 2009-dos mil nueve, signado por el C. JOSE MARIO BATARSE VIDAL representante legal de la persona moral denominada SUNSHINE BOYS'CO., S.A. DE C.V., donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumplirá con los términos y especificaciones señaladas en la licencia de uso de edificación que se le otorgó en fecha 30-treinta de noviembre de 2009-dos mil nueve, bajo el número de expediente UE-18876/2009
- 3.- Copia cotejada de credencial de elector número de folio 0319060123625, a nombre de JOSE MARIO BATARSE VIDAL
- 4 - Copia cotejada de la cédula de identificación fiscal a nombre de SUNSHINE BOYS'CO, S.A. DE C.V., donde se desprende que su registro federal de contribuyente es SBA080414C55.
- 5.- Copias cotejadas de recibos de pago expedido por la Dirección de Ingresos, números 0076-0026898 y 0076-0026899, con números de folio 1006806 y 1006807 de fecha 27-veintisiete de febrero de 2009-dos mil nueve, donde acredita que la edificación donde se pretende obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas, se encuentra al corriente en pago del impuesto predial
- 6 - Copia cotejada de no adeudo del giro comercial y del inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos en fechas 23-veintitrés y 25-veinticinco de noviembre de 2009-dos mil nueve, respectivamente.
- 7.- Croquis de la ubicación del restaurante con nombre comercial "UTOPIA CASUAL GOURMET" ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Locales 56 y 57 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo.



- 8 - Escrito que contiene el consentimiento de 09-nueve vecinos colindantes al inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Locales 56 y 57 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- 9.- Copia cotejada de contrato de arrendamiento de fecha 17-dieciséis de noviembre de 2009-dos mil nueve celebrado por una parte la empresa denominada DESARROLLADORA TRINITY, S.A. DE C.V. representada por el C. FRANCISCO JOSE MONTEMAYOR ALDAPE con el carácter de parte ARRENDADORA y por la otra la empresa denominada SUNSHINE BOYS'CO, S.A. DE C.V. representada por el C. JOSE MARIO BATARSE VIDAL como parte ARRENDATARIA, contrato que tiene una vigencia de 3-tres años, según consta en la cláusula DECIMA SEGUNDA
- 10.- Copia Cotejada del oficio número CPCM-V.B 028/09, COR911-053/09 relativo al visto bueno de factibilidad de fecha 27-veintisiete de noviembre de 2009-dos mil nueve, expedido por el Coordinador General e Inspector de Protección Civil de este Municipio
- 11.- Copia cotejada de la constancia expedida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Sistema Federal Sanitario, recibido por la Secretaría de Salud del Estado en fecha 09-nueve de diciembre de 2009-dos mil nueve, donde queda enterada de la apertura del establecimiento de restaurante con servicio completo a nombre de la persona moral denominada SUNSHINE BOYS'CO, S.A. DE C.V.
- 12.- Copia cotejada de escrito de fecha 12-doce de noviembre de 2009-dos mil nueve, signado por el C. JOSE MARIO BATARSE VIDAL representante legal de la persona moral denominada SUNSHINE BOYS'CO, S.A. DE C.V., donde manifiesta que el local del restaurante es independiente de cualquier local o casa habitación.
- 13.- Copia cotejada del visto bueno de fecha 27-veintisiete de noviembre de 2009-dos mil nueve, con número de oficio SSPV-JUR-042/2009, firmado por el Secretario de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L.
- 14 - Copia Cotejada de Acta Constitutiva de la persona moral denominada SUNSHINE BOYS'CO, S.A. DE C.V., así como otorgamiento de Poderes Generales de dicha sociedad a los señores CARLOS VIDAL ALUM y JOSE MARIO BATARSE VIDAL, pasada ante la fe de la Lic. Julia Patricia Ayarzagotia Pérez, Titular de la Notaría Pública número 20 del Primer Distrito en Monterrey, N.L., inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio mediante el folio mercantil electrónico número 108371-1 de fecha 15-quince de abril de 2008-dos mil ocho.
- 15.- Copia cotejada de permiso número 1902767, expediente 20081902502, folio 080331191004 expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde se concede dicho permiso para constituir una S.A. DE C.V. bajo la denominación SUNSHINE BOYS'CO, de fecha 31-treinta y uno de marzo de 2008-dos mil ocho
- 16.- Copia cotejada de VISTO del Director de Ordenamiento e Inspección Municipal Lic. Eduardo Alonso Mendivil donde solicita se notifique a la persona moral SUNSHINE BOYS'CO, S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal el C. JOSE MARIO BATARSE VIDAL que ha sido admitida su solicitud a trámite; así como copia cotejada de INSTRUCTIVO de notificación de admisión a trámite de solicitud que se registra con el número de expediente administrativo SP-02/2010.
- 17.- Copia cotejada de acta de inspección de fecha 20-veinte de enero de 2010, elaborada por el C. ANGEL REYES MONTEMAYOR Inspector Adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, donde se comprueba físicamente que lo descrito por el C. JOSE MARIO BATARSE VIDAL representante legal de la persona moral SUNSHINE BOYS'CO, S.A. DE C.V., es cierto

SEGUNDO.- En fecha 20-veinte de enero de 2010-dos mil diez, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realizó una visita física al inmueble que se ubica en la Avenida José Vasconcelos número 345 Locales 56 y 57 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde se levantó acta circunstanciada de inspección y se corroboró que los datos exigidos por el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio y proporcionados por el C. JOSE MARIO BATARSE VIDAL representante legal de la persona moral SUNSHINE BOYS'CO, S.A. DE C.V., para obtener la licencia de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo, en un establecimiento con giro de Restaurant, son correctos.

TERCERO.- Dentro del expediente administrativo SP-02/2010 se encuentra de igual manera cotejado escrito donde emite opinión el Lic. Eduardo Alonso Mendivil en su calidad de Director de Ordenamiento e Inspección, donde manifiesta que no se encuentra ningún inconveniente en que se otorgue la licencia para venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo a favor de la persona moral denominada SUNSHINE BOYS'CO, S.A. DE C.V. representada legalmente por el C. JOSE MARIO BATARSE VIDAL, y que tiene como nombre comercial UTOPIA CASUAL GOURMET.

En consecuencia a lo anterior y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con los dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

SEGUNDO.- Que la solicitud presentada por el C. JOSE MARIO BATARSE VIDAL representante legal de la persona moral SUNSHINE BOYS'CO, S.A. DE C.V., reunió los requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en



el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que se procedió a integrar el expediente administrativo al que correspondió el número SP-02/2010.

**TERCERO.-** Que de la documentación anexada a la solicitud se desprende lo siguiente: 1.- Que el local cuenta con Licencia de Uso de edificación y que se encuentra en condiciones para establecer la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo; 2.- Que el inmueble donde se pretende obtener la licencia para venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo se encuentra al corriente del pago de impuestos; 3.- Que de los vecinos colindantes han emitido opinión favorable respecto a la licencia que se solicita, 4 -Que el solicitante justifica que tiene la posesión derivada del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, 5.- Que el local cumple con las medidas de seguridad para la operación de dicho establecimiento; 6.- Que se ha cumplido con la obligación de informar a la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios de la apertura del establecimiento, 7.- Que se acredita la personalidad jurídica con que comparece el representante legal del negocio

Así mismo el personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 20-veinte de enero de 2010-dos mil diez, realizó una visita de inspección al local ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Locales 56 y 57 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó acta circunstanciada, mediante la cual se acredita que han quedado cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 20 fracción X y 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

De igual manera se cumple con el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativa al consentimiento de los vecinos colindantes de donde se desprende la anuencia expresada en la forma siguiente:

Se consultaron a 09-nueve vecinos expresándose a favor todos los vecinos, como sigue.

Vecinos del lado Derecho del Local: Avenida José Vasconcelos N° 345, Locales 228, 223 y 225 a favor.

Vecinos del lado Izquierdo del Local: Avenida José Vasconcelos N° 345 Locales 231, 232, 234, 233, 130, y 131 y a favor;

Vecinos del Frente del Local: Av. José Vasconcelos N° 345, Locales 35 al 39, 235 al 238 y 144 a favor

Vecinos de la Parte de Arriba 2º Piso del Local: Av. José Vasconcelos N° 345 locales 314 al 332 a favor

Así mismo se constató que si hay 8-ocho negocios con giro de restaurantes con venta de alcohol y cerveza en la misma Plaza Comercial, no encontrándose cerca ninguna escuela, iglesia, áreas públicas a una distancia menor de 200-doscientos metros, no pasando desapercibido para esta Comisión que el establecimiento se encuentra en una zona comercial, por lo tanto, los integrantes de ésta Comisión estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que todos los vecinos de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la instalación y operación del establecimiento.

**CUARTO.-** Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el capítulo de Resultandos de éste dictamen, por lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo

En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se APRUEBA otorgar a favor de la persona moral denominada SUNSHINE BOYS'CO., S.A. DE C.V., LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA O AL COPEO CON EL GIRO DE RESTAURANTE, por conducto de su representante y apoderado legal el C. JOSE MARIO BATARSE VIDAL, sobre el negocio que tiene como nombre comercial UTOPIA CASUAL GOURMET cuyo local esta ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Locales 56 y 57 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, en una superficie de 91 20 metros cuadrados, edificación construida en el lote al que corresponde a los expedientes catastrales números 11-007-011 y 11-007-066, a la que se autorizó licencia de uso de suelo de servicio para el giro específico de restaurante, con capacidad para 30-treinla comensales.

**SEGUNDO -** Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifíquese personalmente C. JOSE MARIO BATARSE VIDAL en su calidad de representante y apoderado legal de la persona moral denominada SUNSHINE BOYS'CO., S.A. DE C.V.

San Pedro Garza García, N.L., a 03 de Febrero de 2010. H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO C LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS PRESIDENTE A FAVOR; LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ





SECRETARIO A FAVOR: C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ VOCAL A FAVOR: C. LIC HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO VOCAL A FAVOR

**Regidora María Mercedes Kontos Fuentes.** Estoy observando que todas estas solicitudes están en un mismo centro comercial, me comprometo a revisarlo con Control Urbano, ver cuántos giros de lo mismo tiene permitido un edificio, por qué si pagan \$8 mil pesos al año, imagínate cuánto pagan al mes por vender alcohol. Vamos a revisar también que los centros comerciales no excedan de un número, nada más quiero reflexionar eso

**Regidora, Sylvia Gabriel Villarreal de la Garza.** Esto es problema de todos, por eso lo mencionaba el Ing. Mauricio Fernández hay que homologar la Dirección de Alcoholes con Desarrollo Urbano.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer,** expresó: Se solicita la suspensión de la Sesión respectiva cuando rebase las 3 horas de duración que fije el reglamento, a no ser que por mayoría de votos se decida por los miembros del Ayuntamiento continuarla hasta agotar los puntos a tratar. Siendo lo anterior aprobado por unanimidad, con la ausencia de la Regidora María del Refugio y Lorena Canales

**Regidora Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez.** Respecto a lo que comentan del número específico de los restaurantes en la plaza, si se deben de establecer, debe de estar establecido en el régimen de condominio en este caso horizontal, cuando se dio la autorización en la Comisión, en ese entonces de Desarrollo Urbano, no se presentó régimen de condominio, no está constituido como tal, por ende no tenemos en esta administración un número establecido.

**Regidora, Sylvia Gabriel Villarreal de la Garza.** Y el régimen de condominio vertical con el hotel ¿tampoco?, el régimen de condominio que tenemos para el hotel en la misma no se le ha puesto un límite a la altura de ese hotel

**Regidora Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez.** Volvemos al punto de la Comisión de Control Urbano y continuando en la misma idea Gaby, precisamente ese centro comercial tiene muchas irregularidades en cuestión de control urbano, entonces, como ya lo comentó el Lic. Hernán, hemos remitido un oficio solicitando por favor a Control Urbano que hagan las inspecciones y que dejen de estar cometiendo este tipo de irregularidades, porque cuando llegan a nosotros, volvemos al punto, nosotros como Comisión de Alcoholes no podemos negar algo que viene mal de atrás

**Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento,** expresó: Se pone a consideración el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente SP-02/2010, relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al copeo con el giro de Restaurante, en los términos expuestos. Siendo lo anterior por unanimidad, con la ausencia de la Regidora Lorena Canales.

Para la presentación del quinto dictamen tiene la palabra del presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Presente:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 22-veintidós de enero de 2010-dos mil diez, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-03/2010, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 08-ocho de enero de 2010-dos mil diez, por el C. JUAN SEBASTIAN MENDEZ OBREGON en su carácter de propietario de un restaurante con el nombre comercial de "SANTORO", con el propósito de obtener licencia que le autorice como Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo en una edificación con uso para Restaurante, ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345



Local 45 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta lo siguiente.

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** El C. JUAN SEBASTIAN MENDEZ OBREGON en su carácter de propietario de un restaurante con el nombre comercial de "SANTORO", presentó su solicitud ajustada con los requisitos para su tramitación de conformidad con el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que fue radicada con el número de expediente administrativo SP-03/2010, dicha documentación consiste en lo siguiente:

- 1.- Copia cotejada del permiso de uso de edificación expedido con fecha 30-treinta de Noviembre de 2009-dos mil nueve, devnado del expediente número UE/18086/2009, integrado por la Secretaría de Control Urbano, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde los expedientes catastrales números 11-007-011 y 11-007-066, a la que se autorizó licencia de uso de suelo de servicio para el giro específico de restaurante, con capacidad para 20-veinte comensales, respecto al inmueble en la Avenida José Vasconcelos número 345, local número 45 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, los cuales cuentan con una superficie de 51 35 metros cuadrados que forman parte de una superficie de 13,177.24 metros cuadrados, y con una construcción existente de 43,780 81 metros cuadrados
- 2 - Copia cotejada de escrito de fecha 12-doce de noviembre de 2009-dos mil nueve, signado por el C. JUAN SEBASTIAN MENDEZ OBREGON en su calidad de propietario de un restaurante con el nombre comercial de SANTORO, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumplirá con los términos y especificaciones señaladas en la licencia de uso de edificación que se le otorgó en fecha 30-treinta de noviembre de 2009-dos mil nueve, bajo el número de expediente UE/18086/2009.
3. Copia cotejada de credencial de elector número de folio 0000130074309, a nombre de JUAN SEBASTIAN MENDEZ OBREGON.
- 4 - Copia cotejada de la cédula de identificación fiscal a nombre de JUAN SEBASTIAN MENDEZ OBREGON, donde se desprende que su registro federal de contribuyente es MEOJ8204221F7
- 5.- Copias cotejadas de recibos de pago expedido por la Dirección de Ingresos, números 0076-0026898 y 0076-0026899, con números de folio 1006806 y 1006807 de fecha 27-veintisiete de febrero de 2009-dos mil nueve, donde acredita que la edificación donde se pretende obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas, se encuentra al corriente en pago del impuesto predial
- 6 - Copia cotejada de no adeudo del giro comercial y del inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos en fecha 20-veinte de noviembre de 2009-dos mil nueve
- 7 - Croquis de la ubicación del restaurante con nombre comercial "SANTORO" ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 45 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo
- 8 - Escrito que contiene el consentimiento de 09-nueve vecinos colindantes al inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 45 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León
- 9.- Copia cotejada de contrato de arrendamiento de fecha 12-doce de febrero de 2008-dos mil ocho celebrado por una parte la empresa denominada DESARROLLADORA TRINITY, S A DE C V representada por el LIC. DIEGO MONTEMAYOR ALDAPE con el carácter de parte ARRENDADORA y por la otra el C. JUAN SEBASTIAN MENDEZ OBREGON como parte ARRENDATARIA, contrato que tiene una vigencia de 5-cinco años, según consta en la cláusula DECIMA PRIMERA
- 10 - Copia Cotejada del oficio número CPCM-V.B 029/09, COR911-054/09 relativo al visto bueno de factibilidad de fecha 27-veintisiete de noviembre de 2009-dos mil nueve, expedido por el Coordinador General e Inspector de Protección Civil de este Municipio.
- 11 - Copia cotejada de la constancia expedida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Sistema Federal Sanitario, recibido por la Secretaría de Salud del Estado en fecha 09-nueve de diciembre de 2009-dos mil nueve, donde queda enterada de la apertura del establecimiento de restaurante con servicio completo a nombre del C. JUAN SEBASTIAN MENDEZ OBREGON
- 12.- Copia cotejada de escrito de fecha 12-doce de noviembre de 2009-dos mil nueve, signado por el C. JUAN SEBASTIAN MENDEZ OBREGON, donde manifiesta que el local del restaurante con nombre comercial SANTORO es independiente de cualquier local o casa habitación.
- 13 - Copia cotejada del visto bueno de fecha 27-veintisiete de noviembre de 2009-dos mil nueve, con número de oficio SSPV-JUR-044/2009, firmado por el Secretario de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L.
- 14 - Copia cotejada de VISTO de fecha 11-once de enero de 2010-dos mil diez, del Director de Ordenamiento e Inspección Municipal Lic. Eduardo Alonso Mendivil donde solicita se notifique al C. JUAN SEBASTIAN MENDEZ OBREGON que ha sido admitida su solicitud a trámite que se registra con el número de expediente administrativo SP-03/2010
- 15 - Copia cotejada de acta de inspección de fecha 20-veinte de enero de 2010, elaborada por el C. ANGEL REYES MONTEMAYOR Inspector Adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, donde se comprueba físicamente que lo descrito por el C. JOSE MARIO BATARSE VIDAL representante legal de la persona moral SUNSHINE BOYS'CO, S A DE C V, es cierto

**SEGUNDO.-** En fecha 20-veinte de enero de 2010-dos mil diez, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realizó una visita física al inmueble que se ubica en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 45 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde se levantó acta circunstanciada de inspección y se corroboró que los datos exigidos por el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio y proporcionados por el C. JUAN SEBASTIAN MENDEZ OBREGON, para obtener la licencia de Restaurante con venta de



cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo, en un establecimiento con giro de Restaurant, son correctos

**TERCERO.-** Dentro del expediente administrativo SP-03/2010 se encuentra de igual manera cotejado escrito donde emite opinión el Lic. Eduardo Alonso Mendivil en su calidad de Director de Ordenamiento e Inspección, donde manifiesta que no se encuentra ningún inconveniente en que se otorgue la licencia para venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo a favor del C. JUAN SEBASTIAN MENDEZ OBREGON en un local ubicado en Avenida José Vasconcelos número 345 local 45 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, N.L., con nombre comercial SANTORO

En consecuencia a lo anterior y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO -** Que la solicitud presentada por el C. JUAN SEBASTIAN MENDEZ OBREGON, reunió los requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que se procedió a integrar el expediente administrativo al que correspondió el número SP-03/2010.

**TERCERO.-** Que de la documentación anexada a la solicitud se desprende lo siguiente: 1.- Que el local cuenta con Licencia de Uso de edificación y que se encuentra en condiciones para establecer la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo; 2 - Que el inmueble donde se pretende obtener la licencia para venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo se encuentra al corriente del pago de impuestos, 3.- Que de los vecinos colindantes han emitido opinión favorable respecto a la licencia que se solicita, 4 -Que el solicitante justifica que tiene la posesión derivada del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, 5 - Que el local cumple con las medidas de seguridad para la operación de dicho establecimiento; 6 - Que se ha cumplido con la obligación de informar a la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios de la apertura del establecimiento, 7.- Que se acredita la personalidad jurídica con que comparece el propietario del negocio.

Así mismo el personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 20-veinte de enero de 2010-dos mil diez, realizó una visita de inspección al local ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 45 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó acta circunstanciada, mediante la cual se acredita que han quedado cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 20 fracción X y 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

De igual manera se cumple con el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativa al consentimiento de los vecinos colindantes de donde se desprende la anuencia expresada en la forma siguiente:

Se consultaron a 10-diez vecinos expresándose a favor todos los vecinos, como sigue

Vecinos del lado Derecho del Local: Avenida José Vasconcelos N° 345, Locales 191, 231 al 234, 237, 238 y 240 a favor

Vecinos del lado Izquierdo del Local: Avenida José Vasconcelos N° 345 Locales 242 y 243 a favor;

Vecinos planta baja y segundo piso del Local: Avenida José Vasconcelos N° 345 Locales 135 al 139, 141 y 314 a 332 a favor;

Vecinos del Frente del Local: Av. José Vasconcelos N° 345, Locales 35 al 39, 235 al 238, 144 y 145 a favor.

Así mismo se constató que si hay 8-ocho negocios con giro de restaurantes con venta de alcohol y cerveza en la misma Plaza Comercial; no encontrándose cerca ninguna escuela, iglesia, áreas públicas a una distancia menor de 200-doscientos metros, no pasando desapercibido para esta Comisión que el establecimiento se encuentra en una zona comercial, por lo tanto, los integrantes de ésta Comisión estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que todos los vecinos de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la instalación y operación del establecimiento.

**CUARTO.-** Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el capítulo de Resultandos de éste dictamen, por lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo.



En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se APRUEBA otorgar a favor del C. JUAN SEBASTIAN MENDEZ OBREGON, LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA O AL COPEO CON EL GIRO DE RESTAURANTE, negocio que tiene como nombre comercial SANTORO cuyo local esta ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 45 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, en una superficie de 51 35 metros cuadrados, edificación construida en el lote al que corresponde a los expedientes catastrales números 11-007-011 y 11-007-066, a la que se autorizó licencia de uso de suelo de servicio para el giro específico de restaurante, con capacidad para 20-veinte comensales

**SEGUNDO.-** Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifíquese personalmente C. JUAN SEBASTIAN MENDEZ OBREGON.

San Pedro Garza García, N.L., a 03 de Febrero de 2010 H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC ROBERTO BERLANGA SALAS presidente a favor; LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ SECRETARIO A FAVOR; C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ VOCAL A FAVOR; C. LIC HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO VOCAL A FAVOR

**Regidora Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez.** Siguiendo la misma línea de los comentarios de los casos anteriores creo conveniente mencionar que en este caso, también en el pasado solo que no lo tengo a la mano, se expidió la licencia de uso de edificación el 30 de noviembre del 2009, no pasó por la Comisión de Desarrollo Urbano, se expidió directamente de la Secretaría, por ende se están manejando este tipo de situaciones actualmente en esta administración y vuelvo al punto, el oficio que también mandamos es en ese sentido, por favor que se esté revisando y lo que se tenga que pasar a la Comisión por favor que se pase

**Regidora, Maria Mercedes Kontos Fuentes.** A lo mejor no tenía porque pasar

**Regidora Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez.** Pero volvemos al punto de que no tiene régimen de condominio, que es una plaza irregular, de que ya viene de atrás, entonces yo creo que aun estamos en momento de poderlo regular, es solamente la iniciación para regularlos, es solamente un dato de fecha

**Lic. Eduardo José Cruz Salazar.** El que no tenga régimen de condominio, no lo pone libre de hacer lo que quiera, no

**Regidora Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez.** Exactamente, de hecho es un incumplimiento, la falta de ese régimen.

**C. María Del Refugio De León Martínez.** Desde que iniciamos la administración, detectamos errores que venían de desarrollo urbano y luego pasaban por nosotros e hicimos esa aclaración con el Lic. Eduardo Mendivil.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer,** expresó: Se pone a consideración el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente SP-03/2010, relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al copeo con el giro de Restaurante, en los términos expuestos. Siendo lo anterior aprobado por unanimidad.

Por último para la presentación del sexto dictamen tiene la palabra del presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Presente:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 22-veintidós de enero del 2010-dos mil diez, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el Expediente Administrativo número SP-04/2010, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, relativo a la solicitud del Licencia para la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar en un establecimiento con el giro de Abarrotes y Ultramarinos



(Tienda de Conveniencia), solicitada con fecha 11-once de Enero de 2010-dos mil diez por la C. MARIA DEL CARMEN EUGENIA ZAVALA DE ALBA en su carácter de representante legal de la persona moral IMPORTADORA DE VINOS DEL MUNDO S. de R. L. de C.V., en una edificación ubicada en la Calle Rio Colorado numero 240, esquina con la Calle Rio Moctezuma, Local numero 2, en la Colonia del Valle de San Pedro Garza Garcia, N.L.; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta lo siguiente:

**RESULTANDO:**

**PRIMERO:** La C. MARIA DEL CARMEN EUGENIA ZAVALA DE ALBA en su carácter de representante legal de la persona moral IMPORTADORA DE VINOS DEL MUNDO S de R. L. de C.V., presentó la solicitud referida en los términos del artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, misma que fue radicada bajo el Expediente Administrativo SP-04/2010, a la cual acompañó los siguientes documentos.

- 1.- Copia cotejada del permiso de uso de edificación expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, derivado del expediente número UE-18465/2009, con fecha 10-diez de Noviembre de 2009-dos mil nueve, correspondiente a la edificación que ocupa el lote al que corresponde el expediente catastral número 01-062-029, que le autoriza la licencia de uso de edificación para el giro específico de abarrotes y ultramarinos (tienda de conveniencia), equivalente en el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio al giro de Minisúper o Tienda de Conveniencia, en un área de 87.00 metros cuadrados de construcción, el cual forma parte del predio ubicado en la Calle Rio Colorado numero 240, esquina con la Calle Rio Moctezuma Local numero 2, en la Colonia del Valle de San Pedro Garza Garcia, N.L., y cuenta con una superficie de 1,247 73 metros cuadrados
- 2.- Escrito de fecha 09-nueve de noviembre de 2009-dos mil nueve, firmado por la C. MARIA DEL CARMEN EUGENIA ZAVALA DE ALBA, en su carácter de representante legal de la persona moral IMPORTADORA VINOS DEL MUNDO S de R.L de C.V., mediante el cual "*bajo protesta de decir verdad*" se obliga a cumplir y respetar los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a los que quedó sujeta la Licencia de uso de edificación con numero de expediente UE-18465/2009 otorgada con fecha 10-diez de noviembre de 2009-dos mil nueve.
- 3.- Copia cotejada de la credencial para votar expedida a nombre de la C. MARIA DEL CARMEN EUGENIA ZAVALA DE ALBA, por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000121650637.
- 4.- Copia cotejada de la cédula de identificación fiscal expedida a nombre de IMPORTADORA VINOS DEL MUNDO, S DE R.L DE C.V., que acredita que su Registro Federal de Contribuyente es IVM041209BW8.
- 5.- Copia cotejada de Aviso de Actualización o Modificación de Situación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria de fecha 26-veintiséis de noviembre de 2009-dos mil nueve, donde aparece con Alta en la Actividad Económica numero 2-dos consistente en Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
- 6.- Copia Cotejada de Recibo numero 0090-0000663 con folio numero 992495, expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de fecha 29-veintinueve de Enero de 2009-dos mil nueve, donde se acredita estar al corriente en el pago predial el inmueble registrado bajo el expediente 01-062-029; así como estado de cuenta de ese mismo inmueble expedido en fecha 09-nueve de octubre de 2009-dos mil nueve
- 7.- Copia cotejada de Constancia de No adeudo del Inmueble y de Giro Comercial expedida por la Directora de Ingresos con fecha 15-quince de octubre de 2009-dos mil nueve
- 8.- Copia de croquis de la ubicación del bien inmueble del negocio solicitante de la licencia, ubicado en la Calle Rio Colorado numero 240, esquina con la Calle Rio Moctezuma Local numero 2, en la Colonia del Valle de San Pedro Garza Garcia, N.L.
- 9.- Escrito que contiene la consulta de 11-once vecinos colindantes, en el que se consignan sus nombres, domicilios y firmas, estando a favor en el establecimiento Vinos del Mundo, S. de R.L. de C.V.
- 10.- Copia cotejada del Contrato de Arrendamiento celebrado con fecha 01-uno de Junio de 2009-dos mil nueve, celebrado por una parte la C. MARIA MIRTALA CANALES GARZA como parte arrendadora por otra parte la sociedad IMPORTADORA VINOS DEL MUNDO S. DE R.L DE C.V., como parte arrendataria, representada por el C. ALEJANDRO LOPEZ GRADAS y el C. DR. MANUEL ANTONIO ZAVALA MADERO como fiador, cuya vigencia es de 1-uno año de conformidad con lo consignado en la Cláusula SEGUNDA de dicho contrato, el cual fue protocolizado bajo Acta Fuera de Protocolo numero 928/2009, ante la fe del Lic. Ignacio Gerardo Martínez González Titular de la Notaría Pública número 75 con ejercicio en el Primer Distrito en San Pedro Garza Garcia, N.L.
- 11.- Copia cotejada del oficio número CPCM-V.B. 031/09, COR911-056/09, relativo al visto bueno de factibilidad de fecha 01-uno de diciembre de 2009-dos mil nueve, expedido por el Coordinador General e Inspector de Protección Civil Municipal
- 12.- Copia cotejada de Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación de la Secretaría de Salud Federal de fecha 12-doce de diciembre-2009-dos mil nueve, donde se avisa del funcionamiento de un establecimiento de productos y servicios registrado bajo la descripción y giro de expendio de vinos, a nombre de la persona moral denominada IMPORTADORA VINOS DEL MUNDO S. DE R.L. DE C.V.



13 - Copia cotejada del escrito de fecha 09-nueve de octubre de 2009-dos mil nueve, firmado por C. MARIA DEL CARMEN EUGENIA ZAVALA DE ALBA en su carácter de representante legal de la persona moral IMPORTADORA DE VINOS DEL MUNDO S de R. L. de C.V., donde manifiesta que el local es independiente de casa habitación y otro local.

14.- Copia cotejada del oficio SSPV-JUR-035/2009, relativo al visto bueno emitido por el Secretario de Seguridad Municipal de fecha 25-veinticinco de noviembre de 2009-dos mil nueve

15.- Copia cotejada de Escritura Pública que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas a favor de la C. MARIA DEL CARMEN EUGENIA ZAVALA DE ALBA registrada bajo escritura pública número 1,053-un mil cincuenta y tres, en el Tomo IV Cuarto, Libro 9-nueve, Folios a partir del 7,685-siete mil seiscientos ochenta y cinco; de fecha 23-veintitrés de junio de 2009-dos mil nueve, expedida en la Ciudad de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco por el Licenciado Juan Peña Acosta, Notario Público Titular Número 1 de Tlajomulco de Zuñiga y Zona Conurbada de Guadalajara, Jalisco.

16.- Copia cotejada de escritura pública número 674-seiscientos setenta y cuatro, Tomo III-tercero, Libro 9-noveno en la Ciudad de Tlaquepaque, Jalisco de fecha 09-nueve de diciembre de 2004-dos mil cuatro, expedida por el Licenciado Héctor Basalto Barocio, Notario Público número 20-veinte con residencia en Tlaquepaque, Jalisco, en la que se consigna la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada IMPORTADORA VINOS DEL MUNDO

17 - Copia cotejada de VISTO signado por el Arq. Valentin Martinez Cuellar en su calidad de Director de Administración y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., donde informa que el numero oficial de la calle Rio Colorado entre Rio Moctezuma y Rio Tamazunchale de la Colonia del Valle es el 240-doscientos cuarenta

18.- Copia cotejada de VISTO e INSTRUCTIVO de fecha 12-doce de Enero de 2010-dos mil diez, signados por el Lic. Eduardo Alonso Mendivil en su calidad de Director de Ordenamiento e Inspección Municipal, donde notifica a la persona moral IMPORTADORA DE VINOS DEL MUNDO, S DE R.L. DE C.V. que su solicitud fue admitida a trámite y se registra bajo el numero de expediente administrativo SP-04/2010

**SEGUNDO.-** En fecha 18-dieciocho de enero de 2010-dos mil diez, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realizó una visita física al inmueble que se ubica en la Calle Rio Colorado numero 240 Local 2 de la Colonia del Valle de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde se levanto acta circunstanciada de inspección y se corroboró que los datos exigidos por el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio y proporcionados por la C. MARIA DEL CARMEN EUGENIA ZAVALA DE ALBA en su carácter de representante legal de la persona moral IMPORTADORA VINOS DEL MUNDO S. de R. L. de C.V., para obtener la licencia para la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar en un establecimiento con el giro de Abarrotes y Ultramarinos (Tienda de Conveniencia), no son correctos, ya que se detectó que no existe en el local inspeccionado a la venta en forma preponderante artículos comestibles, laterías y carnes frías, más bien, se apreció físicamente que preponderantemente existe la venta de vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar, y en forma adicional se expenden artículos tales como laterías, carnes frías y ultramarinos

Siendo evidente que en dicho negocio no corresponde a una tienda de conveniencia ya que no se aprecia como actividad preponderante la venta de artículos comestibles, laterías y carnes frías, en virtud de que estos productos se encuentran en una mínima cantidad, a comparación con la gran cantidad de vinos y licores que se expenden

En consecuencia a lo anterior y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO:** Los integrantes de esta Comisión, conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que pasando a su estudio y análisis, tenemos primeramente que de conformidad con la fracción VI del artículo 19 del citado ordenamiento legal el cual a la letra dice:

*Artículo 19.- La venta de bebidas alcohólicas en envase o en botella cerrada para llevar, sólo se podrá efectuar en:*

*VI.- Minisúper o Tienda de Conveniencia. Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de artículos comestibles, laterías y carnes frías, y adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar,*

ahora bien, las características que presenta la licencia de edificación enunciadas en el expediente número UE-18465/2009, de fecha 10-diez de Noviembre de 2009-dos mil nueve, precisa que se le



autoriza la licencia de uso de edificación para el giro específico de abarrotes y ultramarinos (tienda de conveniencia), equivalente en el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio al giro de Minisúper o Tienda de Conveniencia, que precisamente se contempla en la fracción VI, del artículo 19, de dicho ordenamiento municipal.

Luego entonces, en estricto derecho para autorizar la licencia de venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar en un establecimiento con el giro de Abarrotes y Ultramarinos (Tienda de Conveniencia), tal como se contempla en la fracción VI del artículo 19 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio, debe de tener el negocio como actividad preponderante la venta de artículos comestibles, laterías y carnes frías, y adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar, situación que no acontece en el negocio solicitante según se hizo constar en visita de inspección al propio local, ya que existe a la vista una mínima cantidad de artículos comestibles, laterías y carnes frías, siendo evidente la existencia física de una mayor cantidad de vinos y licores siendo preponderante la exhibición y venta de estos últimos

Es evidente que el solicitante no cumple los requisitos de dicha fracción en virtud de que devenido de la visita de inspección se detectó la preeminencia de venta de bebidas alcohólicas, esto es, la solicitud de licencia como tienda de conveniencia encuadra en lo enunciado en la fracción VI del artículo 19 del Reglamento municipal invocado, la cual enuncia que para la venta de bebidas alcohólicas en envase o en botella cerrada para llevar, sólo se podrá efectuar en Minisúper o Tienda de Conveniencia, considerando como tales los establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de artículos comestibles, laterías y carnes frías, y adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar; siendo detectado físicamente que no está acorde con lo que se le autorizó como licencia de uso de edificación por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, que textualmente en la resolución que emitió dicha dependencia mediante el Oficio número AMDG/SEDUE/1243/2009 de fecha 10-diez de noviembre de 2009-dos mil nueve, del expediente número UE-18465/2009 señala en el punto PRIMERO del apartado de ACUERDO: "Primero:- Por los motivos y fundamentos expuestos, y condicionado a que se cumpla con lo estableció en el Considerando VIII de la presente Resolución se AUTORIZA a la persona moral denominada IMPORTADORA DE VINOS DEL MUNDO S. DE R.L. de C.V., la licencia de uso de edificación para el giro específico de abarrotes y ultramarinos, (tienda de conveniencia); ..... resultando por demás evidente de la inspección física que el establecimiento tiene como giro preponderante la venta de vinos y licores en botella cerrada lo cual se contrapone con la solicitud de licencia que se hizo de origen.

De igual forma obra en el expediente SP-04/2010 copia cotejada de la cédula de identificación fiscal expedida a nombre de IMPORTADORA VINOS DEL MUNDO, S DE R L DE C.V., que acredita que su Registro Federal de Contribuyente es IVM041209BW8, constancia en la cual se describen las obligaciones fiscales que tiene dicha persona moral estableciéndose entre otras las siguientes:

<u>CLAVE</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>FECHA DE ALTA</u>
E27	IEPS Importadora de bebidas alcohólicas	2004/12/09
E40	IEPS Enajena bebidas alcohólicas con comprobante fiscal	2004/12/09
E67	IEPS Enajena vinos de mesa con comprobante fiscal	2004/12/09
E69	IEPS Importa vinos de mesa	2004/12/09

lo anterior evidencia que es preponderante la venta y enajenación de bebidas alcohólicas, ya que se encuentra registrado ante el Sistema de Administración Tributaria como una empresa que tiene como obligación fiscal declarar impuestos relativos a la comercialización preponderante de bebidas alcohólicas, vinos y licores.

Encontrándose de igual forma en los documentos del expediente SP-04/2010, copia cotejada de AVISO DE ACTUALIZACION O MODIFICACION DE SITUACION FISCAL, del Servicio de Administración Tributaria, en la cual se enuncia la fecha de aviso el día 01-uno de noviembre de 2009-dos mil nueve, donde se advierte el alta en esa fecha de la actividad económica "Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarino y misceláneas", actividad que al realizar la inspección física no se detectó, ya que existe la evidente actividad de venta de bebidas alcohólicas, vinos y licores, no siendo acorde con la actividad mencionada.

Así mismo, se encuentra cotejado documento del mismo Servicio de Administración Tributaria señalado como GUIA DE OBLIGACIONES expedido en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, el 26-veintiséis de noviembre de 2009-dos mil nueve a favor de IMPORTADORA VINOS DEL MUNDO S. DE R L DE C.V., precisando lo siguiente:

"Estimado contribuyente, usted tiene registrado en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes las siguientes actividades económicas:

- Comercio al por mayor de vinos de mesa
- Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarino y misceláneas
- Comercio al por menor de vinos de mesa
- Comercio al por mayor de sidra y otras bebidas fermentadas
- Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva
- Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte
- Comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas
- Comercio al por menor de otras bebidas a base de uva
- Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte"



resulta por demás evidente que la actividad preponderante del solicitante de la licencia es la venta y comercialización de bebidas alcohólicas, vinos y licores, tal como se consta en dicho documento ya que considera la actividad de tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas como comercio al por menor, esto es, como algo adicional, no siendo acorde con la licencia de construcción que se le otorgó; en consecuencia lógica-jurídica tampoco es compatible con la licencia que solicita para la venta de bebidas alcohólicas, vinos y licores en botella cerrada para llevar, ya que para ésta debe ser preponderante y al por mayor la actividad de tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas donde la actividad preponderante es la venta de artículos comestibles, laterías y carnes frías, y adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar.

Cabe señalar que obra también copia cotejada de Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación de la Secretaria de Salud Federal de fecha 12-doce de diciembre-2009-dos mil nueve, donde se avisa del funcionamiento de un establecimiento de productos y servicios registrado bajo la descripción y giro de expendio de vinos, a nombre de la persona moral denominada IMPORTADORA VINOS DEL MUNDO S. DE R.L. DE C.V., en este mismo documento se precisa lo siguiente:

1).- ANOTE LA CATEGORIA DEL PRODUCTO O SERVICIO DE CONFORME A LA TABLA "A".  
Categoría: SERVICIOS DE EXPENDIO O SUMINISTRO; Grupo: BEBIDAS ALCOHOLICAS,  
Subgrupo: FERMENTADAS

2).- DENOMINACION GENERICA Y ESPECIFICA DEL PRODUCTO O SERVICIO: SERVICIO DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS FERMENTADAS AL PUBLICO EN GENERAL O RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.

luego entonces, es claro que la preponderancia de la actividad comercial del solicitante es la venta de bebidas alcohólicas, vinos y licores no siendo acorde con la solicitud de licencia para abarrotes y tienda de conveniencia, donde debe prevalecer la venta de artículos comestibles, laterías y carnes frías

En consecuencia lógica-jurídica al no corresponder el giro que se detectó física y documentalmente en el establecimiento del solicitante con el que le fue autorizado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, dependencia que otorgó licencia de edificación para el giro específico de abarrotes y ultramarinos, (tienda de conveniencia) la cual no corresponde con lo detectado en la visita de inspección, ni en los documentos que obran en el expediente señalado al rubro del presente dictamen, en consecuencia legal no es procedente se apruebe su solicitud.

TERCERO.- Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el capítulo de Resultandos de éste dictamen, pero no se ajusta a lo prescrito en la fracción VI del artículo 19 de dicho ordenamiento legal por lo que concluimos que NO ES FACTIBLE el autorizar la petición de licencia para la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar en un establecimiento con el giro de Abarrotes y Ultramarinos (Tienda de Conveniencia) solicitada

En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se NIEGA otorgar a favor de la persona moral IMPORTADORA VINOS DEL MUNDO S. de R. L. de C.V. LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR EN UN ESTABLECIMIENTO CON EL GIRO DE ABARROTES Y ULTRAMARINOS (TIENDA DE CONVENIENCIA) en el local ubicada en la Calle Río Colorado número 240, esquina con la Calle Río Moctezuma, Local número 2, en la Colonia del Valle de San Pedro Garza García, N.L.

SEGUNDO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo, y notifíquese personalmente a la persona moral IMPORTADORA DE VINOS DEL MUNDO S. de R. L. de C.V. a través de su representante legal la C. MARIA DEL CARMEN EUGENIA ZAVALA DE ALBA

San Pedro Garza García, N.L., a 03 de Febrero de 2010 H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS PRESIDENTE A FAVOR; LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ SECRETARIO A FAVOR; C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ VOCAL A FAVOR, C. LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGO VOCAL A FAVOR

**Regidora Maria Mercedes Kontos Fuentes.** Antes que nada, está en una zona del Centrito donde hay usos mixtos, si es ultramarinos. Propongo que le solicitemos que se regularice en todos los sentidos.

**Regidor Lic. Roberto Berlanga Salas.** Teníamos que contestar a favor o negarlo, en este caso lo estamos negando, él tiene la posibilidad de volver a pedir el permiso con otro giro.





**Lic. Eduardo José Cruz Salazar.** Es que hay regulaciones para poner venta de alcohol cerca de los parques, iglesias y de las escuelas y esto está a la vuelta de un parque, hay que aplicar la ley, no hay que aplicar el criterio.

**Regidora Lic. Alejandra Mayela Garza Dominguez.** Me voy a permitir leer la diferencia, bueno, dentro de uso de suelo no está permitida la licorería en donde está ubicada, y me voy a permitir leer lo que es una licorería, según el reglamento respectivo de alcoholes **Artículo 19 fracción V, Licorería.** Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar, y además podrán vender artículos tales como laterías, carnes frías y ultramarinos u otros artículos no alcohólicos. Si nos fijamos, el 99% del producto que tenemos en las fotos son licores, por ende no es una tienda de conveniencia, es solamente un estándar que tiene de ultramarinos, ahora como solicito el permiso para uso de suelo fue como tienda de conveniencia y se considera como tal el que cuya actividad preponderantes es la venta de artículos comestibles, latería y carnes frías y adicionalmente la venta de cerveza y licores. El uso de suelo está equivocado, correcto de acuerdo a la materia que estamos viendo, por ende está equivocado lo vamos a negar, yo no estoy de acuerdo en que se retire.

**Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal.** Yo creo que es el mismo problema ya mencionado, ahora que se van a juntar las dos Comisiones porque necesitamos encontrar un camino, de por qué le dimos un uso temporal, eso no debía de haber tenido ni el uso temporal, le hacen correcciones para cumplir y así abren con un permiso temporal y la verdad es que nos faltan, más inspección o más reglamentos para poder en un momento dado, ahora que se van a juntar las dos Comisiones, esto es una picada de ojos total, ojalá y nos sirvan estos ejemplos para analizar cómo se dio este procedimiento, y aprovechar estos casos como análisis para saber que estamos haciendo mal y corregir.

**C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer,** expresó: Se somete a votación el siguiente dictamen, el cual se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente SP-04/2010, relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella cerrada para llevar un establecimiento con el giro de Abarrotes y Ultramarinos (tienda de conveniencia), en los términos expuestos. Siendo lo anterior aprobado por mayoría, con 10-diez votos a favor, 2-dos en contra y 1-una abstención y la ausencia de la Regidora Lorena Canales.

Continuando con el punto número doce del Orden del Día, que es Asuntos Generales, se encuentra inscrito primeramente el Regidor Lic. Hernán García Corral

**Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno.** Una petición a las más altas autoridades del Municipio, porque creo que hace dos Sesiones o hace un mes, se reportó en esta Sesión el hecho que había dos restaurantes o antros como les quieran llamar, no recuerdo el nombre exacto de uno que esta ubicado en la torre Habita, en Vasconcelos junto al colegio Labastida, ese restaurante o antro, tiene unas bocinas que hace retumbar la cristalería de las casas que están dos o tres cuadras de ese lugar, tengo yo múltiples quejas de vecinos donde ese desorden se ha venido repitiendo, se había calmado durante algunos días y ya reinició precisamente el fin de semana pasado. También es el caso del George, que está ubicado creo que en Tamanzuchale en el Centrito en donde hay quejas de gente que esta hasta 4 ó 5 cuadras de distancia de ese antro y ponen la música a todo volumen en las terrazas

**El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal expresa:** Yo estoy de acuerdo con el Lic. Hernán, yo le pido al Licenciado Ciro, que está aquí presente si están de acuerdo ustedes, que nos revise los decibeles de sonido y tu Fernando, ver con los inspectores que se aplique y sanciones y sino vamos a revisar el Reglamento para ver qué sanciones hay porque obviamente se están pitorreando de nuestro reglamento, yo también estoy de acuerdo que se debe de ser mucho más



estricto con nuestro Reglamento de decibeles y te aseguro que no vamos a tener ni equipo con que medir, para empezar y dudo que lo tengamos.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó:** Si, lo tenemos.

**El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal expresa:** Pues, no ha de jalar. En fin, yo comparto eso, es una atención y tenemos que ver, Ciro te pediría ver si el Reglamento está bien, yo lo que no sé son los decibeles que marca, si son muchos o si son pocos, tenemos que buscar los estándares de los que están en todos lados y ver si lo que aquí funciona o no y porque no los estamos aplicando, entonces qué está pasando. Bueno, yo haría una propuesta que no se si sea requerida para aprobación del Cabildo, pero que esa respectiva área, se cambie de área de Ecología que no tiene nada que hacer en las noches los de Ecología y tu si tienes chamba en las noches y que asumas la responsabilidad que tu inspector de alcoholes y demás y Berlanga que les pase esa atribución y que a partir de mañana se la quiten a Ecología que no tiene nada que hacer en Ecología

**Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar.** Aparte el problema no nada más es de los antros es también de las fiestas privadas, yo creo que ahí no nada más inclusive alcoholes la policía debería de tener facultades para decir, oye aquí está el aparato y me está marcando un determinado número de decibeles y ahora si, háblale al de alcoholes, pero que se le faculte a la policía también.

**Regidor, C. Raúl Maldonado Tijerina.** Lo otro que habría que considerar es el monto de la sanción porque a lo mejor es muy bajo.

**El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal expresa:** Ciro te encargo el monto de las multas, de los decibeles.

**Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar.** Yo tengo tres puntos, el primero, solicito al Alcalde evitarnos ir y le pido con todo respeto al Regidor Maldonado, no irnos por la Comisión de Seguridad y Vialidad, irnos directamente al asunto, que gire la instrucción de quitar ya el carril de bicicletas famoso en Alfonso Reyes y Valle Oriente, es peligrosísimo, quitarlo ya porque para empezar nunca se debió haber puesto, es peligrosísimo y ahorita es una cosa que ya ni se utiliza y es sumamente peligroso para la gente que anda ahí y las calles son para los carros no para andar haciendo la bicicleta, deporte, vete a otro lado, pero yo te pido que des la instrucción que ya lo quites tajantemente.

**El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal expresa:** Vamos a hacer un análisis, con mucho gusto le pido a Tránsito que haga una análisis, además hay mucha gente que si lo quiere.

**Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar.** La otra es, mucha gente me ha pedido y mujeres que tome la palabra en este punto, que se quiten las prácticas de la policía, de que cuando detiene a alguien lo ponen y lo ponen en los medios como si fuera un traficante o como si fuera un asesino, a la gente que agarraron en una propiedad privada que no era pública, lo del motel, ese que cobraban, habia muchas señoras sumamente enfurecidas porque salió una persona, una mujer envuelta en una sabana porque ni si quiera la dejaron vestirse, entonces yo creo que no se merecen ese trato, son humanos y en San Pedro no se deben de dar ese tipo de prácticas, no es la PGR, vaya, no son vendedores de drogas, si se cometió una falta administrativa que se le multe y punto y si tiene que estar ahí 24 ó 36 horas detenido adelante, más no es un asesino, no es un traficante, no es una persona de lo peor. Y la otra, me preguntan mucho los vecinos de Fuente Del Valle ¿qué si la obra va a ser un túnel o va a ser a cielo abierto?, no supe qué contestarles, tengo entendido que era un túnel sin embargo al día no tengo la información precisa, no sé si me la puedan contestar.

82



**El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal expresa:** Ahorita como está el proyecto es a cielo abierto, pero hundido, al final de cuentas la pared como en Alemania y en todos lados civilizados, son con pared que te quita el ruido y además no hay tráfico de camiones y no hay salida a puentes, básicamente un paso no hay ruido, los carros no van a hacer ruido si no van a acelerar desaceleran y menos si no hay camiones, además un túnel cuesta una verdadera fortuna, ojalá hubiera dinero para poderle poner el techo, pero yo creo que lo importante es resolver el problema y no pedir cosas que en realidad no tiene para mí mayor sentido.

**Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar.** No es túnel, es un cajón.

**El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal expresa:** Es que es muy hondo el Canal del Capitán, entonces se va a canalizar lo que tapaná para la canalización del agua ahí iría la calle, ahora si después se tiene dinero para tapanlo, pues que lo tapen, no está excluido, pero el proyecto original cuesta \$800 millones u \$850 millones sin techo, con techo es una fortuna, no hay dinero vaya. Te repito que les reiteres que si su problema es ruido, no va a haber ruido.

**Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez.** Tres cosas muy breve, en primer lugar, aprovechando que estamos en el Internet, desearle a todo la comunidad y sobre todo a los presentes un muy feliz día 14 y especialmente a los jóvenes y los mayores en el sentido que se pueda tener un momento agradable dentro de todas estas circunstancias que vivimos, ojalá la pasen muy bien todos. Segundo punto es, la Corte está convocando a una jornada que ellos llaman de actualización en León Guanajuato los días 26 y 27 y en lo que se refiere al Cabildo, no tiene costo, yo recomendaría si pudiera ir alguno de los asesores de las comisiones como la Licenciada Virginia o alguien más, que cada Comisión lo piense, pues, que se les ayudara con el viaje, o sea, no tiene costo alguno. Es muy importante la actualización, yo he procurado mantener como lo tenía antes actualizado mensualmente, es decir al día de hoy tenemos las últimas actualizaciones de la Corte y se les entregó a ellos, pero no es igual que un curso, entonces si se puede que bueno. Es en León Guanajuato el 26 y 27, la actualización, es muy interesante porque ahí concurren tanto Ministros como Secretarios, que dicen cuales son sus criterios, de hecho la Corte hace unos 2 ó 3 días resolvió un caso de Nuevo León, precisamente de interpretación del Código Civil, entonces son cuestiones que son importantes para nosotros. En tercer término, nada más informar que se ha seguido asistiendo a las juntas del Congreso para el efecto de la Reforma a la Ley Orgánica Municipal, este jueves estamos citados otra vez, ya vamos en el artículo 174, así que no falta mucho para que se termine el proyecto. Reconozco que ha habido una actitud muy receptiva por todos los integrantes de la junta y se han hecho reformas importantes al proyecto original, que ya estaba bastante depurado porque ya lo había terminado la anterior legislatura, pero si nada más informarles que han tenido otro tipo de atenciones con nosotros y aquí aparte a mí también, en virtud de que presentó un proyecto hace tiempo y ocurre el Lic. Yanome, entonces tenemos la ventaja de ser el único Municipio de estar representado y el único que está en dado caso con dos personas.

**Regidora, C. Silvia Gabriela Villarreal De La Garza.** Yo tengo unos comentarios que hacer, Ingeniero referente a los comentarios que Usted está haciendo del equipamiento de la policía, de las motos, primero que nada, todo mi apoyo para la cuestión de seguridad del Municipio, fui la promotora de la cuenta "Vamos por la seguridad de San Pedro" pero ¿ya se ha hecho un estudio de costo beneficio de esas unidades?, o ¿la cuestión de equipamiento de la policía?, ¿eso quién lo decide?, porque la Comisión en la que yo estoy y no ha aparecido nada de eso y como que ya se comentó que si se va a efectuar la adquisición de las motos y de los triciclos, entonces ¿ya hicieron una tabla comparativa de costo beneficio de esas adquisiciones que se piensan hacer?



**El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal expresa:** Yo con mucho gusto veré que te hagan un informe o que lo presenten, pero la realidad es que esos triciclos que son de Bombardier, cuestan la mitad de las motos tradicionales, son bien baratas.

**Regidora, C. Maria Del Refugio De León Martinez.** Retomando lo que estaba comentando Ingeniero, están solicitando el metro para el sector de Santa Catarina y me hacian el comentario, que si Usted se pudiera unir a esta petición para que hubiera menos contaminación

**El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal expresa:** Entiendo que la decisión está hecha, que es para el otro lado, es del Gobernador no es de nosotros, pero creo que ya está hecha, pero con mucho gusto lo veo.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Steizer, expresó:** Por último, en el punto número trece, Clausura de la Sesión, y habiendo sido agotados los puntos de la Orden del Día para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de febrero de 2010 y siendo las 19.40-diecinueve con cuarenta minutos me permito declarar clausurados los trabajos de la misma Gracias



LISTA DE ASISTENCIA  
DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL MES DE FEBRERO  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

9 de Febrero de 2010

16:00 horas

Presidente Municipal.  
Ing. Mauricio Fernández Garza.

Síndicos:

C. P. Ramiro Contreras Gutiérrez

Lic. Hiram L. de León Rodríguez

Regidores:

Lic. Roberto Berlanga Salas

Lic. Alejandra M. Garza Domínguez

C. Francisco J. Cantú González

C. Raúl Maldonado Tijerina

C. Ma. Del Refugio de León Martínez

C. María Mercedes Kontos Fuentes

C. Claudette Treviño Márquez

C. Lorena Canales Martínez

C. Silvia Gabriela Villarreal De La Garza

Lic. Eduardo J. Cruz Salazar

Arq. Dagoberto E. Flores Lozano

C. Hernan J. García Ferrigno

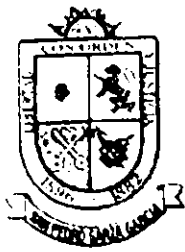
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal  
C. P. Encarnación P. Ramones Saldaña

Secretario del Republicano Ayuntamiento.  
Lic. Fernando Canales Stelzer

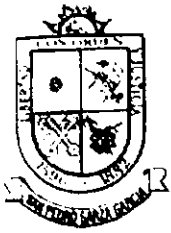


ÍNDICE NO.- 7  
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA  
DEL MES DE FEBRERO  
9 DE FEBRERO DE 2010

ACUERDO	PÁGINA
1. Orden del día programado para esta primera sesión ordinaria del mes de febrero de 2010.....	04
2. Solicitud de dispensar la lectura de las actas número 6 y 10 correspondientes a la segunda sesión ordinaria y décima extraordinaria celebradas el día 26 de enero de 2010, respectivamente, así como la aprobación de las mismas, lo cual fue aprobado por unanimidad.....	04
3. Solicitud de la intervención del C.P. Encarnación Ramones Saldaña Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal a fin de hacer la presentación respectiva de su informe, lo cual fue aprobado por unanimidad.....	05
4. Solicitud de dispensar la lectura total de la propuesta, en función de que la misma fue circulada con oportunidad y será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Lo cual fue aprobado por unanimidad.....	05
5. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración de una Comisión Provisional Transitoria del Republicano Ayuntamiento, en los términos expuestos, de acuerdo a lo que aquí fue expuesto por el Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno, lo cual fue aprobado por unanimidad.....	09
6. Solicitud de dispensar la lectura total de la propuesta, en función de que la misma fue circulada con oportunidad y será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Lo cual fue aprobado por unanimidad.....	09
7. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Control Urbano, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por mayoría 10 votos a favor y 4 en contra.....	11
8. Solicitud de dispensar la lectura total del informe, en virtud de que será plasmado de manera íntegra en el acta que se elabore. Lo cual fue aprobado por unanimidad.....	11
9. Informe relativo a consejeros ciudadanos del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo cual fue aprobado por unanimidad.....	12
10. Solicitud de dispensar la lectura total de la propuesta, en función de que la misma fue circulada con oportunidad y será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Lo cual fue aprobado por unanimidad.....	12
11. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la ratificación del C. Manuel Zavala de Alba, así como la integración del C. Gonzalo Francisco Reyes Salas en lugar de la C. Ana Margarita Garza Villarreal y del C. Luis Felipe Salas Benavides en lugar del C. Eugenio Nájera Solórzano como miembros del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad con la abstención del C. Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salar.....	13
12. Solicitud de dispensar la lectura total de la propuesta, en función de que la misma fue circulada con oportunidad y será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Lo cual fue aprobado por unanimidad.....	13
13. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la modificación del punto Tercero del Acuerdo de creación del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad.....	14



14. Solicitud de dispensar la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad.....14
15. Votación de las Reformas por Modificación y Adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León sea de manera económica. Lo cual fue aprobado por unanimidad, con la ausencia de la C. Regidora María Mercedes Kontos Fuentes y la C. Regidora Claudette Treviño Márquez.....20
16. Aprobación en lo general y en lo particular las Reformas por Modificación y Adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León contenidas en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en los términos expuestos. Aprobado por mayoría con 13 votos a favor y 1 en contra.....21
17. Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación relativo a la Consulta Pública de la Iniciativa del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad.....27
18. Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación relativo a la Consulta Pública de la Iniciativa de Abrogación del Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad con la ausencia del C. Regidor Lic. Roberto Berlanga Salar.....41
19. Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación relativo a la Consulta Pública relativa a la Iniciativa de Reformas por modificación y adición al Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. Fue aprobado por unanimidad, con la ausencia del Síndico Primero C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez.....45
20. Solicitud de la dispensa de la lectura íntegra de los dictámenes la intervención de la Arq. Imelda Patricia Chapa Garza, Directora de Control Urbano, lo que es aprobado por unanimidad.....45
21. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CUS 18612/2009 relativo a cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 a funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morín Sur, así como la aplicación de los lineamientos comerciales y de servicios, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad, con la ausencia del Síndico Lic. Hiram Luis De León Rodríguez, de la Regidora Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez y de la Regidora C. Silvia Gabriela Villarreal De La Garza.....51
22. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CUS 18615/2009 relativo a cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 a funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morín Sur, así como la aplicación de los lineamientos comerciales y de servicios, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad con la ausencia del Síndico Lic. Hiram Luis De León Rodríguez y la Regidora Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez.....58
23. Solicitud de dispensar la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad.....58
24. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al Expediente 72/01 relativo a solicitud de uso de área municipal, en los términos expuestos, con los comentarios del Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez. Lo cual fue aprobado por unanimidad, con la ausencia de la Regidora C. Lorena Canales Martínez y la Regidora C. María Mercedes Kontos Fuentes.....60
25. Solicitud de la dispensa de la lectura íntegra, lo cual fue aprobado por unanimidad.....60
26. Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente SP-15/2009, relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al copeo con el giro de Restaurante, en los



términos expuestos. Lo cual es aprobado por mayoría con 8 votos a favor, 4 votos en contra y 1 abstención.....64

27. Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente SP-17/2009, relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al coqueo con el giro de Restaurante, con la modificación hecha, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad.....67

28. Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente SP-19/2009, relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al coqueo con el giro de Restaurante, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad.....70

29. Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente SP-02/2010, relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al coqueo con el giro de Restaurante, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad.....73

30. Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente SP-03/2010, relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al coqueo con el giro de Restaurante, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad.....76

31. Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente SP-04/2010, relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella cerrada para llevar un establecimiento con el giro de Abarrotes y Ultramarinos (Tienda de Conveniencia), en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por mayoría, con 10 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención y 1 ausencia.....81



2010 - 4  
2010 1



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.  
COMPARATIVO DE PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2009 VS 2010  
PAGOS DEL 01 ENERO 2010 AL 02 FEBRERO 2010



FACTURACIÓN INICIAL				
AÑO	CONTRIBUYENTES	IMPUESTO	REZAGO	TOTAL
2009	47,155	255,478,265	108,973,600	364,451,865
2010	47,849	320,374,789	110,995,909	437,370,698

IMPUESTO PREDIAL NETO COBRADO 2009 VS 2010			
AÑO	IMPUESTO PREDIAL NETO COBRADO	REZAGO NETO COBRADO	TOTAL NETO COBRADO
2009	139,675,771.46	8,239,011.20	145,864,782.68
2010	173,065,789.64	8,594,754.66	181,660,544.30

ACCESORIOS NETO COBRADO DEL IMPUESTO PREDIAL			
AÑO	RECARGOS NETOS COBRADOS	GASTOS Y SANCIONES NETOS COBRADOS	TOTAL ACCESORIOS COBRADOS
2009	368,970.21	48,506.70	417,476.91
2010	139,810.60	68,606.60	208,417.20

IMPUESTO NETO MAS ACCESORIOS COBRADOS	%
146,282,259.59	
181,668,961.50	24.33%

COMPARATIVO 2009 VS 2010		
IMPUESTO	19.78%	54,796,761.62

AÑO	EXPEDIENTES PAGADOS	IMPUESTO	BONIFICACION IMPUESTO	IMPUESTO REZAGO	BONIFICACION REZAGO	RECARGOS	BONIFICACION RECARGOS	GASTOS Y SANCION	BONIFICACION GASTOS Y SANCION	NETO	%
2009	27,136	105,443,994.00	25,818,222.52	8,309,121.20	70,110.00	831,093.42	462,123.21	442,047.70	393,341.00	146,282,259.59	
2010	27,311	204,489,324.00	31,423,534.36	8,646,648.18	51,893.50	1,266,803.82	1,126,993.22	880,052.10	811,445.50	181,668,961.50	24.33%

CONTRIBUYENTES		
	0.64%	176

DEPOSITOS DE BANCOS EN TRANSITO		
BANCO	EXPEDIENTES	TOTAL
BANAMEX	151	823,675.00
SCOTIABANK	44	489,405.00
BANREGIO	182	1,459,898.00
	377	2,772,978.00

IMPUESTO 2010:	27,311	173,065,789.64	PERCENTAJE
TOTAL	27,688	175,838,767.64	26%

GRAN TOTAL	184,641,939.50	26%
------------	----------------	-----

87



Ordo 7  
C.M.2x0 2

**A LOS INTEGRANTES DEL  
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
PRESENTES.-**

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, N.L., con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción VI, 29 fracción II, 30 fracción IV y 31 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y el artículo 58 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León pongo a consideración de este Órgano Colegiado la Propuesta relativa a la integración de una Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento motivo por el cual me permito presentar los siguientes.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que en fecha 04 de diciembre de 2003 se conformó la Comisión Transitoria, constituida por las Comisiones de Servicios Públicos y de Hacienda y Patrimonio Municipal, ambas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, con la finalidad de elaborar el dictamen del proyecto de resolución de la licitación pública número 00672003; lo anterior, respecto al procedimiento para concesionar los servicios de recolección y traslado de residuos ordinarios sólidos.

**SEGUNDO.-** Que derivado de la resolución tomada por el Republicano Ayuntamiento en fecha 14 de agosto de 2006, se promovió un Juicio Contencioso Administrativo por instancia de la persona moral denominada Recolección y Disposición de Desechos, S.A. de C.V., integrándose el expediente número 464/2006

**TERCERO.-** Que en fecha 31 de enero de 2008, la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León, dictó sentencia en la cual se decretó la nulidad del acto impugnado, de acuerdo a los siguientes resolutivos

*(...)*

*PRIMERO: Ha procedido el Juicio Contencioso Administrativo número 464/2006, promovido por el C. JOSÉ GABRIEL MURADÁS RODRÍGUEZ, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del R. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO SEGUNDO, COMISIÓN TRANSITORIA DEL R. AYUNTAMIENTO CONFORMADA POR LAS COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, MEDIANTE DETERMINACIÓN EN SESIÓN DE FECHA 4-CUATRO DE DICIEMBRE DEL 2003-DOS MIL TRES, PARA ELABORAR Y ELEVAR EL DICTAMEN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 006/2003; TODOS ELLOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en donde además resulta ser parte del SÍNDICO SEGUNDO de dicha municipalidad, por disposición del artículo 33, fracción III, de la Ley de Justicia Administrativa en el Estado; y asimismo es parte PROMOTOR AMBIENTAL DE LA LAGUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como TERCERO PERJUDICADO, por disposición del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Justicia Administrativa en el Estado.*

**Secretaría del R. Ayuntamiento**

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4403 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
www.sanpedro.gob.mx



**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 88, fracción III, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León, **SE DECLARA LA ILEGALIDAD** de los actos impugnados precisados en la parte final del último considerando, y por ende, **SE DECRETA SU NULIDAD**, por las consideraciones de derecho, y para los efectos precisados en el refendo Considerando Quinto de este fallo.  
(...)\*

**CUARTO.-** Que en fecha 05 de marzo de 2008 se presentaron, por parte del Presidente Municipal y del Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, Recursos de Revisión ante la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León, en contra de la sentencia emitida en fecha 31 de enero de 2008 por la Primera Sala Ordinaria de ese Tribunal dentro del expediente 464/2006. Que a dichos recursos recayó sentencia interlocutoria de fecha 11 de julio de 2008 mediante la cual se confirmó la sentencia combatida

**QUINTO.-** Que dentro de la sentencia definitiva, emitida por la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León, específicamente a foja 120-ciento veintinueve, se dispone lo siguiente.

*"(...) la nulidad antes decretada sea para el efecto de que se dicte una nueva resolución, con base en los lineamientos dados en el presente fallo, siendo importante señalar que en todo caso deberá de concluir con la descalificación de la empresa PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. para participar en la licitación pública multicitada, y en caso de ser procedente dada la descalificación anterior, prosiga con el procedimiento de licitación que nos ocupa. (...)"*

**SEXTO.-** Que en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2009, se aprobó la integración de las comisiones permanentes del Republicano Ayuntamiento 2009 – 2012, entre ellas la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

**SÉPTIMO.-** Que en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2009, el Republicano Ayuntamiento aprobó la integración entre otras, de la Comisión de Servicios Públicos la cual fue modificada en fecha 08 de diciembre de 2009, con la integración de un miembro

**OCTAVO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las comisiones transitorias serán las que se organicen para la solución o estudio de asuntos determinados, sus facultades serán precisadas en acuerdo del Ayuntamiento y por tiempo preestablecido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento los siguientes.

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la integración de una Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento conformada con los miembros del Ayuntamiento que a su vez integran las Comisiones de Servicios Públicos y de Hacienda y Patrimonio Municipal, en cumplimiento a

**Secretaría del R. Ayuntamiento**

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4403 8400.4412 Fax (81) 8400 4415

www.sanpedro.gob.mx



la sentencia definitiva emitida por la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León, recaída dentro del expediente 464/2006. Lo anterior, a fin de que dicha Comisión, en cumplimiento de los resolutivos y lineamientos expuestos en la sentencia de referencia, concluyan "(...) con la

*descalificación de la empresa PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. para participar en la licitación pública multicitada, y en caso de ser procedente dada la descalificación anterior, prosiga con el procedimiento de licitación que nos ocupa (...)"*

**SEGUNDO.-** Las actividades de la Comisión Transitoria se ejercerán dentro del periodo comprendido desde la fecha de aprobación del presente acuerdo hasta el momento en que el R. Ayuntamiento resuelva lo conducente, en cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León, recaída dentro del expediente 464/2006.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Secretano del Republicano Ayuntamiento para su debido cumplimiento, asimismo publíquese para su debida difusión en la Gaceta Municipal.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León

**ATENTAMENTE**

**San Pedro Garza García, N.L., a 05 de febrero de 2010.**



**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. FERNANDO CANALES STÉLZER  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**Secretaría del R. Ayuntamiento**

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4403 8400.4412 Fax (81) 8400.4415

[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)



Acta 7  
Febrero 3

2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA  
REVOLUCION MEXICANA

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 9 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Control Urbano, designando a su Presidente y Vocales, para quedar de la siguiente manera

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADADANO DE LA  
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>ESTATUS</u>
PRESIDENTE	C RUBÉN FERNANDEZ TELLEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C RICARDO PADILLA SILVA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C JUAN ANTONIO BALLÍ GONZÁLEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C EDSEL B GUZMAN CASTAÑO	RATIFICACIÓN
VOCAL	C JOSE ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C ALEJANDRO MAIZ GARZA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C GONZALO ZAMBRANO PAEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C DANIEL VILLARREAL IGLESIAS	NUEVO INTEGRANTE

SEGUNDO.- Enviase para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo Leon y publíquese para su mayor difusión en la Gaceta Municipal

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 19-DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

  
ING MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. FERNANDO CANALES STELZER  
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

# **Ing. Daniel Villarreal Iglesias**

Calzada del Valle # 107 Ote. Col del Valle, Garza García, N.L. México

San Pedro Garza García, N.L. a 5 de febrero del 2010.

## **Municipio de San Pedro Garza García**

Presente.-

Por este medio me permito presentarte la siguiente información:

### **Datos Personales:**

Nombre: José Daniel Villarreal Iglesias

Esposa: Paulina Garza Tijerina de Villarreal

Fecha de Nacimiento: 22 de Diciembre del 1957

Domicilio: Calzada del Valle # 107 Ote., Colonia del Valle, Garza García, N.L.

Edad: 52 años

Estado Civil: Casado con 3 hijos.

### **Escolaridad:**

- Ingeniero Industrial y de Sistemas, ITESM 1979.
- Diplomado en Alta Dirección de Empresas, ITESM 1986
- Diplomado en Toma de Decisiones Financieras, Administrativas y Fiscales, ITESM 1999.
- Seminario sobre Métodos Alternos de Solución de Controversias UANL 1999.
- Diplomado en Bienes Raíces, ITESM 2002.
- Diplomado en Mediación: Técnicas, habilidades y metodologías del mediador exitoso por la Facultad Libre de Derecho de Monterrey 2005.
- Taller de Cultura y Actualización Política del Partido Acción Nacional de Nuevo León PAN e ITESM 2005.
- Mediador Certificado del Centro de Métodos Alternos para la solución de Conflictos en el Estado de Nuevo León 2006.
- Diplomado en Plan Estratégico de Negocios, ITESM 2008

### **Mi participación en Instituciones y Clubes Sociales como Consejero:**

- **Socio del Casino de Monterrey, A.C.**
- **Miembro del Consejo del Comité de Festejos del Casino de Monterrey, A.C.**
- **Consejero de la Cámara Nacional de Comercio de Monterrey durante el periodo 1994-1995.**

### **Mi participación en la Comunidad y dentro del Municipio de San Pedro Garza García:**

- **Tesorero de la Junta de Vecinos de la Colonia del Valle 1995-1996** bajo la presidencia del Ing. Rene Lanckenau, donde se implanto una nueva estrategia de cobranza y orden administrativo.
- **Presidente de la Junta de Vecinos de la Colonia del Valle, A.C. 1997-1998.** Donde por primera vez, atravez de comitivas con los miembros del Consejo, se implementaron 6 programas básicos de desarrollo, logrando excelentes resultados.
- **Miembro del Comité Ejecutivo de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García 1997-2000,** en el cual atravez de un equipo de trabajo donde colaboraban miembros de Desarrollo Urbano del Estado de N.L. y Municipales, así como desarrolladores inmobiliarios de San Pedro y ciudadanos, para la elaboración y consulta del nuevo Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García 1999-2020.
- **Negociador en los Centros de Intermediacion Municipal de San Pedro Garza García 1998-2000.** Donde el Municipio me invito a tomar los cursos de capacitación para obtener la certificación de Negociador junto con el Alcalde, Regidores y colaboradores Municipales, y abrir los 4 Centros de Intermediacion Municipal de San Pedro, donde dentro de las instalaciones de la Junta de Vecinos de la Colonia del Valle fue asignado como sede de uno de estos Centros Mediadores.

- **Miembro del Consejo del Comité Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano en San Pedro Garza García. 2001- 2002.** Donde juntos Ciudadanos, Desarrolladores Inmobiliarios y Regidores asignados a este comité, analizamos los proyectos fuera de lineamiento para sustentar la opinión del Comité de Desarrollo Urbano quien en secciones de cabildo presenta estos casos para su consideración y aprobación o rechazo según el caso.
- **Miembro del Consejo del Comité Consultivo Ciudadano de Participación Ciudadana en San Pedro Garza García. 2001- 2002 y 2002-2003.** Donde Ciudadanos de todos los sectores sociales del Municipio así como Regidores asignados a este Comité, evaluamos y proponemos programas sociales y de interacción con la Administración Municipal en relación a los problemas que aquejan a los San Petrinos
- **Miembro del Consejo Editorial del Periódico El Norte Edición Sierra Madre. Ejercicios 2002 y 2003 y Edición GP Ejercicio 2004.** A través de este Consejo formados por Líderes de opinión dentro de la Sociedad, donde se analiza y proponen las entrevistas, temas a tratar, editoriales, formato y en general todo su contenido para su evaluación y así incrementar su penetración e impacto social dentro de la sociedad San Petrina.
- **Representante como Padres de Familia del American School Foundation of Monterrey, AC, junto con mi esposa Paulina, en el Programa Acciones en Cadena, A.C. 2002-2003** Creado por el DIF de San Pedro, donde juntos Autoridades Municipales (Gobierno), Padres de familia (Sociedad) y Colegios (Instituciones Educativas), analizan y proponen acciones concretas para solucionar los problemas que aquejan a nuestra sociedad.
- **Director de Atención al Ciudadano** dentro de la Secretaria de Vinculación Ciudadana, 2003-2004 en el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, dentro de la Administración del Ing. Alejandro Páez, responsable de varios programas Municipales entre ellos: Miércoles Ciudadano, Jueces Auxiliares, ONG`S, SAC Servicio de Atención al Ciudadano, entre otros.



- **Director de Participación Ciudadana** dentro de la Secretaría de Vinculación Ciudadana, 2004-2006, dentro de la Administración del Ing. Alejandro Páez, con el programa de presupuesto participativo “Aquí Decidimos Juntos”, la atención y reconocimiento de aprox. 170 Presidentes y sus Mesas Directivas de Colonias en San Pedro, entre otros.
- **Regidor**, durante la Administración del Lic. Fernando Margáin Berlanga, Alcalde de este Municipio para el periodo 2006-2009.
- **Presidente** de la Comisión de Participación Ciudadana durante el Periodo 2006-2009.
- **Secretario y Vocal** de la Comisión de Desarrollo Urbano durante el Periodo 2006-2009.
- **Vocal** de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad durante el Periodo 2006-2009.

ATENTAMENTE

**Ing. Daniel Villarreal I.**

Acta 3  
canzo 4  
1



2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**A LOS INTEGRANTES DEL  
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.-**

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, N.L., con fundamento en el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 21, fracción I y 22 fracciones VI y XV del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; pongo a consideración de este Órgano Colegiado el informe relativo a la renuncia de consejeros ciudadanos al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 7 del Capítulo Tercero del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, es la máxima autoridad del Instituto.

**SEGUNDO.-** Que en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2009, el R. Ayuntamiento aprobó la integración al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, en su calidad de consejeros ciudadanos, de los C.C. Arq. Helios Albalate Olaria, Arq. Adán H. Lozano Arrambide, Rosa María López Leal, Ing. José Maiz García e Ing. Javier García Iza

**TERCERO.-** Que los C.C. Arq. Helios Albalate Olaria e Ing. José Maiz García presentaron su renuncia como Consejeros Ciudadanos del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, propongo se emita el siguiente:

**ACUERDO:**



2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA  
REVOLUCION MEXICANA

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 9 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se informa a este Republicano Ayuntamiento respecto a la renuncia como consejeros ciudadanos al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García. Nuevo León del C. Arq. Helios Albalate Olaria y del C. Ing José Maiz García

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 19-DIECINUEVE DIAS DELMES DE FEBRERO DE 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE



ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. FERNANDO CANALES STELZER  
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Secretaría del R. Ayuntamiento

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels. (81) 8400 4403 8400 4412 Fax (81) 8400 4415

www.sanpedro.gob.mx



2010  
01 FEB 2010

San Pedro Garza García, N. L., a 05 de FEBRERO del 2010  
Oficio: C/JAS/IMPLAN/017/2010

**LIC. FERNANDO CANALES STELZER  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
PRESENTE.-**

Por medio de la presente me permito saludarlo y a la vez enviarte la papeleria comprobatoria de los Arq. Diego González Alanis y el Arq. Eduardo Armando Aguilar Valdez, en la que reúne el requisito del Art. 8 del Reglamento Orgánico del IMPLAN para poder formar parte del Consejo Directivo del Instituto.

Lo anterior, de acuerdo al comentario que se hizo en la sesión de cabildo del día 26 de enero del 2010, en la cual se propuso que los candidatos que no fueran seleccionados como directores, se pudieran integrar como representantes ciudadanos en el Consejo Directivo del Instituto por su amplia experiencia en planeación.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención al presente, me despido de usted.

**Atentamente**

**C. CLAUDIA JUDITH AGUILERA SANCHEZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
IMPLAN**

Ccp. Archivo.

**“POR UNA ESCALA HUMANA EN LA CIUDAD”**

**SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
25 DE ENERO DE 2010.**

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
PRESENTE:**

Por medio de la presente y por así convenir a mis intereses personales, me permito RENUNCIAR a partir de la fecha arriba mencionada, en forma irrevocable toda actividad relacionada al desempeño de mi cargo consistente en consejero, representante ciudadano honorífico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Enterado del contenido y alcance legal de la presente renuncia, procedo a firmarlo.



**ING. JOSE MAIZ GARCÍA**

**SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
25 DE ENERO DE 2010.**

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
PRESENTE:**

Por medio de la presente y por así convenir a mis intereses personales, me permito RENUNCIAR a partir de la fecha arriba mencionada, en forma irrevocable toda actividad relacionada al desempeño de mi cargo consistente en consejero, representante ciudadano honorífico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Enterado del contenido y alcance legal de la presente renuncia, procedo a firmarlo.

  
**ARQ. HELIOS ALBALATE OLARIA**



2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Acto 7  
cuero 5

se sustituyen  
documentos

DEMISS 677. 16 23 no

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Presente.-

C. ING MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, N.L., con fundamento en el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, artículos 21, fracción XVII y 22 fracciones VI y XV del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y en cumplimiento al acuerdo del Republicano Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de septiembre del mismo año, mediante el cual se creó el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, pongo a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta relativa a la ratificación del C. Manuel Zavala de Alba, así como la integración del C. Gonzalo Francisco Reyes Salas en lugar de la C. Ana Margarita Garza Villarreal y del C. Luis Felipe Salas Benavides en lugar del C. Eugenio Najera Solórzano como miembros del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública motivo por el cual me permito presentar los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en fecha 28 de septiembre de 2005, el Republicano Ayuntamiento aprobó el acuerdo mediante el cual se crea el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, como una instancia social colegiada de consulta y participación comunitaria en la materia

SEGUNDO - Que mediante acuerdo de fecha 23 de enero del 2007, el Republicano Ayuntamiento aprobó el ingreso a dicho Comité de los C C ANA MARGARITA GARZA VILLARREAL y MANUEL ZAVALA DE ALBA, así como en fecha 11 de noviembre del 2008 aprobó la ratificación de EUGENIO NAJERA SOLORZANO, de acuerdo a lo establecido en el punto décimo séptimo del acuerdo de creación del Comité, el cual se modificó el 13 de noviembre del 2007 y se publicó en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 de noviembre del 2007

TERCERO.- Que en virtud de que el C EUGENIO NAJERA SOLORZANO presentó su renuncia por motivos personales y los C C ANA MARGARITA GARZA VILLARREAL y MANUEL ZAVALA DE ALBA concluyeron su encargo, se propone someter a la consideración de este Republicano Ayuntamiento la ratificación del C MANUEL ZAVALA DE ALBA como integrante del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, de acuerdo a lo establecido en el punto décimo séptimo del acuerdo de creación del Comité así como el ingreso del C GONZALO FRANCISCO REYES SALAS en lugar de la C ANA MARGARITA GARZA VILLARREAL y el ingreso del C LUIS FELIPE SALAS BENAVIDES, en lugar del EUGENIO NAJERA SOLORZANO, todos los anteriores, por un periodo de tres años.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo establecido en los Puntos Tercero y Décimo Tercero del Acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2005 los integrantes propuestos reúnen los requisitos previstos para

Secretaría del R. Ayuntamiento

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4403 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
www.sanpedro.gob.mx



ser miembros y el desempeño de las funciones dentro del Comité será honorífico, por tanto, los integrantes propuestos no tendrán retribución alguna

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba la ratificación del C. MANUEL ZAVALA DE ALBA, así como la integración del C. GONZALO FRANCISCO REYES SALAS en lugar de la C. ANA MARGARITA GARZA VILLARREAL y del C. LUIS FELIPE SALAS BENAVIDES en lugar del C. EUGENIO NAJERA SOLORZANO, como miembros del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública en los términos y fundamentos establecidos en el apartado de Considerandos del cuerpo de este documento, por un periodo de tres años

SEGUNDO.- El presente acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose publicar posteriormente en la Gaceta Municipal para su correspondiente difusión

TERCERO.- Comuníquese al Secretario de Seguridad Municipal para su conocimiento

CUARTO - Comuníquese al Secretario del Republicano Ayuntamiento para su debido y exacto cumplimiento

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 19-DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FERNANDO CANALES STELZER  
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO  
RATIFICACIÓN MIEMBROS DEL COMITÉ MUNICIPAL  
DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD  
EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretaría del R. Ayuntamiento

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4403 8400.4412 Fax (81) 8400.4415

www.sanpedro.gob.mx



C.P. Luis Felipe Salas Benavides

Curriculum Vitae

Datos personales

Fecha de nacimiento: Agosto 21 1955

Lugar de nacimiento: Monterrey N.L

Dirección : Prisca 127 col. El Rosario  
San Pedro Garza García N.L.

Estado civil : casado

Familia : Esposa y 4 hijos.

Datos escolares :

Primaria: Colegio Franco Mexicano,Mty N.L.

Secundaria: Centro Universitario Monterrey

Preparatoria: Universidad de Monterrey

Contador Publico : ITESM

Maestría en Administración De Empresas: ITESM

Experiencia Laboral.

Grupo Industrial Benavides:

Auxiliar de contabilidad

Contador de costos

Jefe de tesorería

Corporativo Benavides:

Gerente de Planeación y Sistemas

Farmacias Benavides:

Director de finanzas

Director de admón. y finanzas

Vice-Presidente

Director General

Contenedores Industriales Mexicanos

Director General

Alimentos Sr. Natural:

Director general

Actividades Sociales y de Servicio:

CANACO Monterrey: Consejero, Tesorero y Vice-  
Presidente

COPARMEX N.L. : Consejero

ANTAD : Consejero

FUNSALUD : Consejero

BANCOMER : Consejero regional

GRUPO FINANCIERO CONFIA : Consejero

TELMEX : Miembro del consejo consultivo nacional

MANO AMIGA SANTA CATARINA : Tesorero

CASA PATERNA GRAN FAMILIA: Tesorero y vocal

CIUDAD DE LOS NIÑOS DE MONTERREY: Tesorero

CLUB CAMPESTRE MONTERREY: Vocal, tesorero y  
presidente

SAN PEDRO GARZA GARCIA Regidor

## CURRICULUM VITAE

NOMBRE: GONZALO FRANCISCO REYES SALAS  
DOMICILIO PARTICULAR: CASA: ANAHUAC 120 COLONIA VALLE DE SAN AGUSTÍN. C. P. 66278 SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
TELÉFONOS: DESPACHO (81) 83 63 16 72  
CASA: (81) 86 76 08 52  
CELULAR: 044(045) 818-280 7151

LICENCIADO EN DERECHO: CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 914917. DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1984  
MAESTRO EN CIENCIAS PENALES: CÉDULA DEL GRADO NÚMERO 2284983. DE FECHA 14 DE MAYO DE 1996  
DOCTOR EN DERECHO: CÉDULA DEL GRADO NÚMERO 2513675. DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997

## ESTUDIOS PROFESIONALES

DOCTORADO EN DERECHO: GRADO OTORGADO POR LA FACULTAD DE DERECHO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE MAYO DE 1997.

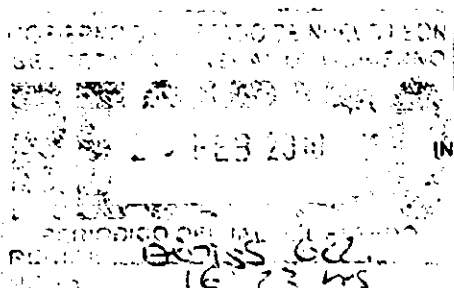
MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES: GRADO OTORGADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, EN MEXICO D. F. EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 1994.

MAESTRÍA EN DERECHO: ESTUDIOS CONCLUIDOS EN LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, DE 1986 A 1989 CON LAS ESPECIALIDADES EN DERECHO ECONÓMICO, CORPORATIVO, DERECHO PENAL Y DERECHO CONSTITUCIONAL.

LICENCIATURA EN DERECHO: TÍTULO OTORGADO POR LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, CIUDAD UNIVERSITARIA, 1979-1983.

## IDIOMAS

INGLÉS E ITALIANO: CONSTANCIAS DE TRADUCCIÓN ESCRITA OTORGADAS POR EL CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN 1989 Y 1994



2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Acta 7  
40206

se sustituyen miembros

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 9 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Presente.-

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, N.L. con fundamento en el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, artículos 21, fracción XVII y 22 fracciones VI y XV del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y en cumplimiento al acuerdo del Republicano Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de septiembre del mismo año, mediante el cual se creó el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública pongo a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta relativa a la modificación del punto Tercero del Acuerdo de creación del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública motivo por el cual me permito presentar los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO - Que en fecha 28 de septiembre de 2005, el Republicano Ayuntamiento aprobó el acuerdo mediante el cual se crea el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, como una instancia social colegiada de consulta y participación comunitaria en la materia

SEGUNDO - Que el punto Tercero del acuerdo mediante el cual se crea el comité antes mencionado establece que éste se integrará por 12 miembros.

TERCERO.- Que en virtud del considerando anterior se propone someter a la consideración de este Republicano Ayuntamiento la modificación para que sean 13 los miembros del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública para quedar de la siguiente forma.

TERCERO.- El Comité, se integrará por 13 miembros, los que deberán cubrir los siguiente requisitos Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del punto Tercero del Acuerdo de creación del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública en los términos y fundamentos establecidos en el apartado de Considerandos del cuerpo de este documento, para quedar de la siguiente manera.

Secretaría del R. Ayuntamiento

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400 4403 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
www.sanpedro.gob.mx

106



2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA  
REVOLUCION MEXICANA

TERCERO:- El Comité se integrará por 13 miembros, los que deberán cubrir los siguiente requisitos

SEGUNDO.- El presente acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado debiéndose publicar posteriormente en la Gaceta Municipal para su correspondiente difusión

TERCERO - Comuníquese al Secretario de Seguridad Municipal para su conocimiento

CUARTO - Comuníquese al Secretario del Republicano Ayuntamiento para su debido y exacto cumplimiento

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 19-DIECINUEVE DIAS DELMES DE FEBRERO DE 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

ING MAURICIO FERNANDEZ GARZA  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC FERNANDO CANALES STELZER  
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO  
MODIFICACIÓN DEL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO DE CREACIÓN  
DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LA  
COMUNIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretaría del R. Ayuntamiento

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P 66200  
Tels. (81) 8400 4403 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
www.sanpedro.gob.mx



Acta 7  
41250 7

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, el cual presentamos consignando en el apartado de "RESULTANDO", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de "CONSIDERANDOS" las argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

**RESULTANDO**

En Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 08-ocho de diciembre de 2009-dos mil nueve, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 5-cinco días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En fecha 14-catorce de diciembre del año 2009-dos mil nueve, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 166, como en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 18-dieciocho de diciembre del año 2009-dos mil nueve.

Cabe señalar que durante el plazo de consulta pública, no se presentaron propuestas por parte de la ciudadanía por lo que, consumada la consulta ciudadana, esta Comisión procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en la que se tomaron en cuenta los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para

*AM.*



el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, reformar, modificar, adicionar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**TERCERO.-** Que la **INICIATIVA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** materia del presente dictamen, es en observancia a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.-** Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, cumpliendo con las atribuciones que le son conferidas por los ordenamientos legales antes invocados, considera pertinente llevar a cabo reformas por modificación y adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior, tomando en consideración las necesidades propias y el buen funcionamiento de cada una de las Dependencias Administrativas que integran esta Administración Pública Municipal; dichas reformas consisten en:

Se propone la modificación al artículo 30, inciso A) fracción VI, a efecto de que se señale las normas que en materia de desarrollo urbano se encuentran vigentes en el Estado, es decir, se precise que es la Ley de Desarrollo Urbano del Estado. En ese mismo numeral e inciso en mención, en la fracción XVII se propone la modificación, en cuanto a su redacción, lo anterior, en cuanto se refiere al procedimiento a seguir que establece el

Página 2 de 11  
REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN



Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en relación a las solicitudes presentadas ante la Secretaría de Control Urbano.

Por lo que respecta a la fracción XIX del citado numeral e inciso (artículo 30 inciso A), se propone modificar su redacción a efecto de establecer que la Secretaría de Control Urbano, en el ámbito de su competencia, estudiará los problemas operativos desde el punto de vista de ingeniería vial, incluyendo estudios, indicaciones y señalamientos requeridos.

El inciso C), fracción X, del precepto legal antes citado (artículo 30), se modifica a fin de establecer el procedimiento a seguir que marca la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación a las solicitudes que se presenten en la Secretaría de Control Urbano.

En relación al artículo 33, primer párrafo, se sugiere la modificación a efecto de precisar que la Secretaría de Servicios Públicos, es la dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios mediante el uso de procedimientos establecidos con la más alta tecnología y personal capacitado.

En cuanto al artículo 34, inciso B), fracción IX, relativo a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, se propone la reforma con el objetivo de adicionar las fracciones XI, XII y XIII, dichas modificaciones tienen como finalidad precisar la organización de los trabajos del proceso de entrega-recepción, para dejar constancia de los documentos que se entregan y reciben con motivo del cambio de titulares de la administración, así como, diseñar, establecer y autorizar los Anexos para la presentación de la información, atención a las auditorías internas y externas, ya sean de la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación.

En lo que respecta al inciso C) del numeral en cita, se modifica su redacción a fin de que se establezcan las atribuciones de la Secretaría en materia de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública; así mismo, se modifica la fracción V del citado inciso y precepto legal, con el objetivo de adicionar las fracciones VII, VIII y IX, mismas que en lo medular establecen el seguimiento en relación a las auditorías externas, ya sean de la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación, su evaluación, los resultados de las auditorías practicadas y constatar el cumplimiento que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, respecto a la presentación de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera respectiva ante el H. Congreso del Estado y Auditoría Superior del Estado.





En atención a que las fracciones refendadas en el artículo 34, inciso C) en comento, se repiten en el inciso D), se proponen se eliminen en este numeral.

En relación al último párrafo del precepto referido (34), se modifica con el objetivo de señalar las direcciones en las que se auxiliará el Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal, para el buen funcionamiento de la Secretaría.

En cuanto al artículo 52, se propone especificar que artículo es el que hace alusión a lo que debe considerarse como días hábiles.

Por último, respecto de los artículos Transitorios, se propone que las reformas por modificación y adición al Reglamento en cita, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, quedando subsistentes los artículos transitorios aprobados en la Sesión Extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2009.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON**, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

#### **ARTÍCULO 30.-**

##### **A) De Control Urbano**

I.-

II.-

III.-

IV.-

V.-

VI.- Aplicar, en asuntos, de su competencia, sanciones, medidas y procedimientos previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y Reglamentos Municipales, en caso de incumplimiento de dichas normas;

Página 4 de 7  
REGlamento ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA  
MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON



VII.- .....

VIII.- .....

IX.- .....

X.- .....

XI.- .....

XII.- .....

XIII.- .....

XIV.- .....

XV.- .....

XVI.- .....

**XVII.- Recibir las solicitudes de trámite presentadas, substanciando los procedimientos señalados al efecto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y Reglamentos Municipales;**

XVIII.-.....; y

**XIX.- Atender, en el ámbito de su competencia, problemas operativos desde el punto de vista de la ingeniería vial, incluyendo estudios, indicaciones y señalamientos requeridos.**

#### B) De Ecología

I.- .....

II.- .....

III.- .....

IV.- .....

V.- .....

VI.- .....

VII.- .....

VIII.- .....

IX.- .....

X.- .....

XI.- .....

XII.- .....

XIII.- ....., y,



XIV.- .....

C) De Carácter Jurídico

I.- .....

II.- .....

III.- .....

IV.- .....

V.- .....

VI.- .....

VII.- .....

VIII.- .....

IX.- .....

X.- Recibir, dar trámite y resolución a las denuncias o reportes presentados sobre construcciones, cambios de usos del suelo, destinos del suelo, actos o acciones urbanas que presuntamente contravengan las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León o a los Planes de Desarrollo Urbano aplicables u otras disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial o asentamientos humanos, y

XI.- .....

ARTICULO 33. La Secretaria de Servicios Públicos es la Dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios que, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia le competen, mediante el uso procedimientos establecidos con la más alta tecnología y personal capacitado. Tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, así como las que a continuación se establecen:

A) .....

I.- .....

II.- .....

B) .....

I.- .....

II.- .....

III.- .....

IV.- .....

113



- V.- .....
- VI.- .....
- VII.- .....
- VIII.- .....
- IX.- .....
- X.- .....
- XI.- .....
- XII.- .....
- XIII.- .....
- XIV.- .....
- XV.- .....
- XVI.- .....

- C) .....
- I.- .....
- II.- .....

- D) .....
- I.- .....
- II.- .....
- III.- .....
- IV.- .....
- V.- .....

- E) .....
- I.- .....
- II.- .....
- III.- .....
- IV.- .....

.....

**ARTÍCULO 34.-** .....

**A) Generales**

- I.- .....
- II.- ..... y.
- III.- .....



## B) De Auditora

- I.- ....;
- II.- ....;
- III.- ....;
- IV.- ....;
- V.- ....;
- VI.- ....;
- VII.- ....;
- VIII.- ....;

IX.- Organizar los trabajos del proceso de entrega-recepción para establecer el estado en que se recibirá la Administración Pública Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, así como, diseñar, establecer y autorizar los Anexos para la presentación de la información;

X.- .....

XI.- Dar atención a las auditorías externas, ya sean de la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación;

XII.- Elaborar y verificar para su evaluación, la respuesta a los resultados de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación antes de ser emitidas; y

XIII.- Constatar el cumplimiento que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, respecto a la presentación de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera respectiva ante el Congreso del Estado y Auditoría Superior del Estado.

## C) De Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública

- I.- ....;
- II.- ....;
- III.- ....;
- IV.- ....;

V.- Atender, dar seguimiento y resolver las quejas o denuncias recibidas en contra de servidores públicos.

VI.- Dar atención a las auditorías externas, ya sean de la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación.

VII.- Elaborar y verificar para su evaluación, la respuesta a los resultados de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado o por la Auditoría Superior de la Federación,



antes de ser remitidas; y

VIII.- Constatar el cumplimiento de los plazos que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, respecto a la presentación de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera respectiva ante el H. Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado;

#### D) De Asuntos Jurídicos

I.-

II.- Coadyuvar con el Síndico Segundo para que los Servidores Públicos obligados, presenten en tiempo y forma su Manifestación de Bienes en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León;

III.- y

IV.- Solicitar a la Dirección Jurídica inicie el procedimiento de fincamiento de responsabilidades para sancionar a los servidores públicos que incumplan con las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, su titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones: Dirección de Auditoría, Dirección de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública, Dirección Jurídica y demás unidades administrativas que resulten necesarias

**ARTICULO 52.-** El Recurso de Reconsideración se interpondrá dentro de los 15-quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente al en que quedare legalmente hecha la notificación del acto que se impugne. La presentación del Recurso se hará por triplicado ante el titular de la Dependencia que dictó el acto impugnado, teniéndose como fecha de presentación aquella que se contenga en la constancia de recibo. Si el Recurso se interpusiere extemporáneamente, será desechado de plano. Si la extemporaneidad se comprobare en el curso del procedimiento, éste se sobreseerá. Se consideran días hábiles los señalados en el Artículo 58 del presente Reglamento.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** Las presentes Reformas por Modificación y Adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas

Página 9 de 11  
REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

**Artículo Tercero.** Las referencias establecidas en los diversos reglamentos y lineamientos internos que se efectúen a favor de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad o Contraloría Municipal, se entenderán referidas a la Secretaría de Administración, Secretaría de Control Urbano, Secretaría de Seguridad Municipal o Secretaría de Contraloría y Transparencia respectivamente y por lo que respecta a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos estas referencias se entenderán hechas a las Secretaría de Obras Públicas o Secretaría de Servicios Públicos según corresponda conforme a las atribuciones asignadas en el presente Reglamento a cada una de estas últimas

**Artículo Cuarto:** En tanto no sean reformados los capítulos SEGUNDO y TERCERO, Artículos 9 a 16 del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, el Director General de Asuntos Jurídicos, tendrá las atribuciones que se le confieren al Director Jurídico y a falta de Director General de Asuntos Jurídicos se atenderá al Acuerdo Delegatorio que al efecto se emita.

**Artículo Quinto:** En tanto no sea reformado el capítulo QUINTO, Artículo 9 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, el Director Jurídico, tendrá las atribuciones que se le confieren al Asistente Jurídico.

**Artículo Sexto:** El Reglamento Interior de la Contraloría Municipal será aplicable a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal.

Con las anteriores motivaciones y fundamentos legales, la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a consideración de este Órgano Colegiado, la **INICIATIVA DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** en los términos antes indicados, bajo el siguiente:

#### **A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Son de aprobarse las **REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos anteriormente señalados, mismas que entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

**SEGUNDO.** Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.


Página 10 de 11  
REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA  
MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

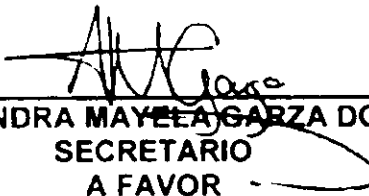
OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tels. 840-44-35, Fax. 8400-44-36



TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal y al C. Lic. Fernando Canales Stelzer, Secretario del Republicano Ayuntamiento, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo

**ATENTAMENTE**  
San Pedro Garza García, N. L., 13 de Enero de 2010.  
**COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN**  
**DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRIGUEZ**  
**PRESIDENTE**  
**A FAVOR**

  
\_\_\_\_\_  
**C. LIC. ALEJANDRA MAYRA GARZA DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO**  
**A FAVOR**

\_\_\_\_\_  
**C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR**  
**VOCAL**  
**AUSENTE CON AVISO**





San Pedro Garza García, Nuevo León 28 de enero de 2010

EN ESTOS MOMENTOS LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
HACE ENTREGA DE:

I.- Iniciativa de Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San  
Pedro Garza García, N.L.

Regidor:

C. Roberto Berlanga Salas



**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 3 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión el realizar un dictamen, el cual deberá contener una exposición de motivos y proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la propia Comisión; una vez analizado y estudiado el dictamen de la **INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen conforme a la siguiente.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Comisión de Gobierno y Reglamentación cumpliendo con las atribuciones que le son conferidas por los ordenamientos legales, considera pertinente llevar a cabo adecuaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ello atendiendo a las disposiciones que consignan el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En tal virtud, se ha considerado la abrogación del actual Reglamento Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado en la Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento en fecha 30 de abril de 2001 y publicado el día 12 de marzo del citado año en el Periódico Oficial del Estado No. 39, estableciendo un nuevo conjunto de normas que tienen por objeto regular la estructura administrativa de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, su operación y funcionamiento, llevando a cabo acciones y programas que propicien la legalidad y transparencia en la gestión pública, así como, la debida rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información pública gubernamental, todo ello en observancia y aplicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, Ley de Obras Públicas para

Página 1 de 13  
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Q

120



el Estado de Nuevo León, el presente reglamento, además de las atribuciones que se le confieren en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo que, este nuevo ordenamiento que se propone a este Órgano Colegiado comprende un total de 20-veinte artículos, los cuales están distribuidos en XI Capítulos, consistentes en, Capítulo I, Disposiciones Generales, que comprende del artículo 1 al 3, Capítulo II, De las Atribuciones, que abarca del artículo 4 a 6, Capítulo III, Estructura Administrativa, que comprende los artículos 5 a 6, Capítulo IV, Del Titular de la Contraloría, que abarca los artículos 7 a 9, Capítulo V, De las Atribuciones de la Dirección de Auditoría, que incluye los artículos 10 y 11, Capítulo VI, Dirección Jurídica que abarca del artículo 12 a 13, Capítulo VII, De las Atribuciones de la Dirección de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública, que abarca los artículos 14 a 15, Capítulo VIII, De las Atribuciones de la Coordinación Administrativa, mismo que contiene el artículo 16, Capítulo IX, De la Suplencia de los Servidores Públicos adscritos a la Contraloría, el cual abarca los artículos 17 a 18, Capítulos X, De los Medios de Defensa y Sanciones, que incluye el artículo 19 y Capítulo XI, Del Procedimiento de Revisión y Consulta, que contiene el artículo 20, así mismo, el presente Reglamento consta de 4-cuatro artículos Transitorios.

Es de señalarse que cada Capítulo quedó distribuido de la manera en que se precisó en el párrafo anterior; así mismo, quedan establecidas las formas de integración, operación, acciones de inspección y vigilancia, sanciones, medios de defensa y de observancia general para las reformas futuras al mismo, permitiendo con ello un mejor y efectivo desarrollo de las acciones que determine la autoridad municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, inciso c) fracción VI, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículo 10 fracción VI de la Ley del Periódico Oficial del Estado, artículos 58, 59, 60, 61 fracción I, numeral 3, 63, 64, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta por medio de la presente su propuesta de dictamen de la **INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA**

0

21



**CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, de interés social, siendo obligatorio para el personal adscrito a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal. Su objeto es establecer las bases de organización, funcionamiento y distribución de atribuciones de las unidades administrativas que lo integran así como la fiscalización y revisión de los actos administrativos realizados y la normatividad y responsabilidades de los servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2.-** La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, es un órgano auxiliar del Honorable Ayuntamiento en materia de vigilancia, control interno y fiscalización de los recursos públicos municipales, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

1. Administración Municipal. La Administración Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
2. Ayuntamiento: El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.
3. Contralor: El Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal.
4. Contraloría. La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
5. Ley de Responsabilidades: La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
6. Municipio: El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Página 3 de 13  
REGlamento INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN



7. Reglamento: Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
8. Reglamento Orgánico: Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García

## CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

**Artículo 4.-** La Contraloría es el órgano técnico auxiliar del Ayuntamiento para el ejercicio de sus atribuciones de vigilancia en la aplicación correcta de los recursos presupuestales, humanos y técnicos, siendo competente para ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Orgánico.

Tiene competencia para practicar auditorías, labores de vigilancia y evaluación, así como para emitir recomendaciones y sugerencias sobre el desempeño de las funciones y actividades que realicen las dependencias y unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal, supervisando que las mismas se apeguen a la normatividad, programas, procedimientos y presupuestos establecidos, de acuerdo a las atribuciones que cada una tenga asignadas.

## CAPÍTULO III ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

**Artículo 5.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría contará con la siguiente estructura:

- I.- Dirección de Auditoría;
- II. Dirección Jurídica;
- III. Dirección de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública;
- IV. Coordinador Administrativo; y,
- V. El demás personal administrativo, contable, jurídico y técnico que establezca el presupuesto de egresos.

123



**Artículo 6.-** Los servidores públicos que integren la Contraloría deberán ser de confianza en razón de las funciones de auditoría, fiscalización, inspección y vigilancia que realizan, por lo tanto tendrán la obligación de guardar en la más estricta confidencialidad respecto a la información que reciban para el desarrollo de sus funciones.

#### CAPÍTULO IV DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA

**Artículo 7.-** Las atribuciones del Contralor, serán de tipo delegables e indelegables.

**Artículo 8.-** Son delegables las siguientes atribuciones:

- I.- Asistir a las juntas de carácter administrativo de las diferentes dependencias municipales;
- II.- Asistir a las sesiones del Comité de Apoyo para la adjudicación y fallo de los concursos de obra pública municipal,
- III.- Concurrir a las juntas del Comité de Adquisiciones dentro del procedimiento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice el Municipio; y
- IV.- Solicitar a la Dirección Jurídica que inicie y sustancie el procedimiento de fincamiento de responsabilidades.

**Artículo 9.-** Son indelegables las atribuciones señaladas en el artículo 34 del Reglamento Orgánico.

#### CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

**Artículo 10.-** El Titular de la Dirección de Auditoría tendrá de las siguientes atribuciones:

- I.- Llevar a cabo auditorias y revisiones a las dependencias municipales y organismos paramunicipales, con el objeto de detectar las irregularidades y comprobar el cumplimiento de los objetivos, además del apego a las leyes, decretos, reglamentos, presupuestos y políticas aplicables,



II.- Presentar ante el Contralor informes trimestrales antes de que sean propuestos al Cabildo para su aprobación,

III.- Verificar con la Secretaria de Finanzas y Tesoreria Municipal, los informes de avance de gestión financiera antes de ser presentado al Cabildo para su aprobación;

IV.- - Dar puntual seguimiento a las observaciones detectadas por la Auditoria Superior del Estado o de la Auditoria Superior de la Federación;

V.- Vigilar que se cumplan las disposiciones de los acuerdos, convenios y contratos celebrados entre el Municipio y proveedores, contratistas, así como con otras entidades privadas y de derecho público, de donde se derive la inversión de fondos del municipio:

VI.- Previa la instrucción del Contralor, solicitará las revisiones, fiscalizaciones y evaluaciones de las obras públicas, con el objeto de verificar su autorización, aprobación, licitación, contratación, anticipo y pago de estimaciones, así como el finiquito, entrega y recepción de las mismas;

VII.- Supervisará los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios;

VIII - Coordinará y certificará el proceso de entrega-recepción del estado que guarda la administración pública municipal en los términos de lo dispuesto en la fracción IX, inciso B) del artículo 34 del Reglamento Orgánico, así como cuando las dependencias y unidades administrativas cambien de titular; y,

IX - Las demás atribuciones que le asigne el Contralor

**Artículo 11.-** La Dirección de Auditoría contará con la siguiente estructura jerarquizada para el desempeño de sus funciones:

I.-Director

II.- Supervisor;

125



III.- Auditores;

IV - Auditor de Obra Pública; y,

V.- El demás personal administrativo necesario para su funcionamiento, de acuerdo a las determinaciones presupuestales.

## CAPÍTULO VI DIRECCION JURIDICA

**Artículo 12.-** La Dirección Jurídica de la Contraloría tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Previa instrucción del Contralor, deberá instrumentar y resolver las investigaciones y procedimientos administrativos que presuman responsabilidad de servidores públicos municipales, con excepción de los de elección popular, en los términos de la Ley de Responsabilidades nombre de la Ley, emitiendo las resoluciones correspondientes conforme a la legislación aplicable;

II.- Bajo la supervisión del Contralor, coadyuvar con el Síndico Segundo para que los servidores publico s obligados, presenten en tiempo y forma su manifestación de bienes en los términos de la Ley de Responsabilidades, nombre de la Ley;

III.- Dar atención y seguimiento a las quejas y denuncias recibidas en contra de los servidores públicos.

IV.- Brndar apoyo al Contralor en materia juridica cuando lo requiera;

V.- Dar asistencia juridica a las Direcciones que integran la Contraloría;

VI.- Formular y revisar las circulares, acuerdos, resoluciones, convenios y contratos que le sean turnados;

VII.- Llevar el control de las sanciones que se apliquen a los servidores públicos;





VIII.- Recibir y tramitar los recursos que sean competencia de la Contraloría, incluyendo la elaboración del proyecto de resolución que corresponda y su respectiva notificación; y

IX.- Las demás atribuciones que le asigne el Contralor.

**Artículo 13.-** La Dirección Jurídica contará con la siguiente estructura jerarquizada para el desempeño de sus funciones:

I.- Director;

II.- Coordinador;

III.- Asistentes jurídicos; y,

IV.- El demás personal administrativo necesario para su funcionamiento, de acuerdo a las determinaciones presupuestales.

## **CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, TRANSPARENCIA Y CUENTA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 14.-** La Dirección de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Revisar y analizar la normatividad vigente y en coordinación con las dependencias involucradas, establecer mecanismos de prevención que auxilien en el cumplimiento de dicha normatividad, así como la evaluación de los trabajos realizados,

II.- Recopilar, analizar, documentar y validar la información que se requiera para la implementación de los sistemas y procedimientos de control interno y de servicio a la ciudadanía;

III.- Emitir opinión respecto de los lineamientos que contengan los criterios para la organización, conservación y adecuado funcionamiento de los archivos de las dependencias y unidades administrativas del municipio,



IV.- Supervisar que la Coordinación Administrativa dé seguimiento a las solicitudes de acceso a la información en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado y al Reglamento.

V.- Llevar a cabo acciones y programas que propicien la legalidad y transparencia en la gestión pública, así como la debida rendición de cuentas, el acceso a la información pública gubernamental y la protección de los datos personales en poder de la administración municipal;

VI.- Supervisará que la administración municipal dé exacto cumplimiento a la obligación de hacer del conocimiento público a través de la red mundial de información conocida como Internet, la información que señala la Ley de Transparencia,

VII.- Dar seguimiento a las quejas o denuncias que los ciudadanos presenten respecto a la falta de actualización de la información pública en el portal de Internet de la administración municipal;

VIII.- Integrar la información que le proporcionen las dependencias municipales para propósitos de su difusión;

IX.-Dar respuesta a las solicitudes de información, de acuerdo con lo que señala el Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio,

IX.- Ejecutar las recomendaciones que emita el Cabildo y vigilar su exacto cumplimiento, debiendo rendir un informe a dicha Comisión; y,

X.- Tener el carácter de "Enlace de Transparencia" en los términos del artículo 84 de la Ley de la Matena.

**Artículo 15.-** La Dirección de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública contará con la siguiente estructura jerarquizada para el desempeño de sus funciones:

I.- Director

II.- Coordinador de Normatividad y Transparencia;

III.- Jefes de Unidad;

Página 9 de 13  
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y  
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON



IV.- Analistas; y,

V.- El demás personal administrativo necesario para su funcionamiento, de acuerdo a las determinaciones presupuestales.

### CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 16.-** La Coordinación Administrativa tendrá a su cargo las siguientes atribuciones

I.- Verificar la correcta aplicación de los recursos asignados a la Contraloría e informar al titular de la misma acerca de su ejercicio;

II.- Formular y tramitar en tiempo y forma las requisiciones de compra, órdenes de pago, solicitudes de cheque, reposición de fondo fijo, comprobaciones de gasto, solicitudes de inversión, entre otros;

III - Vigilar y supervisar la actualización del inventario de bienes muebles, a través de las altas, bajas, cambios y modificaciones de los bienes, informando oportunamente de dichos movimientos a la Dirección de Patrimonio;

IV.- Mantener el control de las existencias del almacén de papelería de la dependencia;

V.- Resguardar los recursos asignados al fondo fijo;

VI.- Controlar el uso de los vehículos oficiales asignados a la Contraloría; y,

VII.- Las demás que le asigne el Contralor.

### CAPÍTULO IX DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA CONTRALORÍA



**Artículo 17.-** Durante la ausencia temporal del Contralor, la cual no deberá exceder de 8-  
ocho días hábiles, los asuntos de trámite quedarán a cargo del Director que para tal  
efecto designe, en caso de ausencia definitiva los asuntos quedarán a cargo del Director  
que para tal efecto designe el Republicano Ayuntamiento; y

**Artículo 18 -** Las ausencias temporales de Directores, Coordinadores y Jefes de Unidad,  
serán suplidas por la persona que asigne el Contralor.

### CAPITULO X DE LOS MEDIOS DE DEFENSA Y SANCIONES

**Artículo 19.-** Los servidores públicos que incumplan las disposiciones contenidas en el  
presente reglamento serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidad de  
los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León vigente y demás  
ordenamientos aplicables en la materia, mediante los procedimientos y medios de  
defensa establecidos en la misma.

### CAPITULO XI DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

**Artículo 20.-** En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del  
Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus  
actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento  
podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad  
en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su  
publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y deberá divulgarse al  
través de la Gaceta Municipal.

**Artículo Segundo.-** Queda abrogado el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal  
de San Pedro Garza García, publicado en el Periódico Oficial de fecha 09 de mayo de  
2001, así como todas aquellas disposiciones que se opongan al presente reglamento



**Artículo Tercero.-** La Contraloría deberá emitir en un término no mayor a 60 días naturales su manual de operación.

**Artículo Cuarto.-** Lo no previsto en este reglamento se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y del Reglamento Orgánico.

En atención de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; por un término de 5-cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

**SEGUNDO:** Mientras tanto no se dé cumplimiento a lo señalado en el punto anterior y una vez que la Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva el Reglamento Interior de la Secretaría Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, que se pone en consulta, el reglamento a abrogar e identificado en el artículo primero transitorio seguirá en vigor

**TERCERO:** Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior divulgación

**CUARTO:** La presente iniciativa se encuentra para su consulta y disposición en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) (consultas ciudadanas)

B1




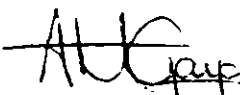
"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

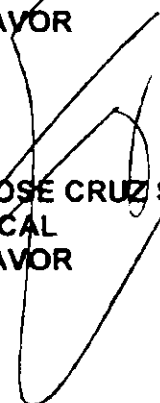
QUINTO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que un término de 3-tres días hábiles contados a partir de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N. L., 27 de Enero del 2010.  
**COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.**

  
C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE  
A FAVOR

  
C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO  
A FAVOR

  
C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR  
VOCAL  
A FAVOR



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

Acto 7  
2010 9

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.-**

Que la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, en ejercicio del encargo que tiene conferido, consistente en vigilar que el sistema reglamentario municipal mantenga cabal congruencia con los sistemas legislativos tanto federal como estatal, ha procedido a revisar el marco jurídico que sirve de soporte legal al **REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, tarea cuyo resultado se expone a este Cuerpo Colegiado de Gobierno en los siguientes "CONSIDERANDOS" y "RESULTANDOS":

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Con fecha 9-nueve de septiembre del año 2009, apareció publicada en el Periódico Oficial del Estado número 120, la LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**SEGUNDO:-** Mediante el Transitorio Segundo del referido cuerpo legal, fue abrogada la LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**TERCERO.-** Atendiendo a lo preceptuado en el Transitorio Primero, la LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN entró en vigencia sesenta días naturales después de su publicación, mismos que fueron cumplidos el día ocho de noviembre del año 2009.

**CUARTO.-** El REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, fue aprobado en Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento celebrada con fecha 24 de mayo del año 2006, bajo la vigencia de la anterior Ley de la materia, es decir de la LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**R E S U L T A N D O S**

**PRIMERO.-** Conforme a lo dispuesto por el Artículo 1 del REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO su objeto consiste en: "regular el proceso de participación ciudadana para la toma de decisiones respecto de las obras y

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN  
A CONSULTA

OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tels 840-44-35, Fax. 8400-44-36



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

proyectos prioritarios a ejecutar en su comunidad, así como la deliberación, formalización de acuerdos, ejecución y fiscalización del presupuesto participativo."

**SEGUNDO.-** La Ley de Desarrollo Urbano, por su parte, regula el mismo propósito del Reglamento, mediante los Programas de desarrollo urbano, la participación social y los "polígonos de actuación".

En seguida se transcriben los artículos aplicables de la referida Ley:

**ARTÍCULO 5.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

LI. Polígono de actuación área que el programa de desarrollo urbano del centro de población considera sujeta a acciones de mejoramiento urbano de renovación y regeneración. Su implementación requiere de la coordinación y concertación entre la autoridad y los particulares y puede plantearse, si es promovido por el sector privado o social a través de un plan maestro y de un plan parcial de desarrollo urbano cuando sea promovido por la autoridad municipal o estatal;

LII. Programa o plan maestro, son los instrumentos de planeación para el diseño, programación y ejecución de proyectos urbanos específicos, siempre sujeto a lo establecido en el plan de desarrollo urbano del cual derive;

**ARTÍCULO 26,** Los municipios que cuenten con una población superior a treinta mil habitantes deberán crear consejos municipales de participación ciudadana para el desarrollo urbano, los municipios con una población menor a la mencionada podrán hacerlo si lo consideran conveniente. Estos consejos servirán como mecanismos de consulta y participación ciudadana en la materia de carácter municipal o distrital y tendrán las siguientes funciones:

- I. Participar y opinar en los procesos de formulación o modificación de planes de desarrollo urbano;
- II. Recibir y canalizar ante el Municipio las opiniones, demandas y propuestas que formule la comunidad, respecto a sus necesidades de obras y servicios urbanos;

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

A CONSULTA  
2

Q





"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

- III. Opinar respecto de la reglamentación municipal en materia de desarrollo urbano;
- IV. Opinar sobre los proyectos de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos municipales; y
- V. Proponer al Municipio la prestación de nuevos servicios o el mejoramiento de los existentes, de acuerdo con las prioridades expresadas por los distintos grupos que integran su comunidad.

La autoridad municipal integrará los consejos a que se refiere este artículo, garantizando que su conformación sea incluyente, de carácter honorífico y representativo de todos los sectores de la sociedad civil en el Municipio de que se trate.

**ARTÍCULO 59.** En el caso de modificaciones parciales a los planes o programas de desarrollo urbano, de centros de población, la consulta ciudadana podrá limitarse exclusivamente a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito a modificar, en los términos de las disposiciones de carácter general o reglamentos municipales que al efecto expidan los Ayuntamientos correspondientes.

En el caso de modificaciones a un programa regional o un programa de zona conurbada con la finalidad de incluir un proyecto de alcance regional o conurbado no incluido en el programa respectivo, la consulta ciudadana podrá limitarse a los municipios que se vean afectados por este proyecto. Si algún Municipio se considera afectado por la obra o proyecto deberá ser incluido en la consulta.

**ARTÍCULO 88.** Los planes y programas de desarrollo urbano, a que se refiere esta Ley tienen como objetivo dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el Estado. Serán de carácter obligatorio para los particulares y para las dependencias y entidades de las administraciones públicas federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La ejecución de acciones urbanas y obras públicas o privadas deberán sujetarse a lo establecido en esta Ley y en los planes y programas de desarrollo urbano, sin

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
A CONSULTA

  
3



**"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"**

este requisito no se otorgará autorización, licencia o permiso alguno para efectuarlos. Las que se expidan no obstante esta prohibición, serán nulas de pleno derecho.

**ARTÍCULO 92.** Los planes y programas de desarrollo urbano serán el sustento territorial para la formulación de la planeación económica y social en el Estado.

La planeación social y económica, así como la programación y la presupuestación pública del Estado y de los municipios, para concretar los objetivos, estrategias, metas y prioridades del desarrollo, deberán ajustarse a los criterios de ubicación espacial y las prioridades definidas en los planes de desarrollo urbano.

**ARTÍCULO 93.** Todas las acciones, inversiones y obras relativas al aprovechamiento del territorio que realicen el Estado y los municipios deberán sujetarse a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano respectivos. Sin este requisito la autoridad competente no podrá otorgar la autorización presupuestal o de financiamiento o las autorizaciones administrativas para efectuarlas. Para tal efecto, la solicitud presupuestal correspondiente deberá incluir una exposición de la relación entre las acciones, inversiones y obras de que se trate con fundamento en los objetivos y metas de los planes de desarrollo urbano.

El Estado y los municipios, así como sus entidades paraestatales deberán prever en sus procesos de presupuestación, programación y gasto, el ejercicio de acciones y recursos en plena congruencia con lo que dispongan los planes de desarrollo urbano.

Los municipios estarán obligados a aplicar los instrumentos de financiamiento de su competencia, que contemplen los planes de desarrollo urbano, o los polígonos de actuación de interés público, particularmente el impuesto sobre aumento de valor y mejoría específica de la propiedad y los derechos por cooperación para obras públicas que regula la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

La violación a lo dispuesto en este precepto será sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción XXII, y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

A CONSULTA

*[Handwritten signature]* 4

*[Handwritten mark]*

136



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

**ARTÍCULO 300.-** En las áreas urbanas o urbanizadas, de reserva para el crecimiento urbano los planes y programas de desarrollo urbano podrán determinarse áreas o zonas en las cuales podrán aplicarse instrumentos de fomento, para el desarrollo urbano en el territorio del Estado. Para tal efecto la Dependencia Estatal Competente en Materia de Desarrollo Urbano del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento correspondiente, podrá autorizar la delimitación de polígonos, para la ejecución de acciones, obras, proyectos e inversiones en las siguientes áreas de actuación:

- I. Las que corresponden a zonas que tienen terrenos, sin construir, ubicados dentro del área urbana, que cuentan con accesibilidad y servicios donde pueden llevarse a cabo los proyectos de impacto urbano que determinen en coordinación la Dependencia Estatal Competente en materia de Desarrollo Urbano, y el Ayuntamiento correspondiente, apoyándose en el programa de fomento económico, que incluyen equipamientos varios y otros usos complementarios;
- II. En zonas habitacionales con potencial de mejoramiento, de población de bajos ingresos, con altos índices de deterioro y carencia de servicios urbanos, donde se requiere un fuerte impulso por parte del sector público para equilibrar sus condiciones y mejorar su integración con el resto de la ciudad;
- III. En aquellas factibles de regeneración urbana, que cuentan con infraestructura vial y de transporte, y servicios urbanos adecuados, localizadas en zonas de gran accesibilidad, generalmente ocupadas por vivienda unifamiliar de uno o dos niveles con grados importantes de deterioro, las cuales podrían captar población adicional, un uso más densificado del suelo y ofrecer mejores condiciones de rentabilidad. Se aplica también a zonas industriales deterioradas o abandonadas donde los procesos deben reconvertirse para ser más competitivos y para evitar impactos ecológicos negativos;
- IV. En áreas de conservación patrimonial que tienen valores históricos, arqueológicos, arquitectónicos y artísticos o típicos, así como las que, sin estar formalmente clasificadas como tales, presenten características de unidad formal, que requieren atención especial para mantener y potenciar sus valores;
- V. En aquellas áreas susceptibles de rescate cuyas condiciones naturales ya han sido alteradas por la presencia de usos inconvenientes o por el manejo

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

A CONSULTA  
S

*Q*

*B-7*



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

indebido de recursos naturales y que requieren de acciones para restablecer en lo posible su situación original; en estas áreas se ubican los asentamientos humanos rurales. Las obras que se realicen en dichas áreas se condicionarán a que se lleven a cabo acciones para restablecer el equilibrio ecológico. Los programas establecerán los coeficientes máximos de ocupación y utilización del suelo para las mismas;

- VI. En extensiones naturales que no presentan alteraciones graves y que requieren medidas para el control del uso del suelo y para desarrollar en ellos actividades que sean compatibles con la función de preservación natural; y,
- VII. En aquéllas destinadas a la producción agropecuaria, piscícola, turística forestal y agroindustrial.

**ARTÍCULO 301.- Los polígonos de actuación se podrán constituir mediante determinación de los planes de desarrollo urbano o por solicitud a la autoridad competente, hecha por cualquier interesado en la ejecución de acciones, obras, proyectos e inversiones contempladas en los planes de desarrollo urbano.**

Las acciones, obras, proyectos e inversiones para la ejecución de un polígono de actuación serán coordinados por la autoridad competente, la que en coordinación con los participantes interesados, establecerá los derechos y obligaciones que corresponderá a cada uno de ellos, así como las formas de cooperación para el fomento, concertación y financiamiento de las acciones e inversiones necesarias.

Los polígonos de actuación serán recibidos, dictaminados y resueltos por la Dependencia Estatal, cuando sean promovidos o financiados por una dependencia o entidad de la administración pública estatal, o bien cuando estén involucrados bienes inmuebles de jurisdicción estatal o federal. En todo caso la Dependencia Estatal en materia de desarrollo urbano se coordinará con los municipios en los que se encuentre el polígono de que se trate a efecto de emitir la resolución correspondiente de manera coordinada.

En todos los demás casos corresponderá a los municipios la recepción, dictaminación y resolución de los polígonos de actuación, para lo cual podrán solicitar la asistencia técnica de la Dependencia Estatal en materia de desarrollo urbano.

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

A CONSULTA  
6

*Q*

*B8*



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

**ARTÍCULO 302.-** Cuando el polígono de actuación sea determinado por los planes y programas de desarrollo urbano, la autoridad competente podrá promover mecanismos para la colaboración de los sectores social o privado.

Cuando el polígono de actuación se determine por la Dependencia Estatal o el municipio, según sea el caso, a petición de terceros interesados, éstos podrán proponer a la autoridad competente los mecanismos e instrumentos de ejecución y financiamiento que consideren necesarios.

En caso de que los participantes en un polígono de actuación previsto en los planes o programas de desarrollo urbano vigentes incumplan con las obligaciones derivadas del mismo, la Dependencia Estatal en materia de desarrollo urbano o el municipio, según sea el caso, podrá intervenir para la conclusión del proyecto, derramando en los propietarios afectados los costos y beneficios correspondientes, así como aplicando la ejecución forzosa o la expropiación.

En la ejecución de un polígono de actuación la transmisión al Estado o a los municipios de los terrenos destinados a equipamiento o infraestructura urbana será en pleno dominio y libre de gravámenes.

**ARTÍCULO 304.-** El Estado o los municipios, en la ejecución de los polígonos de actuación, podrá optar por alguna o algunas de las siguientes modalidades de participación:

- I. La suscripción de un convenio de concertación en el que se definan las obligaciones de los interesados participantes y la ejecución de obras y acciones a cargo de las autoridades;
- II. La aportación de bienes o recursos por parte de los interesados participantes y del Estado o municipios, mediante cualquiera de las figuras que establezca la legislación civil o mercantil vigente en el Estado; y,
- III. La aportación de bienes o recursos al fideicomiso o asociación privados que constituya el interesado para el cumplimiento estricto de los fines de dicho fideicomiso o asociación; los cuales deberán ser en beneficio del desarrollo urbano del Estado. En este caso, se deberá garantizar la aplicación de los bienes y recursos a los fines para los que recibió dicha aportación.

**ARTÍCULO 305.-** Los polígonos de actuación, ya sea que se contemplen en los planes, o se soliciten por particulares, establecerán:

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN

SECRETARÍA DE CONSULTA  
7

10

139



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

- I. La delimitación de los predios y zonas que incluya;
- II. Una memoria descriptiva del proyecto, obra o acción que se pretenda llevar a cabo;
- III. La información y estudios técnicos y dictámenes que contemplen la factibilidad de la acción o proyecto de que se trate, incluyendo el los estudios de impacto vial y ambiental cuando así lo establezcan los ordenamientos aplicables;
- IV. Las personas físicas y morales, públicas o privadas, que intervendrán en su ejecución, precisando los derechos y obligaciones que a cada una de ellas correspondan;
- V. El origen de los recursos necesarios para su ejecución y, en su caso, la propuesta de recuperación de costos respectiva, atendiendo al principio de distribución equitativa de las cargas y beneficios que implique, pudiendo al efecto contemplar la aplicación del impuesto sobre aumento de valor y mejoría específica de la propiedad y los derechos por cooperación para obras públicas que regula la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León;
- VI. El cronograma de trabajo para la ejecución de las acciones, obras o proyectos de que se trate; y
- VII. El área de influencia del polígono, así como un análisis de los costos y beneficios que genere su ejecución.

**ARTÍCULO 306.- La constitución de los polígonos de actuación se sujetará al siguiente procedimiento:**

- I. Los interesados en constituir un polígono de actuación, deberán presentar la solicitud respectiva ante la Dependencia Estatal competente en materia de desarrollo urbano o el Municipio según sea el caso, dicha solicitud contendrá la descripción de los aspectos a se refiere el artículo anterior;
- II. Las autoridades que reciban las solicitudes podrán solicitar opiniones a las autoridades estatales o municipales que consideren necesarias; y

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

LA CONSULTA  
8



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

- III. La Dependencia Estatal o los municipios, según sea el caso, evaluarán la solicitud, las opiniones que se hubieren solicitado, y con base en ello podrán acordar la constitución del polígono solicitado o su improcedencia, debidamente fundada y motivada, debiendo resolver sobre el mismo en un plazo no mayor a cuarenta días hábiles, a partir del momento a que se refiere la fracción I de este artículo.

**ARTÍCULO 307.-** El acuerdo por el que se apruebe la constitución del polígono de actuación determinará:

- I. Las bases y criterios para la organización y funcionamiento del polígono de actuación;
- II. El contenido, alcances y plazo para la formalización de los instrumentos jurídicos, técnicos y financieros necesarios para alcanzar los objetivos propuestos. Dichos instrumentos podrán ser convenios de concertación o contratos de fideicomiso privado; y,
- III. De ser necesario, podrá también contemplar el establecimiento de un comité técnico como órgano de apoyo para la coordinación, instrumentación, administración y ejecución de las obras y proyectos de que se trate.

**TERCERO.-** Como puede apreciarse, de la lectura de los anteriores dispositivos legales la LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, señala los instrumentos jurídicos que a partir del ocho de noviembre del año 2009 deben utilizarse para regular el objeto que la Autoridad Municipal concibió y plasmó en el REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, actualmente vigente que consiste en: "regular el proceso de participación ciudadana para la toma de decisiones respecto de las obras y proyectos prioritarios a ejecutar en su comunidad, así como la deliberación, formalización de acuerdos, ejecución y fiscalización del presupuesto participativo."

**CUARTO.-** Resulta indispensable considerar que, atendiendo a lo que dispone la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal de la República, el Municipio está obligado a ceñirse a las disposiciones de la LEY DE DESARROLLO URBANO EN VIGOR, a utilizar las figuras jurídicas que establece dicha Ley y todo lo anterior trae en consecuencia la necesidad de abrogar el REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, por su clara contraposición del Ordenamiento Legal de carácter estatal a que se viene haciendo referencia, a fin de conservar un orden jurídico congruente y debidamente actualizado.

REGlamento DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

CONSULTA  
7



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

**QUINTO.** Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo referente al proceso de abrogación del **REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEXTO.** Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos: 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 160, 161 y 162 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SÉPTIMO.** Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61, fracción I, inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la misma se expresa a continuación:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 160 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal señala que "Los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad."

A su vez, el artículo 161, de la Ley en comento, establece: "Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios Ayuntamientos quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En congruencia con los dispositivos legales anteriormente citados, el diverso artículo 162 de la Ley en consulta dice "Los Reglamentos municipales tendrán los siguientes propósitos generales:

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN

CONSULTA  
10

EQ

142





"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

- I.- Establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del Municipio y de la correcta administración del patrimonio municipal;
- II.- Establecer los ordenamientos para la más idónea división administrativa y territorial del Municipio,
- III.- Crear las disposiciones para preservar el orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad personal y patrimonial de los habitantes del Municipio, salud pública, preservación del medio ambiente, vialidad, esparcimiento, cultura y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria.
- IV.- Establecer las bases para garantizar, en beneficio de la sociedad, la más adecuada prestación de los servicios públicos municipales directamente del Ayuntamiento o a través de concesionarios;
- V.- Estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal.
- VI.- Determinar las sanciones que procedan por las infracciones a los reglamentos

Del texto del REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN se desprende que: "...el objeto y el propósito del mismo es establecer los instrumentos jurídicos I regular el proceso de participación ciudadana para la toma de decisiones respecto de las obras y proyectos prioritarios a ejecutar en su comunidad, así como la deliberación, formalización de acuerdos, ejecución y fiscalización del presupuesto participativo."

Por su parte, del texto de los artículos 5 fracciones LI y LII, 26 fracciones II, IV y V, 59, 88, 92, 93, 300 fracción II y IV, 301, 302, 304, 305, 306 y 307 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se desprende que a partir de su vigencia, 8 de noviembre del año 2009, para conseguir los objetivos contemplados en el Reglamento del Presupuesto Participativo deben utilizarse los instrumentos jurídicos que contiene dicha Ley. Lo cual constituye una obligación jurídica impostergable para el municipio.

En consecuencia, a continuación se expone el texto del Reglamento vigente cuya abrogación se pone a consideración de este Honorable Cabildo, previo el procedimiento de consulta previsto en los dispositivos legales ya mencionados:

REGlamento DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
A CONSULTA

OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tels 840-44-35, Fax. 8400-44-36



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA  
GARCÍA, N. L.

TITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

Capitulo Único  
Del Objeto y los principios del presupuesto participativo

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y de observancia general en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., y tiene como objeto regular el proceso de participación ciudadana para la toma de decisiones respecto de las obras y proyectos prioritarios a ejecutar en su comunidad, así como la deliberación, formalización de acuerdos, ejecución y fiscalización del presupuesto participativo. De igual forma, establecerá mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones que se realicen a través del presupuesto participativo.

Artículo 2.- El presupuesto participativo se guiará por los principios de solidaridad, subsidiariedad y del bien común; observando siempre la responsabilidad, la justicia distributiva, la participación social, la generosidad y la transparencia.

Artículo 3.- La aplicación del presente Reglamento corresponde a la dependencia municipal que determine el Republicano Ayuntamiento y de acuerdo a sus atribuciones, a este órgano colegiado

Artículo 4.- El presupuesto participativo se ejercerá en los siguientes ámbitos:

- I Comunitario, a través de las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos;
- II Juvenil, a través de los Consejos de Participación Juvenil; y
- III Educativo, a través de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación.

En cada uno de estos ámbitos los participantes se integrarán en Consejos Sectoriales y Consejos Municipales.

Artículo 5.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos: Órganos que procuran el beneficio de la comunidad mediante la colaboración y participación solidaria de los vecinos de la zona en el desarrollo comunitario y cívico de la colonia o barrio que la constituye.
- II Consejos de Participación Juvenil. Órganos que tienen por objeto recabar las sugerencias y propuestas de los jóvenes del Municipio para la elaboración de proyectos y programas tendientes al fortalecimiento y difusión de los valores cívicos entre la comunidad, se integrarán por representantes de agrupaciones y asociaciones de jóvenes constituidas en el Municipio
- III Consejos Escolares de Participación Social en la Educación: Instancias de consulta, orientación, colaboración y apoyo que tendrán por objeto promover la participación de la sociedad en acciones que permitan elevar la calidad de la infraestructura educativa, estarán integrados por padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y autoridades educativas municipales, así como representantes de sectores sociales especialmente interesados en la educación.

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

CONSULTA  
12

141



**"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"**

- IV. **Consejos Municipales:** Órganos de segunda instancia y decisión, integrados respectivamente por representantes de los Consejos Sectoriales. Se establecerá un Consejo Municipal por cada uno de los ámbitos en que se ejercerá el presupuesto participativo y actuarán en los casos en los que sus respectivos Consejos Sectoriales, por alguna razón no puedan decidir o llegar a acuerdos respecto a la selección de los proyectos o aplicación de los recursos
- V. **Consejos Sectoriales.** Órganos de decisión constituidos según corresponda por los representantes de las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos; por los representantes de los Consejos de Participación Juvenil; y por los representantes de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación; su objetivo principal será deliberar sobre los proyectos y acciones de beneficio comunitario y la aplicación de los recursos de inversión destinados dentro del presupuesto participativo asignado a cada sector.
- VI. **Dependencia municipal:** Dependencia de la administración pública municipal, responsable de una o varias de las etapas del ejercicio del presupuesto participativo
- VII. **Dependencias Coordinadoras:** Dependencias de la administración pública municipal responsables de coordinar los trabajos y acciones que se generen dentro de cada uno de los ámbitos en que se ejercerá el presupuesto participativo.
- VIII. **Dependencias Ejecutoras:** Dependencias de la administración pública municipal responsables de la realización de las acciones, proyectos, obras o la contratación de servicios necesarios para el ejercicio del presupuesto participativo.
- IX. **Presupuesto Participativo.** Conjunto de acciones decididas por los organismos ciudadanos reconocidos por la autoridad municipal, a través de las cuales se van resolviendo paulatinamente las demandas ciudadanas y las prioridades de la comunidad, mediante criterios de asignación de fondos para la ejecución de proyectos, de obras y de servicios dentro de un presupuesto previamente autorizado por el R Ayuntamiento.
- X. **Proyectos de Desarrollo Comunitario:** Los orientados a la realización de obras e inversión de construcción, ampliación, remodelación y rehabilitación de espacios públicos de esparcimiento, asistencia social, cultural y recreativo
- XI. **Proyectos de Infraestructura Social Básica:** Los destinados a apoyar la urbanización, construcción, equipamiento, remodelación o rehabilitación de espacios municipales, además de acciones para la conservación del medio ambiente y acciones similares
- XII. **Proyectos de Promoción de Valores:** Los orientados a la realización de actividades enfocadas al fortalecimiento y difusión de los valores cívicos entre la comunidad.
- XIII. **Proyectos de Promoción Educativa:** Los destinados a la realización de obras e inversión de recursos para la construcción, ampliación, remodelación, rehabilitación y equipamiento de espacios educativos.
- XIV. **Proyectos de Salud y Deporte:** Los enfocados a ampliar la cobertura de los servicios deportivos y de salud, incluyendo la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de espacios deportivos y centros comunitarios.

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

CONSULTA  
13

OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tels. 840-44-35, Fax. 8400-44-36



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

- XV. **Proyectos de Seguridad y Vialidad:** Los destinados a realizar obras e inversiones tendientes a incrementar la seguridad física y patrimonial de la comunidad y mejorar la vialidad en el Municipio
- XVI. **Sectores:** Los Sectores en que se divide el Municipio para efectos de la actividad de las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, de los Consejos de Participación Juvenil y de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Capítulo Único**

**Artículo 6.-** Son derechos y obligaciones de las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, de los Consejos de Participación Juvenil y de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación:

- I. Recibir y dar un trato respetuoso, oportuno y con calidad;
- II. Acceder a la información necesaria del presupuesto participativo, sus reglas de operación y criterios para la aplicación y distribución de recursos, y su cobertura;
- III. Presentar su solicitud de inclusión en el padrón de beneficiarios del presupuesto participativo;
- IV. Participar de manera corresponsable en el presupuesto participativo;
- V. Recibir los servicios y prestaciones del presupuesto participativo conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.
- VI. Proporcionar la información socioeconómica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente;
- VII. Designar a un representante ante el Consejo Sectorial, siendo preferentemente el presidente de la Asociación de Vecinos o Junta de Vecinos, del Consejo de Participación Juvenil y del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, según corresponda, quien tendrá a la vez la facultad de designar a un representante suplente;
- VIII. Proponer, analizar y priorizar las alternativas de solución a las necesidades de su comunidad, presentando proyectos de obra, inversión y servicios públicos que las resuelvan;
- IX. Participar por conducto del representante designado en la selección definitiva de los proyectos y dar seguimiento, como observadores, al proceso de contratación de la obra pública o del servicio necesario para la realización de los proyectos;
- X. Proponer a la Dependencia ejecutora, los contratistas o proveedores que puedan ser considerados para la realización de la obra, inversión o servicio;
- XI. Realizar, si así lo decidieran, las aportaciones voluntarias correspondientes a los proyectos autorizados.
- XII. Informar a la comunidad los resultados de las gestiones obtenidas.

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
CONSULTA

OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tels. 840-44-35, Fax. 8400-44-36

*[Handwritten signature]*  
14

*[Handwritten mark]*



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

- XIII. Realizar, vigilar, controlar y dar seguimiento a los proyectos hasta terminar su realización y procurando conservar el buen estado de las obras o inversiones realizadas.
- XIV. Coadyuvar en los programas de acción comunitaria, es decir, las tareas y acciones a realizar por la comunidad, aún aquéllas que no requieren inversión económica.
- XV. Asistir por conducto del Presidente o de su representante a las sesiones del Consejo Sectorial.
- XVI. Cumplir la normatividad del presupuesto participativo.
- XVII. Tener la reserva y privacidad de la información personal; y
- XVIII. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de este Reglamento.

**Artículo 7.- Son derechos y obligaciones de los Consejos Sectoriales:**

- I. Analizar las propuestas de proyectos presentados por las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, por los Consejos de Participación Juvenil y por los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación.
- II. Seleccionar y presentar a los Consejos Municipales correspondientes y a la dependencia coordinadora respectiva, los proyectos presentados por las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, por los Consejos de Participación Juvenil y por los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación.
- III. Nombrar de manera democrática entre los integrantes del Consejo Sectorial correspondiente a los representantes que formarán parte de los Consejos Municipales según el manual de procedimientos que corresponda.
- IV. Participar directamente en la asignación de obras, servicios públicos e inversiones y servicios relacionados con las mismas, dando seguimiento hasta su entrega ó término de las garantías correspondientes;
- V. Sesionar periódica o extraordinariamente para el despacho de sus asuntos.
- VI. Promover e impulsar la organización social y la participación de la población organizada en las acciones del presupuesto participativo;
- VII. Llevar un control de las actas o minutas con los acuerdos alcanzados en las reuniones.
- VIII. Aprobar las reglas, criterios y fórmula para la asignación de recursos y calificación de proyectos.
- IX. Renovar cada año a una parte de sus Consejeros Municipales; y
- X. Vincularse con la dependencia coordinadora correspondiente, para convocar, al menos con 24 horas de anticipación a la celebración de las sesiones extraordinarias de los Consejos Sectoriales.

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

CONSULTA  
15

OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tels 840-44-35, Fax. 8400-44-36

EQ

147



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

Artículo 8.- Son derechos y obligaciones de los Consejos Municipales:

- I. Conocer los proyectos seleccionados por los Consejos Sectoriales a los que pertenezca;
- II. Actuar como órgano de segunda instancia en los casos en que los Consejos Sectoriales por alguna razón no puedan decidir o llegar a acuerdos respecto a la selección de los proyectos;
- III. Decidir sobre los asuntos en que resultó empate en los Consejos Sectoriales;
- IV. Reunirse las veces que se consideren necesarias para desahogo de sus asuntos o a convocatoria del Presidente Municipal;
- V. Llevar un control de las actas o minutas con los acuerdos alcanzados en las reuniones; y
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo

### TÍTULO TERCERO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### Capítulo I De los Objetivos

Artículo 9.- El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos

- I. Incrementar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones que incidan en su comunidad, desarrollando el concepto de corresponsabilidad ciudadana.
- II. Estrechar la relación entre el Gobierno Municipal y la comunidad, apoyando y fortaleciendo a las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, a los Consejos de Participación Juvenil y a los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación;
- III. Definir las prioridades para su incorporación al presupuesto municipal, y
- IV. Evaluar y analizar los proyectos recibidos y asegurar que los proyectos autorizados estén orientados a la realización de obras y acciones prioritarias y de beneficio colectivo.

#### Capítulo II De la Selección y Formalización de Proyectos

Artículo 10.- Las etapas para la selección de los proyectos serán las siguientes:

- I. Cada Asociación de Vecinos o Junta de Vecinos, Consejo de Participación Juvenil y Consejo Escolar de Participación Social en la Educación hará un autodiagnóstico de los principales problemas y necesidades, una vez hecho el mismo, priorizarán y seleccionarán un problema o necesidad y con el aval de la comunidad lo presentarán como anteproyecto al Consejo Sectorial.
- II. Los Consejos Sectoriales aprobarán los anteproyectos de manera preeliminar con base en criterios determinados por ellos mismos.

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
CONSULTA



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

- III. Considerando los anteproyectos aprobados preliminarmente, la dependencia municipal que corresponda, procederá a elaborar los proyectos definitivos.
- IV. Los Consejos Sectoriales informarán a los Consejos Municipales correspondientes el resultado de las decisiones.
- V. Las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, los Consejos de Participación Juvenil y los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación formalizarán los proyectos mediante la firma de los distintos catálogos de conceptos que comprenden a cada uno de ellos y que serán elaborados por la dependencia ejecutora.
- VI. Realización del proyecto con la supervisión de los Consejos Sectoriales.
- VII. Entrega - recepción, entrega física de la obra, del proyecto o de la adquisición con la debida acta de entrega - recepción.

### Capítulo III Del Financiamiento y el Gasto

**Artículo 11.-** Anualmente el Republicano Ayuntamiento asignará un presupuesto global para ejercerlo en cada uno de los ámbitos del presupuesto participativo el cual se integrará al presupuesto de egresos municipal de cada ejercicio fiscal.

Los fondos y recursos destinados al presupuesto participativo son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con este Reglamento y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales, excepto en los casos y términos que establezca el R Ayuntamiento al aprobar el Presupuesto de Egresos Municipal

**Artículo 12.-** En el ámbito Comunitario la ponderación del presupuesto participativo que se asignará a cada Sector será en base a lo siguiente:

Concepto	Porcentaje
Participación Ciudadana (Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos)	15%
Porcentaje de cumplimiento del Pago del Impuesto Predial correspondiente al Sector del ejercicio del año inmediato anterior	45%
Número de Predios del Sector	39%
Aportaciones Voluntarias	0 5%
Número de Colonias con Aportaciones Voluntarias	0.5%

En los casos del presupuesto participativo asignado a los ámbitos Juvenil y Educativo, se aplicará la fórmula que determine la dependencia coordinadora correspondiente.

**Artículo 13.-** Las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, los Consejos de Participación Juvenil y los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación podrán aportar voluntariamente recursos en numerario o en especie propios para la ejecución de los proyectos. En los casos de aportaciones de recursos

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
CONSULTA

OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tels. 840-44-35, Fax. 8400-44-36



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

económicos estos recursos se deberán depositar en la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio para efectuar el registro correspondiente

La Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio deberá entregar recibo oficial a las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, a los Consejos de Participación Juvenil y a los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, en el que se deberá especificar el monto, el nombre del aportante y el proyecto en el que se aplicará ese recurso

**Artículo 14.-** Los recursos municipales asignados a través del presupuesto participativo podrán ejercerse en los siguientes tipos.

- I. Proyectos de Desarrollo Comunitario.
- II. Proyectos de Infraestructura Social Básica.
- III. Proyectos de Promoción de Valores
- IV. Proyectos de Promoción Educativa.
- V. Proyectos de Salud, Cultura y Deporte.
- VI. Proyectos de Seguridad y Vialidad.

**Artículo 15.-** El presupuesto municipal destinado al presupuesto participativo no podrá ser inferior al asignado el año fiscal inmediato anterior. Este gasto se deberá incrementar cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del producto interno bruto en los Criterios Generales de Política Económica y en congruencia con la disponibilidad de recursos a partir de los ingresos que autonce el R. Ayuntamiento a la Administración Municipal

**Artículo 16.-** La Administración Municipal deberá elaborar y publicar en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado y en el sitio oficial de Internet del Gobierno Municipal, las reglas de operación del presupuesto participativo incluido en el Presupuesto de Egresos del Municipio

**Artículo 17.-** Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia en el ejercicio del presupuesto participativo la Administración Municipal, por conducto de la dependencia coordinadora correspondiente, integrará el padrón de las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, de los Consejos de Participación Juvenil y de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación beneficiados con recursos del presupuesto participativo.

**Artículo 18.-** La Documentación comprobatoria del gasto deberá presentarse por la dependencia ejecutora ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio, adjuntando la documentación que compruebe y justifique el gasto.

En caso de obras por administración directa la comprobación se deberá presentar en un periodo no mayor a 30 días hábiles.

Los comprobantes deberán estar vigentes a la fecha de su presentación y cumplir con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

CONSULTA  
18

OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tels. 840-44-35, Fax. 8400-44-36





**"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"**

**Artículo 19.-** La publicidad y la información relativa al presupuesto participativo deberá identificarse con el Escudo Municipal en los términos que establece el Reglamento correspondiente e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

**Capítulo IV  
De las Dependencias Municipales Participantes**

**Artículo 20.-** Las dependencias municipales, en el ámbito de su respectiva competencia serán las facultadas para instrumentar operativamente las acciones necesarias para el cumplimiento de este Reglamento

**Artículo 21.-** Las dependencias coordinadoras deberán presentar a los beneficiarios por conducto de los Consejos Sectoriales y Municipales un reporte periódico bimestral sobre el avance de las obras e inversiones.

**Artículo 22.-** La Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias, además establecerá los mecanismos de coordinación para garantizar que las acciones que se realicen con recursos del presupuesto participativo no se contrapongan, afecten o dupliquen con acciones de otros programas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

**Capítulo V  
De las Adquisiciones y la Ejecución de Obras Públicas**

**Artículo 23.-** Para el desarrollo y ejecución de los proyectos aprobados dentro del presupuesto participativo, las adquisiciones de activos fijos o inversiones y prestación de servicios serán de acuerdo al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, N.L. y la asignación de las obras será de acuerdo a la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León

**Artículo 24.-** Los proyectos seleccionados se remitirán por la dependencia coordinadora a la dependencia ejecutora para su revisión y complementación, para que una vez valorado el proyecto técnica, jurídica y financieramente, se proceda a su realización.

**Artículo 25.-** El Municipio, a través de las dependencias coordinadoras, presentará conforme al calendario de reuniones establecido, los reportes de avances de los distintos proyectos en ejecución.

La dependencia ejecutora se encargará de vigilar que se realicen correctamente las obras e inversiones, y los participantes y los Consejos Sectoriales coadyuvarán en la vigilancia y supervisión del o los proyectos que se realizan en su Sector.

Ningún participante recibirá para su directa administración o aplicación recurso económico municipal, por lo que todo egreso será ejercido por el Gobierno Municipal.

**Capítulo VI  
Del Finiquito y Fiscalización de los Proyectos**

**Artículo 26.-** Por cada proyecto terminado se elaborará un acta de Entrega – Recepción que deberá ser firmada, según corresponda, por tres integrantes de las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, de los Consejos de Participación Juvenil o de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, incluyendo al Presidente. Si el proyecto es una obra pública, además deberá contener las firmas requeridas por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

CONSULTA  
19

10

151



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

El Acta de Entrega – Recepción deberá formar parte del expediente del proyecto y constituye la prueba documental que certifica la realización de dicho proyecto

La dependencia ejecutora deberá resguardar el Acta original y se generarán dos copias: una para la dependencia coordinadora y otra para quien recibe por parte de la comunidad beneficiada. En los proyectos que procedan deberán anexarse al acta fotografías que reflejen la situación antes y después de realizado el proyecto.

De presentarse alguna irregularidad en la obra o proyecto, la Asociación de Vecinos o Junta de Vecinos, el Consejo de Participación Juvenil y en su caso, el Consejo Escolar de Participación Social en la Educación que la reciba, podrá firmar el acta de manera condicionada y plasmar las razones de dicha inconformidad. Además se indicará el plazo acordado para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

Artículo 27.- Los Presidentes de los Consejos Municipales, a solicitud de las dependencias ejecutoras, convocarán a los respectivos Consejos Municipales a más tardar el último día hábil del mes de octubre de cada año para informar acerca de la aplicación de los recursos que serán ejercidos al 31 de diciembre y de aquellos que por causas excepcionales no podrán ser ejercidos al 31 de diciembre del año correspondiente, lo que se someterá a consideración de cada Consejo Municipal y de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

Artículo 28.- Los recursos que el Municipio otorga para la realización de este programa estarán sujetos a revisión por la Contraloría Municipal, durante la ejecución y fin del proyecto, así como de las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes

Artículo 29.- Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos la información del presupuesto participativo, pormenorizada por Sector, se dará a conocer en el sitio oficial de Internet del Gobierno Municipal. Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en la dependencia ejecutora.

Artículo 30.- La papelería y la documentación oficial para la publicidad y promoción del presupuesto participativo, deberán incluir la siguiente leyenda: "El presupuesto participativo es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del presupuesto participativo deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Artículo 31.- La información de los presupuestos asignados de obras y proyectos realizados, así como sus montos ejercidos y beneficiarios por Colonia y Sector deberán ser publicados en los términos del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

#### Capítulo VII De la Contraloría Social

Artículo 32.- Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los proyectos, la Contraloría Social estará a cargo de los Contralores Sociales que forman parte de los Consejos Sectoriales

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN

CONSULTA  
20

OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tels. 840-44-35, Fax. 8400-44-36

52



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

**TITULO CUARTO  
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION  
Capitulo Único**

**Artículo 33.-** Contra los actos definitivos emitidos por los titulares de las dependencias municipales, procederá el recurso de Inconformidad. El recurso se deberá interponer en un término no mayor a 5-cinco días hábiles después de conocido el acto impugnado.

**Artículo 34.-** La autoridad competente para conocer y resolver el recurso de Inconformidad será la jerárquicamente superior a aquella generadora del acto recurrido. La resolución se deberá emitir en un término de 15-quince días hábiles después de haber recibido dicho recurso

**Artículo 35.-** El recurso de Inconformidad será optativo.

**Artículo 36.-** El recurso de Inconformidad no suspenderá los efectos del acto reclamado

**TITULO QUINTO  
PREVENCIÓNES GENERALES  
Capitulo Único**

**Artículo 37.-** Todos los cargos y responsabilidades de los ciudadanos en el ejercicio del presupuesto participativo serán de carácter honorario por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones

**Artículo 38.-** En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

**Artículo 39.-** Las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, los Consejos de Participación Juvenil, los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, los Consejos Sectoriales o los Consejos Municipales podrán sugerir modificaciones a este ordenamiento a través de propuesta por escrito que, por medio del Presidente Municipal, remitirá al R. Ayuntamiento, o en cualquier momento por los integrantes de este cuerpo colegiado.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal

**Artículo Segundo.** Se deroga cualquier disposición Municipal que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

**Artículo Tercero.** Para el efecto de poder dar cumplimiento al artículo 15 de este Reglamento en relación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2007, se tomará en cuenta el presupuesto asignado al programa "Aquí Decidimos Juntos" vigente durante el ejercicio fiscal del año 2006

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

CONSULTA  
21



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

Artículo Cuarto. A partir de la vigencia de este Reglamento las obras o adquisiciones que no se hayan iniciado del programa "Aquí Decidimos Juntos" autorizado para el ejercicio fiscal 2006, quedarán sujetas a lo dispuesto en el presente Reglamento

SEGUNDO: Mándese Publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que el Reglamento entre en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 29-VIENTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2006-DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

ING. ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PÁEZ Y ARAGÓN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO


En atención a todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE ABROGACIÓN AL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos consignados, por un plazo de 3-tres días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y para su difusión en la Gaceta Municipal, lo anterior con el fin de que los ciudadanos manifiesten y en su caso hagan las aportaciones que así deseen, en cuanto a la propuesta de abrogación del presente reglamento y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública y proponga lo conducente.

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
CONSULTA

OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tels. 840-44-35, Fax 8400-44-36

 22



51



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

**SEGUNDO.** Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal, para su posterior difusión.

**TERCERO.** La presente iniciativa se encuentra a disposición de la ciudadanía para su consulta en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) (consultas ciudadanas).

**CUARTO.** Gírense las instrucciones al C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, Presidente Municipal y al C. LIC. FERNANDO CANALES STELZER, Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**A T E N T A M E N T E**  
San Pedro Garza García, N. L., 27 de Enero del 2010.  
**COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.**

**C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE**  
**A FAVOR**

**C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO**  
**A FAVOR**

**C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR**  
**VOCAL**  
**A FAVOR**

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
A CONSULTA

23



**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 3 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión el realizar un dictamen, el cual deberá contener una exposición de motivos y proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la propia Comisión; una vez analizado y estudiado el dictamen de la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen conforme a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Comisión de Gobierno y Reglamentación cumpliendo con las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, considera pertinente llevar a cabo las reformas por modificación y adición al Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior a fin de estar en concordancia con las últimas reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, contenidas dentro del Decreto No. 256, publicadas en el Periódico Oficial del Estado No. 415, de fecha 30 de septiembre de 2009.

En tal virtud, se ha considerado la modificación a la fracción IV del artículo 92, con el objetivo de especificar que el domicilio o medio para recibir la información solicitada por el peticionario, o en su caso las notificaciones que correspondan, podrán realizarse a través de medios electrónicos si así lo autoriza el solicitante.

En relación al artículo 96 de este mismo Ordenamiento Legal, se propone reformar el tercer párrafo, a fin de establecer que las notificaciones relativas a las solicitudes de información, podrán realizarse a través del sistema electrónico que al efecto establezca el sujeto obligado o por medio de la dirección electrónica

Página 1 de 7  
REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

proporcionada por el solicitante y en caso de que no se hubiere proporcionado algún medio electrónico para llevar a cabo la notificación, ésta podrá llevarse a cabo de manera personal, mediante instructivo en el domicilio que al efecto hubiere señalado el interesado.

En ese mismo numeral (96) se propone adicionar el cuarto párrafo, ello atendiendo a la última reforma de la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, contenida dentro del Decreto No. 256, publicadas en el Periódico Oficial del Estado No. 415, de fecha 30 de septiembre de 2009, mismo que precisa que el domicilio designado para el efecto de oír y recibir notificaciones deberá estar ubicado dentro del municipio en que resida el sujeto obligado y en caso de que el interesado no cumpla con la misma o el domicilio no exista, las notificaciones se realizarán por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos o lugar visible del recinto oficial del sujeto obligado.

En consecuencia de lo anterior, los subsecuentes párrafos del artículo 96 se recorren una numeración, para quedar dicho numeral con ocho párrafos

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos.

Página 2 de 7  
REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tels. 840-44-35, Fax. 8400-44-36



DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 92-</b> La solicitud de acceso a la información deberá hacerse en términos respetuosos y contendrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El nombre del solicitante de la información;</li> <li>II. El sujeto obligado a quien se dirija,</li> <li>III. La descripción de la información que se solicita anexando en su caso cualquier dato que facilite su localización;</li> <li>IV. La dirección para recibir la información solicitada o las notificaciones que correspondan. Las notificaciones podrán hacerse a través de medios electrónicos, si así lo autoriza el solicitante; y</li> <li>V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas u otro tipo de medio electrónico. El sujeto obligado podrá entregar la información en una modalidad distinta a la solicitada cuando exista causa justificada.</li> </ol> <p>El sujeto obligado no estará obligado a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas o cuando se haya entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la</p>	<p><b>Artículo 92-</b> La solicitud de acceso a la información deberá hacerse en términos respetuosos y contendrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. ....;</li> <li>II. ....;</li> <li>III.- ....;</li> <li>IV.- El domicilio o medio para recibir la información solicitada o las notificaciones que correspondan, las cuales podrán hacerse a través de medios electrónicos, si así lo autoriza el solicitante; y</li> <li>V.- ...</li> </ol> <p>.....</p>





<p>misma persona. En estos casos, el sujeto obligado deberá indicar al solicitante que su solicitud es ofensiva o que ya se le ha entregado información pública sustancialmente idéntica</p> <p><b>Artículo 96.-</b> La respuesta a una solicitud de acceso deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días hábiles, contados al día siguiente al de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.</p> <p>Este plazo podrá prorrogarse por un periodo igual cuando no sea posible dar respuesta en dicho término. El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.</p> <p>Las notificaciones a las solicitudes de información se realizarán por conducto de una tabla de avisos, instalada en lugar visible del recinto oficial del sujeto obligado, por vía electrónica o a través del sistema electrónico autorizado.</p>	<p><b>Artículo 96.-</b> .....</p> <p>.....</p> <p>Las notificaciones relativas a las solicitudes de información se realizarán a través del sistema electrónico establecido por el sujeto obligado o por conducto de la dirección electrónica proporcionada por el solicitante. En caso de no haberse establecido uno, ni proporcionado la otra, las notificaciones relativas a las solicitudes de información serán</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<p>Únicamente se harán de manera personal en el domicilio señalado para tal efecto, por única vez y por correo certificado, las notificaciones relativas al requerimiento de aclaración. Para efectos de cómputo se entenderá presentada en tiempo la solicitud aclaratoria o la notificación al tercero perjudicado cuando se deposite la pieza en correo dentro del plazo que este Reglamento señala.</p> <p>La información pública deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el sujeto obligado le haya notificado al solicitante la disponibilidad de aquella. En caso de que sea necesario cubrir costos para obtener la información en alguna modalidad de entrega, el plazo correrá a partir de la fecha en que el solicitante acredite haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.</p>	<p>personales y se harán por medio de instructivo, practicándose en el domicilio que el interesado señale para tal efecto</p> <p>El domicilio designado para oír y recibir notificaciones deberá estar ubicado dentro del Municipio en que reside el sujeto obligado. Cuando el interesado no señale domicilio en los términos antes señalados o éste no exista o sea incierto, las notificaciones se practicarán por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos del sujeto obligado o en lugar visible del recinto que ocupe</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

160



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

<p>Excepcionalmente, el sujeto obligado podrá determinar que este plazo sea mayor cuando la cantidad de información o la complejidad de su acopio así lo amerite, o bien cuando la elaboración de versiones públicas suponga un trabajo que pueda entorpecer sustancialmente la operación del sujeto obligado. El sujeto obligado deberá notificar al solicitante el plazo para entregar la información, mismo que no deberá exceder de 10-diez días hábiles, así como el fundamento y la motivación de su resolución.</p> <p>Quedan a salvo el derecho del solicitante de interponer el recurso de inconformidad previsto en este Reglamento, si no estuviere conforme.</p>	<p>.....</p> <p>.....</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------

En atención de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**, para que en un término de 3-tres días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

**SEGUNDO:** Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior divulgación.

**TERCERO:** La presente iniciativa se encuentra para su consulta y disposición en la oficina de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) (consultas ciudadanas)

**CUARTO:** Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que un término de 3-tres días hábiles contados a partir de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N. L., 27 de Enero de 2010.  
**COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.**

C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

A FAVOR

C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO

A FAVOR

C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR

VOCAL

A FAVOR



Acta 7  
2011


**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la solicitud presentada por el C. LIC. GABRIEL FRANCISCO CARRAZCO OBREGON, quien comparece en su carácter de Apoderado Legal para Actos de Administración y de Dominio de los Señores ING. HUMBERTO LOBO MORALES y MARIA IRMA DE LA GARZA HERRERA DE LOBO consistente en un cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 (1000 m2 de terreno por vivienda) a las siguientes funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morín Sur. **Comercial: Comercial al por mayor o al por menor:** Cueros y pieles, Textiles, ropa, calzado u otros artículos de piel, Fibras textiles, Envases, Fertilizantes y plaguicidas, Artículos de ferretería y tlapalería, Artículos para oficinas, Vehículos de transporte, accesorios, refacciones y partes, Jugueteterías, Papelerías, librerías, revisterías, Artículos escolares y de oficina, Misceláneas, Frutas y legumbres, Carnes y productos derivados, Carnicería, salchichonería, cremería, huevo y leche, Pescados, mariscos y otros productos marinos, Abarrotes y ultramanos (tienda de conveniencia), Dulcerías, chocolates, paletterías y neverías, Refrescos embotellados y aguas purificadas, Cigarros y puros, Panaderías y tortillerías, Farmacias y similares, Muebles, aparatos y artículos para el hogar, Alfombras, cortinas y similares, Espejos, vidrios y lunas, Discos compactos, cintas, instrumentos musicales, Equipo y material fotográfico y cinematográfico, Artículos y aparatos deportivos, Ópticas, Florerías, Refaccionarias, Joyerías y relojerías, Artesanías y artículos artísticos, Artículos religiosos, Venta de automóviles, camiones, motocicletas y similares. **Servicios: De alimentos y bebidas:** Restaurante, Cafetería, Taquería; **Servicios bancarios y financieros** Casa de cambio, Aseguradora, Arrendadora, Banco, Cajero automático; **Prestación de servicios a empresas y particulares:** Oficinas, despachos de profesionistas; **Servicios de salud:** Consultorio médico o dental, Laboratorio médico o dental, Unidad de emergencia y **Servicios personales:** Salón de belleza. Así como la aplicación de los lineamientos comerciales y de servicios para el lote ubicado en la Calle Manuel Gómez Morín No. 901 sur en la zona Montebello, con una superficie de 9755.68 m2, con expediente catastral número 11-051-003, radicada en la Secretaría de Control Urbano bajo el expediente administrativo número CUS 18612/2009, por lo que, se presenta el siguiente Dictamen bajo los siguientes resultandos y consideraciones de orden legal

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.** El solicitante en fecha 30-treinta de septiembre de 2009-dos mil nueve, con fundamento en los artículos 183, 184, 185 y 186 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó ante la Secretaría de Control Urbano, solicitud referente al cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 (1000 m2 de terreno por vivienda) a las siguientes funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morín Sur. **Comercial: Comercial al por mayor o al**

Página 1 de 13  
DICTAMEN CUS 18612/2009  
17 de Diciembre de 2009.

 OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tel. 40-44-35, Fax. 8400-44-36

163



por menor: Cueros y pieles, Textiles, ropa, calzado u otros artículos de piel, Fibras textiles, Envases, Fertilizantes y plaguicidas, Artículos de ferretería y tlapalería, Artículos para oficinas, Vehículos de transporte, accesorios, refacciones y partes, Jugueterías, Papelerías, librerías, revisterías, Artículos escolares y de oficina, Misceláneas, Frutas y legumbres, Carnes y productos derivados, Carnicería, salchichonería, cremería, huevo y leche, Pescados, mariscos y otros productos marinos, Abarrotes y ultramarinos (tienda de conveniencia), Dulcerías, chocolates, paletterías y neverías, Refrescos embotellados y aguas purificadas, Cigarros y puros, Panaderías y tortillerías, Farmacias y similares, Muebles, aparatos y artículos para el hogar, Alfombras, cortinas y similares, Espejos, vidrios y lunas, Discos compactos, cintas, instrumentos musicales, Equipo y material fotográfico y cinematográfico, Artículos y aparatos deportivos, Ópticas, Florerías, Refaccionarias, Joyerías y relojerías, Artesanías y artículos artísticos, Artículos religiosos, Venta de automóviles, camiones, motocicletas y similares. **Servicios:** De alimentos y bebidas: Restaurante, Cafetería, Taquería; **Servicios bancarios y financieros:** Casa de cambio, Aseguradora, Arrendadora, Banco, Cajero automático; **Prestación de servicios a empresas y particulares:** Oficinas, despachos de profesionistas; **Servicios de salud:** Consultorio médico o dental, Laboratorio médico o dental, Unidad de emergencia y **Servicios personales:** Salón de belleza. Así como la aplicación de los lineamientos comerciales y de servicios, para el lote ubicado en la Calle Manuel Gómez Morín No. 901 sur en la zona Montebello, con una superficie de 9755.68 m<sup>2</sup>, radicada en la Secretaría de Control Urbano bajo el expediente administrativo número CUS 18612/2009, al cual corresponde el número de expediente catastral 11-051-003.

**SEGUNDO.-** El solicitante acompaña a su solicitud, la siguiente documentación:

- 1) Poder Especial para Actos de Administración y de Dominio que expiden los C.C. Ing. Humberto Lobo Morales y María Irma de de la Garza Herrera de Lobo a favor del C. Gabriel Francisco Carrasco Obregón y José Efrén Casas Montemayor, de fecha 13-trece de julio de 2009-dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Escamilla Flores, Titular de la Notario Pública número 26-veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.
- 2) Copia de la Escritura Pública 8,134-ocho mil ciento treinta y cuatro, de fecha 28-veintiocho de diciembre de 1978-mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del C. Lic. José Villanueva Vidaurri, Titular de la Notaria Publica número 23-veintitrés, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa al Contrato de Compraventa del inmueble que nos ocupa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 257, Volumen 41, Libro 6, Sección Propiedad, de fecha 18-dieciocho de abril de 1979-mil novecientos setenta y nueve.
- 3) Copia del Estado de cuenta del predial con un total de 3,108 00 metros cuadrados registrados



OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tel. 40-44-35, Fax 8400-44-36

Página 2 de 18  
DICTAMEN CUS 18612/2009  
17 de Diciembre de 2009.

167



- 4) Copia simple de plano de casa habitación por la Tesorería general del Estado con un total de 1002 00 metros cuadrados registrados
- 5) 7-siete documentos firmados por quienes en los registros del padrón catastral que utiliza la Dirección de Ingresos de este municipio, aparecen como propietarios de los lotes colindantes identificados con los expedientes catastrales 11-018-001, 11-018-006, 11-018-007, 11-051-004, 11-051-009, 11-019-003, 11-019-006 cuyos lotes colindan con el inmueble objeto de la solicitud y quienes están de acuerdo con la solicitud.
- 6) Escrito en el que informa que el propietario del predio identificado con el número de expediente catastral 11-019-008, se negó a firma escrito de consentimiento de solicitud
- 7) Escrito en el que informa que en relación a los lotes identificados con los números de expedientes catastrales 11-051-005 y 11-051-006 no pudo obtener respuesta alguna.

**TERCERO.-** Para acreditar la propiedad del inmueble, el peticionario allegó:

- Copia de la Escritura Pública 8,134-ocho mil ciento treinta y cuatro, de fecha 28-veintiocho de diciembre de 1978-mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del C. Lic. José Villanueva Vidaurri, Titular de la Notaria Publica número 23-veintitrés, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa al Contrato de Compraventa del inmueble que nos ocupa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 257, Volumen 41, Libro 6, Sección Propiedad, de fecha 18-dieciocho de abril de 1979-mil novecientos setenta y nueve.
- Copia del Estado de cuenta del predial con un total de 3,108.00 metros cuadrados registrados
- Copia simple de plano de casa habitación por la Tesorería general del Estado con un total de 1002.00 metros cuadrados registrados

**CUARTO.-** Para acreditar la consulta de los propietarios de los lotes colindantes a los que refiere el artículo 177 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, artículo 183, fracción III y III BIS del

OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tel. 40-44-35. Fax. 8400-44-36

Página 3 de 13  
DICTAMEN CUS 18612/2009  
17 de Diciembre de 2009

165




Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el solicitante acompañó los siguientes documentos:

- 7-siete documentos firmados por quienes en los registros del padrón catastral que utiliza la Dirección de Ingresos de este municipio, aparecen como propietarios de los lotes colindantes identificados con los expedientes catastrales 11-018-001, 11-018-006, 11-018-007, 11-051-004, 11-051-009, 11-019-003, 11-019-006 cuyos lotes colindan con el inmueble objeto de la solicitud y quienes están de acuerdo con la solicitud.
- La Secretaría realizó la consulta a los propietarios de los predios identificados con expedientes catastrales: 11-051-005, 11-051-006 y 11-019-008. Respondiendo en sentido negativo el 11-051-005 y el 11-051-006 Con referencia al predio identificado con el número 11-019-008, no se pudo realizar la notificación de la consulta ya que según manifiesta el notificador. *"Solicite la presencia de la C. Magdalena Sada Quiroz a fin de notificarte el acuerdo contenido en el oficio, manifestándome la persona que me atendió sin identificarse que la persona que busco no vive en ese domicilio"*.
- De los predios identificados con expedientes catastrales 11-051-010 y 11-051-002, no se requiere la firma por estar en un corredor comercial De los predios identificados

**QUINTO.-** La Secretaría de Control Urbano, con fundamento en el artículo 186 fracción IV del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, emitió un dictamen técnico en relación al caso que nos convoca, a fin de presentarlo al Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano y a la Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento de éste Municipio.

**SEXTO.** Con el objetivo de verificar las condiciones en que se encontraba el inmueble, la Secretaría de Control Urbano, ordenó una visita de inspección, misma que se llevó a cabo en fecha 06 de octubre de 2009, desprendiéndose del acta de inspección, lo siguiente: *"Estado actual del predio: casa habitación, colinda al norte y al sur con casas habitación, se realizó levantamiento de números oficiales colindantes"*.

**SEPTIMO.** La Secretaría de Control Urbano realizó un análisis preliminar al predio, en relación a la solicitud de mérito, informando lo siguiente:

  
OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tel. 40-44-35, Fax. 8400-44-36

Página 4 de 13  
DICTAMEN CUS 18612/2009  
17 de Diciembre de 2009



166





- **Zonificación**  
Plan de Desarrollo Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2024  
El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-14 (1000.00 metros cuadrados de terreno por vivienda) en la que las funciones comerciales y de servicios solicitadas se consideran prohibidas.
- **Colindancias del predio**  
El predio colinda al norte con casa habitación, al sur con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con la calle Gómez Morín y cruzando este con terreno baldío

#### Antecedentes

- Estado de cuenta del predial con un total de 3108 00 metros cuadrados registrados
- Copia simple de plano de casa habitación por la Tesorería general del Estado con un total de 1002.00 metros cuadrados registrados.

Así mismo, del análisis preliminar a la solicitud de mérito, la Secretaría de Control Urbano, informó: *"En el predio se encuentra existente una casa habitación y con el fin de contar con el uso comercial y de servicios para algunas funciones específicas, se está solicitando el cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 (1000 m2 de terreno por vivienda) a las siguientes funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morín Sur. Así como la aplicación de los lineamientos comerciales y de servicios. Es importante destacar que se cuenta con las firmas a favor de la mayoría de los propietarios de los predios colindantes, que los giros que se están solicitando son giros de bajo impacto y que básicamente prestarían servicio a los habitantes de la zona. Además la presente solicitud no comprende la licencia de construcción ni la licencia de uso de edificación, por lo que de autorizarse el interesado deberá realizar el trámite correspondiente ante esta Secretaría de Control Urbano, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias."*

Lo solicitado se presenta a través de la siguiente tabla:

OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tel. 40-44-35, Fax. 8400-44-36

Página 5 de 13  
DICTAMEN CUS 18612/2009  
17 de Diciembre de 2009.

164

Modificación solicitada	Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2024	Proyecto
Superficie de terreno 9755.68 m <sup>2</sup>	Habitacional unifamiliar H-14 (1000 m <sup>2</sup> de terreno por vivienda)	Cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 (1000 m <sup>2</sup> de terreno por vivienda) a las siguientes funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morín Sur Comercial: Comercial al por mayor o al por menor: Cueros y pieles, Textiles, ropa, calzado u otros artículos de piel, Fibras textiles, Envases, Fertilizantes y plaguicidas, Artículos de ferreteria y papelería, Artículos para oficinas, Vehículos de transporte, accesorios, refacciones y partes, Juguetes, Papelerías, librerías, revisterías, Artículos escolares y de oficina, Misceláneas, Frutas y legumbres, Carnes y productos derivados, Carnicería, salchichonería, cremería, huevo y leche, Pescados, mancos y otros productos mornos, Abarrotes y ultramannos (benda de conveniencia), Dulcerías, chocolates, paletas y neverías, Refrescos embotellados y aguas purificadas, Cigarros y puros, Panaderías y tortillerías, Farmacias y similares, Muebles, aparatos y artículos para el hogar, Alfombras, cortinas y similares, Espejos, vidrios y lunas, Discos compactos, cintas, instrumentos musicales, Equipo y material fotográfico y cinematográfico, Artículos y aparatos deportivos, Ópticas, Florerías, Refaccionarias, Joyerías y relojerías, Artesanías y artículos artísticos, Artículos religiosos, Venta de automóviles, camiones, motocicletas y similares. Servicios: De alimentos y bebidas: Restaurante, Cafetería, Taquería, Servicios bancarios y financieros Casa de cambio, Aseguradora, Arrendadora, Banco, Cajero automático, Prestación de servicios a empresas y particulares: Oficinas, despachos de profesionistas, Servicios de salud: Consultorio médico o dental, Laboratorio médico o dental, Unidad de emergencia y Servicios personales: Salón de belleza
		Aplicación de lineamientos comerciales y de servicios

**OCTAVO.** Por cuanto se refiere al cambio de lineamientos es de considerarse que atendiendo a las prescripciones contenidas en los artículos 195 y 196 fracción I del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a estas "... el interesado deberá presentar a la Secretaría la opinión favorable por escrito de la mayoría de los propietarios de los lotes o predios colindantes y del frente, según la modificación de que se trate, con excepción de los casos de cambio de remetimientos, de los cuales deberá de presentar el consentimiento del vecino colindante directamente afectado. ". Al respecto, obran en el expediente documentos que acreditan que presentó 7-siete documentos firmados por quienes en los registros del padrón catastral que utiliza la Dirección de Ingresos de este municipio, aparecen como propietarios de los lotes colindantes identificados con los expedientes catastrales 11-018-001, 11-018-006, 11-018-007, 11-051-004, 11-051-009, 11-019-003, 11-019-006 cuyos lotes colindan con el inmueble objeto de la solicitud y quienes están de acuerdo con la solicitud. De igual manera, se hace constar que presento 1-un documento firmado por quien en el registro del padrón catastral que utiliza la Dirección de Ingresos de este municipio, aparece como propietario del predio identificado con el expediente catastral 11-051-008 cuyo lote colinda con el inmueble objeto de la solicitud y quien se negó a firmar escrito de consentimiento de solicitud. Así mismo, presentó escrito en el que informa que en relación a los lotes identificados con los números de expedientes catastrales 11-051-005 y 11-051-006 no pudo obtener respuesta alguna.





En consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Control Urbano, realizó la consulta a los propietarios de los predios identificados con expedientes catastrales: 11-051-005, 11-051-006 y 11-019-008. Respondiendo en sentido negativo el 11-051-005 y el 11-051-006. Con referencia al predio identificado con el número 11-019-008, no se pudo realizar la notificación de la consulta ya que según manifiesta el notificador: *"Solicite la presencia de la C. Magdalena Sada Quiroz a fin de notificarte el acuerdo contenido en el oficio, manifestándome la persona que me atendió sin identificarse que la persona que busco no vive en ese domicilio"*.

Por otra parte, de los predios identificados con expedientes catastrales 11-051-010 y 11-051-002, no se requiere la firma por estar en un corredor comercial. De los predios identificados con expedientes catastrales 07-062-011, 07-062-022 y 07-062-066, no se requiere la firma por estar en una zona de servicios.

**NOVENO.** Ahora bien, en observancia en los artículos 186 fracción V del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es necesario contar con la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, organismo éste que al conocer de la solicitud opinó en **SENTIDO POSITIVO** por mayoría de sus integrantes, con la observación de que se depurarán los giros señalados eliminando mercados públicos, supermercados y tiendas de autoservicio, gasolineras, venta de grasas y aceites lubricantes, que se otorgaran los giros eliminando los señalados anteriormente, que se presenten todas las firmas, que se deje un carril lateral y banquetta de 10 metros y que dejen un carril interior para entradas y salidas, según se constata en los documentos que obran en el expediente administrativo CUS 18612/2009.

**DÉCIMO.** Una vez recabada la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, en términos del artículo 186 fracción VI del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Secretaría de Control Urbano turnó a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento el expediente formado con motivo de la solicitud del promovente, a fin de que emitiera dictamen y quedar en posibilidad de presentarlo a la consideración del pleno del Republicano Ayuntamiento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** La Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen correspondiente, de conformidad con lo señalado en el inciso A), fracción XVII, del artículo 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 números 1 y 5 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San

OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tel. 40-44-35, Fax. 8400-44-36

Página 7 de 11  
DICTAMEN CUS 18612/2009  
17 de Diciembre de 2009.




Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 186 fracción VI del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.** El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es la autoridad competente para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la solicitud presentada de conformidad con el inciso A), fracción XVII, del artículo 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículos 186 fracción VII y 196 fracción VI del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**TERCERO.** Acto seguido esta comisión proceda a valorar las constancias que obran en el expediente administrativo número CUS 18612/2009, en los siguientes términos:

- 1 La propiedad del inmueble y el interés jurídico que asiste al promovente se acredita con los siguientes documentos:
  - Copia de la Escritura Pública 8,134-ocho mil ciento treinta y cuatro, de fecha 28-veintiocho de diciembre de 1978-mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del C. Lic. José Villanueva Vidaumi, Titular de la Notaría Pública número 23-veintitrés, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa al Contrato de Compraventa del inmueble que nos ocupa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 257, Volumen 41, Libro 6, Sección Propiedad, de fecha 18-dieciocho de abril de 1979-mil novecientos setenta y nueve.
  - Copia del Estado de cuenta del predial con un total de 3,108.00 metros cuadrados registrados
  - Copia simple de plano de casa habitación por la Tesorería general del Estado con un total de 1002.00 metros cuadrados registrados
  
2. Para acreditar la consulta de los propietarios de los lotes colindantes a los que refiere el artículo 183 fracción III del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el solicitante acompañó los siguientes documentos.
  - 7-siete documentos firmados por quienes en los registros del padrón catastral que utiliza la Dirección de Ingresos de este municipio, aparecen como propietarios de los lotes colindantes identificados con los expedientes catastrales 11-018-001, 11-018-006, 11-018-007, 11-051-004, 11-051-009, 11-019-003, 11-019-006 cuyos

Página 8 de 15  
DICTAMEN CUS 18612/2009  
17 de Diciembre de 2009

  
OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tel. 40-44-35, Fax. 8400-44-36

1/0

lotes colindan con el inmueble objeto de la solicitud y quienes están de acuerdo con la solicitud.

- Escrito en el que informa que el propietario del predio identificado con el número de expediente catastral 11-019-008, se negó a firma escrito de consentimiento de solicitud.
- En consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Control Urbano, realizó la consulta a los propietarios de los predios identificados con expedientes catastrales. 11-051-005, 11-051-006 y 11-019-008. Respondiendo en sentido negativo el 11-051-005 y el 11-051-006. Con referencia al predio identificado con el número 11-019-008, no se pudo realizar la notificación de la consulta ya que según manifiesta el notificador: *"Solicite la presencia de la C. Magdalena Sada Quiroz a fin de notificarle el acuerdo contenido en el oficio, manifestándome la persona que me atendió sin identificarse que la persona que busco no vive en ese domicilio"*.
- Por otra parte, de los predios identificados con expedientes catastrales 11-051-010 y 11-051-002, no se requiere la firma por estar en un corredor comercial. De los predios identificados con expedientes catastrales 07-062-011, 07-062-022 y 07-062-066, no se requiere la firma por estar en una zona de servicios.

3. Del dictamen técnico realizado por la Secretaría de Control Urbano, se desprende lo siguiente:

- **Zonificación**

**Plan de Desarrollo Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2024**

El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-14 (1000 00 metros cuadrados de terreno por vivienda) en la que las funciones comerciales y de servicios solicitadas se consideran prohibidas.

- **Colindancias del predio**

El predio colinda al norte con casa habitación, al sur con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con la calle Gómez Morín y cruzando este con terreno baldío.

- **Antecedentes**

Estado de cuenta del predial con un total de 3108 00 metros cuadrados registrados



Copia simple de plano de casa habitación por la Tesorería general del Estado con un total de 1002 00 metros cuadrados registrados

- **Descripción de la solicitud:**

"El predio se encuentra existente una casa habitación y con el fin de contar con el uso comercial y de servicios para algunas funciones específicas, se está solicitando el Cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 (1000 m2 de terreno por vivienda) a las siguientes funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morín Sur. Así como la aplicación de los lineamientos comerciales y de servicios. **Es importante destacar que se cuenta con las firmas a favor de la mayoría de los propietarios de los predios colindantes, que los giros que se están solicitando son giros de bajo impacto y que básicamente prestarían servicio a los habitantes de la zona.** Además la presente solicitud no comprende la licencia de construcción ni la licencia de uso de edificación, por lo que de autorizarse el interesado deberá realizar el trámite correspondiente ante esta Secretaría de Control Urbano, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias."

4.- Por su parte, la Opinión de la Secretaría fue en sentido positivo, así mismo, el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, emitió su opinión en **SENTIDO POSITIVO POR UNANIMIDAD**, con la observación de que se depurarán los giros señalados eliminando mercados públicos, supermercados y tiendas de autoservicio, gasolineras, venta de grasas y aceites lubricantes; que se otorgaran los giros eliminando los señalados anteriormente, que se presenten todas las firmas, que se deje un carril lateral y banqueta de 10 metros y que dejen un carril interior para entradas y salidas, según se constata en los documentos que obran en el expediente administrativo CUS 18612/2009

**CUARTO.** En tales consideraciones, es de observar que el peticionario cumple con lo dispuesto por los artículos 183 y 196 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, numeral 177, segundo párrafo de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano en el Estado, así como con el artículo 30, inciso A), fracción XVII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y dado que no se causa perjuicio a los propietarios de los predios colindantes, quienes manifestaron por escrito su consentimiento a lo solicitado, se resuelve en **SENTIDO POSITIVO**, aunado a que esta Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento, al analizar cada una de las constancias que integran el expediente administrativo número CUS 18612/2009, advierte que de entre ellas, se desprende el escrito presentado por el peticionario en el que se compromete a: *"El proyecto que se pretende construir una vez que se otorgue el Cambio de Uso de Suelo solicitado por mis representados se encuentra en etapa de estudio y desarrollo, por lo que, no*

Página 10 de 13  
DICTAMEN CUS 18612/2009  
17 de Diciembre de 2009

SS  
OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tel. 40-44-35, Fax. 8400-44-36

MZ



*me es posible acompañar ningún plano o información relativa a dicho proyecto. No obstante lo anterior, dentro de dicho proyecto será contemplado un carril lateral de 4 metros, una banqueta de 10 metros y un carril de desaceleración de 4 metros, siempre y cuando los lineamientos viales vigentes para el Corredor Comercial Gómez Morín Sur, al momento de solicitar los permisos de construcción del proyecto comercial, así lo establezcan y que además dichas condiciones también sean exigidas a los propietarios del resto de los inmuebles que comprende dicho Corredor Comercial. Así mismo me comprometo a cumplir con las recomendaciones de construcción, adecuación e instalación de la señalización horizontal y vertical que arroje el Estudio de Impacto Vial."*

En lo que respecta a los lineamientos de construcción, es de señalarse que se aplicarán de los lineamientos comerciales y de servicios vigentes en el momento en que ingrese su solicitud.

**QUINTO.** En virtud, de lo asentado en los resultandos y consideraciones de este dictamen y de acuerdo a lo establecido en el inciso A), fracción XVII, del artículo 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 196 fracción VI del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ésta Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 9 inciso B) fracción I, 12 fracción XXX, 177, segundo párrafo y 306 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, artículos 186 fracción VII y 196 fracción VI del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 30, inciso A), fracción XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y Considerando Cuarto, se resuelva **APROBAR** la solicitud presentada por el C. LIC. GABRIEL FRANCISCO CARRAZCO OBREGON, quien comparece en su carácter de Apoderado Legal para Actos de Administración y de Dominio de los Señores ING. HUMBERTO LOBO MORALES y MARIA IRMA DE LA GARZA HERRERA DE LOBO consistente en un cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 (1000 m2 de terreno por vivienda) a las siguientes funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morín Sur: **Comercial: Comercial al por mayor o al por menor: Cueros y pieles, Textiles, ropa, calzado u otros artículos de piel, Fibras textiles, Envases, Fertilizantes y plaguicidas, Artículos de ferretería y tlapalería, Artículos para oficinas, Vehículos de transporte, accesorios, refacciones y partes, Juguetes,**

Página 11 de 13  
DICTAMEN CUS 18612/2009  
17 de Diciembre de 2009.

S.

OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tel. 40-44-35, Fax. 8400-44-36

173



Papelerías, librerías, revisterías, Artículos escolares y de oficina, Misceláneas, Frutas y legumbres, Carnes y productos derivados, Carnicería, salchichonería, cremería, huevo y leche, Pescados, mariscos y otros productos marinos, Abarrotes y ultramarinos (tienda de conveniencia), Dulcerías, chocolates, paletterías y neverías, Refrescos embotellados y aguas purificadas, Cigarros y puros, Panaderías y tortillerías, Farmacias y similares, Muebles, aparatos y artículos para el hogar, Alfombras, cortinas y similares, Espejos, vidrios y lunas, Discos compactos, cintas, instrumentos musicales, Equipo y material fotográfico y cinematográfico, Artículos y aparatos deportivos, Ópticas, Florerías, Refaccionarias, Joyerías y relojerías, Artesanías y artículos artísticos, Artículos religiosos Venta de automóviles, camiones, motocicletas y similares. **Servicios:** De alimentos y bebidas: Restaurante, Cafetería, Taquería; **Servicios bancarios y financieros:** Casa de cambio, Aseguradora, Arrendadora, Banco, Cajero automático. **Prestación de servicios a empresas y particulares:** Oficinas, despachos de profesionistas; **Servicios de salud:** Consultorio médico o dental, Laboratorio médico o dental, Unidad de emergencia y **Servicios personales:** Salón de belleza. Así como la aplicación de los lineamientos comerciales y de servicios vigentes en el momento en que ingrese su solicitud para el lote ubicado en la Calle Manuel Gómez Morín No. 901 sur en la zona Montebello, con una superficie de 9755.68 m<sup>2</sup>, con expediente catastral número 11-051-003, radicada en la Secretaría de Control Urbano bajo el expediente administrativo número CUS 18612/2009, condicionado a que al momento de presentar el proyecto de construcción, se incluya en éste el carril lateral de 4 metros, una banqueta de 10 metros y un carril de desaceleración de 4 metros, es de señalarse que las funciones y clasificaciones a que se refiere este acuerdo se pueden desarrollar en forma individual o mediante locales comerciales.

**SEGUNDO.** Al momento de presentar el proyecto de construcción y solicitar la licencia de construcción, el solicitante deberá cumplir con los lineamientos comerciales y de servicios vigentes en el momento en que ingrese su solicitud, además de lo previsto por los numerales 250 y 256 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado

**TERCERO.** Requierásele al solicitante el pago de derechos correspondiente.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 144 BIS, fracción V, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, en cuanto a la Licencia de Uso de Suelo perderá su vigencia si dentro del término de tres años no se ejerce el derecho por ella conferido, término que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tel. 40-44-35, Fax. 8400-44-36

Página 12 de 13  
DICTAMEN CUS 18612/2009  
17 de Diciembre de 2009

171





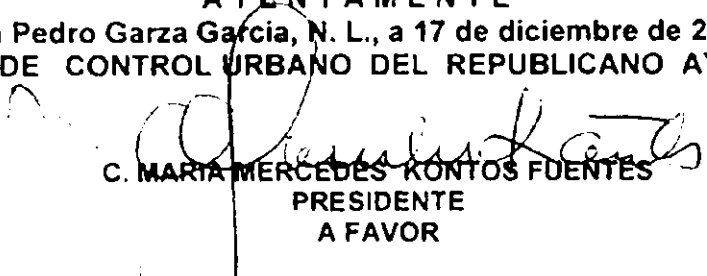
QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Control Urbano para los efectos de su legal y debido cumplimiento y notificar a la solicitante como lo disponen los artículos 186, fracción VIII, y 196 fracción VII, del Reglamento antes citado.


SEXTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Control Urbano para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

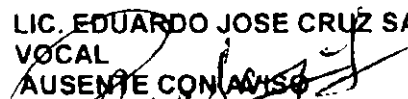
**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N. L., a 17 de diciembre de 2009.

**H. COMISIÓN DE CONTROL URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**


  
C. MARIA MERCEDES KONTOS FUENTES  
PRESIDENTE  
A FAVOR

  
ARQ. DAGOBERTO EDUARDO FLORES LOZANO  
SECRETARIO  
A FAVOR

  
LIC. EDUARDO JOSE CRUZ SALAZAR  
VOCAL  
AUSENTE CON AVISO

  
LIC. HERNÁN JAVIER GARCÍA CORRAL  
VOCAL  
A FAVOR

  
LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS  
VOCAL  
A FAVOR

  
C. MARIA DEL REFUGIO DE LEÓN MARTINEZ  
VOCAL  
A FAVOR

C. LORENA CANALES MARTÍNEZ  
VOCAL  
AUSENTE CON AVISO

  
C. CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ  
VOCAL  
A FAVOR



COMISIÓN DE CONTROL URBANO  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Fecha: 17 de Diciembre de 2009

Junta número 8

A los integrantes de la Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnada por la Secretaria de Control Urbano para su estudio, análisis y opinión, en términos de lo previsto en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de este Municipio, la solicitud relativa al expediente administrativo número CUS 18612/2009, mismo que será presentado a consideración del Republicano Ayuntamiento en su próxima sesión, en los siguientes términos

Expediente: CUS 18612 2009  
Expediente Catastral No. 11-051-009

Asunto: Cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 (1000 m2 de terreno por vivienda) a las siguientes funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morín Sur Comercial: Comercial al por mayor o al por menor: Cueros y pieles, Textiles, ropa, calzado u otros artículos de piel, Fibras textiles, Envases, Fertilizantes y plaguicidas, Artículos de ferretería y papelería, Artículos para oficinas, Vehículos de transporte, accesorios, refacciones y partes, Juguetes, Papelerías, librerías, revisterías, Artículos escolares y de oficina, Misceláneas, Frutas y legumbres, Carnes y productos derivados, Carnicería, salchichonería, cremería, huevo y leche, Pescados, mariscos y otros productos marinos, Abarrotes y ultramarinos (tienda de conveniencia), Dulcerías, chocolates, paletas y neveras, Refrescos embotellados y aguas purificadas, Cigarros y puros, Panaderías y tortillerías, Farmacias y similares, Muebles, aparatos y artículos para el hogar, Alfombras, cortinas y similares, Espejos, vidrios y lunas, Discos compactos, cintas, instrumentos musicales, Equipo y material fotográfico y cinematográfico, Artículos y aparatos deportivos, Ópticas, Flores, Refaccionarias, Joyerías y relojerías, Artesanías y artículos artísticos, Artículos religiosos, Venta de automóviles, camiones, motocicletas y similares. Servicios: De alimentos y bebidas: Restaurante, Cafetería, Taquería; Servicios bancarios y financieros: Casa de cambio, Aseguradora, Arrendadora, Banco, Cajero automático; Prestación de servicios a empresas y particulares: Oficinas, despachos de profesionistas, Servicios de salud: Consultorio médico o dental, Laboratorio médico o dental, Unidad de emergencia y Servicios personales: Salón de belleza. Así como la aplicación de los lineamientos comerciales y de servicios.

Superficie del terreno: 9755.68 m2

ACUERDO

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
C. MARIA MERCEDES KONTOS FUENTES PRESIDENTE			
ARQ. DAGOBERTO EDUARDO FLORES LOZANO SECRETARIO			
LIC. EDUARDO JOSE CRUZ SALAZAR VOCAL	Ausente con aviso		
LIC. HERNÁN JAVIER GARCÍA CORRAL VOCAL			
LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS VOCAL			
C. MARÍA DEL REFUGIO DE LEÓN MARTINEZ VOCAL			
C. LORENA CANALES MARTINEZ VOCAL			
C. CLAUDETTE TREVIÑO MARQUEZ VOCAL			

COMENTARIOS

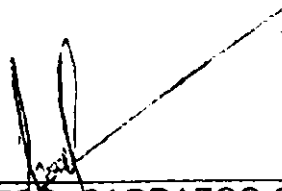
A FAVOR EN LOS TERMINOS QUE SE PRECISAN EN EL ESCRITO ANEXO

M6

El proyecto que se pretende construir una vez que se otorgué el Cambio de Uso de Suelo solicitado por mis representados se encuentra en etapa de estudio y desarrollo, por lo que no me es posible acompañar a la presente solicitud ningún plano o información relativa a dicho proyecto. No obstante lo anterior, dentro dicho proyecto será contemplado un carril lateral de 4 metros, una banqueta de 10 metros y un carril de desaceleración de 4 metros, siempre y cuando los lineamientos viales vigentes para el Corredor Comercial Gómez Morin Sur, al momento de solicitar los permisos de construcción del proyecto comercial, así lo establezcan, y que además dichas condiciones también le sean exigidas a los propietarios del resto de los inmuebles que comprenden dicho Corredor Comercial. Así mismo mis representados se comprometen a cumplir con las recomendaciones de construcción, adecuación e instalación de la señalización horizontal y vertical que arroje el Estudio de Impacto Vial.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la documentación y firmas contenidas en la misma, son auténticas y fueron recabadas en forma personal.

Atentamente



---

LIC. GABRIEL FCO. CARRAZCO OBREGON  
En representación del SR. ING. HUMBERTO LOBO  
MORALES y SRA. MA. IRMA DE LA GARZA  
HERRERA DE LOBO



**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la solicitud presentada por el C. LIC. GABRIEL FRANCISCO CARRAZCO OBREGON, quien comparece en su carácter de Apoderado Legal para Actos de Administración y de Dominio de los Señores ING. HUMBERTO LOBO MORALES y MARIA IRMA DE LA GARZA HERRERA DE LOBO consistente en un cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 (1000 m2 de terreno por vivienda) a las siguientes funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morin Sur: **Comercial: Comercial al por mayor o al por menor: Cueros y pieles, Textiles, ropa, calzado u otros artículos de piel, Fibras textiles, Envases, Fertilizantes y plaguicidas, Artículos de ferretería y tlapalería, Artículos para oficinas, Vehículos de transporte, accesorios, refacciones y partes, Jugueterías, Papelerías, librerías, revisterías, Artículos escolares y de oficina, Misceláneas, Frutas y legumbres, Carnes y productos derivados, Carnicería, salchichonería, cremería, huevo y leche, Pescados manscos y otros productos marinos, Abarrotes y ultramarinos (tienda de conveniencia), Dulcerías, chocolates, paletterías y neverías, Refrescos embotellados y aguas purificadas, Cigarros y puros, Panaderías y tortillerías, Farmacias y similares, Muebles, aparatos y artículos para el hogar, Alfombras, cortinas y similares, Espejos, vidrios y lunas, Discos compactos, cintas, instrumentos musicales, Equipo y material fotográfico y cinematográfico, Artículos y aparatos deportivos, Ópticas, Florerías, Refaccionarias, Joyerías y relojerías, Artesanías y artículos artísticos, Artículos religiosos, Venta de automóviles, camiones, motocicletas y similares** **Servicios: De alimentos y bebidas: Restaurante, Cafetería, Taquería; Servicios bancarios y financieros: Casa de cambio, Aseguradora, Arrendadora, Banco, Cajero automático. Prestación de servicios a empresas y particulares: Oficinas, despachos de profesionistas; Servicios de salud: Consultorio médico o dental, Laboratorio médico o dental, Unidad de emergencia y Servicios personales: Salón de belleza.** Así como la aplicación de los lineamientos comerciales y de servicios, para el lote ubicado en la Calle Manuel Gómez Morin No 901 sur en la zona Montebello, con una superficie de 5634.33 m2, con expediente catastral número 11-051-009, radicada en la Secretaría de Control Urbano bajo el expediente administrativo número CUS 18615/2009, por lo que, se presenta el siguiente Dictamen bajo los siguientes resultandos y consideraciones de orden legal

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.** El solicitante en fecha 10-diez de octubre de 2009-dos mil nueve, con fundamento en los artículos 183, 184, 185 y 186 del Reglamento de Zonificación y Usos del

Página 1 de 13  
DICTAMEN CUS 18615/2009  
17 de Diciembre de 2009

OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tel. 40-44-35, Fax. 8400-44-36



Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó ante la Secretaría de Control Urbano, solicitud referente al cambio de uso de suelo de unifamiliar H-14 (1000 m2 de terreno por vivienda) a las siguientes funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morín Sur: **Comercial: Comercial al por mayor o al por menor:** Cueros y pieles, Textiles, ropa, calzado u otros artículos de piel, Fibras textiles, Envases, Fertilizantes y plaguicidas, Artículos de ferretería y tlapalería, Artículos para oficinas, Vehículos de transporte, accesorios, refacciones y partes, Jugueterías, Papelerías, librerías, revisterías, Artículos escolares y de oficina, Misceláneas, Frutas y legumbres, Carnes y productos derivados, Carnicería, salchichonería, cremería, huevo y leche, Pescados, mariscos y otros productos marinos, Abarrotes y ultramarinos (tienda de conveniencia), Dulcerías, chocolates, paletterías y neverías, Refrescos embotellados y aguas purificadas, Cigarros y puros, Panaderías y tortillerías, Farmacias y similares, Muebles, aparatos y artículos para el hogar, Alfombras, cortinas y similares, Espejos, vidrios y lunas, Discos compactos, cintas, instrumentos musicales, Equipo y material fotográfico y cinematográfico, Artículos y aparatos deportivos, Ópticas, Florerías, Refaccionarias, Joyerías y relojerías, Artesanías y artículos artísticos, Artículos religiosos, Venta de automóviles, camiones, motocicletas y similares. **Servicios:** De alimentos y bebidas: Restaurante, Cafetería, Taquería; **Servicios bancarios y financieros:** Casa de cambio, Aseguradora, Arrendadora, Banco, Cajero automático; **Prestación de servicios a empresas y particulares:** Oficinas, despachos de profesionistas, **Servicios de salud:** Consultorio médico o dental, Laboratono médico o dental, Unidad de emergencia y **Servicios personales:** Salón de belleza. Así como la aplicación de los lineamientos comerciales y de servicios, para el lote ubicado en la Calle Manuel Gómez Morín No. 901 sur en la zona Montebello, con una superficie de 5634.33 m2, radicada en la Secretaría de Control Urbano bajo el expediente administrativo número CUS 18615/2009, al cual corresponde el número de expediente catastral 11-051-009

**SEGUNDO.-** El solicitante acompaña a su solicitud, la siguiente documentación:

- 1) Poder Especial para Actos de Administración y de Dominio que expiden los C. C. Ing. Humberto Lobo Morales y María Irma de de la Garza Herrera de Lobo a favor del C. Gabriel Francisco Carrasco Obregón y José Efrén Casas Montemayor, de fecha 13-trece de julio de 2009-dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Escamilla Flores, Titular de la Notario Pública número 26-veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.
- 2) Copia de la Escritura Pública 19-diecinueve, de fecha 6-seis de julio de 1981-mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del C. Lic. Víctor M. Garza Salinas, Titular de la Notaria Pública número 67-sesenta y siete, con ejercicio en el Primer

Página 2 de 13  
DICTAMEN CUS 18615/2009  
17 de Diciembre de 2009.

8.  
OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tel. 40-44-35, Fax. 8400-44-36

M9



Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa al Contrato de Compraventa del inmueble que nos ocupa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 1071, Volumen 43, Libro 24, Sección Propiedad, de fecha 18-dieciocho de diciembre de 1981-mil novecientos ochenta y uno

- 3) Copia del Estado de cuenta del predial con un total de 371.00 metros cuadrados registrados.
- 4) Copia simple de plano y cartulina de casa habitación autorizado por la secretaria de Desarrollo Urbano, número de exp. 3134, de fecha 17 de febrero de 1994, con un total de 236.48 metros cuadrados registrados.
- 5) 5-cinco documentos firmados por quienes en los registros del padrón catastral que utiliza la Dirección de Ingresos de este municipio, aparecen como propietarios de los lotes colindantes identificados con los expedientes catastrales 11-051-004, 11-051-003, 11-018-007, 11-018-001 y 11-018-006 cuyos lotes colindan con el inmueble objeto de la solicitud y quienes están de acuerdo con la solicitud.
- 6) 1-un documento firmado por quien en el registro del padrón catastral que utiliza la Dirección de Ingresos de este municipio, aparece como propietario del predio identificado con el expediente catastral 11-051-005 cuyo lote colinda con el inmueble objeto de la solicitud y quien no está de acuerdo con la solicitud.

**TERCERO.-** Para acreditar la propiedad del inmueble, el peticionario allegó:

- Copia de la Escritura Pública 19-diecinueve, de fecha 6-seis de julio de 1981-mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del C. Lic. Víctor M. Garza Salinas, Titular de la Notaria Pública número 67-sesenta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa al Contrato de Compraventa del inmueble que nos ocupa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 1071, Volumen 43, Libro 24, Sección Propiedad, de fecha 18-dieciocho de diciembre de 1981-mil novecientos ochenta y uno.

OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tel. 40-44-35, Fax. 8400-44-36

Página 3 de 13  
DICTAMEN CUS 18615/2009  
17 de Diciembre de 2009.

180



- Copia del Estado de cuenta del predial con un total de 371.00 metros cuadrados registrados.
- Copia simple de plano y cartulina de casa habitación autorizado por la secretaria de Desarrollo Urbano, número de exp. 3134, de fecha 17 de febrero de 1994, con un total de 236.48 metros cuadrados registrados

**CUARTO.-** Para acreditar la consulta de los propietarios de los lotes colindantes a los que refiere el artículo 177 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, artículo 183, fracción III y III BIS del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el solicitante acompañó los siguientes documentos:

- 5-cinco documentos firmados por quienes en los registros del padrón catastral que utiliza la Dirección de Ingresos de este municipio, aparecen como propietarios de los lotes colindantes identificados con los expedientes catastrales 11-051-004, 11-051-003, 11-018-007, 11-018-001 y 11-018-006 cuyos lotes colindan con el inmueble objeto de la solicitud y quienes están de acuerdo con la solicitud.
- 1-un documento firmado por quien en el registro del padrón catastral que utiliza la Dirección de Ingresos de este municipio, aparece como propietario del predio identificado con el expediente catastral 11-051-005 cuyo lote colinda con el inmueble objeto de la solicitud y quien no está de acuerdo con la solicitud.
- De los predios identificados con expedientes catastrales 11-051-010, 11-051-011 y 11-051-002, no se requiere la firma por estar en un corredor comercial y de los lotes identificados con expedientes catastrales 07-062-011 y 07-062-022, no se requiere la firma por estar en una zona de servicios.

**QUINTO.-** La Secretaría de Control Urbano, con fundamento en el artículo 186 fracción IV del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, emitió un dictamen técnico en relación al caso que nos convoca, a fin de presentarlo al Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano y a la Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento de éste Municipio.

**SEXTO.** Con el objetivo de verificar las condiciones en que se encontraba el inmueble, la Secretaría de Control Urbano, ordenó una visita de inspección, misma que se llevó a cabo en

Página 4 de 13  
DICTAMEN CUS 18615/2009  
17 de Diciembre de 2009.

8

OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tel. 40-44-35, Fax. 8400-44-36

181



fecha 06 de octubre de 2009, desprendiéndose del acta de inspección, lo siguiente: "Estado actual del predio: casa habitación, colinda al norte y al sur con casas habitación, se realizó levantamiento de números oficiales colindantes"

**SEPTIMO.** La Secretaría de Control Urbano realizó un análisis preliminar al predio, en relación a la solicitud de mérito, informando lo siguiente:

- **Zonificación**

**Plan de Desarrollo Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2024**

El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-14 (1000.00 metros cuadrados de terreno por vivienda) en la que las funciones comerciales y de servicios solicitadas se consideran prohibidas.

- **Colindancias del predio**

El predio colinda al norte con casa habitación, al sur con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con la calle Gómez Morin y cruzando este con terreno baldío.

#### **Antecedentes**

- Estado de cuenta del predial con un total de 371.00 metros cuadrados registrados.
- Copia simple de plano y cartulina de casa habitación autorizado por la secretaria de Desarrollo Urbano, número de exp. 3134, de fecha 17 de febrero de 1994, con un total de 236.48 metros cuadrados registrados

Así mismo, del análisis preliminar a la solicitud de mérito, la Secretaría de Control Urbano, informó: "En el predio se encuentra existente una casa habitación y con el fin de contar con el uso comercial y de servicios para algunas funciones específicas, se está solicitando el Cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 (1000 m<sup>2</sup> de terreno por vivienda) a las siguientes funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morin Sur. Así como la aplicación de los lineamientos comerciales y de servicios. Es importante destacar que se cuenta con las firmas a favor de la mayoría de los propietarios de los predios colindantes, que los giros que se están solicitando son giros de bajo impacto y que básicamente prestarían servicio a los habitantes de la zona. En lo que respecta a la vialidad en el momento que solicite su permiso de construcción correspondiente deberá de cumplir con la norma de estacionamiento indicada en la matriz de cajones de estacionamiento contenida en el Reglamento y presentar el estudio de impacto vial en el que se manifieste las recomendaciones viales que deberán de cumplir para el buen funcionamiento de la edificación.

8

OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tel 40-44-35, Fax. 8400-44-36

Página 5 de 13  
DICTAMEN CUS 18615/2009  
17 de Diciembre de 2009

182





Además la presente solicitud no comprende la licencia de construcción ni la licencia de uso de edificación, por lo que de autorizarse el interesado deberá realizar el trámite correspondiente ante esta Secretaría de Control Urbano, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias."

Lo solicitado se presenta a través de la siguiente tabla.

Modificación solicitada	Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2024	Proyecto
Superficie de terreno 5634.33 m2	Habitacional unifamiliar H-14 (1000 m2 de terreno por vivienda)	Cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 (1000 m2 de terreno por vivienda) a las siguientes funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morín Sur: Comercial: Comercial al por mayor o al por menor: Cueros y pieles, Textiles, ropa, calzado u otros artículos de piel, Fibras textiles, Envases, Fertilizantes y plaguicidas, Artículos de ferretería y tlapalería, Artículos para oficinas, Vehículos de transporte, accesorios, refacciones y partes, Jugueterías, Papelerías, librerías, revisterías, Artículos escolares y de oficina, Misceláneas, Frutas y legumbres, Carnes y productos derivados, Carnicería, salchichonería, cremería, huevo y leche, Pescados, mariscos y otros productos marinos, Abarrotes y ultramarinos (tienda de conveniencia), Dulcerías, chocolates, paleterías y neverías, Refrescos embotellados y aguas purificadas, Cigarros y puros, Panaderías y tortillerías, Farmacias y similares, Muebles, aparatos y artículos para el hogar, Alfombras, cortinas y similares, Espejos, vidrios y lunas, Discos compactos, cintas, instrumentos musicales, Equipo y material fotográfico y cinematográfico, Artículos y aparatos deportivos, Ópticas, Florerías, Refaccionarias, Joyerías y relojerías, Artesanías y artículos artísticos, Artículos religiosos, Venta de automóviles, camiones, motocicletas y similares. Servicios: De alimentos y bebidas: Restaurante, Cafetería, Taquería; Servicios bancarios y financieros: Casa de cambio, Aseguradora, Arrendadora, Banco, Cajero automático, Prestación de servicios a empresas y particulares: Oficinas, despachos de profesionistas, Servicios de salud: Consultorio médico o dental, Laboratorio médico o dental, Unidad de emergencia y Servicios personales: Salón de belleza
		Aplicación de lineamientos comerciales y de servicios



**OCTAVO.** Por cuanto se refiere al cambio de lineamientos es de considerarse que atendiendo a las prescripciones contenidas en los artículos 195 y 196 fracción I del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a estas *"...el interesado deberá presentar a la Secretaria la opinión favorable por escrito de la mayoría de los propietarios de los lotes o predios colindantes y del frente, según la modificación de que se trate, con excepción de los casos de cambio de remetimientos, de los cuales deberá de presentar el consentimiento del vecino colindante directamente afectado..."*. Al respecto, obran en el expediente documentos que acreditan que presentó 5-cinco documentos firmados por quienes en los registros del padrón catastral que utiliza la Dirección de Ingresos de este municipio, aparecen como propietarios de los lotes colindantes identificados con los expedientes catastrales 11-051-004, 11-051-003, 11-018-007, 11-018-001 y 11-018-006 cuyos lotes colindan con el inmueble objeto de la solicitud y quienes están de acuerdo con la solicitud. De igual manera, se hace constar que presento 1-un documento firmado por quien en el registro del padrón catastral que utiliza la Dirección de Ingresos de este municipio, aparece como propietario del predio identificado con el expediente catastral 11-051-005 cuyo lote colinda con el inmueble objeto de la solicitud y quien no está de acuerdo con la solicitud. De los predios identificados con expedientes catastrales 11-051-010, 11-051-011 y 11-051-002, no se requiere la firma por estar en un corredor comercial y de los lotes identificados con expedientes catastrales 07-062-011 y 07-062-022, no se requiere la firma por estar en una zona de servicios.

**NOVENO.** Ahora bien, en observancia en los artículos 186 fracción V del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es necesario contar con la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, organismo éste que al conocer de la solicitud opinó en **SENTIDO POSITIVO** por mayoría de sus integrantes, según se constata en los documentos que obran en el expediente administrativo CUS 18664/2009.

**DÉCIMO.** Una vez recabada la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, en términos del artículo 186 fracción VI del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Secretaria de Control Urbano turnó a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento el expediente formado con motivo de la solicitud del promovente, a fin de que emitiera dictamen y quedar en posibilidad de presentarlo a la consideración del pleno del Republicano Ayuntamiento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tel. 40-44-35, Fax. 8400-44-36

Página 7 de 13  
DICTAMEN CUS 18615/2009  
17 de Diciembre de 2009



### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** La Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen correspondiente, de conformidad con lo señalado en el inciso A), fracción XVII, del artículo 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 número 1 y 5 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 186 fracción VI del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.** El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es la autoridad competente para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la solicitud presentada de conformidad con el inciso A), fracción XVII, del artículo 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 186 fracción VII y 196 fracción VI del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

**TERCERO.** Acto seguido esta comisión proceda a valorar las constancias que obran en el expediente administrativo número CUS 18664/2009, en los siguientes términos:

1. La propiedad del inmueble y el interés jurídico que asiste al promovente se acredita con los siguientes documentos:
  - Copia de la Escritura Pública 19-diecinove, de fecha 6-seis de julio de 1981-mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del C. Lic. Víctor M. Garza Salinas, Titular de la Notaría Pública número 67-sesenta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa al Contrato de Compraventa del inmueble que nos ocupa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 1071, Volumen 43, Libro 24, Sección Propiedad, de fecha 18-dieciocho de diciembre de 1981-mil novecientos ochenta y uno.
  - Copia del Estado de cuenta del predial con un total de 371.00 metros cuadrados registrados.

8.

OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tel. 40-44-35, Fax. 8400-44-36

Página 8 de 13  
DICTAMEN CUS 18615/2009  
17 de Diciembre de 2009

185



- Copia simple de plano y cartulina de casa habitación autorizado por la secretaria de Desarrollo Urbano, número de exp. 3134, de fecha 17 de febrero de 1994, con un total de 236.48 metros cuadrados registrados.
2. Para acreditar la consulta de los propietarios de los lotes colindantes a los que refiere el artículo 183 fracción III del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el solicitante acompañó los siguientes documentos:
- 5-cinco documentos firmados por quienes en los registros del padrón catastral que utiliza la Dirección de Ingresos de este municipio, aparecen como propietarios de los lotes colindantes identificados con los expedientes catastrales 11-051-004, 11-051-003, 11-018-007, 11-018-001 y 11-018-006 cuyos lotes colindan con el inmueble objeto de la solicitud y quienes están de acuerdo con la solicitud.
  - 1-un documento firmado por quien en el registro del padrón catastral que utiliza la Dirección de Ingresos de este municipio, aparece como propietario del predio identificado con el expediente catastral 11-051-009 cuyo lote colinda con el inmueble objeto de la solicitud y quien no está de acuerdo con la solicitud.
3. Del dictamen técnico realizado por la Secretaría de Control Urbano, se desprende lo siguiente
- **Zonificación**  
**Plan de Desarrollo Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2024**  
El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-14 (1000 00 metros cuadrados de terreno por vivienda) en la que las funciones comerciales y de servicios solicitadas se consideran prohibidas
  - **Colindancias del predio**  
El predio colinda al norte con casa habitación, al sur con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con la calle Gómez Morín y cruzando este con terreno baldío.
  - **Antecedentes**

Estado de cuenta del predial con un total de 371 00 metros cuadrados registrados

Página 9 de 13  
DICTAMEN CUS 18615/2009  
17 de Diciembre de 2009

8  
OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tel. 40-44-35, Fax. 8400-44-36

186



Copia simple de plano y cartulina de casa habitación autorizado por la secretaría de Desarrollo Urbano, número de exp. 3134, de fecha 17 de febrero de 1994, con un total de 236.48 metros cuadrados registrados.


- **Descripción de la solicitud:**

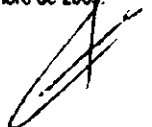
"El predio se encuentra existente una casa habitación y con el fin de contar con el uso comercial y de servicios para algunas funciones específicas, se está solicitando el Cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 (1000 m2 de terreno por vivienda) a las siguientes funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morín Sur. Así como la aplicación de los lineamientos comerciales y de servicios. Es importante destacar que se cuenta con las firmas a favor de la mayoría de los propietarios de los predios colindantes, que los giros que se están solicitando son giros de bajo impacto y que básicamente prestarían servicio a los habitantes de la zona. Además la presente solicitud no comprende la licencia de construcción ni la licencia de uso de edificación, por lo que de autorizarse el interesado deberá realizar el trámite correspondiente ante esta Secretaría de Control Urbano, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias."

4.- Por su parte, la Opinión de la Secretaría fue en sentido positivo, así mismo, el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, emitió su opinión en **SENTIDO POSITIVO POR UNANIMIDAD**.

**CUARTO.** En tales consideraciones, es de observar que el peticionario cumple con lo dispuesto por los artículos 183 y 196 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, numeral 177, segundo párrafo de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano en el Estado, así como con el artículo 30, inciso A), fracción XVII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y dado que no se causa perjuicio a los propietarios de los predios colindantes, quienes manifestaron por escrito su consentimiento a lo solicitado, se resuelve en **SENTIDO POSITIVO**, aunado a que esta Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento, al analizar cada una de las constancias que integran el expediente administrativo número CUS 18615/2009, advierte que de entre ellas, se desprende el escrito presentado por el peticionario en el que se compromete a: *"El proyecto que se pretende construir una vez que se otorgue el Cambio de Uso de Suelo solicitado por mis representados se encuentra en etapa de estudio y desarrollo, por lo que, no*

Página 10 de 13  
DICTAMEN CUS 18615/2009  
17 de Diciembre de 2009

 OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tel. 40-44-35, Fax. 8400-44-36



184



*me es posible acompañar ningún plano o información relativa a dicho proyecto. No obstante lo anterior, dentro de dicho proyecto será contemplado un carril lateral de 4 metros, una banqueta de 10 metros y un carril de desaceleración de 4 metros, siempre y cuando los lineamientos viales vigentes para el Corredor Comercial Gómez Morín Sur, al momento de solicitar los permisos de construcción del proyecto comercial, así lo establezcan y que además dichas condiciones también sean exigidas a los propietarios del resto de los inmuebles que comprende dicho Corredor Comercial. Así mismo me comprometo a cumplir con las recomendaciones de construcción, adecuación e instalación de la señalización horizontal y vertical que arroje el Estudio de Impacto Vial."*

En lo que respecta a los lineamientos de construcción, es de señalarse que se aplicarán de los lineamientos comerciales y de servicios vigentes en el momento en que ingrese su solicitud.

**QUINTO.** En virtud, de lo asentado en los resultandos y consideraciones de este dictamen y de acuerdo a lo establecido en el artículo 30, inciso A), fracción XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 196 fracción VI del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ésta Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 9 inciso B) fracción I, 12 fracción XXX, 177, segundo párrafo y 306 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, artículo 30, inciso A), fracción XVII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, numerales 186 fracción VII y 196 fracción VI del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y considerando Cuarto, se resuelve **APROBAR** la solicitud presentada por el C. LIC. GABRIEL FRANCISCO CARRAZCO OBREGON, quien comparece en su carácter de Apoderado Legal para Actos de Administración y de Dominio de los Señores ING. HUMBERTO LOBO MORALES y MARIA IRMA DE LA GARZA HERRERA DE LOBO consistente en un cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 (1000 m2 de terreno por vivienda a las siguientes funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morín Sur: Comercial: Comercial al por mayor o al por menor; Cueros y pieles, Textiles, ropa, calzado u otros artículos de piel, Fibras textiles, Envases, Fertilizantes y plaguicidas, Artículos de ferretería y tlapalería, Artículos para oficinas, Vehículos de transporte, accesorios, refacciones y partes, Juguetes, Papelerías, librerías, revisterías,

OFICINA DE REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tel. 40-44-35, Fax. 8400-44-36

Página 11 de 13  
DICTAMEN CUS 18615/2009  
17 de Diciembre de 2009

188



Artículos escolares y de oficina, Misceláneas, Frutas y legumbres, Carnes y productos derivados, Carnicería, salchichonería, cremería, huevo y leche, Pescados, mariscos y otros productos marnos, Abarrotes y ultramarinos (tienda de conveniencia), Dulcerías, chocolates, paleterías y neverías, Refrescos embotellados y aguas purificadas, Cigarros y puros, Panaderías y tortillerías, Farmacias y similares, Muebles, aparatos y artículos para el hogar, Alfombras, cortinas y similares, Espejos, vidrios y lunas, Discos compactos, cintas, instrumentos musicales, Equipo y matenal fotográfico y cinematográfico, Artículos y aparatos deportivos, Ópticas, Florerías, Refaccionarias, Joyerías y relojerías, Artesanías y artículos artísticos, Artículos religiosos, Venta de automóviles, camiones, motocicletas y similares. **Servicios:** De alimentos y bebidas: Restaurante, Cafetería, Taquería; **Servicios bancarios y financieros:** Casa de cambio, Aseguradora, Arrendadora, Banco, Cajero automático; **Prestación de servicios a empresas y particulares:** Oficinas, despachos de profesionistas; **Servicios de salud:** Consultorio médico o dental, Laboratorio médico o dental, Unidad de emergencia y **Servicios personales:** Salón de belleza. Así como la aplicación de los lineamientos comerciales y de servicios vigentes en el momento en que ingrese su solicitud, para el lote ubicado en la Calle Manuel Gómez Morín No. 901 sur en la zona Montebello, con una superficie de 9755.68 m<sup>2</sup>, con expediente catastral número 11-051-003, radicada en la Secretaría de Control Urbano bajo el expediente administrativo número CUS 18615/2009, condicionado a que al momento de presentar el proyecto de construcción, se incluya en éste el carril lateral de 4 metros, una banqueta de 10 metros y un carril de desaceleración de 4 metros, es de señalarse que las funciones y clasificaciones a que se refiere este acuerdo se pueden desarrollar en forma individual o mediante locales comerciales.

**SEGUNDO.** Al momento de presentar el proyecto de construcción y solicitar la licencia de construcción, el solicitante deberá cumplir con los lineamientos comerciales y de servicios vigentes en el momento en que ingrese su solicitud, además de lo previsto por los numerales 250 y 256 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado.

**TERCERO.** Requírasele al solicitante el pago de derechos correspondiente.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 144 BIS, fracción V, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, en cuanto a la Licencia de Uso de Suelo perderá su vigencia si dentro del término de tres años no se ejerce el derecho por ella conferido, término que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.



QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Control Urbano para los efectos de su legal y debido cumplimiento y notificar a la solicitante como lo disponen los artículos 186, fracción VIII, y 196 fracción VII, del Reglamento antes citado.


SEXTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Control Urbano para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N. L., a 17 de diciembre de 2009.

**H. COMISIÓN DE CONTROL URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

  
**C. MARIA MERCEDES KONTOS FUENTES**  
**PRESIDENTE**  
**A FAVOR**

  
**ARQ. DAGOBERTO EDUARDO FLORES LOZANO**  
**SECRETARIO**  
**A FAVOR**

**LIC. EDUARDO JOSE CRUZ SALAZAR**  
**VOCAL**  
**AUSENTE CON AVISO**

  
**LIC. HERNÁN JAVIER GARCÍA CORRAL**  
**VOCAL**  
**A FAVOR**

  
**LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS**  
**VOCAL**  
**A FAVOR**

  
**C. MARÍA DEL REFUGIO DE LEÓN MARTÍNEZ**  
**VOCAL**  
**A FAVOR**

**C. LORENA CANALES MARTÍNEZ**  
**VOCAL**  
**AUSENTE CON AVISO**

  
**C. CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ**  
**VOCAL**  
**A FAVOR**





COMISIÓN DE CONTROL URBANO  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Fecha: 17 de Diciembre de 2009

Junta número 8

ASUNTO:

A los integrantes de la Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnada por la Secretaría de Control Urbano para su estudio, análisis y opinión, en términos de lo previsto en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de este Municipio, la solicitud relativa al expediente administrativo número CUS 18615-2009, mismo que será presentado a consideración del Republicano Ayuntamiento en su próxima sesión, en los siguientes términos:

Expediente: CUS 18615 2009  
Expediente Catastral No. 11-051-009

Asunto: Cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 (1000 m<sup>2</sup> de terreno por vivienda) a las siguientes funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morín Sur Comercial: Comercial al por mayor o al por menor; Cueros y pieles, Textiles, ropa, calzado u otros artículos de piel, Fibras textiles, Envases, Fertilizantes y plaguicidas, Artículos de ferretería y tapalería, Artículos para oficinas, Vehículos de transporte, accesorios, refacciones y partes, Juguetes, Papelerías, Librerías, revisterías, Artículos escolares y de oficina, Misceláneas, Frutas y legumbres, Carnes y productos derivados, Carnicería, salchichonería, cremaría, huevo y leche, Pescados, maniscos y otros productos maniscos, Abarotes y ultramarnos (benda de conveniencia), Dulcerías, chocolates, paletas y neverías, Refrescos embotellados y aguas purificadas, Cigarros y puros, Panaderías y tortillerías, Farmacias y similares, Muebles, aparatos y artículos para el hogar, Alombras, cortinas y similares, Espejos, vidrios y lunas, Discos compactos, cintas, instrumentos musicales, Equipo y material fotográfico y cinematográfico, Artículos y aparatos deportivos, Ópticas, Floreos, Refaccionarias, Joyerías y relojerías, Artesanías y artículos artísticos, Artículos religiosos, Venta de automóviles, camiones, motocicletas y similares. Servicios: De alimentos y bebidas: Restaurante, Cafetería, Taquería; Servicios bancarios y financieros: Casa de cambio, Aseguradora, Arrendadora, Banco, Cajero automático, Prestación de servicios a empresas y particulares: Oficinas, despachos de profesionistas, Servicios de salud: Consultorio médico o dental, Laboratorio médico o dental, Unidad de emergencia y Servicios personales: Salón de belleza. Asimismo aplicación de los lineamientos comerciales y de servicios.  
Superficie del terreno: 5634.33 m<sup>2</sup>

ACUERDO

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
C. MARIA MERCEDES KINTOS FUENTES PRESIDENTE	<i>[Signature]</i>		
ARQ. DAGOBERTO EDUARDO FLORES LOZANO SECRETARIO	<i>[Signature]</i>		
LIC. EDUARDO JOSE CRUZ SALAZAR VOCAL	<i>[Signature]</i>		
LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL VOCAL	<i>[Signature]</i>		
LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS VOCAL	<i>[Signature]</i>		
C. MARIA DEL REFUGIO DE LEÓN MARTINEZ VOCAL	<i>[Signature]</i>		
C. LORENA CAÑALES MARTINEZ VOCAL	<i>[Signature]</i>		
C. CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ VOCAL	<i>[Signature]</i>		


COMENTARIOS

A FAVOR EN LOS TERMINOS QUE SE PRECISAN  
EN EL ESCRITO ANEXO

El proyecto que se pretende construir una vez que se otorgué el Cambio de Uso de Suelo solicitado por mis representados se encuentra en etapa de estudio y desarrollo, por lo que no me es posible acompañar a la presente solicitud ningún plano o información relativa a dicho proyecto. No obstante lo anterior, dentro dicho proyecto será contemplado un carril lateral de 4 metros, una banquetta de 10 metros y un carril de desaceleración de 4 metros, siempre y cuando los lineamientos viales vigentes para el Corredor Comercial Gómez Morin Sur, al momento de solicitar los permisos de construcción del proyecto comercial, así lo establezcan, y que además dichas condiciones también le sean exigidas a los propietarios del resto de los inmuebles que comprenden dicho Corredor Comercial. Así mismo mis representados se comprometen a cumplir con las recomendaciones de construcción, adecuación e instalación de la señalización horizontal y vertical que arroje el Estudio de Impacto Vial.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la documentación y firmas contenidas en la misma, son auténticas y fueron recabadas en forma personal.

Atentamente



---

LIC. GABRIEL FCO. CARRAZCO OBREGON  
En representación del SR. ING. HUMBERTO LOBO  
MORALES y SRA. MA. IRMA DE LA GARZA  
HERRERA DE LOBO



0 100 1 00  
WCL- 7  
Cruz 13

## DICTAMEN DEL EXPEDIENTE N° 72/01

### AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el 3 de febrero de 2010, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el Expediente Administrativo número 72/01 relativo a la solicitud sobre uso de un área municipal, presentado por el C. ALFONSO MARTÍNEZ CÁRDENAS, respecto al cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO:** El 27 de agosto de 1997 se suscribió entre el solicitante y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, un contrato de Comodato con vigencia de 5- cinco años, respecto al uso de un área municipal con superficie de 72 40 metros cuadrados, colindante con predio del solicitante el cual se identifica bajo el número de lote 10 de la manzana 37 del Fraccionamiento Valle de San Ángel, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO:** El 17 de mayo de 2004 se notificó al C. ALFONSO MARTÍNEZ CÁRDENAS, mediante oficio número SADP-496/04, relativo a un acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal celebrado el 19 de abril de 2004, respecto a no renovar el contrato de Comodato, derivado del proyecto de obra pluvial que se tiene programada para dicha área municipal.

**TERCERO:** Ante la negativa de entregar el área municipal, el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, instauró Juicio Ordinario Civil sobre terminación de Contrato de Comodato, radicándolo bajo el número de expediente 927/2004 ante el Juzgado 4° Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado; dando sentencia favorable a este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en razón en que se declara legalmente la terminación del Contrato de Comodato, celebrado el 27 de agosto de 1997.

El C. ALFONSO MARTÍNEZ CÁRDENAS impugnó y se radicó bajo el Toca en Apelación Definitiva número 41/2007, en la Primera Sala Colegiada Civil; emitió resolución confirmando el fallo de primera instancia. Interpuso Amparo Directo Civil radicándose bajo el número 25/2008, conociendo el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito; pronunció resolución en el sentido de, que no ampara ni protege en relación a la desocupación del inmueble municipal.

**CUARTO:** El 21 de octubre de 2009 se recibió en la oficina de la Dirección de Patrimonio Municipal, escrito firmado por el C. ALFONSO MARTÍNEZ CÁRDENAS, solicitó que nuevamente se le otorgue en uso el inmueble municipal, colindante a su propiedad.

**QUINTO:** A fin de sustentar el presente Dictamen, se solicitó la opinión a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en razón al vencimiento del Contrato de Comodato por el que se otorgó en

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL  
Palacio Municipal. Juárez y Libertad, s/n 2 piso  
San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66200  
Conmutador: (81) 8400.4400  
www.sanpedro.gob.mx

A Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal a 3 de febrero de 2010



uso un área municipal; ofreciendo contestación mediante oficio número SOPDU-035/03 del 16 de junio de 2003, expresó lo siguiente: “.. Con respecto a la solicitud de renovación del contrato definitivamente se niega esta petición, por razón de construirse a futuro un ducto pluvial de 1 mts. de diámetro, por lo tanto este derecho de paso deberá estar totalmente liberado..”.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción II y 61 fracción II inciso 8, del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se establece la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto, resulta necesario establecer que el inmueble solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León pertenece al dominio público del Municipio, toda vez que fue adquirido con motivo de la autorización del Fraccionamiento Valle de San Ángel, acreditándolo mediante el plano inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 61, Volumen 30, Libro 2, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García de fecha 26 de febrero de 1976.

En este sentido resulta claro que, el área municipal objeto del presente Dictamen será ocupado para la construcción de de un ducto pluvial, beneficiando con dicha obra pública a los habitantes del sector.

**TERCERO:** Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal previo análisis, valoración de la documentación allegada y con fundamento en los artículos 143 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 58 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, consideramos y resolvemos Negar la solicitud para que se otorgue en uso el área municipal en comento.

Por lo anteriormente expuesto siendo fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, el conocimiento del siguiente,

195



#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se niega la solicitud al C. ALFONSO MARTÍNEZ CÁRDENAS, a fin de usar un área municipal con superficie de 72.40 metros cuadrados, colindante con inmueble del solicitante, identificado bajo el número de lote 10 de la manzana 37 de el Fraccionamiento Valle de San Ángel en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; de conformidad a lo expuesto motivado y fundado en la parte de los Antecedentes y Considerandos del presente Dictamen. Debiendo además estarse a los términos de la sentencia dictada por el Juez 4º Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro del expediente No. 927/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre terminación de Contrato de Comodato; en razón en que se declara legalmente la terminación del Contrato de Comodato, celebrado el 27 de agosto de 1997. En el entendido que dicha sentencia fue impugnada y se radicó bajo el Toca en Apelación Definitiva número 41/2007, en la Primera Sala Colegiada Civil; emitió resolución confirmando el fallo de primera instancia. Interpuso Amparo Directo Civil radicándose bajo el número 25/2008, conociendo el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito; pronunció resolución en el sentido de, que no ampara ni protege en relación a la desocupación del inmueble municipal.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente Acuerdo al C. ALFONSO MARTÍNEZ CÁRDENAS, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal asignando a los CC. Arturo Dávila Guerra y/o José Concepción Navarro Alvarado personal adscrito a dicha Dirección para su realización.


**TERCERO:** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO:** Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 3 de febrero de 2010.

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

  
C. P. Ramiro Contreras Gutiérrez  
Presidente  
A Favor

  
Lic. Raúl Maldonado Tijerina  
Secretario  
A Favor

Lic. Eduardo José Cruz Salazar  
Vocal  
Ausente con Aviso

DPM/RGM/RTS

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL  
Palacio Municipal. Juárez y Libertad, s/n 2 piso  
San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66200  
Conmutador: (81) 8400.4400  
www.sanpedro.gob.mx  
A Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal a 3 de febrero de 2010

Hoja 7  
9 de 14



EXP. SP-15/2009

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**  
**Presente:**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 10-diez de diciembre de 2009-dos mil nueve, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-15/2009, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 10-diez de noviembre de 2009-dos mil nueve, por el C. **JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE** en su carácter de propietario de un restaurante denominado T-GRILL, con el propósito de obtener licencia que le autorice como Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo en una edificación con uso para Restaurante denominado T-GRILL, ubicado en la Avenida Real San Agustín número 222 Locales 14 y 15 Isla I, Colonia Real San Agustín de San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta lo siguiente:

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** el C. **JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE** en su carácter de propietario de un restaurante denominado T-GRILL, presentó su solicitud ajustada con los requisitos para su tramitación de conformidad con el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que fue radicada con el número de expediente administrativo SP-15/2009, dicha documentación consiste en lo siguiente:

1. Copia cotejada del permiso de uso de edificación expedido con fecha 08-ocho de Octubre de 2009-dos mil nueve, derivado del expediente número UE/18100/2009, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la edificación construida en el lote al que corresponden los expedientes catastrales números 11-015-248 y 11-015-249, a la que se autorizó licencia de uso de suelo de servicio para el giro específico de restaurante, respecto al inmueble ubicado en la Avenida Real San Agustín número 222 Locales 14 y 15 Isla I, Colonia Real San Agustín de San Pedro Garza García, Nuevo León, en un superficie de 61.47 metros cuadrados, con 6-seis cajones de estacionamiento.

194



2. Copia cotejada de escrito de fecha 13-trece de octubre de 2009-dos mil nueve, signado por el C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumplirá con los términos y especificaciones señaladas en la licencia de uso de edificación que se le otorgó bajo el número de expediente UE/18100/2009 de fecha 08-ocho de octubre de 2009-dos mil nueve.
3. Copias cotejadas de credencial de elector número de folio 0000127817784, así como de pasaporte número 1900785271MEX8106090M110509408, ambos documentos a nombre de JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE
4. Copia cotejada de la cédula de identificación fiscal a nombre de JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, donde se desprende que su registro federal de contribuyente es CABJ810609E51.
5. Copias cotejadas de recibos números 0046-0021684 y 0046-0021685 con folios números 1013107 y 1013108 de los expedientes 11-015-248 y 11-015-249 expedidos por la Dirección de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., donde acredita que la edificación donde se pretende obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas, se encuentra al corriente en pago del impuesto predial.
6. Copia cotejada de no adeudo del giro comercial y del inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos en fecha 15-quince de octubre de 2009-dos mil nueve.
7. Croquis de la ubicación del Restaurante denominado T-GRILL, ubicado en la Avenida Real San Agustín número 222 Locales 14 y 15 Isla I, Colonia Real San Agustín de San Pedro Garza García, Nuevo León.
8. Copia cotejada de constancia de consulta vecinal donde firman 13 vecinos a favor, dando su anuencia.
9. Copia cotejada de contrato de arrendamiento de fecha 01-uno de marzo de 2009-dos mil nueve celebrado por una parte la empresa INMOBILIARIA REAL SAN AGUSTIN, S.A. DE C.V., representada por sus apoderados generales LIC. YOLANDA CEPEDA MARTINEZ Y LIC. JOSE EFREN CASAS MONTEMAYOR, como parte ARRENDADORA, y por la otra parte el C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE como parte arrendataria; contrato que tiene una vigencia de 2-dos años, según consta en la cláusula QUINTA; el cual fue ratificado según acta fuera de protocolo número 38,047 de fecha 13-trece de marzo de 2009-dos mil nueve ante la notaría pública número 26-veintiséis de la cual es Titular el Licenciado Gustavo Escamiña Flores.
10. Copia Cotejada del oficio número CPCM-V.B. 022/09, COR911-040/09 relativo al visto bueno de factibilidad de fecha 15-quince de octubre de 2009-dos mil nueve, expedido por el Coordinador General e Inspector de Protección Civil de este Municipio.

198



11. Copia cotejada de Aviso de Funcionamiento de Responsable Sanitario y de Modificación de la Secretaría de Salud Federal con la clave 722110 de Restaurantes con servicio completo a nombre del C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE.
12. Copia cotejada de escrito de fecha 06-seis de noviembre de 2009-dos mil nueve signado por el C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que el establecimiento donde solicita la licencia de alcohol está independiente de cualquier casa-habitación y local.
13. Copia cotejada del visto bueno de fecha 12-doce de octubre de 2009-dos mil nueve, con número de oficio SSPV-JUR-514/2009, firmado por el Secretario de Seguridad Pública y *Vialidad de este Municipio.*
14. Copia cotejada de visto e instructivo signado por el C. Director de Ordenamiento e Inspección donde se admite a trámite la solicitud del C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, registrando su solicitud con el número de expediente administrativo SP-15/2009.
15. Copia cotejada de acta de inspección de fecha 12-doce de noviembre de 2009-dos mil nueve, elaborada por el C. ARTURO DE SAN JUAN RODRIGUEZ MORALES Inspector Adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección; donde se comprueba físicamente que lo descrito por el C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, es cierto.

**SEGUNDO.-** En fecha 12-doce de noviembre de 2009-dos mil nueve, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realizó una visita física al inmueble ubicado en la Avenida Real San Agustín número 222 Locales 14 y 15 Isla I, Colonia Real San Agustín de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde se levantó acta circunstanciada de inspección y se corroboró que los datos exigidos por el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio y proporcionados por el C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, para obtener la licencia de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo, en un establecimiento con giro de Restaurante, son correctos.

*En consecuencia a lo anterior y*

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con los dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del

199





Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que la solicitud presentada por el C JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, reunió los requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que se procedió a integrar el expediente administrativo al que correspondió el número SP-15/2009.

TERCERO.- Que de la documentación anexada a la solicitud se desprende lo siguiente:  
1.- Que el local cuenta con Licencia de Uso de edificación y que se encuentra en condiciones para establecer la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo; 2.- Que el inmueble donde se pretende obtener la licencia para venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo se encuentra al corriente del pago de impuestos; 3.- Que de los vecinos colindantes han emitido opinión favorable respecto a la licencia que se solicita; 4.- Que el solicitante justifica que tiene la posesión derivada del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento; 5.- Que el local cumple con las medidas de seguridad para la operación de dicho establecimiento; 6.- Que se ha cumplido con la obligación de informar a la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios de la apertura del establecimiento; 7.- Que se acredita la personalidad jurídica con que comparece el representante legal del negocio, así como la existencia jurídica de la sociedad anónima que representa.

Así mismo el personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha doce de noviembre de 2009-dos mil nueve, realizó una visita de inspección al local ubicado en la Avenida Real San Agustín número 222 Locales 14 y 15 Isla I, Colonia Real San Agustín de San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó acta circunstanciada, mediante la cual se acredita que han quedado cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 20 fracción X y 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

De igual manera se cumple con el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San

200



Pedro Garza García, Nuevo León, relativa al consentimiento de los vecinos colindantes de donde se desprende la anuencia expresada en la forma siguiente:

Se consultaron a 11-once vecinos expresándose en sentido afirmativo 09-nueve y en sentido negativo 02-dos, como sigue:

Vecinos del lado Derecho del Local: Avenida Real San Agustín N° 222 Local TA 104 a favor, Local TAF a favor, Local TAG a favor.

Vecinos del lado Izquierdo del Local: Avenida Real San Agustín N° 222 Local 103 a favor, Local H 9 a favor, Local H 07 en contra.

Vecinos de la parte Posterior del Local: Avenida Real San Agustín N° 222 Local I 13 a favor, Local I 10 en contra, Local I 9 a favor

Vecinos del Frente del Local: Avenida Real San Agustín N° 200 a favor, Avenida Real San Agustín N° 222 a favor.

Se hace constar que si se encuentran 04-cuatro negocios con venta de cerveza vinos y licores dentro de una distancia de 200 metros dentro del local que solicita la licencia; no pasando desapercibido para esta Comisión que el establecimiento se encuentra en una zona comercial, por lo tanto, los integrantes de ésta Comisión estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que la mayoría de los vecinos de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la instalación y operación del establecimiento.

CUARTO.- Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el capítulo de Resultandos de éste dictamen, por lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.- Se APRUEBA otorgar a favor del C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE, LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA O AL COPEO CON EL GIRO DE RESTAURANTE, en el local ubicado en la Avenida Real San Agustín número 222 Locales 14 y 15 Isla I, Colonia Real San Agustín de San Pedro

201



Garza García, Nuevo León, en un superficie de de 61.47 metros cuadrados, referente a la edificación construida en el lote al que corresponden los expedientes catastrales números 11-015-248 y 11-015-249.

SEGUNDO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dese el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifíquese personalmente al C. JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 26 de Enero de 2010.

H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.

EN CONTRA  
C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS  
PRESIDENTE

A FAVOR  
LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO

AUSENTE CON AVISO

C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ  
VOCAL

A FAVOR  
C. LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO  
VOCAL



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

COMISION DE ESPECTACULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

ACUERDO

Fecha, 26 DE Enero de 2010 Expediente: SP-15/2009
Solicitante: JUAN CARLOS CALDERON BURGUETE Nombre Comercial: T-GRILL
Domicilio: Avenida Real San Agustin N° 222 Local 15 Isla I, Colonia Residencial San Agustin. San Pedro Garza Garcia, N.L.
Asunto: Solicitud de Licencia para Restaurante venta de cerveza.

Table with 4 columns: Integrantes de la Comisión, APRUEBA, NIEGA, SE ABSTIENE. Rows include LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS (Presidente), LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ (Secretario), C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ (Vocal), and LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO (Vocal).

Comentarios: SE APRUEBA CON AUTORIZACION DE RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE ABIERTO Y AL COPRO



Arda 7  
42720 15

EXP. SP-17/2009

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

**Presente:**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 07-siete de diciembre de 2009-dos mil nueve, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-17/2009, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 24-veinticuatro de noviembre de 2009-dos mil nueve, por la **C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES** en su carácter de propietaria de un Restaurant denominado **KOOKAY**, con el propósito de obtener licencia que le autorice como Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo en una edificación con uso para Restaurante, ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 13 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta lo siguiente:

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** La **C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES** en su carácter de propietaria de un Restaurant denominado **KOOKAY**, presentó su solicitud ajustada con los requisitos para su tramitación de conformidad con el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que fue radicada con el número de expediente administrativo SP-17/2009, dicha documentación consiste en lo siguiente:

1. Copia cotejada del permiso de uso de edificación expedido con fecha 16-dieciséis de Octubre de 2009-dos mil nueve, derivado del expediente número UE/18541/2009, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde los expedientes catastrales números 11-007-011 y 11-007-066, a la que se autorizó licencia de uso de suelo de servicio para el giro específico de restaurante, con capacidad para 06-seis comensales, respecto al inmueble en la Avenida José Vasconcelos número 345, local número 13 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, en un área de 45.60 metros cuadrados que forman parte de una

201



- superficie de 13,177.24 metros cuadrados, y con una construcción existente de 43,780.65 metros cuadrados.
2. Copia cotejada de escrito de fecha 20-veinte de noviembre de 2009-dos mil nueve, signado por la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumplirá con los términos y especificaciones señaladas en la licencia de uso de edificación que se le otorgó en fecha 29-veintinueve de octubre de 2009-dos mil nueve, bajo el numero de expediente UE-18541/2009.
  3. Copia cotejada de credencial de elector numero de folio 0000035229059, a nombre de ANA ISABEL MOGUEL ALBORES.
  4. Copia cotejada de la cédula de identificación fiscal a nombre de ANA ISABEL MOGUEL ALBORES, donde se desprende que su registro federal de contribuyente es MOAA530319BY7.
  5. Copias cotejadas de recibos de pago expedido por la Dirección de Ingresos, números 0076-0026898 y 0076-0026899, con números de folio 1006806 y 1006807 de fecha 27-veintisiete de febrero de 2009-dos mil nueve, donde acredita que la edificación donde se pretende obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas, se encuentra al corriente en pago del impuesto predial.
  6. Copia cotejada de no adeudo del giro comercial y del inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos en fecha 26-veintiséis de octubre de 2009-dos mil nueve.
  7. Croquis de la ubicación del restaurante denominado KOOKAY ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 13 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León.
  8. Escrito que contiene el consentimiento de 8-ocho vecinos colindantes al inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 13 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León.
  9. Copia cotejada de contrato de arrendamiento de fecha 16-dieciséis de julio de 2009-dos mil nueve celebrado por una parte DESARROLLADORA TRINITY, S.A. DE C.V., representada en ese acto por el C. LIC. FRANCISCO JOSE MONTEMAYOR ALDAPE con el carácter de parte ARRENDADORA y la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES como parte ARRENDATARIA, contrato que tiene una vigencia de 5-cinco años, según consta en la cláusula DECIMA PRIMERA de dicho contrato, ratificado ante la fe del Notario Público número 75-setenta y cinco cuyo Titular es el Lic. Ignacio Gerardo Martínez González.
  10. Copia Cotejada del oficio número CPCM-V.B. 026/09, COR911-050/09 relativo al visto bueno de factibilidad de fecha 19-diecinueve de noviembre de 2009-dos mil nueve, expedido por el Coordinador General e Inspector de Protección Civil de este Municipio.



11. Copia cotejada de la constancia expedida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Sistema Federal Sanitario de fecha 26-veintiséis de noviembre de 2008-dos mil ocho, donde queda enterada de la apertura del establecimiento de restaurante con servicio de mesero a nombre de su propietaria la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES.
12. Copia cotejada de escrito de fecha 20-veinte de noviembre de 2009-dos mil nueve, firmado por la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES, donde manifiesta que el local del restaurante es independiente de cualquier local o casa habitación.
13. Copia cotejada del visto bueno de fecha 22-veintidós de octubre de 2009-dos mil nueve, con número de oficio SSPV-JUR-531/2009, firmado por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio.
14. Copia cotejada de visto firmado por el C. Director de Ordenamiento e Inspección donde informa a la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES que se ha admitido su solicitud a trámite y se registra con el número de expediente SP-17/2009.
15. Copia cotejada de acta de inspección de fecha 27-veintisiete de noviembre de 2009-dos mil nueve, elaborada por el C. ANGEL REYES MONTEMAYOR Inspector Adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección; donde se comprueba físicamente que lo descrito por la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES, es cierto.

SEGUNDO.- En fecha 27-veintisiete de noviembre de 2009-dos mil nueve, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realizó una visita física al inmueble que se ubica en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 13 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde se levantó acta circunstanciada de inspección y se corroboró que los datos exigidos por el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio y proporcionados por la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES en su carácter de propietaria del restaurante denominado KOOKAY, para obtener la licencia de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo, en un establecimiento con giro de Restaurant, son correctos.

En consecuencia a lo anterior y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con los dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del

206



Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que la solicitud presentada por la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES, en su carácter de propietaria del restaurante denominado KOOKAY, reunió los requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que se procedió a integrar el expediente administrativo al que correspondió el número SP-17/2009.

TERCERO.- Que de la documentación anexada a la solicitud se desprende lo siguiente:  
1.- Que el local cuenta con Licencia de Uso de edificación y que se encuentra en condiciones para establecer la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo; 2.- Que el inmueble donde se pretende obtener la licencia para venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo se encuentra al corriente del pago de impuestos; 3.- Que de los vecinos colindantes han emitido opinión favorable respecto a la licencia que se solicita; 4.- Que el solicitante justifica que tiene la posesión derivada del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento; 5.- Que el local cumple con las medidas de seguridad para la operación de dicho establecimiento; 6.- Que se ha cumplido con la obligación de informar a la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios de la apertura del establecimiento; 7.- Que se acredita la personalidad jurídica con que comparece la propietaria del negocio

Así mismo el personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de *Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 27-veintisiete de noviembre de 2009-dos mil nueve*, realizó una visita de inspección al local ubicado en la Avenida Vasconcelos número 345 Local 13 de la Colonia Santa Engracia en San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó acta circunstanciada, mediante la cual se acredita que han quedado cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 20 fracción X y 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

De igual manera se cumple con el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San

709





Pedro Garza Garcia, Nuevo León, relativa al consentimiento de los vecinos colindantes de donde se desprende la anuencia expresada en la forma siguiente:

Se consultaron a 09-nueve vecinos expresándose a favor todos los vecinos, como sigue:

Vecinos del lado Derecho del Local: Avenida José Vasconcelos N° 345, Locales 130, 131, 129 y 125 a favor.

Vecinos del lado Izquierdo del Local: Avenida José Vasconcelos N° 345 Locales 133 y a favor;

Vecinos del Frente del Local: Av. José Vasconcelos N° 345, Locales 135 al 140 a favor.

Vecinos de la Parte de Arriba 2° Piso del Local: Av. José Vasconcelos N° 345 locales 229 al 234 a favor.

Así mismo se constató que en el lado izquierdo del local existe un local y en la parte posterior un estacionamiento; no encontrándose cerca ninguna escuela, iglesia, áreas públicas a una distancia menor de 200-doscientos metros; no pasando desapercibido para esta Comisión que el establecimiento se encuentra en una zona comercial, por lo tanto, los integrantes de ésta Comisión estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que todos los vecinos de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la instalación y operación del establecimiento.

**CUARTO.-** Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el capítulo de Resultandos de éste dictamen, por lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente.

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se APRUEBA otorgar a favor de la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES, LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA O AL COPEO CON EL GIRO DE RESTAURANTE, en el local ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 13 de la Colonia Santa Engracia en San Pedro Garza García, Nuevo León, en un área de 45.60 metros cuadrados; edificación construida en el lote al que corresponde los expedientes catastrales números 11-007-011 y 11-007-066



SEGUNDO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dese el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifiquese personalmente a la C. ANA ISABEL MOGUEL ALBORES en su carácter de propietaria del Restaurante denominado KOOKAY.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza Garcia, N.L., a 26 de Enero de 2010.

H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.

A FAVOR  
C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS  
PRESIDENTE

A FAVOR  
LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ  
SECRETARIO

AUSENTE CON AVISO  
C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ  
VOCAL

A FAVOR  
C. LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO  
VOCAL



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

**COMISION DE ESPECTACULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**ACUERDO**


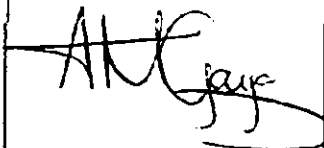
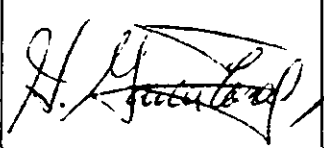
Fecha: 26 de Enero de 2010

Expediente: SP-17/2009

Solicitante: ANA ISABEL MOGUEL ALBORES Nombre Comercial: KOOKAY

Domicilio: Avenida José Vasconcelos N° 345 Local 13, Colonia Residencial Santa Engracia, San Pedro Garza García, N.L.

Asunto: Solicitud de Licencia para Restaurante venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo.

Integrantes de la Comisión	APRUEBA	NIEGA	SE ABSTIENE
LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Presidente			
LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ Secretario			
C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ Vocal	ASENTE con AVISO		
LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO Vocal			

Comentarios: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

ArLa 7  
aunzo 16



EXP. SP-19/2009

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Presente:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 07-siete de diciembre de 2009-dos mil nueve, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-19/2009, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 11-once de noviembre de 2009-dos mil nueve, por el C. CARLOS VIVANCO MONTEMAYOR en su carácter de propietario de un restaurante denominado A.S. ART RESTAURANT, con el propósito de obtener licencia que le autorice como Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo en una edificación con uso para Restaurante denominado A S ART RESTAURANT, ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 129, Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta lo siguiente:

#### RESULTANDO:

PRIMERO.- el C. CARLOS VIVANCO MONTEMAYOR en su carácter de propietario de un restaurante denominado A.S. ART RESTAURANT, presentó su solicitud ajustada con los requisitos para su tramitación de conformidad con el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que fue radicada con el número de expediente administrativo SP-19/2009, dicha documentación consiste en lo siguiente:

1. *Copia cotejada del permiso de uso de edificación expedido con fecha 18-dieciocho de Septiembre de 2009-dos mil nueve, derivado del expediente número UE/18417/2009, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la edificación construida en el lote al que corresponden los expedientes catastrales números 11-007-011 y 11-007-066, a la que se autorizó licencia de uso de suelo de servicio para el giro específico de restaurante, respecto al inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 129, Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, en un*

211



- superficie de 13,177.24 metros cuadrados, con una construcción existente de 43,780.65 metros cuadrados.
2. Copia cotejada de escrito de fecha 22-veintidós de octubre de 2008-dos mil ocho, signado por el C. CARLOS VIVANCO MONTEMAYOR, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumplirá con los términos y especificaciones señaladas en la licencia de uso de edificación que se le otorgó bajo el número de expediente UE/18417/2009 de fecha 18-dieciocho de septiembre de 2009-dos mil nueve.
  3. Copia cotejada de credencial de elector número de folio 0000075051432, a nombre de CARLOS VIVANCO MONTEMAYOR.
  4. Copia cotejada de la cédula de identificación fiscal a nombre de CARLOS VIVANCO MONTEMAYOR, donde se desprende que su registro federal de contribuyente es VIMC750708ME0.
  5. Copias cotejadas de recibos números 0076-0026898 y 0076-0026899 con folios números 1006806 y 1006807 de los expedientes 11-007-011 y 11-007-066 expedidos por la Dirección de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., donde acredita que la edificación donde se pretende obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas, se encuentra al corriente en pago del impuesto predial.
  6. Copia cotejada de no adeudo del giro comercial y del inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos en fechas 15-quince de octubre de 2009-dos mil nueve y 26-veintiséis de octubre de 2009-dos mil nueve.
  7. Croquis de la ubicación del Restaurante denominado A.S. ART RESTAURANT, ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 129, Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León.
  8. Copia cotejada de constancia de consulta vecinal donde firman 06-seis vecinos a favor, dando su anuencia.
  9. Copia cotejada de contrato de arrendamiento de fecha 08-ocho de julio de 2009-dos mil nueve celebrado por una parte la empresa denominada DESARROLLADORA TRINITY, S.A. DE C.V., representada por el C. FRANCISCO JOSE MONTEMAYOR ALDAPE, como parte ARRENDADORA, y por la otra parte el C. CARLOS VIVANCO MONTEMAYOR como parte ARRENDATARIA; contrato que tiene una vigencia de 3-tres años, según consta en la cláusula DECIMA SEGUNDA; el cual fue ratificado según acta fuera de protocolo número 1.216/2009, de fecha 20-veinte de julio de 2009-dos mil nueve ante la notaría pública número 75-setenta y cinco de la cual es Titular el Licenciado Ignacio Martínez González.
  10. Copia Cotejada del oficio número CPCM-V.B. 023/09, COR911-040/09 relativo al visto bueno de factibilidad de fecha 15-quince de octubre de 2009-dos mil nueve, expedido por el Coordinador General e Inspector de Protección Civil de este Municipio.



11. Copia cotejada de Aviso de Funcionamiento de Responsable Sanitario y de Modificación de la Secretaria de Salud Federal con la clave 722110 de Restaurantes con servicio completo a nombre del C. CARLOS VIVANCO MONTEMAYOR.
12. Copia cotejada de escrito de fecha 22-veintidós de octubre de 2009-dos mil nueve signado por el C. CARLOS VIVANCO MONTEMAYOR, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que el establecimiento donde solicita la licencia de alcohol está independiente de cualquier casa-habitación y local.
13. Copia cotejada del visto bueno de fecha 15-quince de octubre de 2009-dos mil nueve, con número de oficio SSPV-JUR-521/2009, firmado por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio.
14. Copias cotejadas de escritos signados por los C. CARLOS VIVANCO MONTEMAYOR en su carácter de propietario del Restaurante denominado A.S. ART RESTAURANT y del ARQ. EDUARDO ESPINO GARZA, en su carácter de Administrador de la Plaza Comercial Tanarah, ambos negocios ubicados en la Avenida José Vasconcelos número 345 Oriente de la Colonia Santa Engracia en San Pedro Garza García, N.L., donde hacen constar e informan al C. Director de Ordenamiento e Inspección del Municipio, que el local número 16 de la Plaza Comercial Tanarah ubicado en el domicilio ya indicado corresponde actualmente al local número 129.
15. Copia cotejada de plano del local donde se ubica el Restaurante denominado A.S. ART RESTAURANT, en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 129, Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como copias cotejadas de fotografías de dicho local.
16. Copia cotejada donde se enlista el menú del Restaurante denominado A.S. ART RESTAURANT, ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 129, Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León.
17. Copia cotejada de acta de inspección de fecha 25-veinticinco de noviembre de 2009-dos mil nueve, elaborada por el C. JOSE ALBERTO DE LOS SANTOS VARA Inspector Adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección; donde se comprueba físicamente que lo descrito por el C. CARLOS VIVANCO MONTEMAYOR, es cierto.

SEGUNDO.- En fecha 25-veinticinco de noviembre de 2009-dos mil nueve, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realizó una visita física al inmueble que se ubica en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 129, Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde se levantó acta circunstanciada de inspección y se corroboró que los datos exigidos por el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio y proporcionados por el C. CARLOS VIVANCO MONTEMAYOR, para obtener la

713



licencia de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, en un establecimiento con giro de Restaurant son correctos parcialmente, ya que se detectó que no existen las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario de cocina ni utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos como actividad preponderante del giro mencionado; en consecuencia se incumple de igual forma con la carta compromiso de cumplir con la autorización de uso de suelo que se otorgó relativa al giro de restaurante.

Por lo que vistas las constancias que integran el expediente administrativo y,

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con los dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del *Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García*, Nuevo León y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 20 fracción X, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Los integrantes de esta Comisión, conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que pasando a su estudio y análisis, tenemos primeramente que de conformidad con la fracción X del artículo 20 del citado ordenamiento legal el cual a la letra dice:

*Artículo 20.- La venta o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, sólo se podrá efectuar en:*

*X. Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores: Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales obligatoriamente deberán estar acompañados con el consumo de alimentos; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos, además que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar;*



ahora bien, las características que presenta la licencia de edificación, nos indican que se le autorizó con el giro de Restaurante, y que para autorizar la licencia de venta o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta al copeo es factible solamente mediante el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, tal como se contempla en la fracción X del artículo 20 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio, y que dicha fracción es clara al preciar que dicho giro: *“Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales obligatoriamente deberán estar acompañados con el consumo de alimentos; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos, además que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar;* luego entonces, es evidente que el solicitante no cumple los requisitos de dicha fracción en virtud de que devenido de la visita de inspección así como de las fotos de las instalaciones del local y del menú que se presentó por el solicitante documentos que obran en el expediente en estudio, se detectó la inexistencia de instalaciones necesaria y adecuadas de una cocina, no existiendo mobiliario de cocina ni utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos, y en razón de que en este giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores se considera preponderante la elaboración y venta de alimentos y secundario la venta de cerveza, vinos y licores; es decir, para el consumo de cerveza, vinos o licores obligatoriamente deben ser acompañados con el consumo de alimentos; en consecuencia lógica jurídica es evidente que debe negarse la autorización de la licencia solicitada, en virtud de contravenir lo dispuesto en la fracción X del artículo 20 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León. Es de explorado derecho que al otorgar la licencia esta se expide para el efecto de que cumplidas las disposiciones del caso y llenando los requisitos que el reglamento establece, pueda funcionar debidamente el establecimiento, situación que no acontece en el caso en análisis en virtud del incumplimiento al reglamento de la materia tal como ya se expuso en párrafos anteriores; en este orden de ideas es evidente que el solicitante se conduce con falsedad ante la autoridad municipal facultada para otorgar de las licencias para el funcionamiento de su negocio.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

215





## ACUERDO

PRIMERO.- Se NIEGA otorgar a favor del C. CARLOS VIVANCO MONTEMAYOR LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA O AL COPEO CON EL GIRO DE RESTAURANTE en el local ubicado en Avenida José Vasconcelos número 345 Local 129, Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León. mismo que cuenta con una superficie total de 13,177.24 metros cuadrados, con una construcción existente de 43,780.65 metros cuadrado, referente a la edificación construida en el lote al que corresponden los expedientes catastrales números 11-007-011 y 11-007-066.

SEGUNDO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dese el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo, y notifíquese personalmente al C. CARLOS VIVANCO MONTEMAYOR.

### ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 03 de Febrero de 2010.

H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.

A FAVOR  
C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS  
PRESIDENTE

A FAVOR  
LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ  
SECRETARIO

A FAVOR  
C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ  
VOCAL

A FAVOR  
C. LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO  
VOCAL



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

COMISION DE ESPECTACULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

ACUERDO

Fecha: 26 de Enero de 2010

Expediente: SP-19/2009

Solicitante: CARLOS VIVANCO MONTEMAYOR Nombre Comercial: A.S. ART RESTAURANT

Domicilio: Avenida José Vasconcelos N° 345 Local 16, Colonia Santa Engracia San Pedro, San Pedro Garza García, N.L.

Asunto: Solicitud de Licencia para Restaurante venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo.

Integrantes de la Comisión	APRUEBA	NIEGA	SE ABSTIENE
LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Presidente			
LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ Secretario			
C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ Vocal			
LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO Vocal			

Comentarios: SESION N° 2 DEL 03-FEBRERO-2010

Four horizontal lines for additional comments.



EXP. SP-02/2010

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Presente:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, en fecha 22-veintidós de enero de 2010-dos mil diez, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-02/2010, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 08-ocho de enero de 2010-dos mil diez, por el C. JOSE MARIO BATARSE VIDAL en su carácter de representante legal de la persona moral denominada SUNSHINE BOYS'CO., S.A. DE C.V., con el nombre comercial de "UTOPIA CASUAL GOURMET", con el propósito de obtener licencia que le autorice como Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo en una edificación con uso para Restaurante, ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Locales 56 y 57 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta lo siguiente:

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** El C. JOSE MARIO BATARSE VIDAL en su carácter de representante legal de la persona moral denominada SUNSHINE BOYS'CO., S.A. DE C.V., con el nombre comercial de "UTOPIA CASUAL GOURMET", presentó su solicitud ajustada con los requisitos para su tramitación de conformidad con el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, misma que fue radicada con el número de expediente administrativo SP-02/2010, dicha documentación consiste en lo siguiente:

1. Copia cotejada del permiso de uso de edificación expedido con fecha 30-treinta de Noviembre de 2009-dos mil nueve, derivado del expediente número UE/18876/2009, integrado por la Secretaría de Control Urbano, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde los expedientes catastrales números 11-007-011 y 11-007-066, a la que se autorizó licencia de uso de suelo de servicio para el giro específico de restaurante, con capacidad para 30-treinta comensales, respecto al inmueble en la Avenida José Vasconcelos número 345, locales números 56 y 57 en la Colonia Santa Engracia de San



- Pedro Garza Garcia, Nuevo León, los cuales cuentan con una superficie de 91.20 metros cuadrados que forman parte de una superficie de 13,177.24 metros cuadrados, y con una construcción existente de 43,780 81 metros cuadrados.
2. Copia cotejada de escrito de fecha 12-doce de noviembre de 2009-dos mil nueve, signado por el C. JOSE MARIO BATARSE VIDAL representante legal de la persona moral denominada SUNSHINE BOYS'CO., S.A. DE C.V., donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumplirá con los términos y especificaciones señaladas en la licencia de uso de edificación que se le otorgó en fecha 30-treinta de noviembre de 2009-dos mil nueve, bajo el numero de expediente UE-18876/2009.
  3. Copia cotejada de credencial de elector numero de folio 0319060123625, a nombre de JOSE MARIO BATARSE VIDAL.
  4. Copia cotejada de la cédula de identificación fiscal a nombre de SUNSHINE BOYS'CO, S.A DE C.V., donde se desprende que su registro federal de contribuyente es SBA080414C55.
  5. Copias cotejadas de recibos de pago expedido por la Dirección de Ingresos, números 0076-0026898 y 0076-0026899, con números de folio 1006806 y 1006807 de fecha 27-veintisiete de febrero de 2009-dos mil nueve, donde acredita que la edificación donde se pretende obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas, se encuentra al corriente en pago del impuesto predial.
  6. Copia cotejada de no adeudo del giro comercial y del inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos en fechas 23-veintitrés y 25-veinticinco de noviembre de 2009-dos mil nueve, respectivamente.
  7. Croquis de la ubicación del restaurante con nombre comercial "UTOPIA CASUAL GOURMET" ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Locales 56 y 57 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza Garcia, Nuevo.
  8. Escrito que contiene el consentimiento de 09-nueve vecinos colindantes al inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Locales 56 y 57 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León.
  9. Copia cotejada de contrato de arrendamiento de fecha 17-diecisiete de noviembre de 2009-dos mil nueve celebrado por una parte la empresa denominada DESARROLLADORA TRINITY, S.A. DE C.V. representada por el C. FRANCISCO JOSE MONTEMAYOR ALDAPE con el carácter de parte ARRENDADORA y por la otra la empresa denominada SUNSHINE BOY'SCO, S.A. DE C.V. representada por el C. JOSE MARIO BATARSE VIDAL como parte ARRENDATARIA, contrato que tiene una vigencia de 3-tres años, según consta en la cláusula DECIMA SEGUNDA.



10. Copia Cotejada del oficio número CPCM-V.B. 028/09, COR911-053/09 relativo al visto bueno de factibilidad de fecha 27-veintisiete de noviembre de 2009-dos mil nueve, expedido por el Coordinador General e Inspector de Protección Civil de este Municipio.
11. Copia cotejada de la constancia expedida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Sistema Federal Sanitario, recibido por la Secretaría de Salud del Estado en fecha 09-nueve de diciembre de 2009-dos mil nueve, donde queda enterada de la apertura del establecimiento de restaurante con servicio completo a nombre de la personal moral denominada SUNSHINE BOYS'CO, S.A. DE C.V.
12. Copia cotejada de escrito de fecha 12-doce de noviembre de 2009-dos mil nueve, signado por el C. JOSE MARIO BATARSE VIDAL representante legal de la personal moral denominada SUNSHINE BOYS'CO., S.A. DE C.V., donde manifiesta que el local del restaurante es independiente de cualquier local o casa habitación.
13. Copia cotejada del visto bueno de fecha 27-veintisiete de noviembre de 2009-dos mil nueve, con número de oficio SSPV-JUR-042/2009, firmado por el Secretario de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L.
14. Copia Cotejada de Acta Constitutiva de la persona moral denominada SUNSHINE BOYS'CO., S.A. DE C.V., así como otorgamiento de Poderes Generales de dicha sociedad a los señores CARLOS VIDAL ALUM y JOSE MARIO BATARSE VIDAL, pasada ante la fe de la Lic. Julia Patricia Ayarzagoitia Pérez, Titular de la Notaria Pública número 20 del Primer Distrito en Monterrey, N.L., inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio mediante el folio mercantil electrónico número 108371-1 de fecha 15-quince de abril de 2008-dos mil ocho.
15. Copia cotejada de permiso número 1902767, expediente 20081902502, folio 080331191004 expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde se concede dicho permiso para constituir una S.A. DE C.V. bajo la denominación SUNSHINE BOYS'CO. de fecha 31-treinta y uno de marzo de 2008-dos mil ocho.
16. Copia cotejada de VISTO del Director de Ordenamiento e Inspección Municipal Lic. Eduardo Alfonso Mendivil donde solicita se notifique a la persona moral SUNSHINE BOYS'CO, S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal el C. JOSE MARIO BATARSE VIDAL que ha sido admitida su solicitud a tramite; así como copia cotejada de INSTRUCTIVO de notificación de admisión a tramite de solicitud que se registra con el número de expediente administrativo SP-02/2010.
17. Copia cotejada de acta de inspección de fecha 20-veinte de enero de 2010, elaborada por el C. ANGEL REYES MONTEMAYOR Inspector Adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección; donde se comprueba físicamente que lo descrito por el C. JOSE MARIO



BATARSE VIDAL representante legal de la persona moral SUNSHINE BOYS'CO, S.A. DE C.V, es cierto.

SEGUNDO.- En fecha 20-veinte de enero de 2010-dos mil diez, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realizó una visita física al inmueble que se ubica en la Avenida José Vasconcelos número 345 Locales 56 y 57 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde se levantó acta circunstanciada de inspección y se corroboró que los datos exigidos por el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio y proporcionados por el C. JOSE MARIO BATARSE VIDAL representante legal de la persona moral SUNSHINE BOYS'CO, S.A. DE C.V, para obtener la licencia de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo, en un establecimiento con giro de Restaurant, son correctos.

TERCERO.- Dentro del expediente administrativo SP-02/2010 se encuentra de igual manera cotejado escrito donde emite opinión el Lic. Eduardo Alonso Mendivil en su calidad de Director de Ordenamiento e Inspección, donde manifiesta que no se encuentra ningún inconveniente en que se otorgue la licencia para venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo a favor de la persona moral denominada SUNSHINE BOYS'CO., S.A. DE C.V. representada legalmente por el C. JOSE MARIO BATARSE VIDAL, y que tiene como nombre comercial UTOPIA CASUAL GOURMET.

En consecuencia a lo anterior y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del *Republicano Ayuntamiento*, es competente para conocer, estudiar y proponer al *Republicano Ayuntamiento*, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con los dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que la solicitud presentada por el C. JOSE MARIO BATARSE VIDAL representante legal de la persona moral SUNSHINE BOYS'CO, S.A. DE C.V., reunió los



requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que se procedió a integrar el expediente administrativo al que correspondió el número SP-02/2010.

**TERCERO.-** Que de la documentación anexada a la solicitud se desprende lo siguiente:

1.- Que el local cuenta con Licencia de Uso de edificación y que se encuentra en condiciones para establecer la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo; 2.- Que el inmueble donde se pretende obtener la licencia para venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo se encuentra al corriente del pago de impuestos; 3.- Que de los vecinos colindantes han emitido opinión favorable respecto a la licencia que se solicita; 4.- Que el solicitante justifica que tiene la posesión derivada del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento; 5.- Que el local cumple con las medidas de seguridad para la operación de dicho establecimiento; 6.- Que se ha cumplido con la obligación de informar a la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios de la apertura del establecimiento; 7.- Que se acredita la personalidad jurídica con que comparece el representante legal del negocio

Así mismo el personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha veinte de enero de 2010-dos mil diez, realizó una visita de inspección al local ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Locales 56 y 57 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó acta circunstanciada, mediante la cual se acredita que han quedado cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 20 fracción X y 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

De igual manera se cumple con el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativa al consentimiento de los vecinos colindantes de donde se desprende la anuencia expresada en la forma siguiente:

Se consultaron a 09-nueve vecinos expresándose a favor todos los vecinos, como sigue:

Vecinos del lado Derecho del Local: Avenida José Vasconcelos N° 345, Locales 228, 223 y 225 a favor.

Vecinos del lado izquierdo del Local: Avenida José Vasconcelos N° 345 Locales 231, 232, 234, 233, 130, y 131 y a favor;



Vecinos del Frente del Local: Av. José Vasconcelos N° 345, Locales 35 al 39, 235 al 238 y 144 a favor.

Vecinos de la Parte de Arriba 2° Piso del Local: Av. José Vasconcelos N° 345 locales 314 al 332 a favor.

Así mismo se constató que si hay 8-ocho negocios con giro de restaurantes con venta de alcohol y cerveza en la misma Plaza Comercial; no encontrándose cerca ninguna escuela, iglesia, áreas públicas a una distancia menor de 200-doscientos metros, no pasando desapercibido para esta Comisión que el establecimiento se encuentra en una zona comercial, por lo tanto, los integrantes de esta Comisión estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que todos los vecinos de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la instalación y operación del establecimiento.

**CUARTO.-** Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el capítulo de Resultandos de éste dictamen, por lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente.

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se APRUEBA otorgar a favor de la persona moral denominada SUNSHINE BOYS'CO., S.A. DE C.V., LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA O AL COPEO CON EL GIRO DE RESTAURANTE, por conducto de su representante y apoderado legal el C. JOSE MARIO BATARSE VIDAL, sobre el negocio que tiene como nombre comercial UTOPIA CASUAL GOURMET cuyo local esta ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Locales 56 y 57 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, en una superficie de 91.20 metros cuadrados, edificación construida en el lote al que corresponde a los expedientes catastrales números 11-007-011 y 11-007-066, a la que se autorizó licencia de uso de suelo de servicio para el giro específico de restaurante, con capacidad para 30-treinta comensales.

223





SEGUNDO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dese el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifiquese personalmente C. JOSE MARIO BATARSE VIDAL en su calidad de representante y apoderado legal de la persona moral denominada SUNSHINE BOYS'CO., S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza Garcia, N.L., a 03 de Febrero de 2010.

H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.

A FAVOR  
C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS  
PRESIDENTE

A FAVOR  
LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO

A FAVOR  
C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ  
VOCAL

A FAVOR  
C. LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO  
VOCAL

224



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

**COMISION DE ESPECTACULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**ACUERDO**

Fecha: 26 de Enero de 2010


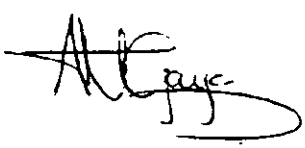

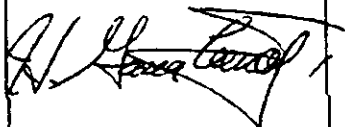
Expediente: SP-02/2010

Solicitante: JOSE MARIO BATARSE VIDAL representante legal de SUNSHINE BOYS'CO., S.A.  
DE C.V.

Nombre Comercial: UTOPIA CASUAL GOORMET

Domicilio: Avenida José Vasconcelos N° 345 Ote., Locales 56 y 57 de la Colonia Santa Engracia,  
San Pedro Garza García, N.L.

Asunto: Solicitud de Licencia para Restaurante venta de cerveza, vinos y ficos en envase  
o botella abierta o al copeo.

Integrantes de la Comisión	APRUEBA	NIEGA	SE ABSTIENE
LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Presidente			
LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ Secretario			
C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ Vocal			
LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO Vocal			

Comentarios: SESION N°2 DEL 03-FEBREAO-2010

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Acta 7  
17 de enero 18



EXP. SP-03/2010

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Presente:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 22-veintidós de enero de 2010-dos mil diez, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente administrativo número SP-03/2010, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada el día 08-ocho de enero de 2010-dos mil diez, por el C. JUAN SEBASTIAN MENDEZ OBREGON en su carácter de propietario de un restaurante con el nombre comercial de "SANTORO", con el propósito de obtener licencia que le autorice como Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo en una edificación con uso para Restaurante, ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 45 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta lo siguiente:

**RESULTANDO:**

PRIMERO.- El C. JUAN SEBASTIAN MENDEZ OBREGON en su carácter de propietario de un restaurante con el nombre comercial de "SANTORO", presentó su solicitud ajustada con los requisitos para su tramitación de conformidad con el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que fue radicada con el número de expediente administrativo SP-03/2010, dicha documentación consiste en lo siguiente:

1. Copia cotejada del permiso de uso de edificación expedido con fecha 30-treinta de Noviembre de 2009-dos mil nueve, derivado del expediente número UE/18086/2009, integrado por la Secretaría de Control Urbano, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde los expedientes catastrales números 11-007-011 y 11-007-066, a la que se autorizó licencia de uso de suelo de servicio para el giro específico de restaurante, con capacidad para 20-veinte comensales, respecto al inmueble en la Avenida José Vasconcelos número 345, local número 45 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, los cuales cuentan con una superficie de 51.35 metros cuadrados que forman

226



- parte de una superficie de 13,177.24 metros cuadrados, y con una construcción existente de 43,780.81 metros cuadrados.
2. Copia cotejada de escrito de fecha 12-doce de noviembre de 2009-dos mil nueve, signado por el C. JUAN SEBASTIAN MENDEZ OBREGON en su calidad de propietario de un restaurante con el nombre comercial de SANTORO, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumplirá con los términos y especificaciones señaladas en la licencia de uso de edificación que se le otorgó en fecha 30-treinta de noviembre de 2009-dos mil nueve, bajo el numero de expediente UE/18086/2009.
  3. Copia cotejada de credencial de elector numero de folio 0000130074309, a nombre de JUAN SEBASTIAN MENDEZ OBREGON.
  4. Copia cotejada de la cédula de identificación fiscal a nombre de JUAN SEBASTIAN MENDEZ OBREGON, donde se desprende que su registro federal de contribuyente es MEOJ8204221F7.
  5. Copias cotejadas de recibos de pago expedido por la Dirección de Ingresos, números 0076-0026898 y 0076-0026899, con números de folio 1006806 y 1006807 de fecha 27-veintisiete de febrero de 2009-dos mil nueve, donde acredita que la edificación donde se pretende obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas, se encuentra al corriente en pago del impuesto predial.
  6. Copia cotejada de no adeudo del giro comercial y del inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos en fecha 20-veinte de noviembre de 2009-dos mil nueve.
  7. Croquis de la ubicación del restaurante con nombre comercial "SANTORO" ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 45 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo
  8. Escrito que contiene el consentimiento de 09-nueve vecinos colindantes al inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 45 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León.
  9. Copia cotejada de contrato de arrendamiento de fecha 12-doce de febrero de 2008-dos mil ocho celebrado por una parte la empresa denominada DESARROLLADORA TRINITY, S.A. DE C.V. representada por el LIC. DIEGO MONTEMAYOR ALDAPE con el carácter de parte ARRENDADORA y por la otra el C. JUAN SEBASTIAN MENDEZ OBREGON como parte ARRENDATARIA, contrato que tiene una vigencia de 5-cinco años, según consta en la cláusula DECIMA PRIMERA.
  10. Copia Cotejada del oficio número CPCM-V.B. 029/09, COR911-054/09 relativo al visto bueno de factibilidad de fecha 27-veintisiete de noviembre de 2009-dos mil nueve, expedido por el Coordinador General e Inspector de Protección Civil de este Municipio.



11. Copia cotejada de la constancia expedida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Sistema Federal Sanitario, recibido por la Secretaría de Salud del Estado en fecha 09-nueve de diciembre de 2009-dos mil nueve, donde queda enterada de la apertura del establecimiento de restaurante con servicio completo a nombre del C. JUAN SEBASTIAN MENDEZ OBREGON.
12. Copia cotejada de escrito de fecha 12-doce de noviembre de 2009-dos mil nueve, signado por el C. JUAN SEBASTIAN MENDEZ OBREGON, donde manifiesta que el local del restaurante con nombre comercial SANTORO es independiente de cualquier local o casa habitación.
13. Copia cotejada del visto bueno de fecha 27-veintisiete de noviembre de 2009-dos mil nueve, con número de oficio SSPV-JUR-044/2009, firmado por el Secretario de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L.
14. Copia cotejada de VISTO de fecha 11-once de enero de 2010-dos mil diez, del Director de Ordenamiento e Inspección Municipal Lic. Eduardo Alonso Mendivil donde solicita se notifique al C. JUAN SEBASTIAN MENDEZ OBREGON que ha sido admitida su solicitud a trámite que se registra con el número de expediente administrativo SP-03/2010.
15. Copia cotejada de acta de inspección de fecha 20-veinte de enero de 2010, elaborada por el C. ANGEL REYES MONTEMAYOR Inspector Adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección; donde se comprueba físicamente que lo descrito por el C. JOSE MARIO BATARSE VIDAL representante legal de la persona moral SUNSHINE BOYS'CO, S.A. DE C.V, es cierto.

SEGUNDO.- En fecha 20-veinte de enero de 2010-dos mil diez, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realizó una visita física al inmueble que se ubica en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 45 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde se levantó acta circunstanciada de inspección y se corroboró que los datos exigidos por el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio y proporcionados por el C. JUAN SEBASTIAN MENDEZ OBREGON, para obtener la licencia de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo, en un establecimiento con giro de Restaurant, son correctos.

TERCERO.- Dentro del expediente administrativo SP-03/2010 se encuentra de igual manera cotejado escrito donde emite opinión el Lic. Eduardo Alonso Mendivil en su calidad de Director de Ordenamiento e Inspección, donde manifiesta que no se encuentra ningún inconveniente en que se otorgue la licencia para venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo a favor del C. JUAN SEBASTIAN MENDEZ OBREGON en un local



ubicado en Avenida José Vasconcelos numero 345 local 45 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, N.L., con nombre comercial SANTORO.

En consecuencia a lo anterior y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Que la solicitud presentada por el C. JUAN SEBASTIAN MENDEZ OBREGON, reunió los requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que se procedió a integrar el expediente administrativo al que correspondió el número SP-03/2010.

**TERCERO.-** Que de la documentación anexada a la solicitud se desprende lo siguiente: 1.-Que el local cuenta con Licencia de Uso de edificación y que se encuentra en condiciones para establecer la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al coqueo; 2.- Que el inmueble donde se pretende obtener la licencia para venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al coqueo se encuentra al corriente del pago de impuestos; 3.- Que de los vecinos colindantes han emitido opinión favorable respecto a la licencia que se solicita; 4.- Que el solicitante justifica que tiene la posesión derivada del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento; 5.- Que el local cumple con las medidas de seguridad para la operación de dicho establecimiento; 6.- Que se ha cumplido con la obligación de informar a la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios de la apertura del establecimiento; 7.- Que se acredita la personalidad jurídica con que comparece el propietario del negocio.

Así mismo el personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de



Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 20-veinte de enero de 2010-dos mil diez, realizó una visita de inspección al local ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 45 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó acta circunstanciada, mediante la cual se acredita que han quedado cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 20 fracción X y 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

De igual manera se cumple con el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativa al consentimiento de los vecinos colindantes de donde se desprende la anuencia expresada en la forma siguiente:

Se consultaron a 10-diez vecinos expresándose a favor todos los vecinos, como sigue.

Vecinos del lado Derecho del Local: Avenida José Vasconcelos N° 345, Locales 191, 231 al 234, 237, 238 y 240 a favor.

Vecinos del lado Izquierdo del Local: Avenida José Vasconcelos N° 345 Locales 242 y 243 a favor;

Vecinos planta baja y segundo piso del Local: Avenida José Vasconcelos N° 345 Locales 135 al 139, 141 y 314 a 332 a favor;

Vecinos del Frente del Local: Av. José Vasconcelos N° 345, Locales 35 al 39, 235 al 238, 144 y 145 a favor.

Así mismo se constató que si hay 8-ocho negocios con giro de restaurantes con venta de alcohol y cerveza en la misma Plaza Comercial; no encontrándose cerca ninguna escuela, iglesia, áreas públicas a una distancia menor de 200-doscientos metros; no pasando desapercibido para esta Comisión que el establecimiento se encuentra en una zona comercial, por lo tanto, los integrantes de ésta Comisión estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que todos los vecinos de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la instalación y operación del establecimiento.

CUARTO.- Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el capítulo de Resultandos de éste dictamen, por lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo.

230



En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se APRUEBA otorgar a favor del C. JUAN SEBASTIAN MENDEZ OBREGON, LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA O AL COPEO CON EL GIRO DE RESTAURANTE, negocio que tiene como nombre comercial SANTORO cuyo local esta ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 345 Local 45 en la Colonia Santa Engracia de San Pedro Garza García, Nuevo León, en una superficie de 51.35 metros cuadrados, edificación construida en el lote al que corresponde a los expedientes catastrales números 11-007-011 y 11-007-066, a la que se autorizó licencia de uso de suelo de servicio para el giro específico de restaurante, con capacidad para 20-veinte comensales.

**SEGUNDO.-** Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dese el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifiquese personalmente C. JUAN SEBASTIAN MENDEZ OBREGON.

### ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 03 de Febrero de 2010.

H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.

A FAVOR  
C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS  
PRESIDENTE

A FAVOR  
LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO





A FAVOR  
C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ  
VOCAL

A FAVOR  
C. LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO  
VOCAL



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

**COMISION DE ESPECTACULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**ACUERDO**

Fecha: 26 de Enero de 2010


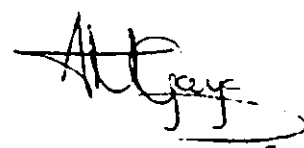


Expediente: SP-03/2010

Solicitante: JUAN SEBASTIAN MENDEZ OBREGON

Nombre Comercial: SANTORO

Domicilio: Avenida José Vasconcelos N° 345 Local 45, entre Río Nazas y Ricardo Margain  
Colonia Santa Engracia, San Pedro Garza García, N.L.

Asunto: Solicitud de Licencia para Restaurante venta de cerveza, vinos y licores en envase  
o botella abierta o al copeo.

Integrantes de la Comisión	APRUEBA	NIEGA	SE ABSTIENE
LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Presidente			
LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ Secretario			
C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ Vocal			
LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO Vocal			

Comentarios: SESION N° 2 03-FEBRERO-2010  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Acta 7  
C. 19

EXP. SP-04/2010

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
Presente:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 22-veintidós de enero del 2010-dos mil diez, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el Expediente Administrativo número SP-04/2010, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, relativo a la solicitud del Licencia para la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar en un establecimiento con el giro de Abarrotes y Ultramarinos (Tienda de Conveniencia), solicitada con fecha 11-once de Enero de 2010-dos mil diez por la C. MARIA DEL CARMEN EUGENIA ZAVALA DE ALBA en su carácter de representante legal de la persona moral IMPORTADORA DE VINOS DEL MUNDO S. de R. L. de C.V., en una edificación ubicada en la Calle Rio Colorado numero 240, esquina con la Calle Rio Moctezuma, Local numero 2, en la Colonia del Valle de San Pedro Garza García, N.L.; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta lo siguiente:

**RESULTANDO:**

PRIMERO: La C. MARIA DEL CARMEN EUGENIA ZAVALA DE ALBA en su carácter de representante legal de la persona moral IMPORTADORA DE VINOS DEL MUNDO S. de R. L. de C.V., presentó la solicitud referida en los términos del artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que fue radicada bajo el Expediente Administrativo SP-04/2010, a la cual acompañó los siguientes documentos:

1. *Copia cotejada del permiso de uso de edificación expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, derivado del expediente número UE-18465/2009, con fecha 10-diez de Noviembre de 2009-dos mil nueve, correspondiente a la edificación que ocupa el lote al que corresponde el expediente catastral número 01-062-029, que le autoriza la licencia de uso de edificación para el giro específico de abarrotes y ultramarinos (tienda de conveniencia), equivalente en el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este*

34



Municipio al giro de Minisúper o Tienda de Conveniencia, en un área de 87.00 metros cuadrados de construcción, el cual forma parte del predio ubicado en la Calle Rio Colorado numero 240, esquina con la Calle Rio Moctezuma Local numero 2, en la Colonia del Valle de San Pedro Garza García, N.L., y cuenta con una superficie de 1,247.73 metros cuadrados.

2. Escrito de fecha 09-nueve de noviembre de 2009-dos mil nueve, firmado por la C. MARIA DEL CARMEN EUGENIA ZAVALA DE ALBA, en su carácter de representante legal de la personal moral IMPORTADORA VINOS DEL MUNDO S. de R.L. de C.V., mediante el cual *"bajo protesta de decir verdad"* se obliga a cumplir y respetar los lineamientos establecidos por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a los que quedó sujeta la Licencia de uso de edificación con numero de expediente UE-18465/2009 otorgada con fecha 10-diez de noviembre de 2009-dos mil nueve.
3. Copia cotejada de la credencial para votar expedida a nombre de la C. MARIA DEL CARMEN EUGENIA ZAVALA DE ALBA, por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000121650637.
4. Copia cotejada de la cédula de identificación fiscal expedida a nombre de IMPORTADORA VINOS DEL MUNDO, S. DE R.L. DE C.V., que acredita que su Registro Federal de Contribuyente es IVM041209BW8.
5. Copia cotejada de Aviso de Actualización o Modificación de Situación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria de fecha 26-veintiséis de noviembre de 2009-dos mil nueve, donde aparece con Alta en la Actividad Económica numero 2-dos consistente en Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas.
6. Copia Cotejada de Recibo numero 0090-0000663 con folio numero 992495, expedido por la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, de fecha 29-veintinueve de Enero de 2009-dos mil nueve, donde se acredita estar al corriente en el pago predial el inmueble registrado bajo el expediente 01-062-029; así como estado de cuenta de ese mismo inmueble expedido en fecha 09-nueve de octubre de 2009-dos mil nueve.
7. Copia cotejada de Constancia de No adeudo del Inmueble y de Giro Comercial expedida por la Directora de Ingresos con fecha 15-quince de octubre de 2009-dos mil nueve.
8. Copia de croquis de la ubicación del bien inmueble del negocio solicitante de la licencia, ubicado en la Calle Rio Colorado numero 240, esquina con la Calle Rio



Moctezuma Local numero 2, en la Colonia del Valle de San Pedro Garza García, N.L

9. Escrito que contiene la consulta de 11-once vecinos colindantes, en el que se consignan sus nombres, domicilios y firmas, estando a favor en el establecimiento Vinos del Mundo, S. de R.L. de C.V.
10. Copia cotejada del Contrato de Arrendamiento celebrado con fecha 01-uno de Junio de 2009-dos mil nueve. celebrado por una parte la C. MARIA MIRTALA CANALES GARZA como parte arrendadora por otra parte la sociedad IMPORTADORA VINOS DEL MUNDO S. DE R.L. DE C.V., como parte arrendataria, representada por el C. ALEJANDRO LOPEZ GRADAS y el C. DR. MANUEL ANTONIO ZAVALA MADERO como fador, cuya vigencia es de 1-uno año de conformidad con lo consignado en la Cláusula SEGUNDA de dicho contrato; el cual fue protocolizado bajo Acta Fuera de Protocolo numero 928/2009, ante la fe del Lic. Ignacio Gerardo Martinez González Titular de la Notaria Pública número 75 con ejercicio en el Primer Distrito en San Pedro Garza García, N.L.
11. Copia cotejada del oficio número CPCM-V.B. 031/09, COR911-056/09, relativo al visto bueno de factibilidad de fecha 01-uno de diciembre de 2009-dos mil nueve, expedido por el Coordinador General e Inspector de Protección Civil Municipal.
12. Copia cotejada de Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación de la Secretaria de Salud Federal de fecha 12-doce de diciembre-2009-dos mil nueve, donde se avisa del funcionamiento de un establecimiento de productos y servicios registrado bajo la descripción y giro de expendio de vinos, a nombre de la persona moral denominada IMPORTADORA VINOS DEL MUNDO S. DE R.L. DE C.V.
13. Copia cotejada del escrito de fecha 09-nueve de octubre de 2009-dos mil nueve, firmado por C. MARIA DEL CARMEN EUGENIA ZAVALA DE ALBA en su carácter de representante legal de la persona moral IMPORTADORA DE VINOS DEL MUNDO S. de R. L. de C.V., donde manifiesta que el local es independiente de casa habitación y otro local.
14. Copia cotejada del oficio SSPV-JUR-035/2009, relativo al visto bueno emitido por el Secretario de Seguridad Municipal de fecha 25-veinticinco de noviembre de 2009-dos mil nueve.
15. Copia cotejada de Escritura Pública que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas a favor de la C. MARIA DEL CARMEN EUGENIA ZAVALA DE ALBA



- registrada bajo escritura pública número 1,053-un mil cincuenta y tres, en el Tomo IV Cuarto, Libro 9-nueve, Folios a partir del 7,685-siete mil seiscientos ochenta y cinco; de fecha 23-veintitrés de junio de 2009-dos mil nueve, expedida en la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco por el Licenciado Juan Peña Acosta, Notario Público Titular Número 1 de Tlajomulco de Zúñiga y Zona Conurbada de Guadalajara, Jalisco.
16. Copia cotejada de escritura pública número 674-seiscientos setenta y cuatro, Tomo III-tercero, Libro 9-noveno en la Ciudad de Tlaquepaque, Jalisco de fecha 09-nueve de diciembre de 2004-dos mil cuatro, expedida por el Licenciado Héctor Basalto Barocio, Notario Público número 20-veinte con residencia en Tlaquepaque, Jalisco, en la que se consigna la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada IMPORTADORA VINOS DEL MUNDO.
  17. Copia cotejada de VISTO signado por el Arq. Valentin Martínez Cuellar en su calidad de Director de Administración y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., donde informa que el número oficial de la calle Río Colorado entre Río Moctezuma y Río Tamazunchale de la Colonia del Valle es el 240-doscientos cuarenta.
  18. Copia cotejada de VISTO e INSTRUCTIVO de fecha 12-dos de Enero de 2010-dos mil diez, signados por el Lic. Eduardo Alonso Mendivil en su calidad de Director de Ordenamiento e Inspección Municipal, donde notifica a la persona moral IMPORTADORA DE VINOS DEL MUNDO, S. DE R.L. DE C.V. que su solicitud fue admitida a trámite y se registra bajo el número de expediente administrativo SP-04/2010.

**SEGUNDO.-** En fecha 18-dieciocho de enero de 2010-dos mil diez, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realizó una visita física al inmueble que se ubica en la Calle Río Colorado número 240 Local 2 de la Colonia del Valle de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde se levantó acta circunstanciada de inspección y se corroboró que los datos exigidos por el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio y proporcionados por la C. MARIA DEL CARMEN EUGENIA ZAVALA DE ALBA en su carácter de representante legal de la persona moral IMPORTADORA VINOS DEL MUNDO S. de R. L. de C.V., para obtener la licencia para la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar en un establecimiento con el giro de Abarrotes y Ultramarinos (Tienda de Conveniencia), no son correctos, ya que se detectó que no existe en el local inspeccionado a la



venta en forma preponderante artículos comestibles, laterías y carnes frías; más bien, se apreció físicamente que preponderantemente existe la venta de vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar, y en forma adicional se expenden artículos tales como laterías, carnes frías y ultramarinos

Siendo evidente que en dicho negocio no corresponde a una tienda de conveniencia ya que no se aprecia como actividad preponderante la venta de artículos comestibles, laterías y carnes frías, en virtud de que estos productos se encuentran en una mínima cantidad, a comparación con la gran cantidad de vinos y licores que se expenden.

En consecuencia a lo anterior y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de licencia de alcohol, de conformidad con los dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 1 y 2, 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 5 fracción I, 8 fracción V, 24 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

**SEGUNDO:** Los integrantes de esta Comisión, conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que pasando a su estudio y análisis, tenemos primeramente que de conformidad con la fracción VI del artículo 19 del citado ordenamiento legal el cual a la letra dice:

*Artículo 19.- La venta de bebidas alcohólicas en envase o en botella cerrada para llevar, sólo se podrá efectuar en:*

*VI.- Minisúper o Tienda de Conveniencia: Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de artículos comestibles, laterías y carnes frías, y adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar;*



ahora bien, las características que presenta la licencia de edificación enunciadas en el expediente número UE-18465/2009, de fecha 10-diez de Noviembre de 2009-dos mil nueve, precisa que se le autoriza la licencia de uso de edificación para el giro específico de abarrotes y ultramarinos (tienda de conveniencia), equivalente en el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio al giro de Minisúper o Tienda de Conveniencia, que precisamente se contempla en la fracción VI, del artículo 19, de dicho ordenamiento municipal.

Luego entonces, en estricto derecho para autorizar la licencia de venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar en un establecimiento con el giro de Abarrotes y Ultramarinos (Tienda de Conveniencia), tal como se contempla en la fracción VI del artículo 19 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio, debe *de tener el negocio como actividad preponderante la venta de artículos comestibles, laterías y carnes frías*, y adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar, situación que no acontece en el negocio solicitante según se hizo constar en visita de inspección al propio local, ya que existe a la vista una mínima cantidad de artículos comestibles, laterías y carnes frías, siendo evidente la existencia física de una mayor cantidad de vinos y licores siendo preponderante la exhibición y venta de estos últimos.

Es evidente que el solicitante no cumple los requisitos de dicha fracción en virtud de que devenido de la visita de inspección se detectó la preeminencia de venta de bebidas alcohólicas, esto es, la solicitud de licencia como tienda de conveniencia encuadra en lo enunciado en la fracción VI del artículo 19 del Reglamento municipal invocado, la cual enuncia que para la venta de bebidas alcohólicas en envase o en botella cerrada para llevar, sólo se podrá efectuar en Minisúper o Tienda de Conveniencia, considerando como tales los establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de artículos comestibles, laterías y carnes frías, y adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar; siendo detectado físicamente que no está acorde con lo que se le autorizó como licencia de uso de edificación por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, que textualmente en la resolución que emitió dicha dependencia mediante el Oficio número AMDG/SEDUE/1243/2009 de fecha 10-diez de noviembre de 2009-dos mil nueve, del expediente número UE-18465/2009 señala en el punto PRIMERO del apartado de ACUERDO: \*Primero:- Por los motivos y fundamentos expuestos, y condicionado a que se cumpla con lo estableció en el Considerando VIII de la presente Resolución se AUTORIZA a la persona moral denominada IMPORTADORA DE VINOS DEL MUNDO S. DE R.L. de C.V., la licencia de uso de edificación para el giro específico de abarrotes y ultramarinos, (tienda de conveniencia); ....., resultando por





demás evidente de la inspección física que el establecimiento tiene como giro preponderante la venta de vinos y licores en botella cerrada lo cual se contrapone con la solicitud de licencia que se hizo de origen.

De igual forma obra en el expediente SP-04/2010 copia cotejada de la cédula de identificación fiscal expedida a nombre de IMPORTADORA VINOS DEL MUNDO, S. DE R.L. DE C.V., que acredita que su Registro Federal de Contribuyente es IVM041209BW8, constancia en la cual se describen las obligaciones fiscales que tiene dicha persona moral estableciéndose entre otras las siguientes:

<u>CLAVE</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>FECHA DE ALTA</u>
E27	IEPS Importadora de bebidas alcohólicas	2004/12/09
E40	IEPS Enajena bebidas alcohólicas con comprobante fiscal	2004/12/09
E67	IEPS Enajena vinos de mesa con comprobante fiscal	2004/12/09
E69	IEPS Importa vinos de mesa	2004/12/09

lo anterior evidencia que es preponderante la venta y enajenación de bebidas alcohólicas, ya que se encuentra registrado ante el Sistema de Administración Tributaria como una empresa que tiene como obligación fiscal declarar impuestos relativos a la comercialización preponderante de bebidas alcohólicas, vinos y licores.

Encontrándose de igual forma en los documentos del expediente SP-04/2010, copia cotejada de AVISO DE ACTUALIZACION O MODIFICACION DE SITUACION FISCAL, del Servicio de Administración Tributaria, en la cual se enuncia la fecha de aviso el día 01-uno de noviembre de 2009-dos mil nueve, donde se advierte el alta en esa fecha de la actividad económica "Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarino y misceláneas", actividad que al realizar la inspección física no se detectó, ya que existe la evidente actividad de venta de bebidas alcohólicas, vinos y licores, no siendo acorde con la actividad mencionada.

Así mismo, se encuentra cotejado documento del mismo Servicio de Administración Tributaria señalado como GUIA DE OBLIGACIONES expedido en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, el 26-veintiséis de noviembre de 2009-dos mil nueve a favor de IMPORTADORA VINOS DEL MUNDO S. DE R.L. DE C.V., precisando lo siguiente:

"Estimado contribuyente, usted tiene registrado en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes las siguientes actividades económicas:

Comercio al por mayor de vinos de mesa



Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarino y misceláneas

Comercio al por menor de vinos de mesa

Comercio al por mayor de sidra y otras bebidas fermentadas

Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva

Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte

Comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas

Comercio al por menor de otras bebidas a base de uva

Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte"

resulta por demás evidente que la actividad preponderante del solicitante de la licencia es la venta y comercialización de bebidas alcohólicas, vinos y licores, tal como se consta en dicho documento ya que considera la actividad de tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas como comercio al por menor, esto es, como algo adicional, no siendo acorde con la licencia de construcción que se le otorgó; en consecuencia lógica-jurídica tampoco es compatible con la licencia que solicita para la venta de bebidas alcohólicas, vinos y licores en botella cerrada para llevar, ya que para ésta debe ser preponderante y al por mayor la actividad de tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas donde la actividad preponderante es la venta de artículos comestibles, laterías y carnes frías, y adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar.

Cabe señalar que obra también copia cotejada de Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación de la Secretaria de Salud Federal de fecha 12-doce de diciembre-2009-dos mil nueve, donde se avisa del funcionamiento de un establecimiento de productos y servicios registrado bajo la descripción y giro de expendio de vinos, a nombre de la persona moral denominada IMPORTADORA VINOS DEL MUNDO S. DE R.L. DE C.V., en este mismo documento se precisa lo siguiente:

- 1) ANOTE LA CATEGORIA DEL PRODUCTO O SERVICIO DE CONFORME A LA TABLA "A": Categoría: SERVICIOS DE EXPENDIO O SUMINISTRO; Grupo: BEBIDAS ALCOHOLICAS; Subgrupo: FERMENTADAS.
- 2) DENOMINACION GENERICA Y ESPECIFICA DEL PRODUCTO O SERVICIO: SERVICIO DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS FERMENTADAS AL PUBLICO EN GENERAL O RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.

luego entonces, es claro que la preponderancia de la actividad comercial del solicitante es la venta de bebidas alcohólicas, vinos y licores no siendo acorde con la solicitud de licencia para abarrotes y tienda de conveniencia, donde debe prevalecer la venta de artículos comestibles, laterías y carnes frías.



*En consecuencia lógica-jurídica al no corresponder el giro que se detectó física y documentalmente en el establecimiento del solicitante con el que le fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, dependencia que otorgó licencia de edificación para el giro específico de abarrotes y ultramarinos, (tienda de conveniencia) la cual no corresponde con lo detectado en la visita de inspección, ni en los documentos que obran en el expediente señalado al rubro del presente dictamen, en consecuencia legal no es procedente se apruebe su solicitud.*

TERCERO.- Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el capítulo de Resultandos de éste dictamen; pero no se ajusta a lo prescrito en la fracción VI del artículo 19 de dicho ordenamiento legal por lo que concluimos que **NO ES FACTIBLE** el autorizar la petición de licencia para la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar en un establecimiento con el giro de Abarrotes y Ultramarinos (Tienda de Conveniencia) solicitada.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se **NIEGA** otorgar a favor de la persona moral **IMPORTADORA VINOS DEL MUNDO S. de R. L. de C.V. LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR EN UN ESTABLECIMIENTO CON EL GIRO DE ABARROTES Y ULTRAMARINOS (TIENDA DE CONVENIENCIA)** en el local ubicada en la Calle Río Colorado número 240, esquina con la Calle Río Moctezuma, Local número 2, en la Colonia del Valle de San Pedro Garza García, N.L.

SEGUNDO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dese el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo, y notifíquese personalmente a la persona moral **IMPORTADORA DE VINOS DEL MUNDO S. de R. L. de C.V.** a través de su representante legal la **C. MARIA DEL CARMEN EUGENIA ZAVALA DE ALBA.**



ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 03 de Febrero de 2010.  
H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.

A FAVOR  
C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS  
PRESIDENTE

A FAVOR  
LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO

A FAVOR  
C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ  
VOCAL

A FAVOR  
C. LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGO  
VOCAL



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

COMISION DE ESPECTACULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

ACUERDO

Fecha: 26 de Enero de 2010


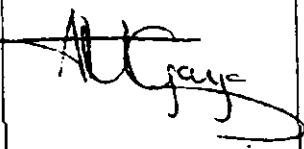

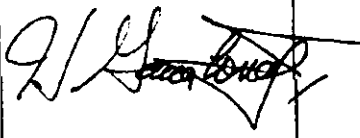
Expediente: SP-04/2010

Solicitante: MA. DEL CARMEN EUGENIA ZAVALA DE ALBA en representación de IMPORTADORA DE VINOS DEL MUNDO S. DE R.L. DE C.V.

Nombre Comercial: VINOS DEL MUNDO

Domicilio: Calle Rio Colorado numero 249 Local 2 planta baja esquina con Rio Moctezuma, Colonia Del Valle, San Pedro Garza Garcia, N.L.

Asunto: Solicitud de Licencia para la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar en un establecimiento con el giro de Tienda de Conveniencia (farmacia y ultramarinos, vinos y licores).

Integrantes de la Comisión	APRUEBA	NIEGA	SE ABSTIENE
LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Presidente			
LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ Secretario			
C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ Vocal			
LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO Vocal			

Comentarios: SESION N° 2 03-FEBRERO-2010

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_